



Provincia de Mendoza
República Argentina

H. Cámara de Senadores

Diario de Sesiones

ACTA N° 46

46ª Reunión – 16ª Sesión de Tablas

PERIODO EXTRAORDINARIO
"179° Periodo Legislativo Anual"

- 10 DE MARZO DEL AÑO 2020 -

PRESIDENCIA: de su titular señor MARIO ENRIQUE ABED y del presidente provisional doctor JUAN CARLOS JALIFF.

SECRETARIOS: proc. JORGE DAVID SAEZ y esp. lic. PABLO RAFAEL GOMEZ.

SENADORES PRESENTES:

ABRAHAM, Alejandro
ALIN, Fernando
BALDASSO, Rolando
BARCUDI, Samuel
BERMEJO, Adolfo
BONARRICO, Héctor
CAMIOLO, Silvina
CANALI, Florencia
CANNIZZO, María Cecilia
CARBALLO, Jorge
CONTRERAS, Laura
COSTARELLI, Diego
DIUMENJO, Alejandro
EISENCHLAS, Natalia
GALDEANO, Daniel

ILARDO SURIANI, Lucas
JALIFF, Juan Carlos
JIMENEZ, Lautaro
JURI, Cecilia
MANCINELLI, Ernesto
MOYANO, Rafael
LACROUX, Carina
PINTO, Gustavo
PRIORE, Pablo
QUESADA, Lucas
QUIROGA, Hilda
ROCCA, Gladys
ROMANO, Marcelo
RUBIO, Marcelo
RUIZ, Gladys

RUS, María Mercedes
SALAS, Claudia
SAT, Mauricio
TESTA, Gabriela
VICENCIO, Natalia
VIÑOLO, Leonardo

Ausentes con licencia:

BLANDINI, Andrea
ROBLES, Bartolomé

SUMARIO

- I- Izamiento de las Banderas. En los mástiles del recinto e invitados por Presidencia, las senadoras Quiroga y Rocca, proceden a izar las Banderas nacional y provincial. Pág. 4066.

- II- Asuntos Entrados:
 - 1-Actas: N° 43, correspondiente a la Sesión de Tablas del 11 de febrero de 2020.
 - N° 44, correspondiente a la Sesión de Tablas del día 18 de febrero de 2020.
 - N° 21, correspondiente a la Sesión de Acuerdo del día 26 de febrero de 2020.Aprobadas sin observaciones. Pág. 4066

- III- Se aprueba la Resolución de Presidencia N° 386. Pág. 4066.

- IV- Se aprueban los giros dados en los Asuntos Entrados. Pág. 4067.

- V- ASUNTOS ENTRADOS:
 - 2- Comunicaciones Oficiales. Pág. 4067.
 - 3- Resoluciones de Presidencia. Pág. 4068.
 - 4- Despachos de Comisión. Pág. 4068.
 - 5- Asuntos Particulares. Pág. 4071.

PROYECTOS

- 6- Proyecto de resolución con fundamentos de los Senadores Alejandro Diumenjo y Natalia Eisenchlas, otorgando distinción de esta H. Cámara a la Dra. en Bioquímica María Isabel Colombo, especialista en embriología, por sus aportes a la ciencia en el área de Transporte Intracelular. (Expte. 73989). Pág. 4072.

- 7- Proyecto de resolución con fundamentos del Senador Fernando Moyano, declarando de interés de esta H. Cámara la actividad realizada por la Fundación “A partir de ahora” por la notable labor en materia de salud mental que viene desarrollado en la Provincia de Mendoza. (Expte. 73997). Pág. 4073.

- 8- Proyecto de ley de la Senadora Florencia Canali, instituyendo el 23 de julio de cada año como el “Día Provincial de la Musicoterapia y del y la musicoterapeuta”. (Expte. 73998). Pág. 4075.

- 9- Proyecto de resolución con fundamentos, del Senador Lautaro Jiménez, reconociendo a distintos artistas y hacedores históricos de la Fiesta Nacional de la Vendimia. (Expte. 73999). Pág. 4076.
- 10- Proyecto de resolución con fundamentos de los Senadores Pablo Priore y Rolando Baldasso, reduciendo y eliminando progresivamente el uso de bandejas, vasos, copas, sorbetes y similares, de material plástico o de sus derivados, en la Honorable Cámara de Senadores. (Expte. 74000). Pág. 4077.
- 11- Proyecto de resolución con fundamentos de los Senadores Pablo Priore y Rolando Baldasso, declarando de interés de esta H. Cámara el partido de rugby de los Pumas vs. All Blacks el 19 de septiembre del 2020, en el Estadio Malvinas Argentinas (Expte. 74001). Pág. 4080.
- 12- Proyecto de pedido de informe con fundamentos del Senador Samuel Barcudi, al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sobre la posible inoperatividad del helipuerto del Hospital Teodoro J. Schestakow. (Expte. 74002). Pág. 4081.
- 13- Proyecto de resolución con fundamentos de las Senadoras Laura Contreras y Gladys Ruiz, declarando de interés de esta H. Cámara a la Sexta Edición de la Media Maratón de la Ciudad de Mendoza, que se realizará el próximo 15 de Marzo del corriente en el Parque Central. (Expte. 74009). Pág. 4083.
- 14- Proyecto de pedido de informe con fundamentos del Senador Samuel Barcudi, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, sobre los fondos ingresados en concepto de financiamiento de la Obra Aprovechamiento Hídrico Multipropósito Portezuelo del Viento. (Expte. 74010). Pág. 4084.
- 15- Proyecto de resolución con fundamentos del Senador Samuel Barcudi, invitando en carácter de urgencia a la Comisión de Salud de esta H. Cámara a la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes Sra. Ana María Nadal a fin de analizar y explicar el protocolo que se está ejecutando en la Provincia por los casos de Dengue, Sarampión y Coronavirus.. (Expte. 74011). Pág. 4085.
- 16- Proyecto de ley del Senador Samuel Barcudi, creando en la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial el Régimen de Fomento a la Construcción de Vivienda en base a ladrillos PET a fin de incentivar el uso de materiales de construcción de plástico reciclado. (Expte. 74012). Pág. 4086.
- 17- Proyecto de resolución con fundamentos, del Senador Fernando Moyano, solicitando a la Subsecretaría de Infraestructura Educativa que proceda a realizar los arreglos en la Escuela 1742 “Carlos Danilo Berdasco” del Barrio la Favorita. (Expte. 74013). Pág. 4090.

- 18- Proyecto de ley del Senador Samuel Barcudi, implementando muros, techos o terrazas verdes como parte inicial de un programa integral de Desarrollo Sostenible para mejorar la Calidad Ambiental.. (Expte. 74014). Pág. 4091.
- 19- Proyecto de resolución con fundamentos del Senador Samuel Barcudi, solicitando al Poder Ejecutivo realice convenios con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para adherir al Programa Nacional Argentina Unida por Educación y Trabajo, con el objeto de otorgar una fuente laboral formal a los titulares de programas sociales trabajando en la reparación de escuelas públicas. (Expte. 74015). Pág. 4096.
- 20- Proyecto de resolución con fundamentos de la Senadora María Rus, declarando de interés de esta H. Cámara la Jornada “Hacia una genealogía feminista en el campo social, literario y teatral”, que se realizará el día 16 de marzo de 2020. (Expte. 74016). Pág. 4097.
- 21- Proyecto de resolución con fundamentos de los Senadores Pablo Priore y Rolando Baldasso, reconociendo al equipo de antropólogos y arqueólogos que colaboran ad honorem con el Ministerio Público Fiscal de la Provincia. (Expte. 74017). Pág. 4100.
- 22- Proyecto de declaración con fundamentos de la Senadora María Rus, viendo con agrado que la Dirección General de Escuelas realice las gestiones para otorgar a las instituciones educativas sin nombre del Departamento Maipú, uno acorde a los intereses y motivantes de cada institución . (Expte. 74018). Pág. 4102.
- 23- Proyecto de resolución con fundamentos de la Senadora Silvina Camiolo, invitando al Director de la Obra Social de Empleados Públicos a la Comisión de Salud, a fin de informar sobre el convenio entre la OSEP y el Hospital de Malargüe (Expte. 74019). Pág. 4103.
- 24- Proyecto de ley del Poder Ejecutivo, estableciendo que ninguna norma o disposición podrá equiparar retribuciones por funciones y/o tareas distintas a las efectivamente prestadas por funcionario, empleado o contratado, que preste servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, reparticiones centralizadas, descentralizadas o autárquicas. (Expte. 74020). Pág. 4104.
- 25- H. Cámara de Diputados remite en segunda revisión el proyecto de ley, por el que se denomina “Festival Provincial de la Vuelta del Veranador” al evento que se realiza anualmente en el mes de abril, en el paraje de Bardas Blancas, Distrito Río Grande, Departamento Malargüe. (Expte. 72920). Pág. 4107.

- 26- Orden del Día. Pág. 4108.
- VI- Plan de Labor. Se omite la lectura del mismo. Pág. 4124.
- VII- Acta de Labor. Pág. 4125.
- VIII- Se otorga preferencia con despacho de comisión para el expediente 74020. Pág. 4125.
- IX- Despacho 268. De Hacienda y Presupuesto, de mayoría y de Minoría en el proyecto de ley venido en revisión, estableciendo pautas de gastos y recursos de la Administración Pública - Presupuesto Provincial - Ejercicio 2020-. (Expte. 73963). (con modificaciones). Aprobado en general y en particular, vuelve a la H. Cámara de Diputados en revisión. Pág. 4125.
- X- Se altera el Orden del Día. Pág. 4213.
- XI- Homenajes. De los senadores Alin y Romano y de las senadoras Eisenchlas y Canali. Pág. 4213.
- XII- Licencias. Se conceden las solicitadas por el senador Robles y la senadora Blandini. Pág. 4216.
- XIII- Son arriadas las Banderas. Invitados por Presidencia, las senadoras Quiroga y Rocca, proceden a arriar las mismas. Pág. 4217.
- XIV- A P E N D I C E: (I-Sanción de la H. Cámara-; II-Resoluciones de la H. Cámara-). Pág. 4218.

I
IZAMIENTO DE
LAS BANDERAS

-En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza, a diez días del mes de marzo del año dos mil veinte, siendo la hora 10.57, dice el

SR. PRESIDENTE (Abed) – Con quórum reglamentario daremos por iniciada la Sesión de Tablas prevista para el día de la fecha.

A continuación procederemos al izamiento de las Banderas nacional y provincial del recinto. A tal efecto invito a la señora senadora Hilda Quiroga y a la señora senadora Gladys Rocca, a cumplir con su cometido, y a los demás senadores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

II
ASUNTOS ENTRADOS
1
ACTAS

SR. PRESIDENTE (Abed) - A continuación corresponde considerar las Actas.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo):

ACTAS

Número 43, correspondiente a la Sesión de Tablas del día 11-02-2020.

Número 44, correspondiente a la Sesión de Tablas del día 18-02-2020.

Número 21, correspondiente a la Sesión de Acuerdo del día 26-02-2020.

SR. PRESIDENTE (Abed) - En consideración las Actas 43, 44 y 21.

-Se votan y aprueban sin observaciones.

III
SE APRUEBA
RESOLUCION DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Abed) - Resoluciones de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Abed) – En consideración.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa. (Ver Apéndice N° 2).

**IV
SE APRUEBAN
LOS GIROS DADOS**

SR. PRESIDENTE (Abed) - En consideración del Cuerpo los giros propuestos en la lista de Asuntos Entrados.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

**V
ASUNTOS ENTRADOS**

-El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

**2
COMUNICACIONES OFICIALES**

Administración Tributaria Mendoza, Fondo Provincial para la Transformación y Crecimiento de Mendoza, Caja Seguro Mutual, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Obra Social de Empleados Públicos e Instituto Provincial de Juegos y Casinos, remiten informe según Ley 7314 - Responsabilidad Fiscal-, Cuarto Trimestre Ejercicio 2019. (Expte. 72791)

A sus antec. Expte. 72791– HP-

Senadora Claudia Salas remite documentación para adjuntar al proyecto de ley, por el que se crea el “Programa Prejubilatorio” dentro del ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a través de talleres que estimulen, apoyen y preparen a las personas que estén prontas a acceder al plan jubilatorio. (Expte. 67995)

A sus antec. Expte. 67995– AST-

Director General de Programas de Gobierno comunica que ha sido remitida a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Economía de la Nación para su consideración, copia de la Resolución N° 682/19 - solicitando se realice una distribución más equitativa de los subsidios a las tarifas de servicios públicos, en función de las realidades de las Provincias que conforman el territorio nacional. (Expte. 73838)

A sus antec. Expte. 73838– Archivo-

Síndico Titular del Instituto Provincial de Juegos y Casinos remite informe según Ley 6362, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2019. (Expte. 73990)

A Hacienda y Presupuesto

Contaduría General de la Provincia remite informe referente al estado de situación patrimonial al 30/10/2019 y estado de ejecución presupuestaria de recursos y gastos del Fondo de Infraestructura, según Art. 10 Ley 6694. (Expte. 73991)

A Hacienda y Presupuesto

Departamento General de Irrigación remite copia de la Resolución N° 16/20, otorgando el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas sin perjuicio de terceros, según Leyes Nos. 4035 y 4036. (Expte. 74003)

A Obras y Servicios Públicos - Recursos Hídricos, Superficiales y Subterráneos

H. Cámara de Diputados comunica la Sanción N° 9214, instituyendo el día 19 de Noviembre de cada año como el día de la Mujer Emprendedora. (Expte. 72659)

A sus respectivas antec.- Archivo -

Poder Judicial, remite informe correspondiente a los internos penitenciarios según Ley 7853, correspondiente al Primer Trimestre 2019 –Juzgado de Ejecución Penal-. (Expte. 72902)

A sus antec. Expte. 72902– LAC-

3

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

386- Modificando el presupuesto vigente para el ejercicio 2020 –Ley 9122.

En consideración

4

DESPACHOS DE COMISIÓN

(Pasan a la Orden del Día de la Próxima Sesión)

258- De Obras y Servicios Públicos, aconsejando su giro a Archivo de los siguientes Expedientes:

72322- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre los servicios prestados por la policía de Mendoza en los colectivos del transporte público de pasajeros, a partir de la implementación del Sistema Mendo Tran.

72480- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre la conformación y el funcionamiento del Órgano Consultivo, creado por el Art. 25 de la Ley 7.412.

72544- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre el mantenimiento y obras que se estén llevando a cabo en las Rutas Provinciales Nos. 186, 190, 222 y 189, ubicadas en el Departamento Malargüe.

72377- Nota del Sr. Walter Avila, solicitando audiencia a fin de exponer situación barrial del asentamiento Güemes, Departamento Las Heras.

73691- Nota presentada por el Ente Regulador Eléctrico, remite resoluciones sobre recalcular de sanciones y bonificaciones por caso de fuerza mayor y sobre sanción de calidad de productos y servicios 2019.

259- De Turismo, Cultura y Deportes aconsejando su giro al Archivo de los siguientes Expedientes:

68533- Proyecto de ley, venido en revisión, declarando Patrimonio Cultural Intangible, según Ley 6034 y sus modificatorias a las Bandas de Música de la Policía de Mendoza Cabo 1° Gustavo Ramet y Felipe Rodríguez Servin. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

69105- Proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara el Libro “También tengo derecho a conocer mis deberes”, de autoría de la Lic. Gabriela Fernández. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

69500- Proyecto de ley, venido en revisión, declarando parte integrante del Patrimonio Cultural Intangible de la Provincia de Mendoza a la Banda Municipal de música Blas Blotta Departamento Rivadavia en los términos de la Ley 6034. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

69501 Proyecto de ley, declarando parte integrante del Patrimonio Cultural Intangible de la Provincia de Mendoza a la Banda La Talcahuano del RIM 11 General Las Heras identificada como Primera Banda Militar del País. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

69519- Proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara el Proyecto 365, llevado a cabo por el fotógrafo Martín Orozco. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

69520- Proyecto de resolución, otorgando una distinción legislativa a la joven deportista Guadalupe Gasparoni San Luis, por su trayectoria quien se consagró campeona argentina en el Campeonato Nacional de patinaje artístico. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

69711- Proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara declarando de interés de la H. Cámara el Documental “No llegues hasta acá de Ulises Naranjo. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

70513- Proyecto de resolución, otorgando distinción de esta H. Cámara a la deportista mendocina Dalila Hidalgo por destacarse en motocross. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

71971- Proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara el cortometraje aprendiendo día a día realizado por alumnos del aula satelital CENS 3-485,. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

71795- Proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara la participación de Fernando Cabañez en la Selección Nacional de Hockey (LGTB).

72840- Proyecto de resolución, otorgando una distinción de esta H. Cámara a Beatriz Plana, Marianela Abraham y Betiana Abraham, mendocinas nominadas a los “Premios Gardel”, en la primera edición realizada en el Auditorio Ángel Bustelo.

73276- Proyecto de resolución, otorgando distinción de esta H. Cámara al seleccionado mendocino de Futsal, que se consagró campeón del Argentino de Selecciones C 20, llevado a cabo en el Departamento San Rafael.

73340- Proyecto de resolución, otorgando una distinción de esta H. Cámara al seleccionado femenino de Fútbol, por haberse coronado tetra-campeón del Argentino de Selecciones de Fútbol 2019, que se realizó en Posadas- Misiones, del 1 al 7 de septiembre de 2019.

73626- Proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara al libro “Ojos que ven crónicas de una médica argentina en Asia y África”, de la médica mendocina Estela Celia Koh.

260- De Ambiente, cambio climático, reducción de riesgos de desastres, Asuntos Territoriales y Vivienda aconsejando su giro al Archivo de los siguientes Exptes.

72796- Nota del Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, remitiendo informe ambiental, periodo 2018-2019 en cumplimiento del Art. 7º de la Ley 5961.

55744- Proyecto de ley, agregando los artículos 4º; 5º; 6º; 7º; 8º; 9º; 10 y 11 a la Ley 7603, que declara a la Provincia de Mendoza, como Provincia no Eutanásica. (acum. 55942)

261- De Asuntos Sociales y Trabajo aconsejando su giro al Archivo del Proyecto de ley, regulando el funcionamiento del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil (ex Centro de Orientación Socio Educativa. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado) (Expte. 69705)

262- De Educación, Ciencia y Técnica, aconsejando su giro a Archivo de los siguientes Expedientes:

70319- Nota de la Sra. Sandra Gadan, representante del Grupo de Padres de Colegio Norbridge, solicitando intervención ante resolución 59-dep-17 de la Dirección General de Escuelas, ordenando la quita de subsidio a dicho Colegio. (Art. 133 bis) del Reglamento Interno del H. Senado)

70978- Proyecto de resolución, invitando al Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, a reunión con la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, a fin de informar sobre Resolución 0519-DGE-18 y memorandum del pasado 15 de mayo de 2018.

71180- Proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara el proyecto editorial nueva historia de las Provincias Argentinas dirigido por Incihusa-Conicet de Mendoza.

71462- Proyecto de resolución, solicitando al Poder Ejecutivo la construcción de un salón de usos múltiples, o espacio cerrado en la Escuela 1-013, Alfredo R. Bufano del Departamento San Rafael.

71464- Proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara, la exposición fotográfica “Elijo no poner dis a mi capacidad”, que se realizará del 6 de septiembre al 6 de octubre del 2018.

71797- Proyecto de declaración, manifestando rechazo al hostigamiento laboral contra el docente Ricardo Ermil, como consecuencia de su accionar para la remoción de imágenes religiosas de establecimientos educativos.

72215- Proyecto de declaración, viendo con agrado que los legisladores nacionales por Mendoza, voten en contra el proyecto de reforma de los Art. 5º y 9º de la Ley 26.150 -Educación Sexual Integral (ESI).

72260- Nota de los alumnos del CENS 3-404 “Josefina Balcarce de San Martín”, solicitando intervención ante presunta discriminación y amenazas por parte del Director y Profesora del Establecimiento Educativo.

72266- Proyecto de declaración, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo analice la posibilidad de atender a los docentes que rindieron mal en concursos

72614- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe a la Dirección General de Escuelas, sobre el cierre de cursos de quinto grado en la Escuela 1-126, Coronel Casimiro Recuero del Borbollón, Departamento Las Heras y, en

73140- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe a la Dirección General de Escuelas, sobre los casos de gripe “A” registrado así como acciones de prevención y protección en los establecimientos escolares.

73209- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe a la Dirección General de Escuelas, sobre a los problemas edilicios y sanitarios de la Escuela N° 4-180 Inmigrantes Italianos de la localidad de Jesús Nazareno departamento Guaymallén y, en virtud del informe

263 - De Educación, Ciencia y Técnica, en el proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara el Curso Nacional de Operador Social y Comunitario, dictado por la Asociación Civil Mujeres por la Nación. (Expte. 71571)

264- De Turismo, Cultura y Deportes, en el proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara los “Campeonatos Abiertos Mendocinos de Mountain Bike”, a desarrollarse durante el 2020. (Expte. 73864)

265- De Ambiente, Cambio Climático, Reducción de Riesgos de Desastres, Asuntos Territoriales y Vivienda, en el proyecto de resolución, otorgando una distinción de esta H. Cámara a la Dra. María Cecilia Medaura, por su investigación a la técnica Biopilas de estimulación fúngica, para remediación de suelos contaminados con hidrocarburos recalcitrantes. (Expte. 73246)

266- De Asuntos Sociales y Trabajo, en el proyecto de declaración, manifestando preocupación ante los despidos de trabajadores que se vienen produciendo en la Empresa José Cartellone Construcciones Civiles S.A. en la obra variante Palmira. (Expte. 73932)

267- De Turismo, Cultura y Deportes, en el proyecto de ley, instituyendo en la Provincia el Festival Artístico, Cultural y Turístico “Folclore Cuyano por los Caminos del Vino”. (Expte. 68744)

268- De Hacienda y Presupuesto, de mayoría y de Minoría en el proyecto de ley venido en revisión, estableciendo pautas de gastos y recursos de la Administración Pública - Presupuesto Provincial - ejercicio 2020-. (Expte. 73963)

5

ASUNTOS PARTICULARES

Sra. Adriana Burgos de Aznar y Ing. Juan José Aznar en representación del Consorcio “El Jacaranda”, elevan documentación para adjuntar a presentación realizada oportunamente, sobre denuncia por presuntos daños y perjuicios sufridos, desde el 05 de abril de 2005, ante irregularidades por el accionar del Departamento General de Irrigación en sus propiedades. (Expte. 73609)

A sus antec. Expte. 73609 –OSP-

Sr. Hugo Gasparoni, solicita se investigue presuntas irregularidades de tipo legal y de gestión de la Empresa Aeronáutica de Mendoza S.A. con Participación Mayoritaria Estatal (Expte. 74021)

A Legislación y Asuntos Constitucionales**6****E73989****PROYECTO DE RESOLUCION**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgar una distinción de esta Honorable Cámara a la Doctora en Bioquímica María Isabel Colombo, especialista en Embriología, por sus aportes a la ciencia en el área de Transporte Intracelular.

Art. 2º : La distinción mencionada en el artículo precedente consistirá en la entrega de un diploma de reconocimiento.

Art. 3º: De forma.

ALEJANDRO DIUMENJO
NATALIA EINSENCHLAS

FUNDAMENTOS**HONORABLE CAMARA:**

El presente proyecto de resolución tiene como finalidad otorgar una distinción de esta Honorable Cámara a la Doctora en Bioquímica María Isabel Colombo, especialista en Embriología, por sus aportes a la ciencia en el área de Transporte Intracelular.

María Isabel Colombo se recibió de Farmacéutica Nacional y Bioquímica en la Universidad Juan Agustín Maza. Obtuvo el doctorado en Bioquímica y se especializó en Docencia de Nivel Superior, en esa misma Institución. Actualmente se desempeña como directora del Instituto de Histología y Embriología (IHEM), dependiente de la UNCuyo y el Conicet, y como investigadora superior del Conicet. Además es profesora titular efectiva del Área de Biología Celular y Molecular, del departamento de Morfo-Fisiología de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNCuyo.

La doctora Colombo recientemente recibió el galardón “Trayectoria Sarmiento” otorgado por el Museo Histórico “Domingo Faustino Sarmiento” poniendo el acento en la dedicación de esta investigadora superior del Conicet al trabajo sobre ciertos patógenos, sobrevivientes a nivel intracelular. Este es un premio que busca revalorizar trayectorias contemporáneas en el ámbito de la ciencia.

La labor de la científica mendocina se ha caracterizado por la originalidad y relevancia: la formación que tuvo en el área del transporte intracelular la llevó a enfocarse en la autofagia, una etapa del transporte intracelular que había sido poco explorada. Formando un grupo que sería pionero en reconocer la importancia de la autofagia para la supervivencia o muerte de microorganismos patógenos intracelulares, así, sus contribuciones han sido fundamentales para entender los mecanismos de supervivencia de patógenos como *Mycobacterium tuberculosis*, *Coxiella burnetti*, *Trypanosoma cruzi*, entre otros.

Actualmente es una referente nacional e internacional en el tema y sus trabajos han sido publicados en las más prestigiosas revistas de Biología Celular.

La investigación de Colombo ha tenido repercusiones en todo el mundo. Tal es así que en 2015 recibió el premio de la The World Academy of Sciences (TWAS, con sede en la ciudad italiana de Trieste) por sus contribuciones al conocimiento de la vía autofágica y diferentes patógenos intracelulares, que producen enfermedades infecciosas en humanos.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito a este Honorable Cuerpo que acompañe el presente proyecto a fin de seguir acompañando los avances de la ciencia mendocina.

ALEJANDRO DIUMENJO

A Salud

7

E73997

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1: DECLARAR de interés de esta HCS la actividad realizada por la Fundación "A partir de ahora" por la notable labor en materia de salud mental que viene desarrollando en la Provincia de Mendoza.

Art. 2: Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza que Declare de Interés Provincial a la Fundación "A partir de ahora" por la notable labor en materia de salud mental que viene desarrollando en la Provincia de Mendoza.

Art. 3: De forma.

RAFAEL MOYANO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

La Fundación A partir de ahora es un Centro de Salud Mental Profesional, que brinda tratamiento para la recuperación a pacientes y a sus familias, que padecen adicción a: alcohol, droga, ludopatía, trabajo compulsivo, redes sociales, vigorexia y otros trastornos como la bulimia, anorexia, depresión y ansiedad.

Están basados en el modelo terapéutico Minnesota acompañando a sus pacientes en la integración de las áreas física, mental, emocional y espiritual. Con 20 años de experiencia y formación en las técnicas terapéuticas de avanzada que se utilizan en los principales centros de salud del mundo.

La Fundación ya mencionada se encuentra integrada por un equipo altamente calificado formado por médico psiquiatra, psicólogos, trabajadores sociales, consejeros, nutricionistas, terapias alternativas y personal capacitado para cada una de nuestras áreas.

Sus pacientes pueden disfrutar de un ambiente cálido, en paz y en armonía. Fundación A partir de ahora es un lugar donde se transita la recuperación con amor a uno mismo, fortaleciendo su autoestima y logrando así la reinserción social, familiar y educativa.

Son un Centro de Salud Mental de calidad que trabaja convencido en la fusión de métodos científicos protocolizados y reconociendo la eficacia de las terapias alternativas en donde todo paciente que logre su recuperación, además de potenciar al máximo sus capacidades va a poder conocerse a sí mismo, con el apoyo de un equipo certificado en el tratamiento de problemas de adicciones, obteniendo así una recuperación y una adecuada reinserción a la sociedad y a la familia. En un contexto de trabajo de respeto, tolerancia que le permita al paciente y a su familia recuperar lo perdido.

Se comprometen con los pacientes, sus familias y la sociedad a una formación continua como respuesta a la mejora en la prestación de servicio.

El modelo Minnesota se desarrolló en los Estados Unidos en los años 50, rompiendo con todos los paradigmas conocidos hasta el momento en la asistencia de las adicciones y siendo sus principios utilizados en muchos Países del mundo. Dicho modelo utilizó los conceptos de Alcohólicos Anónimos y Narcóticos Anónimos. Se trata a la adicción como una enfermedad crónica, aunque las personas pueden recuperarse y lograr lo que se conoce como remisión estable. Asimismo se trabaja la adicción como una enfermedad primaria donde el consumo de drogas es su síntoma y se suma a la familia al tratamiento de manera intensiva. Se caracteriza como un modelo de tratamiento con alto impacto en los resultados al corto plazo. Se ayuda al paciente a lograr la abstinencia completa de todo tipo de drogas. Se trabaja en todas las áreas de la persona incluida la espiritual. Se trabaja en la facilitación a la derivación de los pacientes a los grupos de ayuda mutua de 12 Pasos como AA y NA.

Es dable destacar que desde el año 2019 se encuentra la Fundación trabajando articuladamente con OSEP en Mendoza.

RAFAEL MOYANO

A Salud

8
E73998
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°- Institúyase el 23 de julio de cada año como el “Día Provincial de la Musicoterapia y del y la Musicoterapeuta”.

Art. 2°- De forma.

FLORENCIA CANALI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Ley tiene como finalidad instituir el día 23 de julio de cada año como el “Día Provincial de la Musicoterapia y del y la musicoterapeuta”.

La Musicoterapia Profesional se encuentra regulada en la Ley Nacional N° 27.153, que la define en su artículo 2 como : “... la aplicación, investigación, evaluación y supervisión de técnicas y procedimientos en los que las experiencias con el sonido y la música operan como mediadores, facilitadores y organizadores de procesos saludables para las personas y su comunidad.”

Las personas que se dedican a la terapia musical promueven el mejoramiento de la salud y la calidad de vida de sus pacientes. La música produce efectos beneficiosos en el sistema sensorial, cognitivo y motor (de forma sedante o estimulante). Estimula la creatividad, el pensamiento, el movimiento, el lenguaje, el aprendizaje y la memoria.

La Musicoterapia tiene como principal objetivo la protección de la salud de las personas, a través del abordaje y el reconocimiento de las modalidades sonoras, tanto expresivas y receptivas, como relacionales.

Entre los beneficios que esta disciplina terapéutica aporta, es importante mencionar que a nivel cognitivo aumenta la capacidad de aprendizaje, mejora la orientación, aumenta la capacidad de atención y concentración y estimula la comunicación y el lenguaje; a nivel físico mantiene la movilidad de las articulaciones y la fuerza de la musculatura; y a nivel socioemocional relaja y disminuye los niveles de ansiedad, mejora las habilidades e interacciones sociales y la autoestima, previniendo el aislamiento, entre otros beneficios.

La musicoterapia se puede aplicar para mejorar los síntomas de diferentes patologías y condiciones médicas como por ejemplo trastornos del lenguaje, enfermedades neurológicas, trastornos en la esfera cognitiva, deterioros cognitivos y/o conductuales, dificultades en la lectura, alteraciones en el lenguaje, discapacidades intelectuales y motoras, entre otras.

La fecha propuesta para establecer como Día Provincial de la Musicoterapia y del y la musicoterapeuta, está basada en el hecho de que el 23 de julio de 1966 en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires se realizó el acto de fundación de la Asociación Argentina de Musicoterapia, asociación pionera y propulsora de la primer carrera de musicoterapia con grado universitario en nuestro país y en Latinoamérica.

La misma fecha ha sido incorporada y reconocida por la comunidad de musicoterapeutas de distintas provincias del país como fecha de festejo, difusión y concientización sobre la profesión y su ámbito de aplicación.

Por último, es fundamental tener en cuenta que la provincia de Mendoza cuenta con la primera carrera de grado de Musicoterapia del Nuevo Cuyo, la cual actualmente se cursa en la Universidad Juan Agustín Maza. A su vez, Mendoza es la tercer provincia en todo el territorio nacional en contar con una carrera universitaria de Musicoterapia.

Por los motivos señalados, y los que oportunamente expondré, es que solicito a mis pares, me acompañen en el presente proyecto de ley.

FLORENCIA CANALI

A Salud

9

E73999

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Reconocer a artistas, hacedores y hacedoras históricas de la Fiesta de la Vendimia que se mencionan a continuación:

DIRECTOR ARTÍSTICO: Agustín Rossi Vaquié, Cristobal Armol.

ASISTENTE DE DIRECCIÓN: Omar Escale.

MÚSICOS: Javier Rodriguez, Duo Sentimiento.

TRASPUNTES: Miriam Ceverino, Andrés Marcelo Romano.

TÉCNICA: Francismo Suarez Vié (jefe técnico), Enrique Zamora (constructor de escenario), Cecilia Estrella (iluminación), Guillermo Sansoni (diseño de iluminación).

VESTUARISTA: Omar Lateana.

SHAMBELAN DE LAS REINAS: Santiago Morales.

LOCUTORES: Laura Carbonari, Marcelo Ortiz, Alberto Beato.

ESCENÓGRAFOS: Rodolfo Carmona, Vivian Levinson.

ACTORES: Guillermo Troncoso, Graciela Lopresti, Gustavo Cortez.

COREÓGRAFOS GENERALES: Franco Agüero, Claudia Guzmán, Marcela Nadal.

BAILARINES, CLÁSICOS Y FOLKLÓRICOS: Laura Villafañe, Elsa Nievas, Graciela Alcaraz, Sabina Ribes, Adriana Nieto, Claudia Putalivo, María Cristina García, Adriana Videla, Andrea Porta, Diana Echegaray, Silvana Donoso, Liz García, Alfredo Hilario Tello, Jesús Agustín Reinoso, Gustavo Barrera, Julio Jofré, Victor Repetto, Fabián Vargas, Oscar Sanchez, Omar Tello, Juan Cesar Álvarez, Carlos Forquera, José Francisco Godoy, Jorge Verón, Carlos Fabián Reinoso y Escuela de Vendimia "Chacaymanta".

ARTICULO 2: Reconocer a estos artistas, hacedores y hacedoras históricas de la Fiesta Nacional de la Vendimia mediante la entrega de un diploma.

ARTÍCULO 3: De forma.

LAUTARO JIMENEZ

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

Por pedido del Centro Cultural HUAYRA CUYUM, presentamos este proyecto elaborado por ellos que solicitada el reconocimiento a Artistas, Hacedores y Hacedoras históricas de vendimia para este 2020 por su arduo trabajo, participación y conocimiento para que la fiesta de la cosecha, es decir de la Fiesta de la Vendimia sea disfrutada por trabajadores y mendocinos en general.

LAUTARO JIMENEZ

A Turismo, Cultura y Deportes

10

E74000

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1: Reducir y eliminar progresivamente el uso de bandejas, vasos, copas, sorbetes y similares, de material plástico o de derivados del plástico, en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º: Se entiende por Plástico: polímero compuesto por unidades más pequeñas llamadas monómeros, que se unen en una cadena a través de un proceso denominado polimerización, provenga de fuentes renovables (bioplásticos) o no renovables.

Se entiende por derivados del plástico: al Telgopor, Papel Film o Film Plástico.

Se entiende por Telgopor: a los derivados del poliestireno, un polímero que se obtiene del estireno tras su polimerización. Material de tipo plástico que absorbe impactos, resiste la humedad y no sufre ningún proceso de descomposición.

Refiere a Film plástico, o Papel film, el rollo de plástico que se usa normalmente para sellar alimentos en recipientes para mantenerlos frescos durante un período de tiempo más largo.

Artículo 3º: Prohíbese la compra, utilización, entrega y expendio de vasos, bandejas y sorbetes plásticos y/o de telgopor de un solo uso, la cual se implementará de manera progresiva, de acuerdo al siguiente cronograma con plazos a computar desde la entrada en vigencia de la presente:

- a. de modo inmediato: no se permite ofrecer o colocar vasos, bandejas y sorbetes plásticos y/o de telgopor de un solo uso a la vista del usuario.
- b. a partir de los 180 días de implementación: no se permite la utilización, entrega y expendio de vasos, bandejas y sorbetes plásticos y/o de telgopor de un solo uso.

Artículo 4º: De forma.

PABLO PRIORE
ROLANDO BALDASSO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto tiene la finalidad de reducir y eliminar progresivamente el uso de bandejas, vasos, copas, sorbetes y similares, de material plástico en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza.

Los plásticos de un solo uso como vasos, bandejas, sorbetes, papel film, etc., representan una creciente amenaza para los entornos urbanos, debido a que suelen ser descartados rápidamente con el posterior impacto negativo tanto en la infraestructura urbana, como en los ambientes naturales. Al ser un material volátil, liviano y durable en el tiempo puede escapar fácilmente de la gestión de los residuos y afectar de manera persistente a la infraestructura tapando desagües pluviales y acequias.

Por su parte, el telgopor deriva del poliestireno, un polímero que se obtiene del estireno tras su polimerización. Se trata de un material de tipo plástico que absorbe impactos, resiste la humedad y no sufre ningún proceso de descomposición. El telgopor, de este modo, no es afectado por microorganismos. Debido a que no se descompone ni es atacado por microorganismos, el telgopor también se utiliza para la comercialización de alimentos frescos. Es habitual que, en los supermercados

y otras tiendas, la carne y las frutas se coloquen en bandejas de telgopor y luego se cubran con un film plástico o una bolsa.

Para la producción de telgopor, se utiliza un compuesto de poliestireno que cuenta con perlas de pentano u otra sustancia que puede expandirse. El poliestireno es moldeado con calor para que estas pequeñas perlas incrementen su volumen mientras se produce la plastificación del poliestireno. El telgopor finalmente adopta la forma del molde. Como se menciona más arriba, el telgopor no es biodegradable; puesto en un ejemplo práctico, se cree que un producto de este material podría resistir 1000 años sin sufrir ningún cambio en su apariencia.

El Film plástico, o Papel film es un rollo de plástico que se usa normalmente para sellar alimentos en recipientes para mantenerlos frescos durante un período de tiempo más largo. Se fabrica a partir de la granza del polietileno y el polipropileno como los dos principales materiales utilizados. Existe una amplia cantidad de aplicaciones del film, así como Film estirable (Utilizado para el recubrimiento de productos previamente envasados o semi envasados como el caso de bandejas para productos frescos: frutas, verdura, carne, pescado). Film retráctil, utilizado para enfardado y agrupamiento de envases y otros productos como prensa o revistas, así como para el envasado. Film alveolar, el clásico plástico de burbujas.

En los últimos 50 años, se ha multiplicado por 20 la cantidad de plásticos producidos, casi el 80% del plástico fabricado mundialmente finaliza en los cursos de agua. Solo se recicla efectivamente entre el 9% y 14% de los plásticos puestos en el mercado, por lo que tres cuartos de la basura marina mundial corresponden a residuos plásticos, conformada principalmente por detritos y microplásticos.

Se calcula que para el 2050 el peso de todos los plásticos en el océano será superior al peso de todos los peces, el 62% de la producción de plásticos se destina a productos de packaging y de un solo uso.

Son ocho millones de toneladas de plásticos las que acaban en los océanos anualmente, amenazando la vida marina. Por eso más de 200 países, incluida Argentina, se comprometieron a reducir el uso de plásticos para el año 2030.

En nuestro país, las organizaciones ambientales también comienzan a denunciar las consecuencias ecológicas de los sorbetes. Muchas son las fundaciones que realizan campañas para reducir la huella plástica. Según datos de Greenpeace Argentina, estiman que para 2020 se usará un 900% más de plástico que en 1980.

El problema específico de los sorbetes está en que, por sus dimensiones livianas y pequeñas, muy pocos terminan yendo a reciclaje.

Los sorbetes, son el cuarto contaminante más común que afecta las costas y el agua. Al desintegrarse, se generan partículas conocidas como microplásticos, que son ingeridas por la fauna acuática, que bioacumulan y magnifican estos materiales en la cadena alimentaria.

De acuerdo con el último censo de basura costera realizado en 2018 por la Fundación Vida Silvestre y otras organizaciones ambientales, el 82% de los residuos no orgánicos encontrados en las playas argentinas correspondió a residuos plásticos. Los detectados fueron bolsas plásticas, colillas de cigarrillos, restos plásticos, restos de nylon, tapitas y botellas plásticas, entre otros. El relevamiento fue realizado en 813.554 metros cuadrados de playa en 16 localidades de la costa bonaerense, entre las que figuran Bahía Blanca, Claromecó, Mar del Plata, Necochea, Punta Lara, San Clemente, Santa Teresita y Villa Gesell.

Algunas cifras locales para profundizar en la problemática puntual de sorbetes: 2.000.000 de sorbetes, son consumidos al mes solo en los patios de comida de los shoppings porteños, según estimaciones de la Agencia de Protección Ambiental de la ciudad, 1,7 toneladas corresponde al descarte de aquellos elementos, los cuales puestos en fila, cubrirían 465 kilómetros de distancia y los sorbetes suelen utilizarse solo unos segundos mientras que su descomposición puede tardar entre 150 a 400 años.

Mendoza no se encuentra exenta de contaminación de estos elementos plásticos, en promedio cada mendocino descarta casi un kilo de basura domiciliaria por día. Esto equivale a decir que al menos 2 mil toneladas de desechos son retiradas de los hogares por parte de los diferentes municipios, particularmente en el caso de los vasos, su descarte se produce tanto en los hogares como en la vía pública, por lo tanto estos materiales de desecho contaminaban el ambiente. Además se convierten en una problemática ambiental, que se hace notoria en los cauces de corrientes superficiales, acequias y lugares de drenajes, ocasionando no solo atascamientos e inundaciones en calles, ciudades y lugares recreativos, sino también en cauces de ríos, arroyos y lagunas, pudiendo perjudicar severamente, a la flora y fauna provincial.

La Constitución de la Nación Argentina expresa firmemente en su Artículo 41: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo". Es por ello que vemos la importancia de disminuir el uso de plásticos y derivados.

Por lo expuesto,

PABLO PRIORE

**A Ambiente, Cambio Climático, Reducción de Riesgos de Desastres,
Asuntos Territoriales y Vivienda**

11

E74001

PROYECTO DE RESOLUCION

**EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

R E S U E L V E:

Art 1: Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Senadores, el partido de rugby Los Pumas vs All Blacks, en el marco de la Rugby Championship, a relanzarse el 19 de Septiembre del corriente año, en el estadio Malvinas Argentinas.

Art 2: De forma.-

PABLO PRIORE
ROLANDO BALDASSO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto consiste en declarar de interés el partido de rugby Los Pumas vs All Blacks, en el marco del Rugby Championship, a realizarse el 19 de Septiembre del corriente año, en el estadio Malvinas Argentinas.

El Rugby Championship (TRC) es una de las competencias de rugby internacional más importantes del mundo del rugby. Se disputa anualmente por Argentina , Australia , Nueva Zelanda y Sudáfrica.

La Argentina se incorporara a este torneo en el año 2012, torneo continuador del extinto Torneo de las Tres Naciones (Tri Nations), que se disputó durante dieciséis ediciones entre los años 1996 y 2011 entre las selecciones de Australia, Nueva Zelanda y Sudáfrica. El torneo inaugural de las Tri Nations fue en 1996, y fue ganado por Nueva Zelanda. Sudáfrica ganó su primer título en 1998, y su primer Australia en 2000.

El torneo es la máxima competencia internacional de rugby del Hemisferio Sur, constituyendo el equivalente del Torneo de las Seis Naciones, que juegan las potencias del Hemisferio Norte.

El nuevo TRC ampliado comprende un formato de round robin, o todos contra todos, en el que todos los equipos juegan dos veces entre sí en casa y fuera.

Los partidos de local por el Rugby Championship serán en San Juan, en el estadio Bicentenario ante Sudáfrica; en Buenos Aires en la cancha de Vélez, ante Nueva Zelanda; y en el Malvinas Argentinas ante los mismísimos All Blacks.

La fecha a disputarse en nuestra provincia será el 19 de Septiembre.

Queremos resaltar la importancia de dicho encuentro, histórico en la provincia, por ser la primera vez que el seleccionado de Nueva Zelanda estará en Mendoza, y será su estreno jugando afuera de Buenos Aires ante Los Pumas.

Cabe mencionar el movimiento turístico que generan este tipo de espectáculos deportivos, siendo Mendoza sede, acogerá gran afluencia de turistas, y sumado a ello también las actividades que surgen en las semanas previas y posteriores al mismo.

PABLO PRIORE

A Turismo, Cultura y Deportes

12

E74002

PEDIDO DE INFORMES

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Art. N° 1.- Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte de la Provincia de Mendoza, informe sobre los siguientes puntos:

- a) Causales de que el despegue del helicóptero se haya realizado desde el Helipuerto de la terminal Néstor Kirchner y no desde el mismo hospital Schestakow.
- b) En caso de inoperatividad del helipuerto, informe causas, tiempos de reparación/finalización de obras.
- c) Nombre del responsable del área del helipuerto del Hospital Teodoro J. Schestakov.
- d) Si existe un paso directo y operativo entre las áreas en funcionamiento del hospital Schestakow y el helipuerto del mismo, teniendo en cuenta que se debe atravesar una parte en construcción.
- e) Tiempo que existió, según los registros que posea, entre la decisión de traslado en el Hospital y el posterior despegue en el Helipuerto ubicado en la Terminal.
- f) Tiempo que existió, según los registros que posea entre la decisión de traslado y la llegada al hospital Notti.
- g) Si existieron, informe consecuencias en la salud del menor a causa de la demora en la atención que debía realizarse en el Hospital Notti.

Art. N° 2.- De Forma

SAMUEL BARCUDI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Pedido de Informe tiene por finalidad, solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte de la Provincia de Mendoza, tenga a bien informar sobre la posible inoperatividad del helipuerto del hospital Teodoro J. Schestakov.

El pasado domingo 1 de marzo cerca de la 1:30 horas se debía realizar un operativo de urgencia para al traslado de un niño con principios de asfixia al hospital Notti desde San Rafael, ya que no podía ser atendido en el municipio del Sur por falta de especialistas.

Pese a la premura del hecho, el niño debió ser trasladado desde el hospital Schestakov hasta el helipuerto ubicado en la terminal Néstor Kirchner de San Rafael, a partir de un operativo de urgencias con participación de bomberos y policía local, perdiendo tiempo útil para la vida del paciente. Tenemos en consideración, que el pasado 6 de diciembre de 2019 el ex gobernador Alfredo Cornejo inauguró el helipuerto del hospital como parte de la ampliación del mismo junto al área de salud mental.

Ante esta situación, solicito a esta Honorable Cámara me acompañe en el presente Pedido de Informes.

SAMUEL BARCUDI

A Salud

13
E74009
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Declarar de interés de esta Cámara a la Sexta Edición de la Media Maratón de la Ciudad de Mendoza, que se realizará el próximo 15 de Marzo del corriente año, en el atractivo Parque Central de mencionada Ciudad.

Art 2º: De forma.

LAURA CONTRERAS
GLADYS RUIZ

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de resolución tiene como propósito, declarar de interés de esta Cámara a la Sexta Edición de la Media Maratón de la Ciudad de Mendoza, que se realizará el próximo 15 de Marzo del corriente año, en el atractivo Parque Central de mencionada Ciudad.

El destacado evento reunirá a gran cantidad de atletas de diversos puntos del país, como así también de otros países quienes se encuentran convencidos de participar de esta experiencia de carácter nacional y quienes recorrerán las principales avenidas de la capital mendocina, un ambiente ideal para este encuentro deportivo, recreativo y social. La largada será en el Parque Central. Las modalidades serán:

21k para los atletas más habituados, que llevan un tiempo prolongado realizando este tipo de actividades como así también entrenándose día a día y 10k, para aquellos que no poseen gran experiencia y que recién están dando sus primeros pasos en esta importante actividad deportiva.

Actualmente, son muy evidentes los profundos y acelerados cambios que se están produciendo en todos los ámbitos de la sociedad. El deporte y la actividad física, como actividades sociales reconocidas, no se escapan de esta evolución y transformación. La importancia que tiene la práctica de actividad física en nuestra sociedad contribuye a la prevención y manejo de una serie de enfermedades, entre las que se destacan las enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus tipo II (DM II), obesidad, hipertensión arterial (HTA) y depresión, entre otras. Al mismo tiempo, en adultos mayores la actividad física contribuye a prevenir riesgo de caídas, fracturas y pérdida ósea, mediante el fortalecimiento de los huesos y músculos y la mejoría de la agilidad y flexibilidad; también mejora el bienestar psicológico y permite conservar las habilidades para una vida independiente y autónoma. Correr mejora y aumenta la autoestima y la autoconfianza.

También, reduce el estrés y la ansiedad, mediante la descarga de energía y la eliminación de presiones y tensiones acumuladas.

Es menester de esta Cámara promover todas aquellas actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestra Provincia, es por ello que solicitamos a nuestros pares, acompañar al Presente Proyecto de Resolución.

LAURA CONTRERAS

A Turismo, Cultura y Deportes

14

E74010

PEDIDO DE INFORMES

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Art. 1°. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, informe sobre:

a) Cuenta específica en la cual se han depositado los fondos provenientes del Estado Nacional, tanto en el mes de octubre de 2019 como en el de enero de 2020, destinados a la obra Aprovechamiento Hídrico Multipropósito Portezuelo del Viento.

b) Monto exacto que compone la cuenta “Ingresos por financiamiento” correspondientes a los Movimientos del Tesoro a la fecha de presentación de este informe.

c) Porcentaje de ejecución de los fondos hasta el momento pagado a la provincia, destinado a la obra Aprovechamiento Hídrico Multipropósito Portezuelo del Viento.

d) Causa por la cual la cuenta “Ingresos por financiamiento” del Movimiento del Tesoro correspondiente al mes de enero del año 2019, posee fondos por \$12.828.786,00 y no constarían en ella los fondos pagados por el Estado Nacional en el mismo periodo destinados a la obra referida.

e) En caso de haber ocurrido, informe si la Provincia de Mendoza, a partir de las autoridades competentes para ello, han procedido a la venta parcial de las Letras del Tesoro destinadas a la obra Aprovechamiento Hídrico Multipropósito Portezuelo del Viento.

f) En caso de resultar afirmativa la respuesta al punto anterior, informe monto vendido, moneda, resultado de la operación y cuenta de la contabilidad provincial en la cual se ha registrado la operatoria.

g) Informe si, en relación a los fondos que motivan este pedido de informes, se han emitido Certificados Globales y, en su caso, si los mismos se han registrado en las cuentas de la Contabilidad Provincial.

Art. 2°. De forma.

SAMUEL BARCUDI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente pedido de informes, tiene por objeto solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, brinde información sobre diversos puntos vinculados a los fondos ingresados en concepto de financiamiento de la obra Aprovechamiento Hídrico Multipropósito Portezuelo del Viento.

Según informes, durante el mes de octubre de 2019, a la Provincia se le transfirió desde el Gobierno Nacional, el pago de la primera cuota por la suma de U\$S 6.995.785. Paralelamente, en el mes de enero del corriente, se abonó la segunda cuota por el monto de U\$S 13.915.837.

Según lo que consta en la página web de la Tesorería General de la Provincia de Mendoza, en el informe titulado “Movimiento del Tesoro correspondiente al año 2020”, los ingresos por financiamiento en el mes de enero de 2020 alcanzan la suma, solamente, de \$12.828.786,00. Tenemos en consideración que a la fecha del pago de estos fondos, en dólares, el tipo de cambio promedio era de \$63 por cada dólar.

Conforme a lo expuesto en el presente, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente pedido de informes.

SAMUEL BARCUDI

A Hacienda y Presupuesto

15

E74011

PROYECTO DE RESOLUCION

**EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo N° 1.- Invitar en carácter de urgencia a la comisión de Salud de esta Honorable Cámara, a la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia, Señora Ana María Nadal, a fin de analizar y explicar el protocolo que se esta ejecutando en la Provincia, por los casos de Dengue, Sarampión y Coronavirus.

Artículo N° 2.- De Forma

SAMUEL BARCUDI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por finalidad, invitar en carácter de urgencia a la Comisión de Salud de esta Honorable Cámara, a la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia, Señora Ana María Nadal, a fin de analizar y explicar el protocolo que se está ejecutando en la Provincia, por los casos de Dengue, Sarampión y Coronavirus.

Es de público conocimiento la preocupante situación que se esta viviendo actualmente en el País por los casos mencionados anteriormente y es de suma importancia tomar conocimiento de la cantidad de casos registrados en la Provincia y que medidas sanitarias y protocolos tienen previstos desde el Ministerio.

Por los fundamentos expuestos y la preocupante situación que vive la población es que solicito a mis pares me acompañen en el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 04 de Marzo de 2020

SAMUEL BARCUDI

A Salud

16

E74012

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Art. N°1.- Créese en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, el Régimen de Fomento a la Construcción de Viviendas en base a Ladrillos PET que regirá en todo el territorio provincial a fin de incentivar el uso de materiales de construcción realizados a partir del reciclado de plástico.

Art. N°2.- Invítese a adherir al Régimen de Fomento a la Construcción de Viviendas en base a Ladrillos PET a las personas humanas y jurídicas constituidas en la provincia de Mendoza, cuya actividad principal sea relacionada a la construcción de viviendas a partir de materiales sustentables y/o cuya actividad principal se encuentre vinculada a procesos de reciclado de materiales, reutilización y optimización en la utilización de materiales con destino familiar o social. Los interesados en acogerse al presente régimen deberán inscribirse en el registro habilitado por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza.

Art N°3.- El Instituto Provincial de la Vivienda será el encargado de gestionar los permisos necesarios para llevar a cabo dichos proyectos de construcción en todo el territorio provincial, adecuando la legislación vigente a la construcción con materiales a partir del reciclado de plástico.

Art.N°4: Las actividades comprendidas en el Régimen de Fomento a la Construcción de Viviendas en base a Ladrillos PET son la creación, diseño, desarrollo, producción, construcción y ensamble de viviendas construidas a partir de materiales sustentables, destinadas a vivienda familiar y/o social. El Instituto Provincial de la Vivienda, vía reglamentaria, elaborará un listado de actividades comprendidas en el presente artículo.

Art N°5.- La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, como autoridad de aplicación del Régimen de Fomento a la Construcción de Viviendas en base a Ladrillos PET, gestionará convenios con el CONICET para que este organismo sea el encargado de capacitar a todos aquellos empleados de IPV y de la Secretaría que estén vinculados al Régimen.

Art N°6.- La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza invitará a todos aquellos municipios que cuenten con el proceso de separación de residuos, a que donen los plásticos recolectados a fin de tener un relevamiento del material en abundancia y con cierta regularidad en tiempo y cantidad, dinamizando así el acopio del mismo.

Art N°7.- El Régimen de Fomento a la Construcción de Viviendas en base a Ladrillos PET buscará trabajar en conjunto con las diversas asociaciones no gubernamentales que se abocan a la recolección de plástico que estén interesadas en formar parte de dicho proyecto, a que lo hagan.

Art N°8.- Ámbito de aplicación: Edificaciones, instalaciones, equipamientos, viviendas y obras públicas que se construyan en el territorio de la Provincia de Mendoza.

Art. N°9.- De forma.

SAMUEL BARCUDI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto crear en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, el Régimen de Fomento a la Construcción de Viviendas en base a Ladrillos PET que regirá en todo el territorio provincial a fin de incentivar el uso de materiales de construcción realizados a partir del reciclado de plástico.

Esta Ley busca afrontar un grave problema que atañe a toda la comunidad: el tratamiento de los residuos, sobre todo aquellos que no son bio-degradables que generan un gran impacto en el medio ambiente y la salubridad pública.

Un informe del Centro Experimental de la Vivienda Económica, Asociación Vivienda Económica (CEVE-AVE) y CONICET explica que: “Una de las problemáticas más complejas que padecen los municipios del interior del país está relacionada con la disposición de los residuos sólidos urbanos; en gran parte debido a los niveles crecientes de consumo —por el aumento de la población y al cambio de los esquemas de manufactura.

La utilidad del proyecto implementado radica en la contribución al cuidado del medio ambiente y el fortalecimiento de las capacidades productivas de los sectores de menores recursos y en situación de vulnerabilidad social, a través de la capacitación y formación, la generación de puestos de trabajo y la incorporación de tecnologías innovadoras no sólo en cuanto a los productos que se generan, sino también referidas a las metodologías de proceso que se incorporan.

La producción de residuos en nuestro país se expresa en las siguientes cifras: “En Argentina se genera un total de 14.094.110 toneladas de residuos por año. Se recicla alrededor de un 10 % de esta cantidad, porcentaje que varía según las provincias” (Deiva 2013: 4). El resto tiene como destino habitual el enterramiento en predios sanitarios, o bien la acumulación o quemado en basurales

al aire libre, con consecuencias graves para el medioambiente, pues “las bolsas de polietileno de baja densidad (ldpe) se transforman recién a los 150 años en contacto con los agentes naturales” (Programa México Limpio 2004: 3). También aproximadamente el 50 % en peso de los desechos es prácticamente no biodegradable, correspondiendo a los plásticos el 13,3 % del total (en peso), en la República Argentina. Esto equivale al 30 % del total en volumen. (Gobierno de la ciudad de Buenos Aires 2010: 10)”

Otra de las ventajas que tiene la construcción con este tipo de materiales es la reducción significativa en el costo a comparación de los materiales de construcción convencionales.

“Según señalan lxs investigadorxs, el ladrillo fabricado a partir de botellas de plástico descartables presenta una serie de ventajas respecto al ladrillo tradicional de barro cocido: Proveen una aislación térmica cinco veces mayor que los ladrillos convencionales; Pesan un kilo menos que un ladrillo convencional (ladrillo de PET pesa 1.400 kg); Al tener mayor aislamiento térmico, se pueden construir muros de menor espesor. En vez de hacer paredes de 30 cm se pueden hacer de 15; Los ladrillos de PET y cemento tienen buena resistencia al fuego, ya que los resultados del Ensayo de Propagación de la Llama lo clasifican como material Clase RE 2: material combustible de muy baja propagación de llama.

Por otra parte, este tipo de ladrillo presenta una serie de beneficios ambientales: Es un ladrillo más ecológico que otros tradicionales porque su materia prima principal están constituidos por residuos plásticos reciclados; A diferencia del ladrillo de barro cocido, en la producción del ladrillo de PET no se consume suelo fértil, por lo que no genera desertificación del suelo; Dado que el ladrillo se moldea con una máquina manual rodante y no necesita cocción en grandes hornos a cielo abierto (como sí lo requiere la fabricación del ladrillo de barro), no produce contaminación atmosférica ni tala de árboles para obtener la leña necesaria para el funcionamiento del horno.”[1]

Alrededor del mundo existen inmensas cantidades de plástico de costo bajo o nulo por ser residuos: entre otros, los plásticos procedentes de envases descartables de bebidas y de los envoltorios de alimentos. Actualmente en nuestro país, los materiales no bio-degradables son enviados a predios de enterramiento sanitario municipal o quemados en basurales clandestinos, generando graves problemas de contaminación ambiental. Sólo un pequeño porcentaje de los mismos es reciclado, las botellas de polietileno-tereftalato (PET) tardan más de 500 años en descomponerse, aún más si están enterradas. Las bolsas de polietileno de baja densidad (LDPE) se transforman recién a los 150 años en contacto con los agentes naturales.

Mendoza ha hecho algunos avances en esta materia, en algunos municipios como Junín donde se inauguró la Planta de Tratamiento de Residuos Plásticos en Los Barriales, en el cual se lleva a cabo la compactación y enfardación de los envases que son recogidos en los distintos puntos establecidos en cada uno de los distritos. A partir de ese año y diversos análisis se llegó a la conclusión de que un 70% de la basura que se genera en el departamento es plástico. Esta comuna recupera casi 50 toneladas de plástico anuales, las procesa y produce ladrillos, tejas, postes para viña, mangueras para riego por goteo y con proceso 3D también tapas para enchufes y llaves de luz.

Luego de capacitarse en diversos cursos con el CONICET, lograron desarrollar un ladrillo certificado por el Instituto Nacional de la Vivienda y con el que en 2017 se construyó una primera vivienda.

Una de las problemáticas que se presenta a la hora de utilizar este tipo de material en la construcción son las disposiciones de los distintos códigos de construcción municipales.

La construcción tradicional se basa en la mampostería de ladrillo común de tierra cocida, tecnología más utilizada para la construcción de viviendas, la misma es elaborada con un recurso no renovable. La forma de producción de este tipo de ladrillos, a partir de la extracción de la capa de tierra superficial vegetal (humus) y posterior quemado en grandes hornos a cielo abierto, constituye un verdadero problema ecológico que se puede corregir.

La construcción No-Tradicional basada principalmente en PET y otros materiales reciclados se logra mediante un proceso más económico y sencillo:

No necesita estar limpio, puede contener tierra, arenillas, etc. sin afectar por ello sus buenas propiedades, acepta la presencia de envases de otro tipo (PP, PVC, etc.).

El procesamiento de estos materiales plásticos no deja residuos sin procesar porque incluso el sobrante molido y cementado se puede agregar a una nueva mezcla.

Se evita el enterramiento y/o quema de estos materiales evitando focos de contaminación.

Se le da valor agregado al material, puesto que de “residuo” pasa a ser “materia prima” en este proceso.

A partir de los requerimientos que fija la Subsecretaría de Vivienda de la Nación para tramitar el Certificado de Aptitud Técnica (CAT) de elementos constructivos, concluyeron que: los materiales plásticos reciclados (en el caso de los ensayos de materiales PET y films para envoltorios de alimentos) son reemplazantes adecuados de los agregados pétreos de hormigones comunes debido a que los elementos constructivos obtenidos tienen un bajo peso específico, suficiente resistencia, excelente aislación térmica, baja absorción de agua, buena apariencia, buen comportamiento a la intemperie, buena adherencia con revoques tradicionales, bajo costo y cualidades ecológicas.

Para hacer viable la construcción con estos materiales se plantea un convenio con el Instituto Nacional de la Vivienda para construir edificaciones, además de un convenio con el CONICET para capacitar al personal del IPV a cargo de la construcción de las mismas. El instituto Provincial de la Vivienda tendrá la potestad de gestionar los permisos para llevar a cabo dichos proyectos de construcción. Otro de los convenios proyectados es con los municipios, encargados de la recolección de dichos materiales, la donen, además de concientizar a la población de la importancia en la separación de los residuos a fin de que toda la comunidad se comprometa en dicha tarea.

Por todos los fundamentos expuestos es que solicito a mis pares la aprobación de dicho proyecto de Ley.

[1] <https://www.ambientum.com/ambientum/construccion-sostenible/ladrillos-a-partir-de-desechos-plasticos.asp>

LAURA CONTRERAS
GLADYS RUIZ

A Ambiente, cambio climático, reducción de riesgos de desastres, Asuntos Territoriales y Vivienda - Obras y Servicios Públicos - Hacienda y Presupuesto

17

E74013

PROYECTO DE RESOLUCION**EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA****R E S U E L V E:**

Artículo 1: Solicitar a la Subsecretaría de Infraestructura Educativa dependiente del Ministerio de Infraestructura, que de manera inmediata proceda a realizar los arreglos correspondientes en la escuela N° 1742 Carlos Danilo Berdasco ubicada en el Barrio La Favorita, a fin de garantizar el derecho a la educación de los estudiantes y la seguridad física de los mismos.

Art. 2: De forma.

RAFAEL MOYANO**FUNDAMENTOS****HONORABLE CAMARA:**

La educación es la base para el desarrollo sostenible. Por lo tanto, es un derecho humano fundamental y su protección es absolutamente necesaria para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación. Como tal, se encuentra reconocido en tratados internacionales que gozan de jerarquía constitucional en nuestro país, algunos de los cuales establecen:

-Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Artículo XII. Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas. Asimismo, tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad. El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovecharlos recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado.

-La Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 28 que “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación en igualdad de oportunidades”.

El derecho a la educación es uno de los principios rectores que respalda la Agenda Mundial Educación 2030, así como el Objetivo 4 de Desarrollo Sostenible (ODS 4), adoptado por la comunidad internacional. El ODS 4 está basado en los derechos humanos y tiene el propósito de garantizar el disfrute pleno del derecho a la educación como catalizador para lograr un desarrollo sostenible.

La educación impulsa los procesos de movilidad social ascendente intra e intergeneracionales necesarios para la construcción de una sociedad justa, solidaria e integrada.

Para que se pueda realizar de manera óptima el proceso educativo es necesario que se den ciertas condiciones mínimas, entre las que se encuentra una infraestructura escolar apropiada, entendiéndola como el “conjunto de obras y servicios básicos que se consideran necesarios para el funcionamiento adecuado de los establecimientos educativos”.

Una infraestructura educativa suficiente y adecuada favorece la equidad educativa, porque su efecto en el aprendizaje suele ser mayor en los grupos sociales en mayor desventaja (Duarte, Jaureguiberry, y Racimo, 2017), y si bien, el efecto puede parecer pequeño en el corto plazo, la mejora de la infraestructura en las escuelas más desfavorecidas suele incrementar su influencia sobre el desempeño académico en el largo plazo (Hong y Zimmer, 2016).

Así, la inequidad de la infraestructura escolar reproduce los efectos de la pobreza, haciendo que la educación no sea una herramienta eficaz para combatir la desigualdad y garantizar lo que debiera ser la aspiración fundamental del Estado provincial, que es el derecho a una educación de calidad para todos.

La realidad en la provincia de Mendoza muestra una situación de precariedad de la misma en la mayoría de los Departamentos, sobre todo en las escuelas que atienden a poblaciones vulnerables.

El caso de la escuela N° 1742 Carlos Danilo Berdasco ubicada en el Barrio La Favorita, con una matrícula de 460 alumnos, es paradigmático: la deficiencia de la infraestructura educativa se ve reflejada en múltiples aspectos: conexiones cloacales rotas, ocasionando filtraciones del primer piso a la planta baja, con los peligros en la salud que esto conlleva; falta de inodoros en los baños; cielo raso en malas condiciones, lo que ocasiona filtraciones en épocas de lluvias y peligro de derrumbes; vidrios rotos, con riesgo de cortes: pisos rotos y baldosas levantadas; cañerías de agua en mal estado; calefones y estufas sin funcionar entre los principales problemas.

En dicho establecimiento, funcionan además el CENS Leonardo Favio, con una matrícula de 25 estudiantes y el CEBJA Puesto Lima, con 40 estudiantes.

Pero a pesar de las graves condiciones edilicias en la que se encuentra el establecimiento educativo, de los constantes reclamos de los padres y docentes y de que aún las clases no han comenzado en la escuela, hasta el momento el gobierno provincial no ha procedido a tomar medidas de fondo que permitan garantizar el inicio de clases y la seguridad física de las personas que allí concurren.

Por lo expuesto solicito que se apruebe el presente proyecto de resolución:

RAFAEL MOYANO

A Educación, Ciencia y Técnica

18

E74014

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1°.- La presente proyecto de ley tiene por objeto la implementación de “Muros, Techos o Terrazas Verdes” dentro de la Provincia de Mendoza, como parte inicial de un Programa Integral de desarrollo Sostenible para la misma, que incorpore el concepto de construcción sostenible, tendiente a mejorar la calidad ambiental, incorporar los conceptos de eficiencia energética y construcción sustentable que garanticen el mínimo impacto ambiental de los edificios, aportar superficies naturales para la absorción de CO₂, absorber y retener aguas pluviales, regular la humedad ambiente e incrementar los niveles de oxígeno del aire.

Art. 2º.- A los efectos de esta ley se entiende por “Muros, Techos o Terrazas Verdes” a una superficie cubierta de vegetación cuyo objetivo es contribuir de manera sustentable con el medio ambiente urbano.

Art.3º.- La presente norma será de aplicación a nuevas solicitudes de permisos de edificación para el desarrollo residencial, comercial, institucional e industrial, y a construcciones existentes según corresponda, con un plazo de adecuación de 3 años, a partir de la sanción de la presente. El organismo de aplicación podrá, previa fundamentación por parte de los interesados, otorgar una única prórroga de hasta doce (12) meses como máximo.

Art. 4º.- La implementación de “Muros, Techos o Terrazas Verdes” establecido en la presente, se requerirá en las zonas de mayor densidad poblacional de la Provincia de Mendoza, dado que son aquellas que más colaboran en generar el efecto “isla de calor”, evitando de este modo que se conviertan en zonas críticas. El resto de las edificaciones, no comprendidas en lo expuesto, quedan sujetas a la adhesión voluntaria de sus propietarios.

Art. 5º.- La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá evacuar consultas de propietarios, profesionales y/o público en general que incorpore en sus edificaciones sistemas y/o tecnologías de construcción sostenible, asegurando su correcta implementación y mantenimiento. Al mismo tiempo, otorgará asistencia técnica con participación de especialistas, colegios profesionales y organismos públicos y/o privados que cuenten con experiencias en torno a la temática planteada.

Art. 6º.- La cubierta de Muros, Techos o Terrazas, será de aplicación para las construcciones comprendidas en el artículo 3) de esta norma, que cuenten con techos iguales o superiores a los 400 m², excluyendo superficies destinadas a la instalación de energías renovables y balcones o terrazas privadas de acceso directo desde la unidad de vivienda. La cubierta de un Muro, techo o terraza, deberá contar con una membrana aislante hidrófuga, carpeta de protección y recubrimiento previa a la capa de grava de drenaje. La cubierta se ejecuta según la reglas del arte, aplicándose las mejores técnicas y materiales disponibles.

Art. 7º.- Las pendientes de escurrimiento de las terrazas verdes deben responder a las normativas vigentes en cada municipio y el conjunto debe poseer un sistema de retención para evitar el escurrimiento de tierra.

El método de desagüe a utilizar en las cubiertas de un techo, azotea o terraza verde debe contar con una correcta impermeabilización, la cual debe ser ejecutada con la mejor tecnología disponible.

Art. 8º.- Como alternativa al sistema de cubierta verde, se permite el sistema de muro verde, que debe abarcar el 50% como mínimo de la superficie total de muro externo de cemento y/u hormigón expuesto a radiación solar directa, de edificaciones nuevas o existentes de uso residencial, comercial, institucional o industrial. El muro verde, deberá incluir exclusivamente vegetación natural, no se podrá utilizar en ningún caso vegetación artificial.

Art. 9º.- Las edificaciones que incorporen los sistemas de “Muros, Techos o Terrazas Verdes”, deberán considerar métodos de riego que eviten la red doméstica, tales como la retención y reutilización de aguas pluviales o depósitos de agua cerrados.

Art. 10º.- Todas las edificaciones que implementen los denominados “Muros, Techos o Terrazas Verdes” deberán contar con un cálculo estructural que verifique la resistencia a las cargas que generen las cubiertas verdes.

Art. 11°.- La Autoridad de Aplicación, que será determinada por el Poder Ejecutivo provincial determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, deberá adecuar los aspectos técnicos que considere convenientes para la correcta implementación, seguimiento y control de los denominados “Muros, Techos o Terrazas Verdes”.

Art. 12°.- A los fines de que los “Muros, Techos o Terrazas Verdes” perduren en el tiempo, la vegetación a utilizar en ellos, deben ser especies autóctonas y foráneas adaptadas al clima de la Provincia.

Art. 13°.- Créase en la órbita de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, un mapa de localización de cubiertas y superficies verdes, que en conjunto con un mapa de espacios verdes en la ciudad, posibiliten la identificación de los sectores de mayor densidad poblacional a donde sería conveniente promover e incentivar la adopción de estos sistemas.

Art. 14°.- El Poder Ejecutivo, mediante la reglamentación de la presente Ley, establecerá los porcentajes de reducción en las tasas, impuestos o contribuciones de orden provincial, como beneficio e incentivo para los consorcios o particulares que incorporen los edificios al programa “Muro, Techo o Terraza Verde”.

Para poder gozar de los beneficios mencionados en este Artículo los solicitantes deberán presentar, ante la Autoridad de aplicación una declaración jurada al finalizar la obra, a los fines de demostrar la construcción del “Muro, Techo o Terraza Verde”.

Art. 15°.- A fin de mantener las reducciones en las tasas, impuestos o contribuciones de orden provincial, la Autoridad de Aplicación implementará las medidas de fiscalización y control de la existencia y mantenimiento del “Muro, Techo o Terraza Verde”. Los beneficios que se otorguen en el marco de la presente Ley alcanzarán a los titulares de los inmuebles que mantengan las Cubiertas Verdes.

En los casos de los inmuebles afectados por la Ley de Propiedad Horizontal, los beneficios establecidos anteriormente alcanzan a todos los copropietarios de los mismos.

En todos los casos si la Autoridad de Aplicación o los Municipios verificasen que el “Techo o Terraza Verde” dejará de existir, los beneficiarios perderán el beneficio otorgado sin más trámite.

Art. 16°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 17°.- De forma.

SAMUEL BARCUDI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

La presente proyecto de ley tiene por objeto la implementación de “Muros, Techos o Terrazas Verdes” dentro de la Provincia de Mendoza, como parte inicial de un Programa Integral de desarrollo Sostenible para la misma, que incorpore el concepto de construcción sostenible, tendiente a mejorar la calidad ambiental, incorporar los conceptos de eficiencia energética y construcción sustentable que garanticen el mínimo impacto ambiental de los edificios, aportar superficies naturales para la absorción de CO₂, absorber y retener aguas pluviales, regular la humedad ambiente e incrementar los niveles de oxígeno del aire.

Es necesario buscar alternativas viables y rentables para reverdecer las áreas que se han perdido por la urbanización, y las azoteas y muros verdes son una alternativa real para contrarrestar este efecto. Esto permite utilizar espacios que hoy se encuentran desaprovechados, permitiendo al mismo tiempo, mayor absorción de lluvias.

Esta alternativa de cultivo urbano no tradicional, puede ser usado para:

- Cultivar frutas, verduras y flores;
- Mejorar la climatización de edificacionesReducir el riesgo de inundaciones;
- Filtrar contaminantes y CO2 del aire;
- Actuar como barrera acústica: el suelo bloquea los sonidos de baja frecuencia y las plantas los de alta frecuencia;
- Filtrar contaminantes y metales pesados del agua de lluvia;
- Proteger la biodiversidad de zonas urbanas;

Es importante tener en cuenta que el calentamiento global es uno de los fenómenos más degenerativos del planeta. Por ese motivo, muchas ciudades están fomentando el desarrollo de espacios verdes con la implantación de pasto o vegetación en los techos de los edificios.

Por otra parte, el objetivo es que los edificios públicos también se sumen a los espacios verdes, lo que además de constituir un ejemplo desde los diferentes estamentos del Estado, sirve como incentivo para que los particulares actúen en consecuencia.

Con este tipo de medidas se fomenta el desarrollo sustentable, se reduce la impermeabilización de los suelos, se disminuye el efecto “isla de calor”, y se mejora la calidad del aire.

Estas cubiertas deberán contar con una membrana aislante hidrófuga, carpeta de protección y recubrimiento previa a la capa de grava de drenaje y una correcta impermeabilización. Toda cubierta verde deberá contar con un cálculo estructural que verifique la resistencia a las cargas que genera su implementación.

Siendo que este tipo de construcción ecológica resulta más costosa que la tradicional, el proyecto prevé exenciones impositivas para quienes lo implementen, las que serán determinadas vía reglamentación por la autoridad de aplicación y por los municipios que mediante ordenanzas adhieran a esta norma. De este modo, los ciudadanos se verán favorecidos y el Estado podrá constatar la correcta aplicación de la cubierta verde al verificar la obra.

Antecedentes internacionales:

Cabe destacar que ya existen varias ciudades que han adoptado estas medidas técnicas en sus edificios. Copenhague, la ciudad más grande de Dinamarca, es una de las urbes mundiales que ha apostado por una política de estado enfocada en el desarrollo sostenible. Reconocidos por su fuerte inclinación hacia el transporte en dos ruedas, hoy nos sorprenden nuevamente con una ley que obliga a los propietarios de nuevas azoteas a tener algún tipo de vegetación en ellas.

Toronto, en Canadá, fue la primera ciudad de América del Norte que tuvo esta iniciativa y en la misma, todas las construcciones de más de 2.000 metros cuadrados deben tener entre el 20 y el 60% de techos verdes.

Esta alternativa ha ido ganando terreno a nivel internacional y representa una solución factible y viable que tiene grandes beneficios económicos, ambientales y sobre todo en la salud de la población

En Tokio, también existe una ley que obliga a la instrumentación de la técnica desde el año 2001; en Alemania se han ganado ya más de 15 millones de metros cuadrados verdes en tejados de edificios.

En el Reino Unido 300.000 metros cuadrados al año son recuperados, y sólo en 2005 Estados Unidos ganó 233.000 metros cuadrados gracias a las terrazas verdes.

Antecedentes nacionales:

La Constitución Nacional en su art. 41, establece el derecho-deber a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y determina el modelo de desarrollo sostenible como aquel que satisface "...las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras" y fuera definido en el Informe Brundtland "Nuestro Futuro Común" en 1.987 e incorporado en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1.992.

De acuerdo a la Ley Nacional N° 24.295, se aprueba el texto de la Convención de Marco de Naciones Unidas sobre cambio Climático, y en la misma se expresa en su artículo 4° (compromisos) incisos 1.b y 1.c que las partes deberán "...Formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, tomando en cuenta las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el protocolo de Montreal, y medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático; como así también, promover y apoyar con su cooperación el desarrollo, la aplicación y la difusión, incluida la transferencia, de tecnologías y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal en todos los sectores pertinentes, entre ellos la energía, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura y la gestión de desechos.....".

Los municipios de Rosario, Ciudad de Córdoba, Sunchales, Bahía Blanca, entre otros, han implementado a través de ordenanzas la obligatoriedad de instalar techos verdes. Asimismo, en las Provincia de Chaco y Neuquén, se han presentado proyectos de ley sobre cubiertas verdes.

La Provincia de Buenos Aires bajo el número de expediente -768/13-14, la Legislatura busca implementar el denominado "Programa Terrazas Verdes".

Por los fundamentos vertidos y los que expondré oportunamente, es que solicito a esta Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, me acompañe en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

SAMUEL BARCUDI

A Ambiente, Cambio Climático, Reducción de Riesgos de Desastres, Asuntos Territoriales y Vivienda - Obras y Servicios Públicos

19
E74015
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Art. 1: Dispóngase solicitar al Poder ejecutivo de la Provincia de Mendoza a realizar convenios con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para que ésta adhiera al Programa Nacional Argentina Unida por Educación y Trabajo, que tiene por objeto otorgar una fuente laboral formal a los titulares de programas sociales trabajando en la reparación de escuelas públicas en los periodos del año en curso en que sea esto posible conforme el calendario escolar fijado en la Provincia.

Art. 2: De forma.

SAMUEL BARCUDI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto solicitar al Poder ejecutivo de la Provincia de Mendoza a que disponga de los mecanismos necesarios a fin de realizar convenios con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para que ésta adhiera al Programa Nacional Argentina Unida por Educación y Trabajo, que tiene por objeto otorgar una fuente laboral formal a los titulares de programas sociales trabajando en la reparación de escuelas públicas en los periodos del año en curso en que sea esto posible conforme el calendario escolar fijado en la Provincia.

Recientemente, el Poder Ejecutivo Nacional a partir del Ministerio de Desarrollo Social lanzó el citado programa que permite otorgar una fuente de trabajo formal a beneficiarios de planes sociales, que consiste en la reparación edilicia de escuelas públicas nacionales.

A partir de ese Programa se reorientarán programas sociales al trabajo, en principio en las provincias de Buenos Aires, Tucumán, La Rioja, Misiones, Chaco, Santa Fe, Catamarca, Chubut, Salta y Córdoba, sumado a Rosario y Córdoba Capital, con las cuales se firmarán también convenios.

En este marco, la Secretaría de Economía Social de la Nación garantizará un incentivo adicional a los beneficiarios, mientras que las provincias participantes proveen los materiales y herramientas necesarias para las tareas de refacción.

En caso de aprobarse el presente proyecto y lograr la participación de la provincia en el mismo, se podrá contar con mano de obra para la refacción de escuelas y al mismo tiempo, se mejorarán ostensiblemente las condiciones de infraestructura de nuestras escuelas a fin de que estudiantes, docentes y demás trabajadores de la educación, cumplan sus tareas de mejor manera y con mayores comodidades.

Por todo lo dicho, solicito a mis pares acompañen el presente pedido de resolución.

SAMUEL BARCUDI

A Asuntos Sociales y Trabajo

20

E74016

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Art. 1: Declarar de interés de esta H. Cámara la Jornada “Hacia una Genealogía Feminista en el Campo Social, Literario y Teatral”, que se realizará el día 16 de marzo de 2020, en la Legislatura de Mendoza, en oportunidad de conmemorarse el 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer.

Art. 2: De forma.

MARIA MERCEDES RUS

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto declarar de interés de esta H. Cámara la Jornada “Hacia una Genealogía Feminista en el Campo Social, Literario y Teatral”, que se realizará el día 16 de marzo del corriente, en la Legislatura de Mendoza, en oportunidad de conmemorarse el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer.

Se relaciona, erróneamente, el día de la mujer con la conmemoración del lamentable incendio sucedido el 25 de marzo de 1911 en la fábrica textil Compañía de Blusas el Triángulo; aunque es cierto que las protestas y reclamos salariales y por mejores condiciones de trabajo, que las trabajadoras textiles llevaron adelante y encabezaron a principios del siglo XX, serían cruciales para lo que vendría luego.

De hecho, Rose Schneiderman (1882-1972), sufragista, líder sindical, vocera feminista, y propulsora del “Women’s Day”, dirá sobre ese hecho:

“Cada semana me entero de la muerte prematura de hermanas trabajadoras. Cada año, miles de nosotras somos mutiladas. Mientras que nuestras vidas no valen nada, la propiedad privada es sagrada. Hay tantas de nosotras para un trabajo, que poco importa si son 146 las que caen quemadas hasta la muerte[1]”.

Ella, junto a otras militantes de la causa, propulsarán el día de la mujer como oportunidad para exigir el sufragio femenino. En la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas de agosto de 1910 esta idea, apoyada por las norteamericanas Lena Morrow Lewis y May Wood, y la alemana Clara Zetkin, sería aprobada, haciendo que se empezara a celebrar el día de la mujer en el mundo en distintas fechas. Pero fue recién en 1914, en vísperas de la primera guerra mundial, que se institucionalizó la fecha 8 de marzo.

Desde allí, esa fecha constituye un día que, lejos de ser un festejo, nos llama a la reflexión como sociedad respecto del rol de la mujer, las desigualdades, maltrato, vulneración, y demás aflicciones, de que aún hoy –y dependiendo los contextos- puede decirse, sufren las mismas.

De un tiempo a esta fecha las mujeres han tenido grandes logros, producto de dichas luchas y antaños gestiones. En este marco y contexto, proponemos realizar una Jornada Integral en la que se pretende abordar desde diferentes perspectivas y experiencias la inserción de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida, en el social, literario y teatral – de allí el programa-, y también en ámbitos históricamente apropiados por hombres.

Por ello es que se ha convocado a especialistas, profesoras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo. Además de contar con la presencia de diferentes referentes femeninas que ocupan lugares profesionales y de poder, en referencia a la identificación masculina de algunos roles y ocupaciones. Estas mujeres aportarán su visión no sólo desde su conocimiento académico, sino también, y tal vez lo más importante, desde su experiencia.

“Hacia una Genealogía Feminista en el Campo Social, Literario y Teatral”, se dividirá en dos partes.

La primera parte tendrá una mesa académica conformada por la Prof. Laura Martín Osorio, que hablará de “La literatura y sus recortes. Hacia un collage de nuevas voces” y la Dra. Susana Tarantuviez, que hablará sobre “Las mujeres en la escena teatral Argentina”

Laura Elizabeth Martín Osorio

Profesora de Grado Universitario por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, sitio en el que se desempeña como docente. Es Diplomada en Estudios de Género y Movimientos Feministas por la UBA. Recientemente, entregó su tesis de maestría “Acercamiento del teatro político-feminista italiano de fines de los ’70 a la realidad argentina actual. Análisis crítico y traducción de monólogos de Franca Rame y Dario Fo”. Investigadora en estudios literarios, teatrales y de género. Forma parte de las Colectivas Cuarto Creciente y Escritoras por la IVE; lleva adelante junto a Victoria Urquiza el proyecto de difusión poética “Literatura Zombie - resucitando las palabras”.

Susana Tarantuviez

Licenciada y Profesora en Letras, Magíster en Literatura Hispanoamericana y Doctora en Letras. Profesora Titular efectiva (cátedras “Semiótica” y “Seminario de Introducción a la Investigación: Teatro argentino contemporáneo”) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo. Investigadora de CONICET.

Autora de los libros *La narrativa de Griselda Gambaro: una poética del desamparo* (EDIFYL, 2001), *La escena del poder: el teatro de Griselda Gambaro* (Corregidor, 2007) y *Miradas sobre la escena: dramaturgia argentina contemporánea*.

Miradas con enfoque de género (Editorial Académica Española, 2017), y de numerosos artículos de revista y capítulos de libro sobre teatro argentino, especialmente sobre dramaturgas contemporáneas, en los que aúna los estudios literarios con los estudios de género.

Formación de Recursos Humanos: Directora de Becarias de Doctorado del CONICET y de tesinas de la Licenciatura en Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNCuyo.

Directora del GEC (Centro de Investigación “Grupo de Estudios sobre la Crítica Literaria”) y Codirectora del CIEM (Centro Interdisciplinario de Estudios sobre las Mujeres) de la Facultad de Filosofía y Letras-UNCuyo. Integrante del GETEA (Grupo de Estudios sobre Teatro Argentino e Iberoamericano) de la UBA.

Integrante de la Comisión Directiva del Instituto de Estudios de Género y Mujeres (IDEGEM) de la Universidad Nacional de Cuyo.

La segunda parte, titulada “Las mujeres en ámbitos históricamente apropiados por hombres”, contará con la presencia de mujeres que compartirán su experiencia con el público. Las mismas serán:

- Cecilia Argones: Primera Comisario Mujer de Mendoza.
- Nidia Ríos: Jefa de la Policía Distrital de Seguridad.
- Verónica Manzone: Directora Teatral.
- Giuliana Díaz: Presidenta de la Liga Mendocina de Fútbol Femenino.

Como se puede apreciar se propone una Jornada muy amplia, destinada a todo tipo de público y que pretende no sólo brindar conocimiento sobre temas poco difundidos, sino también generar una desconstrucción y cambio cultural que colabore en la gesta feminista.

Adjunto Programa de la Jornada.

Es por todo lo expuesto que solicito esta H. Cámara, apruebe el siguiente proyecto de resolución.

MARIA MERCEDES RUS

A Género y Equidad

21

E74017

PROYECTO DE RESOLUCIONEL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Art. 1º - Reconocer por parte de esta Honorable Cámara de Senadores, al equipo del Area de Antropología Forense del Cuerpo Médico Forense y Criminalística, que colaboran ad honorem con el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza.

Art.2º-: De forma.-

PABLO PRIORE
ROLANDO BALDASSO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto tiene por finalidad reconocer, por parte de esta Honorable Cámara de Senadores, al equipo de antropólogos y arqueólogos que colaboran ad honorem con el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza.

El equipo de antropología y arqueología forense que trabaja en conjunto con los médicos del Ministerio Público Fiscal (MPF), resuelve enigmas con los rastros que deja lo que estaba casi desaparecido, enterrado, oculto entre el polvo y el pasado. Trabajan en equipo con la medicina forense, la ciencia que había sido, hasta ahora, hegemónica a la hora de estudiar lo que tiene para decir la muerte.

El 17 de abril del año 2018 la Facultad de Filosofía y Letras (FFyL) y el Ministerio Público Fiscal de la provincia firmaron un convenio de colaboración por el que la Facultad aportó investigadores, capital humano, el conocimiento necesario, para iniciar una base de datos de restos óseos de las morgues de la provincia y colaborar como peritos y analistas en los casos que sean necesarios. Mendoza se convirtió en una provincia pionera en sumar a la antropología y a la arqueología a los equipos forenses.

Estos inspectores hacen estudios no sólo del resto en sí mismo, sino también en el campo, en donde fueron levantadas las muestras. Trabajan tanto en la búsqueda de personas que estén desaparecidas, como en la exhumación de restos, en etapas de descomposición más avanzadas, incluso de restos quemados.

Fueron una de las piezas claves para la resolución del caso de Johana Chacón. Este grupo de especialistas encontraron, en la finca donde había desaparecido la niña de 13 años, restos óseos quemados y determinaron que pertenecían a una persona de entre 11 y 18 años. Desde el punto de

vista antropológico, con otras técnicas, con estudios de anatomía comparada y morfométricos que hicieron, pudieron determinar que se trataba de restos humanos. Si bien se puede identificar genéticamente a una persona por sus huesos y acceder a su ADN, en el caso de Johana no se pudo hacer ese ADN debido a que los fragmentos eran muy pequeños y estaban carbonizados.

También colaboraron con el caso en el que apareció un auto quemado con un cuerpo en el interior. Trabajaron haciendo las determinaciones porque en un principio se pensaba que era una mujer y luego de su intervención, mediante un estudio antropológico de los restos se determinó que era hombre, y en poco tiempo fue identificado.

Parte del trabajo que realiza el equipo de antropología forense en la provincia es el de generar una base de datos con los restos óseos que están en las morgues de la provincia, de causas que están archivadas o por archivarse. De cada resto determinan el sexo, la edad, la causa de la muerte y realizan así una ficha osteológica o biográfica para que esa información pueda usarse luego en los cotejos de búsquedas de personas desaparecidas.

La incorporación de la antropología forense dentro de lo que son los institutos legales en Argentina es muy escasa. Mendoza, pionera en esto, demuestra que trabajar tan coordinadamente con los médicos, ampliando la mirada, ha sido muy propicio para complementar ambos campos.

El primer contacto entre ambas disciplinas fue en 2017 cuando aparecieron unas noticias sobre un hallazgo en Agrelo de restos óseos en donde, como sabían los especialistas, hay muchos sitios arqueológicos de poblaciones indígenas del pasado. Se sospechaba que podía ser arqueológico y no forense, de esa forma se pusieron en contacto con el equipo de cuerpo médico y ahí surgió todo. No había especialistas en esta área, son causas complejas porque la información no es tanta, y entonces tienen que incorporarse otras técnicas, como trabajar de manera integral en el lugar del hecho.

En el análisis de los restos que hay en la Justicia mendocina tienen en cuenta los perfiles de edad en relación a los desaparecidos durante la dictadura militar. Cuando se encuentra un perfil de un resto óseo que se pueda ajustar a los de los desaparecidos, inmediatamente se ponen en contacto con el Equipo Argentino de Antropología Forense, el cual trabaja en comunicación, y de forma coordinada, con los mismos estándares metodológicos y técnicos.

Además de ese banco de datos, los antropólogos están desarrollando en la FFyL una osteoteca propia con esqueletos de personas del cementerio de la Capital. Es una colección documentada, que sirve de referencia comparativa de poblaciones regionales.

Cabe destacar que el trabajo de este equipo de antropólogos y arqueólogos colaboran ad honorem con el Ministerio Público Fiscal, por lo que han obtenido un subsidio de la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado con el que comprarán instrumental para poder precisar aún más su trabajo.

Por lo expuesto,

PABLO PRIORE

A Legislación y Asuntos Constitucionales

22

E74018

PROYECTO DE DECLARACION**EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA****D E C L A R A:**

Art. 1: Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza realice las gestiones necesarias, en conjunto con la comunidad educativa, para otorgar a las instituciones educativas sin nombre del Departamento de Maipú –en anexo descriptas-, uno acorde a los intereses y motivantes de la misma.

Art. 2: De forma.

MARIA MERCEDES RUS**FUNDAMENTOS****HONORABLE CAMARA:**

El presente Proyecto de Declaración tiene como finalidad expresar que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, realice las gestiones necesarias, en conjunto con la comunidad educativa, para otorgar a las instituciones educativas sin nombre del Departamento de Maipú –en anexo descriptas-, uno acorde a los intereses y motivantes de la misma.

Actualmente son 153 las instituciones educativas que se encuentran en el Departamento de Maipú (contando Jardines, CEBJA, CENS, etc). De ese número, 17 son las que todavía no tienen nombre propio.

A su vez, de esas 153 instituciones, la mayor parte, 91, llevan nombres de personas humanas. Del conjunto de instituciones que llevan nombres de personas, el 63% llevan nombres de hombres[1]. En este sentido es del caso señalar que lo propio ocurre con los nombres de calles, departamentos, distritos, salones culturales, auditorios, etc...

La historia colocó a las mujeres en lugares poco visibles, nadie recuerda a Mariquita Sánchez de Thompson (1786-1868) como precursora de la capacidad civil de las mujeres y sus derechos, ni por sus ideas patrióticas y revolucionarias. En favor de lo primero, Mariquita logró sacarle al Virrey Sobremonte la autorización para casarse con su enamorado y primo, pese a la oposición de sus padres, la incapacidad de las mujeres en dicha época y los condicionamientos culturales y políticos del momento. En favor de lo segundo, fue una ferviente militante de la gesta independentista.

El General San Martín otorgó el título de “madre de la patria” a una mujer liberta, que luchó en la gesta y obtuvo, contra todos los pronósticos y oposiciones, el cargo de general y capitana del ejército, María Remedios del Valle (1767-1846).

Sobran ejemplos en todos los ámbitos, solo que la historia no les hizo honor, ocultándolos o dándoles sepultura.

Estos ejemplos sirven para ilustrar que es posible, hoy en los contextos venideros, recuperar estas y otras referentes de forma de visibilizar sus luchas y logros, sobre todo en el marco temporal del mes de la mujer. O simplemente como forma de poner en valor la igualdad entre el hombre y la mujer.

Esto fundado aquí, es una expresión de deseo y reivindicación motivada en la conmemoración del Día Internacional de la Mujer. No obstante, considero que debe ser la comunidad educativa específica, la que de nacimiento a un nombre que los represente, identifique, los haga parte y simbolice lo que la misma desea en orden a ser fieles a los motivantes e intereses particulares de la institución.

Por lo tanto, concretamente lo que proponemos es que se inicien las gestiones desde la Dirección General de Escuelas para que, en conjunto con la comunidad educativa de cada institución en el Departamento de Maipú, se otorgue nombre a las mismas.

Se adjunta planilla con detalle de instituciones sin nombre en el Departamento de Maipú.

Por todo lo expuesto, solicito a esta H. Cámara la aprobación del siguiente Proyecto de Declaración.

MARIA MERCEDES RUS

[1] http://bases.mendoza.edu.ar/intranet2/portal_con_esc2.asp - www.mendoza.edu.ar)

A Educación, Ciencia y Técnica

23

E74019

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Invitar al Director de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), Señor Carlos Funes a la Comisión de Salud, a fin de detallar y brindar información sobre el reciente convenio firmado entre la OSEP y el Hospital de Malargüe.

Art. 2°.- De Forma.-

SILVINA CAMIOLO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El Presente Proyecto de Resolución tiene por finalidad, invitar al Director de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), señor Carlos Funes a la Comisión de Salud, a fin de detallar y brindar información sobre el convenio que se firmaría entre la OSEP y el Hospital de Malargüe.

La visita del titular de la institución a la H. Cámara de Senadores es de vital importancia para analizar y tomar conocimiento de la planificación que se efectuará para los trabajadores y afiliados en el Departamento de Malargüe.

El Director de OSEP visitó recientemente el Departamento de Malargüe en vísperas de la firma del mencionado acuerdo acompañado de autoridades del Ministerio de Salud de la provincia, en dicha oportunidad hizo declaraciones en medios periodísticos acerca del convenio donde mencionó que "permitirá potenciar al Hospital de Malargüe y la atención que tienen los afiliados de OSEP y el malargüino en general, puesto que el Hospital tiene capacidad ociosa".

El funcionario Carlos Funes se comprometió a realizar tratamientos oncológicos, prótesis dentarias, implementar un sistema de solicitud de turnos, reintegros de pasajes por prestaciones que se realizan fuera del Departamento, entre otras contribuciones para la comunidad local.

Por la importancia y lo estratégico de los anuncios realizados para la comunidad malargüina, solicito a mis pares acompañen el presente Proyecto de Resolución.

SILVINA CAMIOLO

A Salud

24

E74020

NOTA Y

PROYECTO DE LEY

MENDOZA, 05 de marzo de 2020.

NOTA N°50-L

A la

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

S / R

Tengo el honor de dirigirme a la Honorable Legislatura, con el objeto de elevar a su consideración el Proyecto de Ley para la prohibición de equiparación de cargos y/o retribuciones al personal del Estado Provincial.

Como es de su conocimiento, ha tomado estado público recientemente la situación de un grupo de empleados que se han visto beneficiados con la inclusión en un régimen salarial que difiere de las tareas que efectivamente desarrollan.

El sistema de empleo público supone la competencia constitucional del Poder Legislativo a fin de regularlo, conforme las previsiones del Artículo 99 inc. 9) de nuestra carta fundamental.

Tal previsión constitucional se ha cumplido con la regulación de las relaciones de empleo con el Estado mediante el Estatuto General, los escalafones y la Ley General de Sueldos y Licencias.

En el caso del Poder Judicial se ha plasmado esta regulación en la Ley N° 4322 y concordantes.

Respecto a los funcionarios equiparados a magistrados, debe hacerse una distinción. El escalafón y escala porcentual de las remuneraciones para los Magistrados y Funcionarios equiparados está prevista en la Planilla Anexa N° 2, de la Ley N° 4322. Esta equiparación en la clase y la subsiguiente asignación salarial se mantuvo con las reformas a la Planilla Anexa dispuesta por las Leyes Nros. 4349 y 4383, como así también por la Ley N° 4884.

El escalafón de los abogados auxiliares de Procuración y también otros funcionarios del Ministerio Público se complementa con lo previsto en la Ley N° 8008.

El cuadro jurídico que regula la situación salarial de esta parte también está conformado por el Acta Complementaria modificatoria del Convenio de transferencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Mendoza, ratificada por Decreto Nacional N° 1626/2007. Estos acuerdos interestatales fueron aprobados por el Decreto N° 1757/2007 del Poder Ejecutivo Provincial y ratificados por Ley N° 7770.

Por Ley N° 7854 se aprobó el acuerdo conciliatorio y transaccional al que arribaron la Asociación de Magistrados, la Suprema Corte de Justicia y el Poder Ejecutivo Provincial, con el objeto de sellar de una manera definitiva y certera el régimen remuneratorio de los magistrados provinciales (anexo 1).

No obstante lo dicho, en el Poder Judicial de la Provincia se ha procedido a la creación por medio de acordada de cargos de equiparados a magistrados, mediante los cuales, por fuera de las normas citadas, se ha remunerado funciones administrativas, lejos de los fines previstos por el legislador y en abierta violación de las previsiones legislativas vigentes.

Remunerar a alguien con un salario correspondiente a una categoría diferente a la de su situación de revista o de las tareas que desempeña, resulta ilegítimo, tanto si es en exceso como en su detrimento.

Elementales nociones de igualdad, equidad y justicia, impiden que alguien perciba un salario superior o meramente diferente, al que corresponde según la normativa vigente por las tareas efectivamente desarrolladas. Además resulta ilógico que otras personas ante la misma tarea perciban salarios notoriamente inferiores y lo que es más absurdo aún son aquellos casos en que empleados de menor jerarquía cobran más que sus superiores.

La figura de funcionarios equiparados, como se ha visto, solo está prevista para aquellas funciones propiamente jurisdiccionales, nunca administrativas o de apoyo, por lo que resulta necesario la supresión de aquellos cargos y la aplicación de las normas previstas en los estatutos vigentes a fin del respeto de los derechos que pudieran tener los funcionarios beneficiados por dichas designaciones.

No obstante lo dicho y a fin de dotar de racionalidad al sistema, en igualdad de condiciones con el resto de los poderes, corresponde que a los funcionarios que están fuera de la carrera administrativa, se los remunere de igual forma que el resto de los agentes, que prestando servicios en las mismas áreas, pero afuera del Poder Judicial, perciben haberes 3 o 4 veces menores.

Por lo expuesto y con el afán de terminar con situaciones irregulares en el seno del Estado - que no hacen más que alejar a la ciudadanía del ámbito natural de su representación- se impone la necesidad de profundizar los procesos de transformación para avanzar hacia un modelo estatal eficiente, donde los recursos de los contribuyentes se traduzcan en más y mejores servicios, al menor costo posible.

En el convencimiento que el camino indicado para lograr el objetivo definido en el párrafo anterior, es el del irrenunciable respeto por las normas que trazan un rumbo del que ningún funcionario debe apartarse y considerando que el presente proyecto no hace más que traducir con la mayor amplitud posible los principios de igualdad, equidad y justicia, es que se eleva el presente proyecto de Ley.

Dios guarde a V.H.

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
Gobernador de la Provincia

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º- Establécese que ninguna norma o disposición podrá equiparar retribuciones por funciones y/o tareas distintas a las efectivamente prestadas por funcionario, empleado o contratado, bajo cualquier modalidad, que preste servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, abarcando la Administración Pública Central Provincial, incluyendo sus reparticiones centralizadas, descentralizadas o autárquicas, cuentas especiales o sociedades del Estado o con participación estatal mayoritaria.

Artículo 2º- Establézcase que en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la publicación de la presente, todos los organismos del Estado descriptos en el Artículo 1º, deberán adecuar las situaciones irregulares existentes a lo dispuesto en el mismo, por imperio de esta ley.

Artículo 3º - Suprímense los cargos equiparados a magistrados en el Poder Judicial de la Provincia, con excepción de los funcionarios incluidos en Planilla Anexa N° 2-A de la Ley N° 4322 y siempre que hayan estado cumpliendo las funciones jurisdiccionales allí descriptas al 1 de febrero de 2020.

Artículo 4° - Los agentes que hubieran sido designados para cubrir los cargos que se suprimen en el artículo que antecede, volverán a la situación de revista escalafonaria que tenían en forma previa a dicha designación. En caso de negativa del agente o de que no tuviere un cargo con estabilidad previo, deberá procederse conforme las previsiones del Artículo 17 del Estatuto del Empleado Público Decreto-Ley N° 560/73.

Artículo 5° - Incorporase el siguiente inciso al Artículo 8° de la Ley N° 4322: “inciso 3) El Personal de gabinete cuya designación resulte imprescindible a los fines de la prestación del servicio de superintendencia administrativa de la Suprema Corte de Justicia, percibirá por todo concepto, sin derecho a suplementos ni adicionales, una remuneración resultante de aplicar las escalas porcentuales y mecanismo de liquidación salarial establecido en el Artículo 29° de la Ley N° 5811 de la clase 71 a 77 prevista en el anexo VI de la misma Ley, debiendo tomarse como base de cálculo la asignación de clase del cargo de Ministro de la Suprema Corte de la Provincia.

La creación de los cargos previstos en el presente se sujetará a las previsiones contempladas en la Ley de Presupuesto del año en el cual se produzca.

Este personal cesará en sus funciones al término del mandato del Presidente de la Suprema Corte en que se desempeñe.”

Artículo 6° - Autorícese a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de aplicar la presente ley, debiendo cumplir lo ordenado en el plazo de 30 (treinta) días desde su publicación.

Artículo 7° - Determínese que, en el plazo de 60 (sesenta) días de publicada la presente, la Suprema Corte de la Provincia de Mendoza, deberá informar al Poder Ejecutivo los saldos presupuestarios de los ajustes realizados, a fin de que los mismos sean aplicados para reforzar los recursos humanos necesarios para la adecuada prestación del servicio de justicia en el fuero de familia, todo ello mediante el procedimiento legal pertinente.

Artículo 8° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. Abog. VICTOR ENRIQUE IBAÑEZ ROSAZ
Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia

A Legislación y Asuntos Constitucionales - Hacienda y Presupuesto

25

E72920

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y:

ART. 1 Denomínese “Festival Provincial de la Vuelta del Veranador” al evento que se realiza anualmente en el mes de abril en el paraje de Bardas Blancas, Distrito Río Grande, Departamento Malargüe, Provincia de Mendoza.

ART. 2 Inclúyase en la agenda cultural del Gobierno Provincial para dar difusión y promoción a través del Ministerio de Cultura y Turismo o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ART. 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Lic. ANDRES LOMBARDI
Presidente
H. Cámara Diputados Mendoza

PABLO DIDIER NARVAEZ
Secretario Habilitado
H. Cámara Diputados Mendoza

A Turismo, Cultura y Deportes

**26
ORDEN DEL DÍA**

Preferencias para ser consideradas con Despacho de Comisión:

71961- Proyecto de ley, creando el Régimen Provincial de Pasantías en la Educación Secundaria.

72384- Proyecto de ley, adhiriendo a la Ley Nacional 27.489 -Cédula Escolar Nacional-..

70567- Proyecto de ley, modificando artículos de la Ley 5.811 -Régimen de Licencias para Agentes Públicos. (acums. 71402 - 71734).

64421- Proyecto de ley, regulando el uso, fabricación, formulación, fraccionamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, exhibición, publicidad y prescripción de los productos, sustancias o dispositivos destinados directa o indirectamente al uso agrícola.

72775- Proyecto de ley, modificando distintos artículos del Código Procesal Penal y de las Leyes Nos. 9040 -Fuero Penales Colegiados- y 9106 -Juicio por Jurados Populares- incorporando el recurso de doble conforme para el acusado respecto de la sentencia condenatoria-.

72980- Proyecto de ley, adhiriendo a la Ley Nacional 27.505 - promesa de lealtad a la Constitución Nacional - y agregando promesa de lealtad a la Constitución Provincial.

73525- Proyecto de ley, sustituyendo el artículo 10 del Anexo de la Ley 9103, por la cual se amplía la competencia de la Oficina General de Sumarios. (DESPACHO 257) RESERVADO.

72004- Proyecto de ley, modificando las Leyes 2551, 8619 y 4746, para establecer el derecho a la información, libertad de expresión y al voto informado de los ciudadanos, referidos al financiamiento de la campaña electoral realizada a través de publicidad emitida en plataformas on line y en redes sociales, y a la verificación de la autenticidad de las fuentes de información de los partidos políticos, alianzas electorales, precandidatos y candidatos.

73384- Proyecto de ley, modificando los artículos 223 y 227 Ley 6722 -Régimen de licencia por la maternidad de la Mujer Policía-.

73382- Proyecto de ley, otorgando a todo el personal policial operativo (ex Cuerpo Comando) comprendido en el Régimen de la Ley 6722, una asignación dineraria remunerativa no bonificable equivalente al quince por ciento (15%) de sus haberes.

73349- Proyecto de ley, modificando el inciso 7) del Art. 50 de la Ley 5811 de Régimen de Licencias.

71573- Proyecto de ley, modificando el Art. 417 quinquies del Código Procesal Penal a efectos de que las víctimas de delitos puedan ver ampliado el plazo que hoy les otorga la normativa para poder constituirse como querellantes o actores civiles.

71223- Proyecto de ley, estableciendo una quita del cincuenta por ciento (50%) en la tarifa eléctrica que deben pagar las cooperativas que presten el servicio de distribución de agua potable.

71206- Proyecto de ley, incorporando el Título XII, Capítulo III y los Arts. 123 bis) y 123 ter) a la Ley 2.551- Ley Electoral de Mendoza-.

73564- Proyecto de ley, modificando los Art. 1º, 2º y el Art. 4º en sus incisos 3 a, 3 aa, 3 ab y 3f de la Ley 6561 -Creación Consejo Magistratura- a fin de incorporar la perspectiva de género en los mecanismos de designación de Magistrados Judiciales.

72251- Proyecto de ley, regulando el cupo femenino en los eventos de música en vivo que se realicen en la Provincia.

72052- Proyecto de ley, estableciendo un régimen de provisión gratuita de productos de gestión menstrual en la Provincia.

73581- Proyecto de ley, modificando el Art 19 inc a) de la Ley 9086 – estableciendo el criterio que la prestación del Transporte Público de Pasajeros entre las 22 y 6 horas del día siguiente y durante tormenta o lluvia, el ascenso y descenso debe hacerse antes de la encrucijada que el pasajero requiera.

73492- Proyecto de ley, implementando un sistema alternativo y aumentativo de comunicación para facilitar la accesibilidad de información a personas con discapacidad en la comunicación y el lenguaje verbal.

73212- Proyecto de ley, adhiriendo a la Ley Nacional 27360 que aprueba la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

72765- Proyecto de ley, creando beneficios para las personas usuarias del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano, Conurbano, de Media y Larga Distancia Provincial.

72334- Proyecto de ley, regulando los servicios públicos provinciales.

72263- Proyecto de ley, modificando el Art. 364 de la Ley 6.730 -Código Procesal Penal- Reimplementación de Control de Legalidad y Sustancial de la Acusación Penal en la etapa intermedia del proceso-.

71728- Proyecto de ley, incluyendo dos espacios curriculares dedicados a la educación sexual integral y su aplicación pedagógica en la educación formal, en instituciones públicas de nivel superior de gestión estatal y privada.

72894- Proyecto de ley, estableciendo pautas para la compra, oferta, exhibición, publicidad y descuentos de organizaciones comerciales dedicadas a la distribución lucrativa de bienes que componen la canasta alimentaria.

71853- Proyecto de ley, creando en el ámbito del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, el Fondo de Financiamiento, Promoción y Fomento de la Innovación e Investigación en el ámbito científico público y privado.

71994- Proyecto de ley, creando el Programa de Abordaje Integral para Niños, Niñas y Adolescentes con Diabetes Mellitus en las escuelas y la implementación del protocolo de actuación para casos de emergencia en crisis.

73963- Estableciendo pautas de gastos y recursos de la Administración Pública - Presupuesto Provincial - ejercicio 2020-. (DESPACHO 268)

DESPACHOS DE COMISIÓN RESERVADOS

219- De Legislación y Asuntos Constitucionales, y de Hacienda y Presupuesto; de la primera adhiriendo a la sanción de la H. Cámara de Diputados en el proyecto de ley, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación predio en el cual se encuentra instalado el puesto de Control Sanitario denominado San José perteneciente al ISCAMen, ubicado en Ruta Nacional 40 Norte del Departamento Las Heras; de la segunda aconsejando su giro al Archivo en virtud del Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado. (Expte. 56206)

220- De Legislación y Asuntos Constitucionales, y de Hacienda y Presupuesto; de la primera en el proyecto de ley, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble inscripto a nombre de Aníbal Mauricio Espronceda, ubicado sobre calle Banderas de Los Andes 2.876 de Villa Nueva Departamento Guaymallén; de la segunda aconsejando su giro al Archivo en virtud del Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado. (Expte. 65226)

257- De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley sustituyendo el Art. 10 del Anexo de la Ley 9.103, por la cual se amplía la competencia de la Oficina General de Sumarios. (Expte. 73525) PREFERENCIA

DESPACHOS DE COMISIÓN

227- De Genero y Equidad, aconsejando su giro a Archivo de los siguientes Expedientes:

57100- Proyecto de ley, creando el Programa Provincial de Prevención de la Trata de Personas y Asistencia a sus víctimas en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

61801- Nota enviada por Graciela Bou, mediante la cual solicita intervención ante situación judicial por Violencia de Genero. (Art. 133 bis del Reglamento Interno del H. Senado)

62587- Proyecto de ley, estableciendo una norma integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como privado de la Provincia de Mendoza. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado) (acm. 63045)

63371- Proyecto de ley, creando el Programa de Becas para Víctimas de Violencia Familiar en el territorio de la Provincia de Mendoza. (acm. 66579) (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

63876- Proyecto de ley, adhiriendo la Provincia a la Resolución N° 428/2013 Anexo I del Ministerio de Seguridad de la Nación, Guía de Actuación para las fuerzas policiales y de Seguridad Federales para la investigación de femicidios en el lugar del hallazgo. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

64148- Nota de la Sra. Nadia Caras, solicitando intervención ante presunta Violencia de Género. (Art. 133 bis del Reglamento Interno del H. Senado)

66435- Nota de la Sra. Liliana Llull, solicitando se investigue supuestas irregularidades del actuar policial y de la Primera Fiscalía Correccional de la Cuarta Circunscripción, por no permitirle ingresar a su domicilio. (Art. 133 bis del Reglamento Interno del H. Senado)

66326- Nota de las Dras. Zaldua y Jaky, elevando denuncia en relación a la situación judicial de una cliente de su estudio. (acum. 66472 - 66486) (Art. 133 bis del Reglamento Interno del H. Senado)

66881- Nota del Juzgado Federal de Mendoza, Secretario Civil 5, exponiendo situación judicial por violencia de genero. (Art. 133 bis del Reglamento Interno del H. Senado)

67595- Nota de la Sra. Estela Dupert, remite denuncia por presunta discriminación, acoso laboral, persecución y violencia de género como empleada en el ISCAMen. (Art. 133 bis del Reglamento Interno del H. Senado)

67789- Proyecto de ley, creando el Fondo Permanente para la Construcción de Refugios-Albergues para mujeres víctimas de Violencia de Género (FO.PE.CO.RE.MU). (acm. 67865 - 67704) (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

228- De Educación, Ciencia y Técnica, aconsejando su giro a Archivo de los siguientes Expedientes:

68470- Proyecto de ley, venido en revisión estableciendo el dictado de talleres extracurriculares de fonoaudiología a los alumnos de estudio de todas las carreras pedagógicas. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

68114- Proyecto de ley, incorporando a la Ley 7.861 el Art. 2º bis, para introducir el tema del uso responsable del celular en ámbitos educativos. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

69732- Nota del Concejo Deliberante de Lavalle, remitiendo copia del Expte. 100/17 que dio origen a la Resolución N° 6533/17, solicitando a la Dirección General de Escuelas, arbitre medidas a las problemáticas expuestas por las Escuelas Albergues Nos. 8-404 y 4-254 de Lavalle. (Art. 133 bis del Reglamento Interno del H. Senado)

69968- Nota de la Sra. Sandra Avendaño, solicitando incluir en el Presupuesto 2018, la construcción de una Escuela Primaria - Secundaria en la Ruta Nacional 142 Km 94 del Departamento Lavalle. (Art. 133 bis del Reglamento Interno del H. Senado)

70032- Nota de la Sra. María Carolina Acuña, solicitando audiencia a fin de tratar el tema de propiedad en los concursos respectivos de aquellos egresados de la carrera de nivel terciario, en preceptoria escolar. (Art. 133 bis del Reglamento Interno del H. Senado)

70755- Proyecto de declaración, expresando el más enérgico rechazo a las supuestas directivas de la Provincia de La Pampa, orientadas a desalentar la realización de viajes de egresados al Departamento San Rafael.

71012- Proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara el Proyecto Educativo y la labor realizada por la Institución Educativa SEOS denominada La Tribu Inquieta.

71043- Proyecto de resolución, otorgando distinción de esta H. Cámara a los alumnos de 5to. año de la Escuela Técnica 4-039 “Cruz de Piedra” del Departamento Maipú, por la construcción de cunas destinadas a la Asociación Acunar para el Hospital Diego Paroissiens.

71119- Proyecto de resolución, otorgando distinción de esta H. Cámara a Iván Gaia y Agustín Verón alumnos del Instituto 9-023 Departamento Maipú, por su aporte a los usos de las energías renovables y al Ambiente a través del Proyecto académico denominado Seguidor Solar.

71377- Proyecto de declaración, manifestando rechazo ante el despido de la docente Soledad Díaz, tras oponerse a la realización de misas en Horario escolar.

72222- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe a la Dirección General de Escuelas, sobre diversos puntos relacionados con el Instituto PT-030 San Antonio de Gral. Alvear.

72228- Proyecto de pedido de informe a la Dirección General de Escuelas, sobre presupuesto y alcance destinado a merienda saludable.

72824- Nota del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación, solicitando Audiencia con la Comisión de Educación Ciencia y Técnica a fin de exponer situación del proceso de recategorización del adicional zona.

73005- Nota de los Profesores Jara, Munzi, Guarino, Fortunato y Loyola, solicitando Audiencia con la Comisión de Educación Ciencia y Técnica a fin de tratar problemáticas sobre educación domiciliar/hospitalaria.

73183- Actuaciones realizadas en el pedido de informe, a la Dirección General de Escuelas, sobre la situación edilicia de la Escuela N° 2-711 “Educación Especial Integral” del Departamento Luján de Cuyo.

229- De Turismo, Cultura y Deportes aconsejando su giro al Archivo de los siguientes Expedientes:

66900- Proyecto de ley, creando el Ente Autárquico Fiesta Nacional de la Vendimia con personería jurídica propia autonomía funcional y autarquía financiera. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

68437- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, sobre diversos aspectos relacionados a la construcción del Estadio Cubierto de la Villa Olímpica, ubicado en el Parque General San Martín.

68494- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Subsecretario de Deportes, sobre si se había brindado apoyo económico y asistencia a la Federación de gimnasia Aeróbica de Mendoza, para garantizar la participación de los deportistas en las Competencias Internacionales.

68691- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre el estado y conservación del Museo Provincial de Bellas Artes “Emiliano Guiñazú” – Casa Fader.

68713- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Secretario de Cultura, sobre la presentación que realizó el actor John Malkovich el 26 de octubre del 2016, en el marco del Festival de Cine Miradas Oeste.

69486- Proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara la 2da Edición de los Juegos Sanmartinianos que se realizaron desde el 29 de julio al 3 de septiembre del 2017 en Las Heras.

70469- Proyecto de ley, instituyendo el año 2018 como del Centenario del Natalicio de Félix Dardo Palorma.

71976- Proyecto de declaración, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés cultural el evento denominado “Libano en Mendoza”, organizado por la Unión Cultural Argentino Libanesa.

72341- Proyecto de resolución, invitando al Subsecretario de Cultura a fin de que informe sobre diversos puntos relacionados con hechos acaecidos en su gestión.

72391- Actuaciones en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre el Fondo de Promoción Turística.

72399- Proyecto de resolución, instituyendo la expresión “2019 Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón” como expresión de la H. Cámara de Senadores, en homenaje al centenario del nacimiento de Eva Perón.

72438- Proyecto de resolución, instituyendo en la H. Cámara la expresión 2019 como el “Año del Bicentenario del Natalicio de Juana Manso” en la papelería oficial.

72509- Proyecto de resolución, invitando al Secretario de Cultura a fin de informar sobre el Carrusel de la Fiesta de la Vendimia.

72609- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Secretario de Cultura, sobre la utilización del Centro de Congresos y Exposiciones Alfredo Bufano, ubicado en el Departamento San Rafael.

72781- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Secretario de Cultura, sobre la utilización del Cine Móvil.

72805- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre la existencia de programas de fomento de piezas culturales (películas, cortos, audiovisuales, demos musicales, entre otros) para dar difusión de las mismas tanto en la Provincia como en otros eventos y lugares del país.

73190- Proyecto de resolución, otorgando distinción de esta H. Cámara a los atletas y entrenadores mendocinos que participaron en los Juegos Panamericanos en su Edición 2019. (acum. 73201)

73200- Proyecto de resolución, otorgando distinción de esta H. Cámara por sus aportes deportivos a los mendocinos que obtuvieron medallas en los Juegos Panamericanos de Lima 2019.

73249- Proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara a la XXXII Edición de las Competencias Deportivas E.S.T.I.M, que se llevaron a cabo a partir del 03 al 06 de octubre del 2019 en Malargüe, organizado por la Escuela 4-018 “Gral. Savio”.

73288- Proyecto de resolución, otorgando distinción de esta H. Cámara a atletas y cuerpo técnico que representaron a nuestro país en el Campeonato Sudamericano de Judo, realizado el 17 y 18 de agosto de 2019 en Santiago de Chile.

73537- Nota de la Confederación Mendocina de Deportes, solicitando que se declare de interés de esta H. Cámara a la 10ª Entrega de los Premios Llama Deportiva, que se realizaron el 25 de noviembre del 2019 en el Teatro Independencia.

69071- Proyecto de resolución declarando de interés de esta H. Cámara el evento deportivo “Vuelta de Mendoza Mountain Bike”, a llevarse a cabo los días 14, 15 y 16 de abril de 2017.

230- De Salud y de Educación, Ciencia y Técnica, aconsejando el giro al Archivo del proyecto de declaración, manifestando el repudio al proyecto presentado en la H. Cámara de Diputados de la Nación por el que se implementa un arancel en prestaciones de salud y educación a los extranjeros. (Expte. 70594 acum. 70603)

231- De Legislación y Asuntos Constitucionales aconsejando su giro al Archivo de los siguientes Expedientes:

64470- Proyecto de ley, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno necesario para la construcción del Aeródromo Público denominado “Aeropuerto del Valle de Uco”, ubicado en el Departamento Tupungato. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

67501- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre la situación en la que se encuentra la grúa de la policía vial que desempeña sus funciones en San Rafael,

67530- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe a la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor, sobre el funcionamiento de esa Dirección.

67532- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre el cumplimiento efectivo del Art. 4, inc 12), del Decreto Reglamentario 3575/07, que regula la Ley 7723, Ejercicio Profesional de la Educación Física.

67621- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, sobre el artículo 7º, Ley 26.485 “Violencia contra las mujeres”, ante denuncias realizadas por la titular de la Quinta Fiscalía de Cámara al Juez de la Quinta Cámara del Crimen dentro del ámbito laboral.

67716- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre distintos puntos con relación al funcionamiento de las Empresas de Seguridad Privada.

67821- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe a la Escribanía General de Gobierno y a la Fiscalía de Estado, sobre distintos puntos con relación a la Ley 8420 - desafectación de inmueble del dominio público y transferencia a título de donación a la Municipalidad de Maipú.

67974- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre el nombramiento del Comisario Marcelo Esquivel al frente de la Policía.

68091- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre los hechos que se originaron en el día viernes 15 de julio del año 2016 y que dieron lugar al incendio en la playa de secuestros San Cristóbal, ubicada en el Departamento San Rafael.

68275- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), sobre la medida cautelar dictada por la Jueza Federal Isabel Forns, sobre la suspensión del incremento de la Tarifa de Luz.

68410- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Tribunal de Cuentas, sobre el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 8292 -Transferencia de Inmueble-.

68421- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a la Ley 8804 -Creaciones de comisarías de la mujer en la Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial-.

68485- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre diversos puntos en relación al Centro Estratégico de Operaciones San Rafael.

68621- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre diferentes puntos referidos a la movilización ni una menos que hubo el día 24 de octubre en la Legislatura.

68932- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio Público Fiscal, sobre diferentes puntos relacionados a denuncias recibidas en las oficinas y unidades fiscales por delitos contra la vida. (Art. 133 del Reglamento Interno)

68933- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre denuncias por delitos contra la vida, integridad personal y propiedad, recibidas en las dependencias policiales en el periodo 2011/2016.

69031- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre el accidente vial ocurrido en la Ruta 7 a la altura de los Horcones en la Curva del Yeso.

69065- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sobre la aplicación de la Ley 8395 - Beneficio Vitalicio a los condenados del Proceso Militar - Dictadura.

62219- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre la composición del Directorio de la Inspección General de Seguridad.

69413- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre si existe algún destacamento policial en las zonas del Departamento Malargüe.

69417- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre la situación actual respecto de la capacitación y trabajo de los reclusos condenados en el Sistema Penitenciario Provincial.

69449- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre distintos puntos relacionados a la Página WWW.BUSCADOS.GOV.AR creada por la Ley 7224.

70345- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, sobre los alcances e implementación del Registro de Consultores, creado por el Decreto Reglamentario 2109/94 de la Ley 5961.

70404- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Procurador de la Suprema Corte y Ministerio de Seguridad, sobre la situación de niños víctimas de violencia intrafamiliar.

70406- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre Llamada de Emergencia al 911 el día 1 de diciembre en Simulacro de Amenaza de bomba en el Aeropuerto del Departamento Malargüe.

70425- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe a la Dirección General de Escuelas y la Inspección General de Seguridad, sobre hechos acaecidos en la Escuela "Guillermo Cano".

70435- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Dirección Provincial de Vialidad, sobre el incidente en el cual personal del ISCAMEN encontró 18 ejemplares de chivos faenados de forma clandestina en un vehículo de esa repartición.

70551- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes, sobre niños alojados en el Hogar del Centro de Adolescentes con medidas de excepción (CAME) y niños fugados de hogares dependientes de la DINAF.

70561- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre diversos puntos relacionados con el Centro Estratégico de Operaciones San Rafael y las Cámaras de Seguridad.

71129- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre diversos puntos inherentes al Parque Automotor de la Policía de Mendoza.

71714- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre el Sistema Operativo de la Línea de Emergencia 911.

65198 acum. 65201 Actuaciones efectuadas en el proyecto de pedido de informe al Sr Presidente de la Suprema Corte de Justicia, sobre las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la Ley 6730 -Código Procesal Penal (CPP) en la Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial.

65281- Actuaciones efectuadas en el proyecto de pedido de informe a la Suprema Corte de Justicia, sobre la cantidad de procesados en causas penales y/o contravencionales por ejercer derechos de protesta, movilización, huelga, entre otros.

66896- Actuaciones efectuadas en el proyecto de pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre distintos puntos en relación a la Dirección General de Lucha de Narcotráfico.

67208- Actuaciones efectuadas en el proyecto de pedido de informe al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, sobre distintos puntos relacionados a la situación de los empleados desvinculados del organismo.

67209- Actuaciones efectuadas en el proyecto de pedido de informe al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, sobre distintos puntos con relación a la función de fiscalización de dicho organismo, debido a las medidas de fuerza de los empleados.

67252- Actuaciones efectuadas en el proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre distintos puntos con relación a la auditoría que se realizó en la Administración Pública y algunos municipios.

67277 acum. 67281 Actuaciones efectuadas en el proyecto de pedido de informe al Ministro de Seguridad, sobre distintos puntos con relación los hechos sucedidos el día 19 de febrero donde el Sr. Pablo Sarmiento fue herido por personal de la policía.

67335- Actuaciones efectuadas en el proyecto de pedido de informe a la Dirección de Defensa del Consumidor, sobre distintos puntos con relación a la aplicación de la Ley 8750 -cartas-menú en sistema braille.

67351- Actuaciones efectuadas en el proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre distintos puntos con relación a los eventos de violencia que se llevaron a cabo el día 06/03/2016 en las inmediaciones del Hipódromo.

67414- Actuaciones efectuadas en el proyecto de pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre diferentes puntos referidos a la situación actual de la Unidad Policial de Asistencia al Turista (UPAT).

67426- Proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre el operativo de seguridad instalado en la Legislatura, por la ratificación del Decreto 228 -aumento salarial para docentes y celadores de la Dirección General de Escuelas. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

67469- Proyecto de pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre diversos puntos relacionados al Centro Estratégico de Operaciones de San Rafael. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

67507- Proyecto de pedido de informe al Ministerio de Seguridad y al Intendente de Malarгүй, sobre el funcionamiento de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Departamento y su rela-

ción con los señores Antonio Bonpland, Rodolfo Jofré, Héctor Pavés y César Soto. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

67683- Proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, a través de la D.G.E., sobre distintos puntos relacionados con el “ítem Aula”. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

67768- Proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre distintos puntos en relación al fallo del CIADI, en el cual la Nación debe pagar a la Empresa Electricite de France, como consecuencia de un atraso tarifario. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

68007- Proyecto de pedido de informe al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, sobre distintos puntos con relación a la situación actual del personal de los Anexos. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

68063- Proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre distintos puntos relacionados a la Ley Nacional 27.253 -Impuesto al Valor agregado- Régimen de Reintegro por compras en comercios de venta minorista. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

68121- Proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre la situación de desalojo de familias ubicadas debajo del puente cercano a la Terminal de Ómnibus de Mendoza el día martes 26 de julio de 2016.

68376- Proyecto de pedido de informe al Sr. Procurador de la Suprema Corte de Justicia, sobre si existe denuncia penal en relación al fallo 16633 del Tribunal de Cuentas. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

68403- Proyecto de pedido de informe a la Secretaría Electoral, sobre los resultados electorales de los años 2015-2013 y 2011. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

68771- Proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, a través del Ministro de Seguridad, y a la Inspección General de Seguridad, sobre distintos puntos relacionados con el accionar de los efectivos de la Comisaría 39 de Tres Porteñas Departamento San Martín. (Art. 133 del Reglamento Interno).

68815- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, sobre el estado que presenta el proceso judicial que se habría iniciado en la Provincia en perjuicio de integrantes de la Organización Tupac Amaru. (Art. 133 del Reglamento Interno).

68988- Actuaciones efectuadas en el Pedido de informe al Procurador General de La Suprema Corte de Justicia, sobre la evolución estadística en los últimos 5 años de las causas iniciadas a raíz de la violación del Código De Faltas - Ley 3365.

69262- Proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre el accionar de los efectivos de la Comisaría 9° de Guaymallén el pasado miércoles 5 del corriente. (Art. 133 del Reglamento Interno).

69507- Actuaciones efectuadas en el Pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre distintos puntos relacionados con la contratación del servicio de ploteo para la identificación de los móviles policiales.

69538- Proyecto de pedido de informe al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, sobre procedimientos judiciales relacionados con la actuación de los miembros del cuerpo médico forense. (Art. 133 del Reglamento Interno).

69578- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre las políticas, planes de prevención y actividades, realizadas durante el año 2016 y hasta la fecha, vinculadas con la prevención de accidentes de tránsito y de la seguridad vial.

69590- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre la entrega de nuevos móviles policiales en el Departamento San Rafael.

69614- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad sobre la situación actual de las obras para concretar el Destacamento Policial del Distrito de Real del Padre.

69701- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe a la Dirección de Personas Jurídicas, sobre situación jurídica de la Biblioteca Popular 0665 - Presbítero Padre Pedro Arce.

69754- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre los acontecimientos ocurridos el día 9 de julio, en el Barrio Los Filtros del Departamento San Rafael.

69815- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre la posible transferencia de terrenos, y o desafectación de edificios existentes en el predio donde funciona actualmente dependencias de la DINAF, ubicados en Villa Marini - Departamento Godoy Cruz.

70239- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre la supuesta utilización para un festejo partidario de la residencia oficial del Gobernador sita en Luján de Cuyo.

70626- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Seguridad, sobre el funcionamiento del sistema de seguridad en el Valle de Uco y en especial en Tunuyán.

70844- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre el siniestro vial ocurrido el día 13 de abril de 2018, en la Ruta Nacional 40, entre un camión particular y una camioneta de la D.P.V. Sub-delegación MALARGÜE.

70916- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre determinados puntos relacionados con los anuncios que realizó el Sr. Gobernador, sobre la implementación del Código Procesal de Familia.

70951- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre políticas y medidas implementadas referidas a seguridad vial, como así también sobre las estadísticas con un altísimo nivel de error que presenta el gobierno.

71687- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, sobre las versiones periodistas relacionadas con la investigación de los Directivos del Instituto de Juegos y Casinos.

71788- Proyecto de pedido de informe al Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, sobre la situación en el caso que involucra a Julieta Silva Fortunato.

232- De Salud, aconsejando su giro a Archivo de los siguientes Expedientes:

67291- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes sobre los niveles de vacunación de la población en la Provincia.

72123- Actuaciones efectuadas en el proyecto de resolución al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sobre si se ha interrumpido la atención en la especialidad de neurología en el Hospital Teodoro Schestakow, del Departamento San Rafael, y en su caso, cuáles son las medidas tomadas para restablecer dicho servicio.

73350- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo relacionado con el posible traslado del Michohospital Monseñor Miguel de Andrea.

233- De Hacienda y Presupuesto, aconsejando su giro a Archivo de los siguientes Expedientes:

68023- Pedido de informe al Poder ejecutivo sobre el impacto que tendrá sobre las finanzas de la Provincia la salida del Reino Unido del Bloque Económico Político de la Unión Europea. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

68895- Proyecto de declaración, manifestando enérgicamente su repudio ante las modificaciones del cuadro de comisiones que el sistema bancario cobra por el uso de las tarjetas de débito. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

70470- Proyecto de declaración, manifestando la preocupación de esta H. Cámara por la inacción del Gobierno Nacional frente al flagelo de la evasión y elusión impositiva en países denominados Paraísos Fiscales. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

71073- Nota del Fondo de la Transformación y el Crecimiento, remitiendo informe sobre créditos bonificados por la Administradora Provincial del Fondo en el marco de la Ley 6071 Art 5° inc. g) y h), año 2018.

72522- Nota del H. Concejo Deliberante de General Alvear, remitiendo copia de la Resolución 4775/19 mediante la cual le solicita al Poder Ejecutivo y al Departamento General de Irrigación, absorba del pago del ítem punto 4 -Obras de Mantenimiento del Canal Marginal del Río Atuel.

73357- Nota de la Municipalidad de Las Heras remitiendo Resolución 124/19 por la cual solicita tratamiento sobre el financiamiento subsidiario del Bid y Gestión ante el Gobierno Provincial, para resarcirse por daños ambientales por gestión deficiente de residuos.

73386- Nota del Ministerio de la Defensa Pública, solicitando tratamiento en el Presupuesto 2020 de la equiparación al escalafón de planta de los codefensores penales con los de ayudantes fiscales de instrucción.

234- De Asuntos Sociales y Trabajo aconsejando su giro al Archivo de los siguientes Expedientes:

69432- Proyecto de ley, Adhiriendo a la Ley Nacional 27155 sobre Reglamentación del Ejercicio Profesional de Guadavidas. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

70257- Proyecto de ley, creando Régimen de Asistencia Social inter cosecha que se abonará a los obreros rurales temporarios u eventuales. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado)

72261- Proyecto de declaración, expresando repudio ante las medidas que han legalizado el trabajo infantil y la naturalización de estas prácticas de explotación de niños y niñas en tareas domésticas y rurales en la Provincia de Jujuy.

65842- Proyecto de ley, instituyendo un Régimen de Asistencia Social Inter-Cosecha; y de la segunda y tercera aconsejando su giro al Archivo (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado).

235- De Derechos y Garantías aconsejando su giro al Archivo de los siguientes Expedientes:

67121- Nota de la Sra. María Alejandra Prado remitiendo disidencias presentadas al momento de votar, en relación a dos expedientes que no habrían sido tenidas en cuenta. (Art. 133 bis del Reglamento Interno del H. Senado)

69573- Proyecto de declaración, viendo con agrado que los Legisladores Nacionales por Mendoza gestionen la NO Aplicación del Decreto Nacional 171/17 - uso en los cascos, de la identificación de dominio y el uso de chaleco reflectante con identificación.

70035- Nota del Sr. Carlos Felici solicitando intervención por presuntos maltratos por parte del personal policial de la Seccional 13 de Rivadavia, hacia la docente Ana María Ranzuglia que sufrió un accidente de trabajo y fue notificada a concurrir a dicha seccional

70902- Nota del Sr. Matías Morales (S.I.T.E.A), manifestando preocupación por las condiciones laborales de los trabajadores de los órganos administrativos.

71693- Nota de la Sra. Carla Cecilia De Agostini solicitando audiencia a fin de exponer situación habitacional.

72240- Nota del Sr. Ramón Gómez, solicitando intervención en relación al accionar asumido por la Municipalidad de Guaymallen.

71730 Nota del Sr. Mónaco, Francisco Mario, comunicando irregularidades con el Departamento de Farmacia, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

236- De Ambiente, Cambio Climático,, Riesgo de Desastres, Asuntos Territoriales y Vivienda, aconsejando si giro a Archivo de los siguientes Expedientes:

67210- Pedido de informe al Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, sobre distintos puntos con relación al Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial. (Art. 133 del Reglamento Interno)

67873- Pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre los animales del Zoológico de Mendoza y estado de donaciones aportadas por la Flia. Vit. (Art. 133 del Reglamento Interno)

68468- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe a la Dirección Provincial de Vialidad y a la Dirección Provincial de Vialidad y a la Dirección de Recursos Renovables, sobre tala de árboles en el Departamento Maipú.

68984- Pedido de informe al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, sobre los recursos que se han destinado para la construcción de nuevas viviendas como para la adquisición de viviendas construidas con recursos del Plan Procrear. (Art. 133 del Reglamento Interno)

69665- Pedido de informe al Instituto Provincial de la Vivienda, sobre si ha registrado o iniciado alguna operatoria habitacional en el predio transferido a título de donación con cargo a la Municipalidad de Guaymallén por Ley 8.402. (Art. 133 del Reglamento Interno)

69869- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Instituto Provincial de la Vivienda, sobre distintos puntos en relación a los barrios en proceso de licitación y licitaciones otorgadas, del Departamento San Rafael.

70528- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe sobre las medidas que se están llevando a cabo previo a reglamentar la Ley 8.846.

70693- Pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre el derrame de alrededor de 4000 litros de petróleo ocurrido en el Departamento Malargüe.

70834- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe, a la Dirección de Protección Ambiental, sobre el cumplimiento de las obligaciones de orden ambiental, asumidas en las Actas Acuerdo con SINOPEC Argentina and Producción Inc. e YPF S.A..

71339- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Economía Infraestructura y Energía, sobre las antenas de telefonía celular e Internet.

71416- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe, al Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, sobre el Embalse “El Nihuil”.

71681- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre los avances del Plan de Ordenamiento Territorial.

71771- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre el incendio ocurrido en el Cerro Arco y alrededores.

72318- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre la situación que ha generado la presencia de una especie de langosta gigante (*Tropidacris Collaris*), conocida comúnmente con el nombre de tucura quebrachera.

72573- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, sobre el proyecto de recuperación y refuncionalización del arbolado público de Mendoza.

72850- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Instituto Provincial de la Vivienda, sobre la preadjudicación social del Barrio “Quinta Boedo”, Departamento Luján de Cuyo, en el marco de la Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas “Techo digno”.

72871- Pedido de informe a la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT) de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, sobre cumplimiento de la Ley 8051 y confección del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT).

73015- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre los avances y los alcances del Plan Provincial de Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil conforme la ley 9.037- Adhesión Ley Nacional 27.287-.

73097- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre las consecuencias del evento climático por viento zonda producido el día 21 de julio del 2019.

237- De Ambiente, Cambio Climático, Reducción del Riesgo de Desastres, Asuntos Territoriales y Vivienda y de Legislación y Asuntos Constitucionales, aconsejando el archivo del proyecto de pedido de Informe, al Departamento General de Irrigación, sobre las perforaciones construidas en el área de restricción margen derecha del Río Mendoza, a partir de los 22 permisos otorgados por Resolución 232/10, del mencionado organismo. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado) (Expte. 63198)

238- De Asuntos Sociales y Trabajo y de Legislación y Asuntos Constitucionales, aconsejando el archivo del proyecto de pedido de informe al Director General de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), sobre diferentes puntos relacionados al despido y desafectación de personal. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado) (Expte. 67243 acums. 67336 - 67354)

239- De Asuntos Sociales y Trabajo y de Legislación y Asuntos Constitucionales; de la primera en el proyecto de pedido de informe a la Secretaría de Cultura, sobre despidos y/o no renovaciones de contrato; y de la segunda aconsejando su giro al Archivo (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado). (Expte. 67238)

240- De Asuntos Sociales y Trabajo y de Legislación y Asuntos Constitucionales; de la primera en el proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo sobre los diferentes puntos relacionados al funcionamiento del Registro Civil y Capacidad de las Personas; y de la segunda aconsejando su giro al Archivo (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado). (Expte. 67242)

241- De Asuntos Sociales y Trabajo y de Legislación y Asuntos Constitucionales; de la primera en el proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre los diferentes puntos relacionados con el Canal Acequia; y de la segunda aconsejando su giro al Archivo (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado). (Expte. 67276)

242- De Derechos y Garantías y de Educación, Ciencia y Técnica, de la primera invitando al Director General de Escuelas, Lic. JAIME CORREAS al seno de la Comisión de Derechos y Garantías, a fin de que informe sobre diversos expedientes; y de la segunda aconsejando el Archivo. (Expte. 71067)

243- De Turismo, Cultura y Deportes en el proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo, firmado el día 14 de agosto del 2018. (Expte. 71489)

244- De Turismo, Cultura y Deportes en el proyecto de resolución, otorgando una distinción de esta H. Cámara a los jóvenes deportistas del Departamento San Rafael por su brillante participación y logros obtenidos en los Juegos Nacionales Evita 2018. (Expte. 72275)

245- De Turismo, Cultura y Deportes en el proyecto de resolución, otorgando una distinción de esta H. Cámara a la Atleta Tupungatina Karen Tassi Sánchez, por haber logrado el primer lugar del Ranking Mundial de Atletismo, Comité Paralímpico Internacional, en Lanzamiento de Jabalina. (Expte. 72830)

246- De Turismo, Cultura y Deportes en el proyecto de resolución, otorgando una distinción de esta H. Cámara al periodista Sebastián Moro fallecido en Bolivia, en medio de los sucesos que derivaron en el reciente golpe de estado. (Expte. 73793)

247- De Turismo, Cultura y Deportes en el proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara al “Programa de Vinculación, Deporte, Salud y Comunidad”, realizado por la Escuela 1-227 “Dr. Adolfo Calle” de Nueva California y de la Escuela 1-162 “Florentino Ameghino” de Palmira de San Martín. (Expte. 73808)

248- De Turismo, Cultura y Deportes en el proyecto de resolución, otorgando una distinción de esta H. Cámara al Grupo Folklórico “Los de Malargüe”, por cumplir 50 años. (Expte. 73810)

250- De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley, modificando la Ley 4322 – estableciendo límite al cómputo de antigüedad para Magistrados y funcionarios constitucionales. (Expte. 73730).

251- De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley, declarando la expropiación de propiedad de Julio José Gil y Héctor Enrique Gil Sconfianza para ensanche calle Irigoyen del Departamento Lavalle. (Expte. 69423).

252- De Hidrocarburos, Energía y Minería; de Economía y Comercio Exterior y de Hacienda y Presupuesto; de la primera en el proyecto de ley, creando el Parque Industrial, Minero y Petrolero Malargüe en la zona de Pata Mora del Departamento Malargüe; de la segunda y tercera aconsejando su giro al Archivo en virtud del Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado. (Expte. 65310)

253- De Educación, Ciencia y Técnica y de Hacienda y Presupuesto; de la primera en el proyecto de ley, creando el Programa de Orientación Vocacional; de la segunda aconsejando su giro al Archivo en virtud del Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado. (Expte. 69304)

254- De Economía y Comercio Exterior y de Hacienda y Presupuesto; de la primera en el proyecto de ley, constituyendo una entidad cooperativa frutícola de segundo grado con sede en el sur de la Provincia; de la segunda aconsejando su giro al Archivo en virtud del Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado. (Expte. 66484)

255- De Legislación y Asuntos Constitucionales, adhiriendo a la sanción de la H. Cámara de Diputados en el proyecto de ley venido en revisión, modificando el Art. 2º de la Ley 8.810 – Transferencia de Terreno a la Municipalidad de General Alvear. (Expte. 73233)

256- De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley desafectando del Dominio Público Municipal terreno para donar a la Dirección General de Escuelas, para construcción Centro de Capacitación Laboral 6-202. (Expte. 69611)

VI OMISION DE LECTURA

SR. PRESIDENTE (Abed) – Corresponde la lectura del Acta de Labor Parlamentaria.

Si hay asentimiento por parte del Cuerpo, omitiremos la lectura del Acta de Labor Parlamentaria, ya que todos los bloques cuentan con ella.

Asentimiento.

VII ACTA DE LABOR

-El texto del Acta del Labor Parlamentaria, cuya lectura se omite, no se inserta por no encontrarse en el sistema, conforme lo establece la Resolución 629/91 del H. Senado, Parágrafo 1º del Anexo.

VIII PREFERENCIA

SR. PRESIDENTE (Abed) - Tiene la palabra el señor senador Rubio.

SR. RUBIO (UCR) - Señor presidente, es para pedir justamente que tome estado parlamentario el expediente 74020, y pedir preferencia con despacho en este expediente.

El expediente es que, justamente, estableciendo que ninguna norma o disposición podrá equiparar retribuciones por funciones y/o tareas distintas a la efectivamente prestadas por funcionario, empleado, contratado que preste servicio en ámbito del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; reparticiones centralizadas, descentralizadas o autárquicas.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 74020, es el que figura en punto 24 de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Abed) - En consideración la preferencia con despacho de Comisión del expediente 74020.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa. (Ver Apéndice N° 3).

IX PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA “EJERCICIO 2020”

SR. PRESIDENTE (Abed) – Ingresamos al periodo correspondiente a los asuntos sometidos al Orden del Día.

Preferencias.

Por Secretaría se informará

SR. SECRETARIO (Saez) - De los expedientes solicitados, cuenta con despacho de Comisión el expediente 73963, despacho 268. De Hacienda y Presupuesto; de mayoría y de minoría en el proyecto de ley venido en revisión, estableciendo pautas de gastos y recursos de la Administración Pública, Presupuesto Provincial Ejercicio 2020, expediente 73963.

DESPACHO N° 268

Expte. 73963

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha considerado el Proyecto de LEY venido en revisión, ESTABLECIENDO PAUTAS DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PRESUPUESTO PROVINCIAL EJERCICIO 2020 y, en virtud de los fundamentos obrantes en el mismo, sugiere al H. Cuerpo preste aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

Artículo 1° - Erogaciones Reales - Fíjese para el Ejercicio 2020 en la suma de PESOS DOS-CIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 214.983.740.793,31) las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades), conforme se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2020 carácter 1+2+3+5, debiendo considerarse además las correspondientes erogaciones figurativas. El importe antes citado no incluye la Amortización de la Deuda la que se detalla en el Artículo 5° de la presente Ley.

Concepto	Total Carácter 1+2+3+5
Gastos Corrientes	196.782.633.813,53
Gastos de Capital	18.201.106.979,78
TOTAL	214.983.740.793,31

Artículo 2° - Ingresos Reales - Estímese en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 205.079.188.663,18) el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1° de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2020 carácter 1+2+3+5 la cual forma parte integrante de la presente Ley, debiendo considerarse además los correspondientes recursos figurativos.

Concepto	Total Carácter 1+2+3+5
Gastos Corrientes	197.222.429.381,18
Gastos de Capital	7.856.759.282,00
TOTAL	205.079.188.663,18

Artículo 3° - Resultado Financiero - Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, el Resultado Financiero Deficitario queda estimado en la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA CON TRECE CENTAVOS(\$ 9.904.552.130,13) conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro-Inversión Desagregado-"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 4° - Financiamiento Neto – Estímese, como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, el Financiamiento Neto Total (CARÁCTER 1+2+3+5) que asciende al importe de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOSNOVENTA Y DOSMILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 4.992.686.175) de la Administración Provincial y con el detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro-Inversión Desagregado"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente Ley.

Resultado Financiero	-9.904.552.130,13
más Remanentes Ejercicios Anteriores	4.911.865.955,13
Necesidad de Financiamiento Neto	-4.992.686.175,00
más Uso del Crédito con autorización legislativa previa	4.992.686.175,00

Artículo 5° - Amortización de la Deuda - Fíjese en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 6.467.022.462) las erogaciones para amortización y ajuste de la deuda consolidada, carácter 1+2+3+5.

Artículo 6° - Recursos, Financiamiento y Erogaciones de Entes Reguladores y otros Organismos (carácter 9), Empresas y otros Entes Públicos Provinciales con participación estatal mayoritaria- Fíjese el presupuesto de los Entes Públicos en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 66/100(\$ 5.482.403.624,66)en materia de recursos; PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS

VEINTICUATRO CON 66/100 (\$ 6.233.913.624,66) en materia de gastos; y PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 751.510.000) como fuentes financieras y necesidades de financiamiento y Financiamiento Neto, según detalle de cada uno de los Entes Públicos que en Planilla Anexa forma parte integrante de la presente Ley y con el formato de Esquema Ahorro Inversión.

Artículo 7º - Planta de personal- Caracteres 1-2 y 5 - Fíjese en setenta y siete mil seiscientos uno (77.601) el número de cargos de Planta de Personal Permanente y en tres mil quinientos seis (3.506) el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, que se detallan en Planillas Anexas "Planta de Personal - Sintética Total Provincia (Cargos y horas Cátedra)"; que forman parte integrante de la presente Ley. Asimismo fíjese en cuatrocientos dieciséis mil setenta y cuatro (416.074) el número de horas cátedras mensuales y anuales y que se detallan en Planillas Anexas "Planta de Personal - Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedra)". La planta de personal podrá variar con todas las modificaciones producidas desde octubre 2019 adoptada para la confección de la misma y hasta la entrada en vigencia de la presente Ley. La planta de personal antes citada podrá incrementarse por: los cargos que se creen por autorización de la presente Ley y con los destinos que la misma prevé; los cargos que quedaron vacantes con anterioridad al mes de corte y que se utilizaron para llamados a concursos en cumplimiento de las Leyes de Concursos y las vacantes interinas por reintegro de sus titulares.

CAPÍTULO II DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS

Artículo 8º - Modificaciones Presupuestarias dentro de la Jurisdicción - Se podrán disponer reestructuraciones dentro de las mismas jurisdicciones y modificaciones en los créditos presupuestarios asignados a las Unidades de Gestión de Crédito (programas), Unidades Organizativas de Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, o entre sí pertenecientes a una misma jurisdicción, incluso las Erogaciones Figurativas, siempre que no se altere el total de erogaciones fijadas para dicha jurisdicción y sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 25 inciso b. (Modificaciones de la Planta de Personal - Modificaciones de estructuras y cargos):

a) Personal: Los créditos de la partida Personal, financiados con Rentas Generales, podrán transferirse a otro destino, cuando una Jurisdicción resuelva suprimir las vacantes que se produzcan o se liberen durante el ejercicio; excepto lo dispuesto por el Artículo 31 segundo párrafo (pases a planta anteriores a la sanción de la presente Ley) y los casos que el Poder Ejecutivo establezca en la reglamentación de la presente Ley.

Cada Jurisdicción deberá realizar las modificaciones presupuestarias entre sus Organismos de Administración Central y Descentralizados, dentro de la partida de "Personal" para adecuar la ejecución a las proyecciones de la misma. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir.

b) Locaciones de Obras, Locaciones de Servicios (clasificación económica 413 03 y 413 05), Servicios Personales para Prestaciones Indispensables (clasificación económica 413 08) y cualquier otra modalidad de contratación de servicios personales: sólo por Decreto y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrán incrementarse o dotarse de crédito las partidas citadas en este inciso siempre que las mismas cuenten con una fuente de financiación nacional o internacional, respetando el endeudamiento autorizado. Las partidas citadas en este inciso podrán modificarse entre sí.

Con el financiamiento de recursos propios podrán incrementarse las partidas de Locaciones de Obras, Locaciones de Servicios (clasificación económica 413 03 y 413 05) y Servicios Persona-

les para Prestaciones Indispensables (clasificación económica 413 08) y cualquier otra modalidad de contratación de servicios personales, para los siguientes casos:

1. Los Ministerios de Salud, Desarrollo Social y Deportes, cualquiera sea su modalidad; y de Economía, Infraestructura y Energía; siempre y cuando lo hagan con financiamientos propios números: 018–aranceles y 339-tasas actividades estadísticas, respectivamente, provenientes de la mayor recaudación percibida del ejercicio o del remanente de ejercicios anteriores.

2. La Subsecretaría de Trabajo en el financiamiento 237 Multas p/inf. Leyes lab. (Ley Provincial N° 4974 - Ley Nacional N° 25212) y Artículo 43 Ley N° 7837 (fin. 161 –código 107) a fin de poder registrar los incrementos que sufra el Fondo Estímulo de dicha Subsecretaría;

3. Las Secretarías y Ministerios que utilicen la clasificación económica 512 02 (contratación de personal afectado a obra) quienes podrán incrementar dicha partida con disminución de cualquiera de las otras citadas en el primer párrafo de este inciso u otra perteneciente a las Erogaciones de Capital cualquiera sea su financiamiento;

4. El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia cuando se vea involucrado el financiamiento 259 - Artículo 38 inc. t) de la Ley N° 8399 - y para el pago del Fondo Estímulo de la Dirección de Personas Jurídicas - Financiamiento 259 y el financiamiento 257 - con el alcance fijado para este Ministerio por artículo 45 de la presente Ley, disposición de carácter permanente y artículo 123 de la Ley N° 8399; y

5. Y para los casos previstos en la presente ley.

c) Amortización, Ajuste, Intereses y Gastos de la Deuda: No podrán transferirse a otra partida, ni disminuirse por disposiciones de economía presupuestaria, los créditos de las partidas principales Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda y sus correspondientes partidas parciales; sí pueden efectuarse transferencias entre estas partidas. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá distribuir entre las distintas Jurisdicciones el importe correspondiente a las partidas principales y parciales antes consignadas de corresponder, siempre en el marco del endeudamiento autorizado.

Excepcionalmente podrán transferirse créditos a otras partidas, si mediante informe fundado de la Dirección General de Crédito al Sector Público se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en estas partidas. Las partidas de Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda podrán incrementarse con mayor recaudación estimada debidamente fundada, y por los siguientes motivos:

1. Por los vencimientos correspondientes al año 2.020, variación del tipo de cambio o cualquier otro índice de actualización monetaria.

2. Negociación y/o regularización de saldos de deudas contraídas con anterioridad al 31 de diciembre de 2.019.

3. Incremento de las cuotas vencimientos año 2.020.

4. Anticipación vencimientos en caso que las condiciones sean convenientes para la Provincia.

5. Modificaciones a implementar en el procedimiento de registraci3n de la deuda.

d) Juicios: No podr3n disminuirse los cr3ditos asignados a la Partida Servicios- Juicios (41306); excepcionalmente podr3n transferirse cr3ditos a otras partidas, si mediante informe fundado de la Fiscal3a de Estado se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de cr3dito en esta partida de juicios. Dichas transferencias no podr3n realizarse antes del 15 de agosto de 2.020, previa autorizaci3n del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

e) No podr3n transferirse a partidas de erogaciones corrientes los cr3ditos asignados a erogaciones de capital, excepto por ajustes del presupuesto reconducido en el caso que se presente la situaci3n prevista por el art3culo 99 inciso 3) de la Constituci3n Provincial y para aquellas erogaciones fundadas en la promoci3n de la actividad econ3mica y/o el sostenimiento del nivel de empleo y/o la cobertura de la asistencia sanitaria y/o social.

f) El Ministerio de Hacienda y Finanzas no podr3 transferir a otra partida, ni disminuir por disposiciones de econom3a presupuestaria o de otra naturaleza, las partidas destinadas al Fondo de Infraestructura Provincial creado por Ley N3 6794 y concordantes; excepto que se trate de movimientos necesarios en cumplimiento de acuerdos paritarios ratificados por Ley.

Las C3maras de la H. Legislatura y las autoridades superiores del Poder Judicial, podr3n disponer las modificaciones en las condiciones previstas en el presente art3culo, con comunicaci3n al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art3culo 93 - Modificaciones Presupuestarias entre Jurisdicciones – Se podr3n efectuar transferencias de cr3dito de una Jurisdicci3n a otra, incluyendo los Organismos de Administraci3n Central, Descentralizados y Cuentas Especiales en los siguientes casos:

a) Cuando sea necesario que una Unidad Organizativa refuerce las partidas Presupuestarias de otra, que le presta servicios o administra la contrataci3n de los mismos, o cuya ejecuci3n se resuelva a trav3s de un organismo 3nico, regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos signifiquen.

b) Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposici3n legal o por reestructuraciones que realice el Poder Ejecutivo, cambie de Jurisdicci3n o se suprima total o parcialmente.

c) En los casos previstos en el art3culo 25 (Modificaciones de la planta de personal y Transferencias de personal por reestructuraciones) o por ajuste del cr3dito de la partida personal por transformaciones de la planta operadas a posteriori de la fecha de corte adoptada para la elaboraci3n del presupuesto 2020 y hasta la fecha de promulgaci3n de la presente Ley; como as3 tambi3n para los casos de adscripciones de personal a otra jurisdicci3n.

d) Cuando el Poder Ejecutivo Provincial disponga reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente Ley. El Ministro de Hacienda y Finanzas podr3 disponer las modificaciones presupuestarias entre cualquiera de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo que considere necesarias basado en razones de equilibrio fiscal o a fin de no interrumpir pol3ticas esenciales para el desarrollo de la Provincia.

El Poder Ejecutivo en el caso de corresponder la emisi3n de un decreto, seg3n as3 lo establezca la reglamentaci3n, deber3 incluir un art3culo de comunicaci3n a ambas C3maras Legislativas. La Honorable Legislatura tendr3 un plazo de diez (10) d3as corridos para expedirse sobre la misma, a partir de que el decreto toma estado parlamentario, caso contrario el decreto se considerar3 firme.

Exceptúese de lo antes expuesto: los casos previstos en el inciso c), las modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones en el marco de acuerdos paritarios, cuando la modificación corresponda a la misma partida presupuestaria y grupo de insumo y las dispuestas por el Ministro de Hacienda y Finanzas en el marco del inciso d) .

Las modificaciones a que se refieren los incisos precedentes, se instrumentarán del modo que indique la reglamentación.

Artículo 10° - Constitución del Fondo Anticíclico Provincial – Autorízase a la suspensión de la constitución de los Fondos Anticíclicos previstos por la Ley N° 7314 y sus modificatorias en el ámbito de los Ejecutivos Municipales y del Poder Ejecutivo Provincial, siempre que el resultado financiero esperado para el cierre sea negativo o deficitario.

Artículo 11° - Destino de la mayor recaudación real o estimada – Facúltese al Poder Ejecutivo a aumentar el Presupuesto de Gastos contra mayor recaudación estimada, neto de participación municipal, debidamente fundada, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución o cuando:

a) Se hayan producido variaciones de precios respecto al precio que tenía igual insumo en octubre 2019, cualquiera sea la partida y siempre que el mismo sea superior a las previsiones realizadas en el Presupuesto 2.020.

b) Sea necesario adecuar la partida personal por los expedientes que se hubieren tramitado con posterioridad al mes de octubre de 2019, por incrementos salariales dispuestos por el Poder Ejecutivo o en acuerdos paritarios. En todos los casos quedan exceptuados de lo dispuesto por los artículos 27 (Limitaciones a Incrementar el Gasto en Personal) y 28 (Anualización).

c) En casos de epidemias, inundaciones, terremotos u otros de fuerza mayor que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno.

d) Se necesite cubrir el déficit en las partidas del ejercicio cualquiera sea su clasificación económica incluidas las previstas en el artículo 8 inciso b).

e) Para cubrir variaciones de precios, cualquiera sea la partida presupuestaria o ajuste de la base de la partida de personal cuando se presente la situación de reconducción del presente presupuesto en el marco del artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial.

f) Capitalizar el Fondo de Infraestructura Provincial creado por Ley N° 6.794 y sus modificatorias.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

Artículo 12° - Incrementos Presupuestarios con Recursos o Financiamientos Afectados - Autorícese al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones financiadas por recursos o financiamientos:

a) Provenientes de operaciones de crédito público con organismos multilaterales o cualquier otro que tenga autorización legislativa.

b) Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Provincial, con destino específico, a excepción de los considerados "Fondos de Terceros" por el artículo 85 de la Ley N° 8706.

c) Provenientes de remanentes de recursos afectados provinciales, nacionales o internacionales de ejercicios anteriores, estos últimos a tramitar en la medida que corresponda.

d) Provenientes de recursos originados en Leyes que tengan afectación específica por Leyes Provinciales o adhesiones a Leyes, convenios o decretos nacionales con vigencia en el ámbito provincial. Como así también los aportes no reintegrables del Gobierno Nacional o de otros entes afectados a fines específicos.

e) Provenientes de recursos de la Nación, con los orígenes descriptos en el punto d.)

f) Que provengan de empréstitos autorizados en Leyes especiales o Leyes de presupuesto, contraídos en ejercicios anteriores y cuando se haya producido el efectivo ingreso.

La reglamentación establecerá el modo de instrumentar las modificaciones a que se refiere este artículo.

Artículo 13° - Modificaciones Presupuestarias por reestructuración e Incrementos Presupuestarios del carácter 5 - Los Organismos comprendidos en el carácter 5, podrán incrementar sus erogaciones o modificarlas por reestructuraciones dentro de sus partidas o cuando las modificaciones surjan de disposiciones legales emanadas de la administración central. Los incrementos de erogaciones siempre deberán ir acompañados de un incremento en sus recursos, sobre la base de recaudación efectiva o estimada debidamente justificada, con las limitaciones dispuestas en la presente Ley.

Artículo 14° - Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal – Facúltase al Poder Ejecutivo a reconocer las deudas de ejercicios anteriores del personal, con dictamen favorable de Fiscalía de Estado, en la medida que se cubra el mayor costo con la partida presupuestaria prevista a tal fin, con economías en la partida personal u otras partidas de Erogaciones Corrientes.

Quedan exceptuados del dictamen favorable de Fiscalía de Estado los trámites que se realicen en el marco legal de este artículo y que correspondan a licencias no gozadas en caso de jubilación.

Las autoridades máximas de los Poderes Legislativo y Judicial tendrán igual facultad que el Poder Ejecutivo previo dictamen jurídico de sus Asesorías Letradas sobre la correspondencia legal del reclamo que se gestiona.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

CAPÍTULO III DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 15° - Transferencias del Instituto Provincial de Juegos y Casinos - El Instituto Provincial de Juegos y Casinos transferirá a la Administración Central hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE (\$399.873.127) de sus utilidades anuales líquidas y realizadas, en remesas mensuales con destino según lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 8935 y el resto con el financiamiento, destinos, porcentajes y demás consideraciones que fijó el artículo 30 de la Ley N°

8.701 debiendo ajustarse las Jurisdicciones citadas en dicho artículo a la Ley de Ministerios que esté vigente.

Artículo 16° - Fondo Prevención de Incendios artículo 9° Ley N° 6.099, Fondo artículo 63 Ley N° 6.045 - Constitúyase, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6099, Capítulo III, artículo 9° y Decreto Reglamentario 768/95, Capítulo III, artículo 6°, inciso D), un fondo para incendios por el importe previsto en el presupuesto, el cual podrá ser incrementado en caso de ser necesario con los fondos provenientes de la aplicación de la Ley Nro. 6045. El crédito presupuestario previsto para este fondo y para el resto de las aplicaciones que prevé el artículo 64 de la Ley N° 6.045, reglamentado por Decreto 237/01, podrá ser utilizado para reforzar las partidas correlativas de locaciones de servicios y para el pago de adicionales de personal de planta que se desempeñe en tareas de prevención y lucha contra incendios y en tareas relativas a la administración de las áreas protegidas de Mendoza.

Artículo 17° - Fijación del Monto de Regalías Petrolíferas destinado al Fondo de Infraestructura Provincial - Suspéndase para el año 2.019 la aplicación del porcentaje establecido por el artículo 16 de la Ley N° 6.841 el cual incorpora el inciso l) de la Ley N° 6.794.

Se destinará en el presente ejercicio al Fondo de Infraestructura Provincial, como mínimo la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES (\$ 132.000.000) con rentas generales o con hasta el diez por ciento (10%) del producido por regalías netas de participación municipal percibido por la Provincia en el presente ejercicio.

Artículo 18° - Suspensión de Recursos Afectados - Suspéndase las afectaciones de recursos establecidas por Leyes Provinciales para fines específicos, excepto:

a) Los que financian erogaciones del Presupuesto votado 2.020 y que forman parte del artículo 1 de la presente Ley, ya sean las partidas votadas o modificadas a posteriori por modificación presupuestaria siempre que estas últimas se realicen en el marco de la normativa legal vigente y sin afectar el destino que la Ley de afectación dispuso.

b) Los financiamientos de remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados que se tramite su incorporación en el presente ejercicio mantendrán su afectación en dicho ejercicio pero sólo por el monto del remanente (pudiendo de corresponder tener el tratamiento que la legislación fije para los financiamientos de origen provincial), quedando suspendida la afectación de los recursos que ingresen durante el año 2.020 salvo que estén comprendidos en los incisos a) o c) del presente artículo.

c) Todos aquellos expresamente afectados por la presente Ley.

Artículo 19° - Lucha contra las Heladas - Aféctense los ingresos que se obtengan del reembolso de los préstamos correspondientes al Programa de Lucha Contra las Heladas, para la Administradora Provincial del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de la Provincia para el sostenimiento del mismo. Asimismo, el Programa podrá contar con fondos adicionales aportados por el Estado Provincial para incrementar el crédito disponible para el otorgamiento de préstamos.

Artículo 20° - Fondo Compensador del Transporte - Para el Ejercicio 2020 estímesese en la suma desde PESOS OCHO MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA CENTAVOS (8.086.741.429,30) en cumplimiento del artículo 20 de la Ley N° 9.086.

Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos al dictado de una Resolución que reglamente las condiciones de liquidación, registración, control y demás vinculados a la administración del presente fondo.

Artículo 21° - Fijación del monto para la Dirección de Minería – Fíjese para la Dirección de Minería hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$880.000) en carácter de recurso afectado el monto del fondo minero (fin. 012). Lo antes expuesto debe ser entendido en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes N° 8.434 y N° 4.968 – Decreto N° 3035/85.

Artículo 22° - Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias - El Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (F.P.C.T.) establecido por los artículos 74 y 75 de la Ley N° 6.497 y su modificatoria Ley N° 7.543, se integrará con los recursos que se detallan a continuación, por un total de PESOS DOS MIL SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$ 2.066.674.819).

RECURSOS	MONTO \$
Canon de concesión	868.275.180
CCCE-Contribución compensación Costos Eléctricos	1.000.320.440
Extra canon de concesión	10.530.000
Cargo p/comp. valor agregado de distribución (VAD)	17.549.199
Multas a Distribuidoras	60.000.000
Intereses Compensatorios, Punitivos y de financiación	45.000.000
Fondo compensador Nacional	35.000.000
Sanciones inciso f) art. 74 Ley 6497	30.000.000
Total recursos	2.066.674.819

Los recursos por canon y extra canon de concesión corresponden a la afectación de la totalidad de los montos que deben abonar las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica de la Provincia, por dichos conceptos. Aféctese en lo sucesivo, la totalidad de los eventuales ingresos que se percibieren en concepto de canon, cargos por compensaciones de Valor Agregado de Distribución y cuotas por transferencias onerosas y/o de los rubros que en el futuro sustituyeren a aquellos como pertenecientes al F.P.C.T.

Fíjese la alícuota en concepto de Contribución para la Compensación de Costos Eléctricos (CCCE), contemplada en el artículo 74 inciso d) de la Ley N° 6.497, en el cinco por ciento (5%) de la facturación total del servicio eléctrico sin impuestos. Facúltese al Poder Ejecutivo a fijar esta Contribución hasta en un siete y medio por ciento (7,5%) de la facturación total del servicio eléctrico sin impuestos.

Incorporar como inciso f) del Art. 74 de la ley 6497 y modificatoria 7543 lo siguiente:

“f) Los fondos provenientes de Sanciones por deficiente Calidad de Servicio Técnico y Producto Técnico que se apliquen a los Distribuidores de Energía Eléctrica de la Provincia conforme a las

Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones de los respectivos Contratos de Concesión, en los casos en que no sea determinado o determinable el destinatario de la bonificación respectiva”.

La partida correspondiente al inciso f) del Art. 74 de la ley 6497, será afectada al financiamiento de obras de infraestructura eléctrica según lo defina el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), no pudiendo ser afectada a otro destino. Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos y al EPRE, en el ámbito de sus competencias, a emitir la reglamentación que determine los plazos y modalidades de acreditación, la modalidad de financiamiento y toda otra disposición necesaria para su aplicación.

Los saldos disponibles de remanentes de ejercicios anteriores del F.P.C.T. que no hubiesen sido utilizados al cierre de cada ejercicio, pasarán a formar parte de dicho Fondo en el ejercicio vigente, dentro del mismo financiamiento.

Apruébese las siguientes partidas para el pago de subsidios económicos, sociales y eléctricos y otros gastos del F.P.C.T. para el Ejercicio 2020, por un total de PESOS DOS MIL SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$ 2.066.674.819).

GASTOS	MONTO \$
Compensación valor agregado de distribución (VAD)	825.000.000
Compensación costos de abastecimiento (CCA)	755.000.000
Subsidio Alumbrado Público a Municipios	10.000.000
Financiamiento infraestructura eléctrica	105.551.815
Tarifa de riego agrícola	180.000.000
Suministros electro intensivos	15.000.000
Programa fomento generación distribuida	10.000.000
Regantes hijuela gallo	1.300.000
Cooperativa de agua potable	52.000.000
Tarifa eléctrica social	40.000.000
Suministro en Malargüe	23.300.000
Entidades de interés público	21.000.000
Jubilados y pensionados	9.600.000
Residencial zona rural	6.000.000
Intereses compensatorios	10.000.000
Gastos de administración del F.P.C.T.	2.423.004
Total gastos	2.066.674.819

Autorícese a la Dirección de Servicios Eléctricos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a atender el gasto aprobado mediante pago bancario y/o por compensación. Aclárese que

de dicho monto, las compensaciones y/o subsidios devengados en el ejercicio 2.019 que se cancelen con cargo al ejercicio vigente, se reconocen como pago de legítimo abono, por tratarse de deudas correspondientes al ejercicio anterior.

Exceptúese al F.P.C.T. de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley N° 8706. Las modificaciones presupuestarias dentro del F.P.C.T. se realizarán por Resolución del Secretario de Servicios Públicos.

Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria que resulte necesaria, modificar el régimen tarifario, la reglamentación sobre tarifa eléctrica social, suministros electrointensivos y demás normativa vigente, a fin de establecer las modalidades y condiciones para la determinación y alcance de los subsidios económicos, eléctricos y sociales aprobados por el presente artículo.

Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a determinar los plazos y tasas de interés que corresponda aplicar a las Distribuidoras y al F.P.C.T. para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Sin perjuicio de las distintas modalidades de asignación y reconocimiento de los subsidios aprobados, y con el mismo objeto de evitar el desfinanciamiento del F.P.C.T., los eventuales incrementos que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios, incluida la compensación de alumbrado público.

Téngase por bien pagado el gasto por aporte provincial alumbrado público municipal atendido con cargo al presupuesto del ejercicio 2019 del F.P.C.T..

Autorícese al Poder Ejecutivo a descontar en forma directa de la Participación Municipal Ley N°6396 y modificatorias el monto de la factura de energía eléctrica por servicio de alumbrado público que fueron pagadas desde el F.P.C.T. por cuenta de los Municipios, en la medida que excedieron el monto del aporte previsto en el artículo 23 de la Ley N°9122.

Establézcase un sistema solidario de compensación de alumbrado público para los Municipios de General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín, Tupungato y la Dirección Provincial de Vialidad. El Ente Provincial Regulador Eléctrico determinará el nivel y los mecanismos de aplicación de los cargos por servicio de alumbrado público para dichos Municipios como así también los procedimientos de compensación correspondientes. Autorícese al Poder Ejecutivo a descontar en forma directa de la Participación Municipal Ley N°6396 y modificatorias los montos de facturación del servicio que excedan los límites del mecanismo de compensación determinado por el Ente Provincial Regulador Eléctrico y sean pagados a las Distribuidoras por el F.P.C.T. . Las Distribuidoras del servicio público de energía de la Provincia deberán ser agentes de cobranza de cargos por servicio. Para el resto de los Municipios se mantiene vigente lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Provincial N°9122. Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria que resulte necesaria y a poner en vigencia la aplicación de los mencionados cargos del servicio. El Ente Provincial Regulador Eléctrico será el encargado de la fiscalización y control del presente mecanismo.

Artículo 23° - Afectación de Recursos – Ministerio Público Fiscal- Suprema Corte de Justicia – Aféctense los siguientes recursos:

a) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida de estudios y pericias forenses realizadas por el Cuerpo Médico Forense, con destino a la compra de insumos y/o bienes de capital para esta dependencia y capacitación de su personal (Financiamiento N° 296).

b) Aféctese a la Suprema Corte de Justicia el cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida por el Fondo de Financiamiento de Honorarios de Peritos creado por Ley 9109 reglamentado por Decreto 2628/19, al pago de honorarios de peritos intervinientes y demás gastos de funcionamiento del Cuerpo Interdisciplinario Oficial de Peritos del Fuero Laboral.

c) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida en concepto de cobro de inscripciones en los cursos, jornadas de capacitación o investigación organizadas y/o dictadas por el Centro de Capacitación “Dr. Manuel A Saez” para la compra de insumos, bienes de capital y gastos que demande la organización de eventos organizados por el mencionado Centro.

d) Aféctese el ciento por ciento (100%) de los fondos recaudados del producido de la venta de chatarra y de las subastas judiciales provenientes de bienes muebles propios y/o incautados por la Suprema Corte de Justicia y puestos a remate por la jurisdicción para la compra de insumos, bienes de capital y capacitación del personal de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 24° - Autorízase a la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria (AySAM SAPEM) a crear un fondo para la renovación de redes distribuidoras y colectoras de los servicios de Agua Potable y Cloacas.

El mencionado fondo se creara mediante el cobro de un Cargo Especial a los usuarios de los servicios, el cual será calculado mediante la aplicación de la alícuota de hasta el 20% (veinte por ciento) sobre la factura de cada uno de los servicios. En la factura deberá identificarse de manera separada y expresamente el importe del Cargo Especial.

Con los ingresos percibidos de la aplicación del Cargo Especial deberá crearse un fideicomiso para la administración de los fondos, destinándose un 75 % (setenta y cinco por ciento) a la renovación de redes colectoras (diámetro 160 mm a 250 mm), red de distribuidora (diámetro 90 mm a 200 mm), sus conexiones domiciliarias y sus accesorios; y el 25 % (veinticinco por ciento) restante a la renovación de Colectores Secundarios (diámetro mayor a 250 mm) y acueductos de distribución (diámetro a mayor a 250 mm), sus accesorios, piezas especiales o cámaras de intervención.

El criterio de la priorización de la renovación de las redes será en función de su antigüedad, grado de obsolescencia y roturas de emergencia que se produzcan, asignándose por Departamento una distribución del importe recaudado en función del estado de sus cañerías estimados por AySAM. Asimismo la empresa tendrá la facultad de concentrar dicha inversiones en áreas específicas fundando

Técnicamente dicha propuesta, en función del riesgo sanitario de la zona a intervenir y con aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos.

Facúltase a la Secretaria de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria de la presente norma.

CAPÍTULO IV DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Artículo 25° - Modificaciones de la Planta de Personal y Transferencias de Personal por Reestructuraciones- Las Plantas de Personal que se detallan en las Planillas Anexas están sujetas a las siguientes normas:

a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Sub tramo y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes.

b) Se podrán modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos pertinentes de la Partida de Personal, conforme con lo indicado por los artículos 8º y 9º inc. c) de esta Ley.

c) Se podrán transformar los cargos vacantes con crédito presupuestario de Personal Permanente a Temporario y viceversa, respetando las normas estatutarias y escalafonarias que correspondan en cada caso.

d) Se podrán transformar: cargos en horas cátedra y viceversa en cargos docentes; horas cátedra permanentes (mensuales) en horas cátedra temporarias (anuales) y viceversa, todo conforme con las disposiciones legales vigentes y siempre que cuenten con crédito presupuestario.

e) Si las modificaciones autorizadas originasen un mayor costo en la Partida Personal, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la supresión de las vacantes con crédito presupuestario necesarias para cubrirlo, a excepción del régimen establecido por el Capítulo II del Convenio Colectivo de Trabajo con los profesionales de la Salud homologado por Ley N° 7759; de la transformación de cargos a personal de enfermería profesionales; para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley N° 7557; las transformaciones de cargos por imperio de la Ley N° 8387 y Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7759 (veterinarios y nutricionistas), para el procedimiento establecido en el artículo 31 de la presente Ley (Incorporación de personas con contratos de locación de servicio a la planta de personal anteriores a la sanción de la presente Ley) y para aquellos casos en que sea necesario hacer adecuaciones a la planta de personal en cumplimiento de acuerdos paritarios.

f) No podrá aumentarse el número de cargos, salvo los casos de creaciones contemplados en la presente Ley, los cargos que quedaron vacantes con anterioridad al mes de corte y que se utilizaron para llamados a concursos en cumplimiento de las Leyes de Concursos los cargos a cubrir por concurso, las vacantes interinas por reintegro de su titular, la transformación de horas cátedra en cargos docentes y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 del Acuerdo Paritario N° 24 promulgado por Decreto 1.386/93 Anexo – Capítulo II, mediante transformación de los cargos u horas cátedras que revistan en cargos del escalafón general. A tal efecto el personal transferido a la planta administrativa no podrá presentarse a cubrir cargos docentes u horas cátedras durante los cuatro años siguientes a su transferencia.

g) A las modificaciones de Planta de Personal efectuadas en el Poder Legislativo, les serán aplicables las disposiciones precedentes y podrán disponerse por Resolución de la Presidencia de cada Cámara, con comunicación al Poder Ejecutivo para su registración.

h) A las modificaciones de Planta de Personal efectuadas en el Poder Judicial, en el Ministerio Público Fiscal o en el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, les serán aplicables las disposiciones precedentes y podrán disponerse respectivamente por Acordada de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia o Resolución emanada de la Autoridad Superior correspondiente, con comunicación al Poder Ejecutivo para su registración. Prohíbese la transferencia de cargo, cambio y/o reasignación de funciones desde los Tribunales (Cámaras y/o Juzgados) hacia oficinas administrativas y/o Superintendencia del Poder Judicial, salvo cambio de funciones por razones de salud debidamente certificadas. Se encuentra vedado, asimismo, la posibilidad de crear, suprimir, fusionar y/o modificar cargos para designar funcionarios equiparados a magistrados.

Las modificaciones que se efectúen por aplicación de los incisos precedentes, serán dispuestas del modo que indique la reglamentación y de conformidad a la legislación vigente previa autorización del Poder Ejecutivo cuando impliquen un mayor costo. Quedan exceptuados los reemplazos en la Dirección General de Escuelas debiendo en este caso comunicar trimestralmente las modificaciones a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas.

En relación a las transferencias del personal por reestructuraciones las mismas se podrán realizar siguiendo la metodología que fije la reglamentación. Para la aplicación de lo antes expuesto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N° 9206.

Artículo 26° - Vacantes de la Planta de Personal - Congélense los cargos vacantes y sus créditos totales, incluidos adicionales y suplementos, existentes a la fecha de promulgación de la presente Ley, y los que se produzcan con posterioridad y hasta el 31 de diciembre del año 2020. Esta disposición alcanza a todos los organismos del Estado, carácter 1, 2 y 5.

Exceptúese de lo dispuesto en el párrafo anterior:

a) Los cargos de autoridades superiores y de mayor jerarquía y los que esta misma Ley autorice a crear.

b) Las vacantes para llamados a concursos conforme a legislación vigente y las vacantes con crédito presupuestario que por razones prioritarias fije cada Poder para el cumplimiento de sus objetivos puntuales, conforme se indique en la reglamentación, debiendo fundamentar la decisión y solicitar autorización al Poder Ejecutivo a fin de proceder a su registración.

c) En el caso del Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal y/o Ministerio de la Defensa Pública y Pupilar, las vacantes en cargos de Magistrado con crédito presupuestario para ser cubiertas por concurso o conforme a la legislación vigente y con destino a la prestación efectiva de funciones jurisdiccionales o del Ministerio Público.

Artículo 27° - Limitación a Incrementar el Gasto en Personal – Todo movimiento que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la partida Personal por Rentas Generales, sólo podrá ser autorizado en la medida que el mayor costo sea cubierto con economías y/o crédito previsto en la misma partida. La limitación a incrementar el gasto no es aplicable cuando por renegociación de contratos con la A.R.T. y/o compensación con la misma por salarios caídos e incremento del recurso (ingresos eventuales) o variación en las alícuotas de contribuciones patronales o de Obra Social se generen mayores costos en las partidas, tampoco es aplicable para los Organismos de Carácter 5 de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 (Modificaciones presupuestarias por reestructuración e incrementos presupuestarios del carácter 5) y artículo 34 (Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para Otras Entidades - Carácter 5), para el caso previsto en el artículo 14 (Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal), artículo 16 (Fondo Prevención de Incendios), artículo 31 (Pases a Planta con fecha anterior a la presente Ley), todos ellos de la presente Ley; y artículo 98 de la Ley N° 8530 (Compensaciones con deudas tributarias y no tributarias con mejoras salariales en el marco de acuerdos paritarios- Norma Permanente por artículo 79 de la Ley N° 8701 y 45 de la presente Ley).

Artículo 28° - Anualización de Ajustes y Nombramientos en las Partidas de Personal y Locaciones de Servicio - Todo movimiento nuevo que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la Partida Personal y de Locaciones de Servicios con Rentas Generales, deberá contar con el crédito presupuestario anual, independientemente del período que abarque la prestación. Quedan exceptuados:

- a) Aquellos casos previstos en el Presupuesto 2020 con cronograma.
- b) Los pases a planta en cumplimiento de Leyes anteriores.
- c) Las designaciones, jerarquizaciones y otros incrementos de la partida de personal producidas por llamados a concursos en virtud de la legislación vigente.
- d) Los cargos y las designaciones de autoridades superiores y de mayor jerarquía; y los cargos retenidos y con reserva de empleo por reincorporación de su titular.
- e) Aquellos casos que se den en la Dirección General de Escuelas, en el marco de la Ley N° 4934 (Estatuto del Docente), en Convenciones Paritarias o en acuerdos con otras Provincias, que no se traduzcan en un aumento de la cantidad de cargos u horas cátedras ocupados (tanto por titulares como por suplentes) al 31 de diciembre de 2019.
- f) Los incrementos de las partidas de personal y locaciones, por refuerzo o reestructuración de partidas en el marco de acuerdos paritarios o sentencias judiciales firmes.
- g) Los adicionales por título, antigüedad, asignaciones familiares.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo.

Artículo 29° - Adicionales, Suplementos y Bonificaciones - Los adicionales, suplementos y bonificaciones correspondientes a los distintos Regímenes de remuneraciones para el personal de la Administración Pública Provincial, comprendidas en la Administración Central, Organismos Descentralizados y Otras Entidades, quedan sujetos a las siguientes disposiciones:

- a) Riesgo: Suspéndase durante el ejercicio presupuestario 2020 la incorporación de nuevas tareas riesgosas para el otorgamiento del adicional por riesgo.

Artículo 30° Asignación de la Clase del Cargo de Jefe de la Policía - Fíjese, como remuneración mensual, la Asignación de la Clase del cargo de Jefe de la Policía de la Provincia, en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 28.162,15) al 31/10/2019. Al mencionado importe se deberán adicionar los incrementos de recomposición salarial dispuestos por el Poder Ejecutivo.

Artículo 31° - Incorporación de Personas con Contratos de Locación de Servicio u otra Modalidad a la Planta de Personal Permanente o Temporaria anteriores a la sanción de la presente Ley - Autorícese al Poder Ejecutivo y al resto de los Poderes a incorporar a la Planta de Personal Permanente o Temporaria de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y Entes Reguladores u Otros Organismos a aquellas personas, que en cumplimiento de acuerdos paritarios anteriores a la sanción de la presente Ley reúnan los requisitos que dichos acuerdos estipulan, independientemente de la forma de vinculación que tengan con el Estado. A estos efectos se podrán incrementar los cargos creando los mismos, realizando la modificación presupuestaria de refuerzo de la partida personal con cualquier partida inclusive de erogaciones de capital y siguiendo el procedimiento que se fijará por la reglamentación.

Para el caso de que en el año 2020 aún existieran agentes que no pudieran cumplimentar los requisitos exigidos por la legislación vigente para el pase a planta se faculta a transferir el crédito presupuestario previsto en la partida de personal para el pase a planta en cuestión, a la partida que

sea necesaria a fin de poder seguir registrando el costo de la contratación hasta fin de año. Lo antes expuesto debe entenderse como una excepción a lo dispuesto por el artículo 8 inc. b) de la presente Ley.

Con motivo de la incorporación de personas con contratos de locación de servicio u otras modalidades de contratación, a la planta de personal, efectuadas en cumplimiento de acuerdos paritarios e instrumentados con posterioridad al mes de octubre de 2019 las Jurisdicciones deberán tramitar una modificación presupuestaria para adecuar los créditos de las partidas involucradas. Para ello deberán disminuir la partida Locaciones o la que corresponda, con financiamiento de recursos provinciales, afectados o no, incrementando la partida personal en rentas generales. Dicha modificación deberá realizarse como mínimo en un plazo de sesenta (60) días desde la publicación de la Ley de Presupuesto 2020 y se confeccionará por el cien por ciento (100%) del importe previsto en la partida Locaciones o la partida que corresponda.

Asimismo en dicho plazo las distintas Jurisdicciones de la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades deberán ajustar sus partidas de Personal, modificando las mismas en función de las transformaciones de la Planta operadas desde la fecha de corte adoptada para la elaboración del proyecto de presupuesto y hasta la fecha de promulgación de la presente Ley.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo y fijará el procedimiento a seguir según se trate de Organismos pertenecientes a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y/o Entes Reguladores u Otros Organismos.

Artículo 32° - Prórroga del valor de los rangos de remuneraciones y asignaciones familiares establecidos en la Ley N° 7377, sus modificatorias y Normas Legales Concordantes. Prorróguese los rangos de remuneraciones y los importes de asignaciones familiares que se abonaron en el mes de octubre de 2019 de la Partida de Personal, hasta tanto el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 7377 disponga su actualización y en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Artículo 33° - Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para organismos de Administración Central -Carácter 1- y Descentralizados -Carácter 2- Facúltese al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a los acuerdos paritarios oportunamente suscriptos o incrementos salariales o afines otorgados por el Poder Ejecutivo.

Queda facultado el Poder Ejecutivo a utilizar remanente de ejercicios anteriores de recursos afectados provinciales, reasignación de partidas, fondos afectados provinciales y/o mayor recaudación real o estimada debidamente fundada.

Artículo 34° - Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para Otras Entidades - Carácter 5 – Los Organismos de Carácter 5 sólo podrán otorgar incrementos salariales en las mismas condiciones que establezca el Poder Ejecutivo para el resto de la Administración Pública y siempre que sus recursos sean suficientes, pudiendo para ello incrementar la partida Personal y Locaciones. En el caso de adherir al incremento salarial determinado por el Poder Ejecutivo, el otorgamiento del mismo quedará exceptuado de lo establecido por el artículo 28 de la presente Ley (Anualización de Ajustes y Nombramientos en las partidas de personal y locaciones de servicio).

Artículo 35° - Autorización del Poder Ejecutivo para todo nombramiento de personal - Todo nombramiento de personal, permanente, transitorio o cualquier otra modalidad de contratación que

se efectúe en el Ejercicio 2020, excepto reemplazos en la Dirección General de Escuelas y los cargos ganados por concursos, deberán contar en la pieza administrativa, con la autorización expresa del Señor Gobernador de la Provincia, previa aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Para el caso del Poder Judicial, toda Acordada de nombramiento deberá en forma previa contar con la intervención del Contador General de la Provincia y de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de dejar constancia en la pieza administrativa de la existencia de vacante y del crédito presupuestario anualizado, debiendo luego remitirse copia del acto correspondiente para su registración y alta. Para el caso del Poder Legislativo se aplica el presente, en cuanto ello corresponda.

Artículo 36°- Creación de Cargos, horas cátedras, valorización de vacantes no congeladas o Disposición del Crédito de la Partida Personal hasta el Importe Previsto en el Presupuesto - Facúltese al Poder Ejecutivo, por conducto de sus Jurisdicciones, a realizar las reestructuraciones del crédito que se detalla en la Planilla de Personal Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedras) que forma parte integrante de la presente Ley y hasta el importe que en la misma se consigna en la Unidad de Erogaciones no Apropiables del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Asimismo, facúltese a la autoridad máxima de cada Poder a realizar las modificaciones de la Planta de Personal que sean necesarias en función del crédito que se le asigne, y dar debido cumplimiento lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 8993, debiendo en todos los casos contar con la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas. La reglamentación fijará el procedimiento y excepciones a lo dispuesto en el presente artículo.

Para los organismos pertenecientes a Otras Entidades –Carácter 5– podrán incrementarse la cantidad de cargos, reestructurar vacantes o dotar de crédito a las mismas en la medida que sus recursos propios y permanentes sean suficientes y cuenten con la previsión presupuestaria correspondiente y con la autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

CAPÍTULO V DE LAS NORMAS SOBRE FINANCIAMIENTO Y USO DEL CRÉDITO

Artículo 37° - Deuda con AFIP y ANSES - Facúltese al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización, Intereses y Gastos de la deuda que la Provincia mantiene con la AFIP y la ANSES por aportes y contribuciones no descontados oportunamente de la Coparticipación Federal de Impuestos, como asimismo a suscribir acuerdos de reconocimiento y reestructuración de pasivos pudiendo realizar las imputaciones correspondientes que surjan de presentaciones ya efectuadas y/o a efectuarse ante la AFIP, derivadas de obligaciones fiscales que el Estado Provincial deba afrontar, procurando compensar deudas recíprocas con la Nación.

Artículo 38° - Contraparte Provincial de Obras con Financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito, Programas y Fondos Fiduciarios Nacionales - Autorícese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito a fin de financiar las contrapartidas Provinciales para operaciones con Organismos Multilaterales de Crédito, Programas y Fondos Fiduciarios Nacionales, con comunicación a la Honorable Legislatura dentro de los treinta (30) días corridos. Asimismo el Poder Ejecutivo podrá disponer de los recursos de origen provincial y/o incrementar el Presupuesto de gastos contra mayor recaudación estimada debidamente fundada, incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas para este fin.

Artículo 39° - Obras con Financiamiento: Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito en los términos del Artículo 60 y 66 de la Ley N° 8.706 por la suma de DÓLARES

ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (USD 221.927.183) para la ejecución del plan de inversión pública que a continuación se detalla:

a) Obras de infraestructura y equipamiento para intervención urbana, agua y saneamiento, luminarias, ciclovías y/o toda otra obra que propenda al desarrollo integral de los municipios. El Poder Ejecutivo podrá suscribir préstamos y/o préstamos subsidiarios con los municipios por las sumas totales o parciales de las obras conforme sea reglamentado. Estas operaciones quedan exceptuadas de las autorizaciones previas que establece la Ley Provincial N° 7.314, Ley Nacional 25.917 y sus modificatorias.

b) Obras de infraestructura y equipamiento para mejoras en la prestación de servicios públicos básicos priorizado la construcción, refacción y mantenimiento de escuelas y centros de salud.

c) Obras de infraestructura y equipamiento para la construcción, re-funcionalización y mantenimiento de la red vial provincial y municipal priorizando aquellas que mejoren la competitividad de las economías regionales.

d) Construcción de vivienda social, planes de hábitat y mejoramiento barrial, priorizando la inversión destinada a dar respuestas a las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes de los lugares más postergados para garantizar la mejora progresiva de los niveles de vida, en cumplimiento de los objetivos establecidos por la Ley Provincial 8.999 (PPOT).

e) Construcción de infraestructura necesaria para promover un desarrollo económico-productivo sustentable y equitativo para todos los actores económicos priorizando las obras de infraestructura que de manera directa e indirecta impulsen la generación de empleo y la creación de valor en cadenas productivas.

f) Creación de sistemas integrales de gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) y saneamiento de basurales a cielo abierto (BCA) a través del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) - Préstamo BID 3249/OC-AR y/o cualquiera que en el futuro lo sustituya o complemente.

g) Obras de infraestructura y equipamiento para la red de transporte público, con el fin de aumentar su capacidad y extensión, favoreciendo la multimodalidad, accesibilidad y movilidad para todos los habitantes.

A los efectos previstos en el presente artículo, autorícese al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, realice todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos y efectúe las adecuaciones presupuestarias y gastos que demande la aplicación del presente artículo, como así también, las demás diligencias necesarias para la instrumentación de la operatoria.

La presente autorización conservará su vigencia hasta tanto sea efectivamente utilizada, o hasta tanto sea derogada o modificada por Leyes posteriores.

Artículo 40° - Refinanciación de la Deuda - Facúltese al Poder Ejecutivo, a los efectos de proceder a la reestructuración de deuda prevista por el Art. 68 de la Ley N° 8706, a:

a) Efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, pudiendo incrementar las partidas de Amortización de la Deuda y de Intereses y Gastos de la Deuda para efectuar la registración correspondiente.

b) Suscribir los documentos, contratos, instrumentos y/o emitir los títulos públicos pertinentes y/o realizar el canje de títulos que pueda resultar necesario a tales efectos.

c) Ofrecer la compra total o parcial de la deuda a reestructurarse siempre que ello resulte conveniente para la Provincia, pudiendo para ello disponer de fondos y demás activos líquidos que se encuentren disponibles como inversión transitoria en la Tesorería General de la Provincia.

Artículo 41° - Autorícese al Poder Ejecutivo a contratar mediante el procedimiento de contratación directa, los de servicios necesarios para proceder a la reestructuración de la deuda prevista por el Art. 68 de la Ley N° 8706, dando vista previa a Fiscalía de Estado.

Artículo 42° - Continuidad de los procedimientos administrativos de contratación de las operatorias de financiamiento - Facúltese al Poder Ejecutivo a utilizar los procedimientos administrativos de contratación iniciados para instrumentar las operaciones de uso del crédito con autorización legislativa previa.

Artículo 43° - Autorízase al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias contempladas en el presente capítulo.

Artículo 43° Bis. - El uso del crédito autorizado en la presente Ley, en ningún caso podrá ser utilizado para gastos Corrientes. Solo se afectarán a Amortización de Deuda e Inversión Pública en un todo de acuerdo en lo establecido en los artículos 39 y 65 de la presente ley.

CAPÍTULO VI NORMAS QUE TRASCIENDEN EL EJERCICIO

Artículo 44° - Disposiciones de carácter permanente y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio, incluidas en Leyes de presupuesto anteriores a la presente- Las normas incluidas en el Capítulo de Normas Permanentes y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio en Leyes de presupuesto anteriores a la presente, conservarán su vigencia hasta tanto sean derogadas o modificadas por Leyes posteriores.

Artículo 45° - Disposiciones de Leyes de presupuesto que mantienen su vigencia – Considérense vigentes como norma permanente los siguientes artículos de la Ley N° 9.122:

Art. 65 – Decreto 838/08 ratificado por Ley Nro. 7854

Art. 67 – Diferencias entre el articulado y planillas anexas

Art. 69 – Colocación de fondos líquidos Inversiones Fondos Fiduciarios

Artículo 46° -Adecúese el plazo máximo establecido por el artículo 55 de la Ley Provincial Nro. 8706, al plazo máximo establecido por el Art 61 inc. b) de dicha norma.

Artículo 47° - Modifíquese el artículo 68 de la Ley Provincial N° 8.706, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 68 - El Poder Ejecutivo podrá hacer uso del crédito público para:

- a) reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión, reprogramación, re-financiación o renegociación;
- b) cancelar los servicios de amortización de la deuda previstos en el presupuesto de cada ejercicio.

La autorización dispuesta por el presente artículo deberá resultar conveniente en términos de sustentabilidad y solvencia, pudiendo reflejarse en incremento de plazos y/o disminución de servicios de interés y/o liberación de garantías y/o reducción en los montos de las operaciones originales. Las operaciones que se realicen en el marco del presente no podrán implicar un incremento en el stock de la deuda pública medido al cierre de cada ejercicio presupuestario, a excepción de la capitalización de intereses producto de su reestructuración. Asimismo, deberá contemplarse a los efectos del cálculo, las excepciones previstas por el Art. 23 de la Ley N° 7.314.

El Poder Ejecutivo podrá modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias en la medida que corresponda a los fines de efectuar la registración de las operaciones previstas en el presente, pudiendo a tales efectos utilizar mayor recaudación estimada debidamente fundada.

La mencionada operatoria deberá contener dictamen del Asesor de Gobierno de la Provincia y ser comunicada a la Honorable Legislatura en el termino de quince (15) días hábiles.”

Artículo 48° - Autorízase al Poder Ejecutivo, a instrumentar operatorias de financiamiento debidamente autorizadas, mediante la entrega de títulos públicos emitidos por la Provincia que se encuentren en poder de la misma. La cantidad de títulos a ser entregada podrá calcularse considerando el valor de mercado. La presente autorización no constituye uso del crédito adicional.

Artículo 49° - Extiéndese hasta el año 2024 los plazos establecidos en el Art. 3 de la LEY 8816.

Artículo 50° - Las autorizaciones de uso del crédito vigentes en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) podrán utilizarse en proyectos cuyo financiamiento provenga de organismos multilaterales o bilaterales de crédito o del Gobierno Nacional, siempre que estos tengan como objetivo el desarrollo de las economías regionales y/o la contribución a mejorar la competitividad del sector agroindustrial provincial con especial atención a los pequeños y medianos productores y emprendedores mediante inversiones estratégicas en el sector que posibiliten el aumento de la productividad, la mejora de la calidad y el acceso a nuevos mercados, con un enfoque de fortalecimiento de la resiliencia al cambio climático. La presente autorización no constituye uso del crédito adicional.

Artículo 51° - Los órganos dependientes del Poder Ejecutivo conforme al Artículo 4 de la Ley 8706, que tengan a su cargo la ejecución de los Proyectos y/o Programas previstos en los artículos precedentes, se regirán por las normas, reglas, instructivos y procedimientos establecidos por la entidad financiera acreedora. En consecuencia, quedan exceptuadas de la aplicación de las normas de derecho público que pudieran corresponder, en todas aquellas operaciones que involucren disposición de fondos provenientes de los préstamos autorizados o de fondos propios correspondientes a las contraprestaciones exigibles.

Artículo 52° - Alumbrado Público- Los municipios determinarán el cargo por "Servicio de Alumbrado Público" aplicable en sus respectivas jurisdicciones. En caso de no ser determinadas por el municipio, regirán las que fije el Poder Ejecutivo Provincial.

Las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica de la Provincia deberán ser agentes de cobranza de los cargos por Servicio de Alumbrado Público Municipal, cuando los respectivos municipios así lo requieran. En caso de actuar como agentes de cobranza, las distribuidoras retendrán para sí el importe correspondiente a la energía suministrada a cada Municipio para alumbrado público, valorizada a la tarifa que para este servicio les sea reconocida en el Cuadro Tarifario. Cuando existan excedentes de lo recaudado sobre lo suministrado, las Distribuidoras se lo depositarán a cada Municipio, en la cuenta que este le comunique, dentro de los diez (10) días hábiles de finalizado el período que se factura; la mora por falta de pago se producirá de pleno derecho y devengará el máximo interés que admita la normativa pública municipal aplicable sobre la materia. Cuando el resultante sea un déficit, éste le será cancelado a la Distribuidora por el Municipio deudor en el mismo plazo.

Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria de la presente norma. El Ente Provincial Regulador Eléctrico será el encargado de la fiscalización y control del presente mecanismo.

Artículo 53° - Modifíquese el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 4.404 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los montos percibidos por este fondo están sujetos a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. No se computarán para la determinación de los aportes gremiales. Es incompatible la percepción de este fondo con cualquier otro Fondo de Incentivación, adicional estímulo u otro con fines y objetivos similares”.

Artículo 54° - Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a compensar deudas con empresas con participación estatal mayoritaria, cuando la deuda con el Estado Provincial de origen tributario, no supere el 20% de la orden de pago pendiente al proveedor.

Artículo 55° - Derógase el siguiente párrafo del artículo 21 del Decreto Ley N° 4.373/63 y sus modificatorias, Carta Orgánica OSEP, “En caso de encontrarse cónyuges en la situación de afiliados directos, los aportes indicados en los párrafos anteriores serán calculados de la siguiente forma: a) para el de sueldo mayor, el aporte será del cien por ciento (100%) de lo consignado en este artículo; b) para su cónyuge, el cincuenta por ciento (50%) de lo estipulado en este artículo”.

Artículo 56° - Facúltase a la Administradora del Fondo Provincial para la Transformación y Crecimiento a modificar las condiciones financieras establecidas en los artículos 11 y 21 de la Ley Provincial N°9083 y a limitar el acceso a los beneficios allí previstos en función de los resultados del análisis de la capacidad financiera de los productores afectados.

Artículo 57° - Los recursos percibidos de acuerdo con el artículo 93 de la Ley Provincial N°8706 deberán ingresar en una cuenta bancaria abierta bajo la titularidad de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), denominada “Cuenta Recaudadora ATM”, cuya cuadratura, control y conciliación estará a cargo de dicha Administración Tributaria Mendoza.

Los recursos allí recaudados deberán ser rendidos, en forma documentada a la Contaduría General de la Provincia y transferido a la “Cuenta Recaudadora TGP” de la Tesorería General de la Provincia, en los términos y dentro de los plazos que fije la Tesorería General de la Provincia a estos fines en la correspondiente reglamentación.

Artículo 58° - Modifíquese el inciso q) del artículo 10 de la Ley 6071 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Q) Actuar como agente fiduciario en contratos de fideicomiso que tengan por objeto la asistencia financiera o la integración vertical u horizontal de emprendimientos productivos privados radicados en la Provincia de Mendoza. Asimismo, con iguales fines, actuar como inversora, suscriptora de títulos de deuda, certificados de participación o similares o en cualquier otro carácter que implique el aporte o la afectación de recursos en contratos de fideicomiso o fondos comunes de inversión o similares. A los fines mencionados, autorícese a la autoridad de aplicación a suscribir convenios, acuerdos de colaboración o cualquier otro instrumento análogo con entidades intermedias, sectoriales, o cualquier otra institución que coadyuve al cumplimiento de las funciones a asignar.”

TITULO II OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 59° - Oficina “Ventanilla Única” – Todos los agentes que presten servicios en forma efectiva en la Oficina Ventanilla Única dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, percibirán un adicional bonificable, no remunerativo, que no será base para el cálculo del Sueldo Anual Complementario (SAC).

Éste adicional será aplicable a todos los regímenes salariales con prestación exclusiva y proporcional a los días trabajados en la Oficina “Ventanilla Única”, es compatible con la percepción de fondos estímulos u otro adicional específico que perciban los agentes de las distintas Reparticiones.

Éste adicional no formará parte de la base de cálculo de los estímulos que poseen los agentes en sus Reparticiones de origen. El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia vía reglamentación determinará forma de cálculo y demás aspectos de este adicional.

Artículo 60° - Aporte del Poder Ejecutivo para AySAM S.A.P.E.M.- Autorícese a la Secretaría de Servicios Públicos quien podrá transferir como Aporte de Capital y/o Transferencias para financiar erogaciones corrientes y/o de capital desde la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000) para AySAM S.A.P.E.M. pudiendo este importe ser incrementado en caso de que AySAM S.A.P.E.M. lo considerara necesario previo informe fundado por el Directorio de la Sociedad y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo acompañar plan de recomposición económico-financiero.

Artículo 61° -Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. hasta la suma total de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA MIL (\$ 20.130.000).Para los destinos que la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. lo estime conveniente. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Artículo 62° -Aporte del Poder Ejecutivo para el Instituto Provincial de la Vivienda - Autorícese al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía quien podrá transferir desde la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.314.510.000) para el Instituto Provincial de la Vivienda, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible. Y a remesar desde la Administración Central el monto correspondiente por aplicación de la Ley N° 8.095 – (Fin. 264-Reg.Petrol.Plan Const. Viviendas L.8095) con destino al plan provincial de viviendas. Además se deberá considerar el importe previsto en erogaciones figurativas con rentas generales con más la actualización correspondiente por aplicación de los acuerdos paritarios, en la medida que corresponda.

Artículo 63° - Aporte del Poder Ejecutivo al Fideicomiso de Administración del Servicio Audiovisual Acequia - Autorícese al Poder Ejecutivo a transferir con destino al Fideicomiso de Administración del Servicio Audiovisual Acequia hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL(\$ 28.380.000),en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Artículo 64° - Aporte del Poder Ejecutivo a la Obra Social de Empleados Públicos -O.S.E.P. - Autorícese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas a transferir desde la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00) para la O.S.E.P. en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible y con destino a financiar gastos de funcionamiento de la misma.

Artículo 65° - Anteproyecto PLAN FEDERAL DE OBRAS PARA EL CRECIMIENTO CON EQUIDAD DE MENDOZA 2020-2023 - Forman parte de la presente Ley (Anexo I) el anteproyecto del Plan de Inversión Pública sin Financiamiento, en su versión consolidada y desagregada. Las inversiones incluidas en el citado Plan, se encuentran sujetas a la obtención de fuentes de financiamiento, mayor recaudación o cualquier otro ingreso de los fondos de financiamientos autorizados por Leyes específicas o convenios a celebrarse. En el caso de obtenerse el financiamiento respectivo el Poder Ejecutivo queda facultado a realizar las remesas correspondientes a los organismos involucrados, ya sean estos de carácter 2 – Organismos Descentralizados, 3 – Cuentas Especiales, 5 – Otras Entidades o 9 - Entes Reguladores y Otros Organismos, en caso que corresponda. El presente artículo, no incrementa el uso del crédito dispuesto en el art. 39° de la presente ley.

Artículo 66° - Aporte del Poder Ejecutivo para el Ente Mendoza Turismo - Autorícese a la Contaduría General de la Provincia a remesar y registrar los fondos correspondientes al Ente Mendoza Turismo y hasta la suma prevista en su presupuesto votado por la presente Ley con financiamientos de Rentas Generales y del Fondo de Promoción Turística (artículos 6 y 7 inc. g de la Ley N° 8.845) más los remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados que le puedan corresponder. Asimismo facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de personal y locaciones pertinentes según los acuerdos paritarios que el mismo celebre.

Respecto al financiamiento 163 (artículo 7 inc. j de la Ley N° 8845) será percibido y administrado, formando parte del presupuesto de recursos y de gastos, por el Ente Mendoza Turismo.

Artículo 67° - Aporte del Poder Ejecutivo para el Ente Provincial de Agua y Saneamiento - EPAS - Autorícese al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Servicios Públicos quien podrá transferir hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 40.716.000)para el E.P.A.S, con destino a financiar sus gastos de funcionamiento, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Asimismo autorícese al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Servicios Públicos a transferir al EPAS desde la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$42.150.000) para llevar adelante, por cuenta y orden del Poder Ejecutivo, la obra “Toma, Planta de Tratamiento y Nexo para suministro de agua potable desde canales de riego, para Gustavo André y Acueducto del Desierto en el Departamento de Lavalle”. Dicha transferencia se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible. La reglamentación establecerá el proceso a seguir para instrumentar la transferencia en cuestión.

Artículo 68° - Aporte del Poder Ejecutivo a Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A. y/o FPTyC y/o Cuyo Aval - Autorícese al Poder Ejecutivo a destinar una partida por hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000) para integrar Fideico-

misos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A., capitalización del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o Cuyo Aval, en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible.

Artículo 69° - Autorización para el Fondo de Transformación y Crecimiento - Autorícese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía a transferir la suma de hasta PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 inc. G) de la Ley N° 6.071, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Artículo 70° - Ley Nro. 9146 –art. 6°- crédito fiscal- Fíjese límite al costo tributario total derivado de la aplicación de la Ley Nro. 9146 art. 6° para el presente ejercicio en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES (\$ 125.000.000,00).

Artículo 71° - Autorización a la Unidad de Financiamiento Internacional a transferir fondos del Contrato de Préstamo N° 3169/OC-AR - Autorízase a la Unidad de Financiamiento Internacional, a transferir fondos de los aportes provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo - Contrato de Préstamo No. 3169/OC-AR, PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEMENDOZA – al Ministerio de Economía y Energía-, del modo que indique el Poder Ejecutivo y con destino a las adquisiciones de bienes y servicios, gastos operativos y/o para otorgar Aportes No Reembolsables –ANR- en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión aprobados por el PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA, a través del organismo subejecutor de fondos dependiente de ese Ministerio.

Artículo 72° - Financiamientos afectados con Recursos Nacionales - Facúltese al Poder Ejecutivo, a través de las jurisdicciones y/o entidades que correspondan, a realizar las modificaciones presupuestarias, ya sea con financiamiento de rentas generales o de recursos afectados provinciales, sustituyendo los financiamientos nacionales en caso que se produzcan demoras en las transferencias de dichos fondos, a fin de no afectar la prestación de servicios esenciales o la concreción de obras.

Artículo 73° - Monto de la Contratación Directa - Establézcase para el año 2.020 en PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) el monto para contratar en forma directa, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en cumplimiento del artículo 144 inc. a) de la Ley N° 8.706.

Artículo 74° - Presupuesto de la H. Legislatura – Forman parte integrante de la presente ley los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución Nro617/19 de la Honorable Cámara de Senadores y la Resolución N°006-S.H.-2020, ratificada mediante resolución N° 952/20 del H. Cuerpo, en lo referente al presupuesto de sueldos y gastos de la Honorable Cámara de Diputados quedando facultado el Poder Ejecutivo, de ser necesario, a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan a fin de adecuar el presupuesto del Poder Legislativo a lo que dispongan las resoluciones respectivas.

Artículo 75° - Aportes del Poder Ejecutivo Provincial a Organismos de Carácter 9 - Aquellos organismos de carácter 9 que soliciten remesas al Poder Ejecutivo Provincial en el marco de la presente ley, deberán acompañar a la solicitud la remisión al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la información contable y financiera de sus Instituciones actualizada a la fecha de solicitud del aporte. Esta condición deberá ser de cumplimiento obligatorio previo al desembolso efectivo de los fondos.

Artículo 76° - Aquellos organismos que proyecten incumplimiento de los límites a los gastos de administración establecidos en la Ley Nro. 7314 y sus modificatorias, deberán presentar al Poder Ejecutivo, a través el Ministerio de Hacienda y Finanzas un plan de adecuación operativo que les permita ajustarse a la Ley en un plazo no superior a dos ejercicios fiscales.

Artículo 77° - Ratificación - Ratifíquese y dése por bien actuado lo obrado y norma legal emitida a través del expediente: Ex-2019-06878689- -GDEMZA-DGPRES#MHYF.-Decreto Nro. 2969/19 en virtud de la ley provincial N°9150, y todas las actuaciones que del mismo deriven.

Artículo 78° - La aplicación de las normas contenidas en la presente ley quedan sujetas al efectivo cumplimiento de la Ley Provincial N° 7314 salvo en aquellas excepciones expresamente previstas en la presente.

Artículo 79° - Ley de Ministerios vigente para el año 2020 - Lo dispuesto en la presente Ley, en relación a su articulado y planillas anexas, deberá adecuarse, en caso de ser necesario, a las estructuras establecidas por la Ley de Ministerios Nro. 9206. A tal fin facúltese a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto a realizar las adecuaciones correspondientes.

Artículo 80° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a registrar patrimonialmente en el Sistema de Contabilidad Gubernamental - Sistema de Información Contable (S.I.D.I.CO.), definido en el inciso f) del Artículo 5° de la ley N°8.706, las deudas contraídas en virtud de los "Acuerdos individuales Decreto N° 839/08 - Ley 7854-Decreto 1155/08 - Ley 7918", celebrados en los términos del art. 5° del Decreto N°1757/07, ratificado por ley N°7.770 sus modificatorias y Decreto 2529/2019.

Artículo 81° - Amortización de créditos IPV: Crease una comisión con participación legislativa para la elaboración de una propuesta de sustitución del sistema de amortización por UVA para los créditos otorgados por el Instituto Provincial de la Vivienda establecido mediante la resolución N° 1.313/17 ratificado por decreto 2.255/17.

Artículo 82° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-Sala de Comisiones, 4 de marzo de 2020.

COSTARELLI DIEGO

Presidente

RUS MARIA MERCEDES

Secretario

CONTRERAS LAURA GRACIELA

EISENCHLAS NATALIA FEDERICA

PRIORE MOYANO PABLO ANTONIO

PINTO GUSTAVO DANIEL

Expte. 73963

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha considerado el Proyecto de LEY venido en revisión, en minoría, ESTABLECIENDO PAUTAS DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PRESUPUESTO PROVINCIAL EJERCICIO 2020 y en virtud de los fundamentos obrantes en el mismo, sugiere al H. Cuerpo preste aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA PROVINCIAL

Artículo 1° Erogaciones Reales - Fíjese para el Ejercicio 2020 en la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 214.983.740.793,31) las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades), conforme se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2020 carácter 1+2+3+5, debiendo considerarse además las correspondientes erogaciones figurativas. El importe antes citado no incluye la Amortización de la Deuda la que se detalla en el Artículo 5° de la presente Ley.

Concepto	Total Carácter 1+2+3+5
Gastos Corrientes	196.782.633.813,53
Gastos de Capital	18.201.106.979,78
TOTAL	214.983.740.793,31

Artículo 2° Ingresos Reales - Estímese en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$205.079.188.663,18) el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1° de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2020 carácter 1+2+3+5 la cual forma parte integrante de la presente Ley, debiendo considerarse además los correspondientes recursos figurativos.

Concepto	Total Carácter 1+2+3+5
Gastos Corrientes	197.222.429.381,18
Gastos de Capital	7.856.759.282,00
TOTAL	205.079.188.663,18

Artículo 3° Resultado Financiero - Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, el Resultado Financiero Deficitario queda estimado en la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN-

TO TREINTA CON TRECE CENTAVOS (\$ 9.904.552.130,13) conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro-Inversión Desagregado-"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 4° Amortización de la Deuda - Fíjese en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 6.467.022.462) las erogaciones para amortización y ajuste de la deuda consolidada, carácter 1+2+3+5.

Artículo 5° Financiamiento Total – Estímese, como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, que el Financiamiento Neto Total (CARÁCTER 1+2+3+5) asciende al importe de PESOS DIECISEISMIL TRECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 13/100 (\$ 16.371.574.592,13) de la Administración Provincial y con el detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro-Inversión Desagregado"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente Ley.

Las necesidades financiamientos detalladas en el párrafo anterior se financiarán con las siguientes fuentes:

Necesidad de Financiamiento	-\$ 16.371.574.592,13
Fuentes	
Uso del Crédito Público con autorización Legislativa Previa	\$ 4.992.686.175,00
Uso del Crédito para cancelar la Amortización de la Deuda Pública del año 2020	\$ 6.467.022.462,00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	\$ 4.911.865.955,13

Artículo 6° Recursos, Financiamiento y Erogaciones de Entes Reguladores y otros Organismos (carácter 9), Empresas y otros Entes Públicos Provinciales con participación estatal mayoritaria- Fíjese el presupuesto de los Entes Públicos en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 66/100 (\$ 5.482.403.624,66) en materia de recursos; PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 66/100 (\$ 6.233.913.624,66) en materia de gastos; y PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 751.510.000) como fuentes financieras y necesidades de financiamiento y Financiamiento Neto, según detalle de cada uno de los Entes Públicos que en Planilla Anexa forma parte integrante de la presente Ley y con el formato de Esquema Ahorro Inversión.

Artículo 7° Planta de personal– Caracteres 1-2 y 5 - Fíjese en setenta y siete mil seiscientos uno (77.601) el número de cargos de Planta de Personal Permanente y en tres mil quinientos seis (3.506) el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, que se detallan en Planillas Anexas "Planta de Personal - Sintética Total Provincia (Cargos y horas Cátedra)"; que forman parte integrante de la presente Ley. Asimismo fíjese en cuatrocientos dieciséis mil setenta y cuatro (416.074) el número de horas cátedras mensuales y anuales y que se detallan en Planillas Anexas "Planta de Personal – Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedra)". La planta de personal

podrá variar con todas las modificaciones producidas desde octubre 2019 adoptada para la confección de la misma y hasta la entrada en vigencia de la presente Ley. La planta de personal antes citada podrá incrementarse por: los cargos que se creen por autorización de la presente Ley y con los destinos que la misma prevé; los cargos que quedaron vacantes con anterioridad al mes de corte y que se utilizaron para llamados a concursos en cumplimiento de las Leyes de Concursos y las vacantes interinas por reintegro de sus titulares.

CAPÍTULO II DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS

Artículo 8° Modificaciones Presupuestarias dentro de la Jurisdicción - Se podrán disponer reestructuraciones dentro de las mismas jurisdicciones y modificaciones en los créditos presupuestarios asignados a las Unidades de Gestión de Crédito (programas), Unidades Organizativas de Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, o entre sí pertenecientes a una misma jurisdicción, incluso las Erogaciones Figurativas, siempre que no se altere el total de erogaciones fijadas para dicha jurisdicción y sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 25 inciso b. (Modificaciones de la Planta de Personal - Modificaciones de estructuras y cargos):

a) Personal: Los créditos de la partida Personal, financiados con Rentas Generales, podrán transferirse a otro destino, cuando una Jurisdicción resuelva suprimir las vacantes que se produzcan o se liberen durante el ejercicio; excepto lo dispuesto por el Artículo 31 segundo párrafo (pases a planta anteriores a la sanción de la presente Ley) y los casos que el Poder Ejecutivo establezca en la reglamentación de la presente Ley.

Cada Jurisdicción deberá realizar las modificaciones presupuestarias entre sus Organismos de Administración Central y Descentralizados, dentro de la partida de "Personal" para adecuar la ejecución a las proyecciones de la misma. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir.

b) Locaciones de Obras, Locaciones de Servicios (clasificación económica 413 03 y 413 05), Servicios Personales para Prestaciones Indispensables (clasificación económica 413 08) y cualquier otra modalidad de contratación de servicios personales: sólo por Decreto y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrán incrementarse o dotarse de crédito las partidas citadas en este inciso siempre que las mismas cuenten con una fuente de financiación nacional o internacional, respetando el endeudamiento autorizado. Las partidas citadas en este inciso podrán modificarse entre sí.

Con el financiamiento de recursos propios podrán incrementarse las partidas de Locaciones de Obras, Locaciones de Servicios (clasificación económica 413 03 y 413 05) y Servicios Personales para Prestaciones Indispensables (clasificación económica 413 08) y cualquier otra modalidad de contratación de servicios personales, para los siguientes casos:

1. Los Ministerios de Salud, Desarrollo Social y Deportes, cualquiera sea su modalidad; y de Economía, Infraestructura y Energía; siempre y cuando lo hagan con financiamientos propios números: 018-aranceles y 339-tasas actividades estadísticas, respectivamente, provenientes de la mayor recaudación percibida del ejercicio o del remanente de ejercicios anteriores.

2. La Subsecretaría de Trabajo en el financiamiento 237 Multas p/inf. Leyes lab. (Ley Provincial N° 4974 - Ley Nacional N° 25212) y Artículo 43 Ley N° 7837 (fin. 161 -código 107) a fin de poder registrar los incrementos que sufra el Fondo Estímulo de dicha Subsecretaría;

3. Las Secretarías y Ministerios que utilicen la clasificación económica 512 02 (contratación de personal afectado a obra) quienes podrán incrementar dicha partida con disminución de cualquiera de las otras citadas en el primer párrafo de este inciso u otra perteneciente a las Erogaciones de Capital cualquiera sea su financiamiento;

4. El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia cuando se vea involucrado el financiamiento 259 - Artículo 38 inc. t) de la Ley N° 8399 - y para el pago del Fondo Estímulo de la Dirección de Personas Jurídicas - Financiamiento 259 y el financiamiento 257 - con el alcance fijado para este Ministerio por artículo 45 de la presente Ley, disposición de carácter permanente y artículo 123 de la Ley N° 8399; y

5. Y para los casos previstos en la presente ley.

c. Amortización, Ajuste, Intereses y Gastos de la Deuda: No podrán transferirse a otra partida, ni disminuirse por disposiciones de economía presupuestaria, los créditos de las partidas principales Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda y sus correspondientes partidas parciales; sí pueden efectuarse transferencias entre estas partidas. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá distribuir entre las distintas Jurisdicciones el importe correspondiente a las partidas principales y parciales antes consignadas de corresponder, siempre en el marco del endeudamiento autorizado.

Excepcionalmente podrán transferirse créditos a otras partidas, si mediante informe fundado de la Dirección General de Crédito al Sector Público se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en estas partidas. Las partidas de Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda podrán incrementarse con mayor recaudación estimada debidamente fundada, y por los siguientes motivos:

1. Por los vencimientos correspondientes al año 2.020, variación del tipo de cambio o cualquier otro índice de actualización monetaria.

2. Negociación y/o regularización de saldos de deudas contraídas con anterioridad al 31 de diciembre de 2.019.

3. Incremento de las cuotas vencimientos año 2.020.

4. Anticipación vencimientos en caso que las condiciones sean convenientes para la Provincia.

5. Modificaciones a implementar en el procedimiento de registración de la deuda.d. Juicios: No podrán disminuirse los créditos asignados a la Partida Servicios- Juicios (41306); excepcionalmente podrán transferirse créditos a otras partidas, si mediante informe fundado de la Fiscalía de Estado se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en esta partida de juicios. Dichas transferencias no podrán realizarse antes del 15 de agosto de 2.020, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

e. No podrán transferirse a partidas de erogaciones corrientes los créditos asignados a erogaciones de capital, excepto por ajustes del presupuesto reconducido en el caso que se presente la situación prevista por el artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial y para aquellas erogaciones fundadas en la promoción de la actividad económica y/o el sostenimiento del nivel de empleo y/o la cobertura de la asistencia sanitaria y/o social.

f. El Ministerio de Hacienda y Finanzas no podrá transferir a otra partida, ni disminuir por disposiciones de economía presupuestaria o de otra naturaleza, las partidas destinadas al Fondo de

Infraestructura Provincial creado por Ley N° 6794 y concordantes; excepto que se trate de movimientos necesarios en cumplimiento de acuerdos paritarios ratificados por Ley.

Las Cámaras de la H. Legislatura y las autoridades superiores del Poder Judicial, podrán disponer las modificaciones en las condiciones previstas en el presente artículo, con comunicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9° Modificaciones Presupuestarias entre Jurisdicciones – Se podrán efectuar transferencias de crédito de una Jurisdicción a otra, incluyendo los Organismos de Administración Central, Descentralizados y Cuentas Especiales en los siguientes casos:

a. Cuando sea necesario que una Unidad Organizativa refuerce las partidas Presupuestarias de otra, que le presta servicios o administra la contratación de los mismos, o cuya ejecución se resuelva a través de un organismo único, regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos signifiquen.

b. Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposición legal o por reestructuraciones que realice el Poder Ejecutivo, cambie de Jurisdicción o se suprima total o parcialmente.

c. En los casos previstos en el artículo 25 (Modificaciones de la planta de personal y Transferencias de personal por reestructuraciones) o por ajuste del crédito de la partida personal por transformaciones de la planta operadas a posteriori de la fecha de corte adoptada para la elaboración del presupuesto 2020 y hasta la fecha de promulgación de la presente Ley; como así también para los casos de adscripciones de personal a otra jurisdicción.

d. Cuando el Poder Ejecutivo Provincial disponga reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente Ley. El Ministro de Hacienda y Finanzas podrá disponer las modificaciones presupuestarias entre cualquiera de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo que considere necesarias basado en razones de equilibrio fiscal o a fin de no interrumpir políticas esenciales para el desarrollo de la Provincia.

El Poder Ejecutivo en el caso de corresponder la emisión de un decreto, según así lo establezca la reglamentación, deberá incluir un artículo de comunicación a ambas Cámaras Legislativas. La Honorable Legislatura tendrá un plazo de diez (10) días corridos para expedirse sobre la misma, a partir de que el decreto toma estado parlamentario, caso contrario el decreto se considerará firme. Exceptúese de lo antes expuesto: los casos previstos en el inciso c), las modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones en el marco de acuerdos paritarios, cuando la modificación corresponda a la misma partida presupuestaria y grupo de insumo y las dispuestas por el Ministro de Hacienda y Finanzas en el marco del inciso d) .

Las modificaciones a que se refieren los incisos precedentes, se instrumentarán del modo que indique la reglamentación.

Artículo 10° Constitución del Fondo Anticíclico Provincial – Autorízase a la suspensión de la constitución de los Fondos Anticíclicos previstos por la Ley N° 7314 y sus modificatorias en el ámbito de los Ejecutivos Municipales y del Poder Ejecutivo Provincial, siempre que el resultado financiero esperado para el cierre sea negativo o deficitario.

Artículo 11° Destino de la mayor recaudación real o estimada – Facúltese al Poder Ejecutivo a aumentar el Presupuesto de Gastos contra mayor recaudación estimada, neto de participación

municipal, debidamente fundada, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución o cuando:

a. Se hayan producido variaciones de precios respecto al precio que tenía igual insumo en octubre 2019, cualquiera sea la partida y siempre que el mismo sea superior a las previsiones realizadas en el Presupuesto 2.020.

b. Sea necesario adecuar la partida personal por los expedientes que se hubieren tramitado con posterioridad al mes de octubre de 2019, por incrementos salariales dispuestos por el Poder Ejecutivo o en acuerdos paritarios. En todos los casos quedan exceptuados de lo dispuesto por los artículos 27 (Limitaciones a Incrementar el Gasto en Personal) y 28 (Anualización).

c. En casos de epidemias, inundaciones, terremotos u otros de fuerza mayor que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno.

d. Se necesite cubrir el déficit en las partidas del ejercicio cualquiera sea su clasificación económica incluidas las previstas en el artículo 8 inciso b).

e. Para cubrir variaciones de precios, cualquiera sea la partida presupuestaria o ajuste de la base de la partida de personal cuando se presente la situación de reconducción del presente presupuesto en el marco del artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

Artículo 12° Incrementos Presupuestarios con Recursos o Financiamientos Afectados

- Autorícese al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones financiadas por recursos o financiamientos:

a. Provenientes de operaciones de crédito público con organismos multilaterales o cualquier otro que tenga autorización legislativa.

b. Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Provincial, con destino específico, a excepción de los considerados "Fondos de Terceros" por el artículo 85 de la Ley N° 8706.

c. Provenientes de remanentes de recursos afectados provinciales, nacionales o internacionales de ejercicios anteriores, estos últimos a tramitar en la medida que corresponda.

d. Provenientes de recursos originados en Leyes que tengan afectación específica por Leyes Provinciales o adhesiones a Leyes, convenios o decretos nacionales con vigencia en el ámbito provincial. Como así también los aportes no reintegrables del Gobierno Nacional o de otros entes afectados a fines específicos.

e. Provenientes de recursos de la Nación, con los orígenes descriptos en el punto d.)

f. Que provengan de empréstitos autorizados en Leyes especiales o Leyes de presupuesto, contraídos en ejercicios anteriores y cuando se haya producido el efectivo ingreso.

La reglamentación establecerá el modo de instrumentar las modificaciones a que se refiere este artículo.

Artículo 13° Modificaciones Presupuestarias por reestructuración e Incrementos Presupuestarios del carácter 5 - Los Organismos comprendidos en el carácter 5, podrán incrementar sus erogaciones o modificarlas por reestructuraciones dentro de sus partidas o cuando las modificaciones surjan de disposiciones legales emanadas de la administración central. Los incrementos de erogaciones siempre deberán ir acompañados de un incremento en sus recursos, sobre la base de recaudación efectiva o estimada debidamente justificada, con las limitaciones dispuestas en la presente Ley.

Artículo 14° Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal – Facúltese al Poder Ejecutivo a reconocer las deudas de ejercicios anteriores del personal, con dictamen favorable de Fiscalía de Estado, en la medida que se cubra el mayor costo con la partida presupuestaria prevista a tal fin, con economías en la partida personal u otras partidas de Erogaciones Corrientes.

Quedan exceptuados del dictamen favorable de Fiscalía de Estado los trámites que se realicen en el marco legal de este artículo y que correspondan a licencias no gozadas en caso de jubilación.

Las autoridades máximas de los Poderes Legislativo y Judicial tendrán igual facultad que el Poder Ejecutivo previo dictamen jurídico de sus Asesorías Letradas sobre la correspondencia legal del reclamo que se gestiona.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

CAPÍTULO III DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 15° Transferencias del Instituto Provincial de Juegos y Casinos - El Instituto Provincial de Juegos y Casinos transferirá a la Administración Central hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE (\$399.873.127) de sus utilidades anuales líquidas y realizadas, en remesas mensuales con destino según lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 8935 y el resto con el financiamiento, destinos, porcentajes y demás consideraciones que fijó el artículo 30 de la Ley N° 8.701 debiendo ajustarse las Jurisdicciones citadas en dicho artículo a la Ley de Ministerios que esté vigente.

Artículo 16° Fondo Prevención de Incendios artículo 9° Ley N° 6.099, Fondo artículo 63 Ley N° 6.045 - Constitúyase, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°6099, Capítulo III, artículo 9° y Decreto Reglamentario 768/95, Capítulo III, artículo 6°, inciso D), un fondo para incendios por el importe previsto en el presupuesto, el cual podrá ser incrementado en caso de ser necesario con los fondos provenientes de la aplicación de la Ley Nro. 6045. El crédito presupuestario previsto para este fondo y para el resto de las aplicaciones que prevé el artículo 64 de la Ley N° 6.045, reglamentado por Decreto 237/01, podrá ser utilizado para reforzar las partidas correlativas de locaciones de servicios y para el pago de adicionales de personal de planta que se desempeñe en tareas de prevención y lucha contra incendios y en tareas relativas a la administración de las áreas protegidas de Mendoza.

Artículo 17° Fijación del Monto de Regalías Petrolíferas destinado al Fondo de Infraestructura Provincial - Suspéndase para el año 2.019 la aplicación del porcentaje establecido por el artículo 16 de la Ley N° 6.841 el cual incorpora el inciso l) de la Ley N° 6.794.

Se destinará en el presente ejercicio al Fondo de Infraestructura Provincial, como mínimo la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES (\$ 132.000.000) con rentas generales o con hasta el diez por ciento (10%) del producido por regalías netas de participación municipal percibido por la Provincia en el presente ejercicio.

Artículo 18° Suspensión de Recursos Afectados - Suspéndase las afectaciones de recursos establecidas por Leyes Provinciales para fines específicos, excepto:

a. Los que financian erogaciones del Presupuesto votado 2.020 y que forman parte del artículo 1 de la presente Ley, ya sean las partidas votadas o modificadas a posteriori por modificación presupuestaria siempre que estas últimas se realicen en el marco de la normativa legal vigente y sin afectar el destino que la Ley de afectación dispuso.

b. Los financiamientos de remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados que se tramite su incorporación en el presente ejercicio mantendrán su afectación en dicho ejercicio pero sólo por el monto del remanente (pudiendo de corresponder tener el tratamiento que la legislación fije para los financiamientos de origen provincial), quedando suspendida la afectación de los recursos que ingresen durante el año 2.020 salvo que estén comprendidos en los incisos a) o c) del presente artículo.

c. Todos aquellos expresamente afectados por la presente Ley.

Artículo 19° Lucha contra las Heladas - Aféctense los ingresos que se obtengan del reembolso de los préstamos correspondientes al Programa de Lucha Contra las Heladas, para la Administradora Provincial del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de la Provincia para el sostenimiento del mismo. Asimismo, el Programa podrá contar con fondos adicionales aportados por el Estado Provincial para incrementar el crédito disponible para el otorgamiento de préstamos.

Artículo 20° Fondo Compensador del Transporte - Para el Ejercicio 2020 estímesese en la suma de PESOS OCHO MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA CENTAVOS (8.086.741.429,30) en cumplimiento del artículo 20 de la Ley N° 9.086.

Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos al dictado de una Resolución que reglamente las condiciones de liquidación, registración, control y demás vinculados a la administración del presente fondo.

Artículo 21° Fijación del monto para la Dirección de Minería – Fíjese para la Dirección de Minería hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 880.000) en carácter de recurso afectado el monto del fondo minero (fin. 012). Lo antes expuesto debe ser entendido en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes N° 8.434 y N° 4.968 – Decreto N° 3035/85.

Artículo 22° Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias - El Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (F.P.C.T.) establecido por los artículos 74 y 75 de la Ley N° 6.497 y su modificatoria Ley N° 7.543, se integrará con los recursos que se detallan a continuación, por un total de PESOS DOS MIL SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$ 2.066.674.819).

RECURSOS	MONTO \$
Canon de concesión	868.275.180
CCCE-Contribución compensación Costos Eléctricos	1.000.320.440
Extra canon de concesión	10.530.000
Cargo p/comp. valor agregado de distribución (VAD)	17.549.199
Multas a Distribuidoras	60.000.000
Intereses Compensatorios, Punitivos y de financiación	45.000.000
Fondo compensador Nacional	35.000.000
Sanciones inciso f) art. 74 Ley 6497	30.000.000
Total recursos	2.066.674.819

Los recursos por canon y extra canon de concesión corresponden a la afectación de la totalidad de los montos que deben abonar las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica de la Provincia, por dichos conceptos. Aféctese en lo sucesivo, la totalidad de los eventuales ingresos que se percibieren en concepto de canon, cargos por compensaciones de Valor Agregado de Distribución y cuotas por transferencias onerosas y/o de los rubros que en el futuro sustituyeren a aquellos como pertenecientes al F.P.C.T.

Fijese la alícuota en concepto de Contribución para la Compensación de Costos Eléctricos (CCCE), contemplada en el artículo 74 inciso d) de la Ley N° 6.497, en el cinco por ciento (5%) de la facturación total del servicio eléctrico sin impuestos. Facúltese al Poder Ejecutivo a fijar esta Contribución hasta en un siete y medio por ciento (7,5%) de la facturación total del servicio eléctrico sin impuestos.

Incorporar como inciso f) del Art. 74 de la ley 6497 y modificatoria 7543 lo siguiente:

“f) Los fondos provenientes de Sanciones por deficiente Calidad de Servicio Técnico y Producto Técnico que se apliquen a los Distribuidores de Energía Eléctrica de la Provincia conforme a las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones de los respectivos Contratos de Concesión, en los casos en que no sea determinado o determinable el destinatario de la bonificación respectiva”.

La partida correspondiente al inciso f) del Art. 74 de la ley 6497, será afectada al financiamiento de obras de infraestructura eléctrica según lo defina el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), no pudiendo ser afectada a otro destino. Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos y al EPRE, en el ámbito de sus competencias, a emitir la reglamentación que determine los plazos y modalidades de acreditación, la modalidad de financiamiento y toda otra disposición necesaria para su aplicación.

Los saldos disponibles de remanentes de ejercicios anteriores del F.P.C.T. que no hubiesen sido utilizados al cierre de cada ejercicio, pasarán a formar parte de dicho Fondo en el ejercicio vigente, dentro del mismo financiamiento.

Apruébese las siguientes partidas para el pago de subsidios económicos, sociales y eléctricos y otros gastos del F.P.C.T. para el Ejercicio 2020, por un total de PESOS DOS MIL SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$ 2.066.674.819).

GASTOS	MONTO\$
Compensación valor agregado de distribución (VAD)	835.000.000
Compensación costos de abastecimiento (CCA)	755.000.000
Financiamiento infraestructura eléctrica	105.551.815
Tarifa de riego agrícola	180.000.000
Suministros electro intensivos	15.000.000
Programa fomento generación distribuida	10.000.000
Regantes hijuela gallo	1.300.000
Cooperativa de agua potable	52.000.000
Tarifa eléctrica social	40.000.000
Suministro en Malargüe	23.300.000
Entidades de interés público	21.000.000
Jubilados y pensionados	9.600.000
Residencial zona rural	6.000.000
Intereses compensatorios	10.000.000
Gastos de administración del F.P.C.T.	2.423.004
Total gastos	2.066.674.819

Autorícese a la Dirección de Servicios Eléctricos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a atender el gasto aprobado mediante pago bancario y/o por compensación. Aclárese que de dicho monto, las compensaciones y/o subsidios devengados en el ejercicio 2.019 que se cancelen con cargo al ejercicio vigente, se reconocen como pago de legítimo abono, por tratarse de deudas correspondientes al ejercicio anterior.

Exceptúese al F.P.C.T. de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley N° 8706.

Las modificaciones presupuestarias dentro del F.P.C.T. se realizarán por Resolución del Secretario de Servicios Públicos.

Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria que resulte necesaria, modificar el régimen tarifario, la reglamentación sobre tarifa eléctrica social, suministros electrointensivos y demás normativa vigente, a fin de establecer las modalidades y condiciones para la determinación y alcance de los subsidios económicos, eléctricos y sociales aprobados por el presente artículo.

Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a determinar los plazos y tasas de interés que corresponda aplicar a las Distribuidoras y al F.P.C.T. para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Sin perjuicio de las distintas modalidades de asignación y reconocimiento de los subsidios aprobados, y con el mismo objeto de evitar el desfinanciamiento del F.P.C.T., los eventuales incrementos que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios, incluida la compensación de alumbrado público.

Téngase por bien pagado el gasto por aporte provincial alumbrado público municipal atendido con cargo al presupuesto del ejercicio 2019 del F.P.C.T..

Autorícese al Poder Ejecutivo a descontar en forma directa de la Participación Municipal Ley N°6396 y modificatorias el monto de la factura de energía eléctrica por servicio de alumbrado público que fueron pagadas desde el F.P.C.T. por cuenta de los Municipios, en la medida que excedieron el monto del aporte previsto en el artículo 23 de la Ley N°9122.

Establézcase un sistema solidario de compensación de alumbrado público para los Municipios de General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín, Tupungato y la Dirección Provincial de Vialidad. El Ente Provincial Regulador Eléctrico determinará el nivel y los mecanismos de aplicación de los cargos por servicio de alumbrado público para dichos Municipios como así también los procedimientos de compensación correspondientes. Autorícese al Poder Ejecutivo a descontar en forma directa de la Participación Municipal Ley N°6396 y modificatorias los montos de facturación del servicio que excedan los límites del mecanismo de compensación determinado por el Ente Provincial Regulador Eléctrico y sean pagados a las Distribuidoras por el F.P.C.T. . Las Distribuidoras del servicio público de energía de la Provincia deberán ser agentes de cobranza de cargos por servicio. Para el resto de los Municipios se mantiene vigente lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Provincial N°9122. Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria que resulte necesaria y a poner en vigencia la aplicación de los mencionados cargos del servicio. El Ente Provincial Regulador Eléctrico será el encargado de la fiscalización y control del presente mecanismo.

Artículo 23° Afectación de Recursos – Ministerio Público Fiscal – Aféctense los siguientes recursos:

El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida de estudios y pericias forenses realizadas por el Cuerpo Médico Forense, con destino a la compra de insumos y/o bienes de capital para esta dependencia y capacitación de su personal (Financiamiento N° 296).

CAPÍTULO IV DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Artículo 24° Modificaciones de la Planta de Personal y Transferencias de Personal por Reestructuraciones- Las Plantas de Personal que se detallan en las Planillas Anexas están sujetas a las siguientes normas:

a. La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Sub tramo y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes.

b. Se podrán modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos pertinentes de la Partida de Personal, conforme con lo indicado por los artículos 8° y 9° inc. c) de esta Ley.

c. Se podrán transformar los cargos vacantes con crédito presupuestario de Personal Permanente a Temporario y viceversa, respetando las normas estatutarias y escalafonarias que correspondan en cada caso.

d. Se podrán transformar: cargos en horas cátedra y viceversa en cargos docentes; horas cátedra permanentes (mensuales) en horas cátedra temporarias (anuales) y viceversa, todo conforme con las disposiciones legales vigentes y siempre que cuenten con crédito presupuestario.

e. Si las modificaciones autorizadas originasen un mayor costo en la Partida Personal, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la supresión de las vacantes con crédito presupuestario necesarias para cubrirlo, a excepción del régimen establecido por el Capítulo II del Convenio Colectivo de Trabajo con los profesionales de la Salud homologado por Ley N° 7759; de la transformación de cargos a personal de enfermería profesionales; para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley N° 7557; las transformaciones de cargos por imperio de la Ley N° 8387 y Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7759 (veterinarios y nutricionistas), para el procedimiento establecido en el artículo 31 de la presente Ley (Incorporación de personas con contratos de locación de servicio a la planta de personal anteriores a la sanción de la presente Ley) y para aquellos casos en que sea necesario hacer adecuaciones a la planta de personal en cumplimiento de acuerdos paritarios.

f. No podrá aumentarse el número de cargos, salvo los casos de creaciones contemplados en la presente Ley, los cargos que quedaron vacantes con anterioridad al mes de corte y que se utilizaron para llamados a concursos en cumplimiento de las Leyes de Concursos los cargos a cubrir por concurso, las vacantes interinas por reintegro de su titular, la transformación de horas cátedra en cargos docentes y paradar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 del Acuerdo Paritario N° 24 promulgado por Decreto 1.386/93 Anexo – Capítulo II, mediante transformación de los cargos u horas cátedras que revistan en cargos del escalafón general. A tal efecto el personal transferido a la planta administrativa no podrá presentarse a cubrir cargos docentes u horas cátedras durante los cuatro años siguientes a su transferencia.

g. A las modificaciones de Planta de Personal efectuadas en el Poder Legislativo, les serán aplicables las disposiciones precedentes y podrán disponerse por Resolución de la Presidencia de cada Cámara, con comunicación al Poder Ejecutivo para su registración.

h. A las modificaciones de Planta de Personal efectuadas en el Poder Judicial, en el Ministerio Público Fiscal o en el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, les serán aplicables las disposiciones precedentes y podrán disponerse respectivamente por Acordada de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia o Resolución emanada de la Autoridad Superior correspondiente, con comunicación al Poder Ejecutivo para su registración. Prohíbese la transferencia de cargo, cambio y/o reasignación de funciones desde los Tribunales (Cámaras y/o Juzgados) hacia oficinas administrativas y/o Superintendencia del Poder Judicial, salvo cambio de funciones por razones de salud debidamente certificadas. Se encuentra vedado, asimismo, la posibilidad de crear, suprimir, fusionar y/o modificar cargos para designar funcionarios equiparados a magistrados.

Las modificaciones que se efectúen por aplicación de los incisos precedentes, serán dispuestas del modo que indique la reglamentación y de conformidad a la legislación vigente previa autorización del Poder Ejecutivo cuando impliquen un mayor costo. Quedan exceptuados los reemplazos

en la Dirección General de Escuelas debiendo en este caso comunicar trimestralmente las modificaciones a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas.

En relación a las transferencias del personal por reestructuraciones las mismas se podrán realizar siguiendo la metodología que fije la reglamentación. Para la aplicación de lo antes expuesto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 8830.

Artículo 25° Vacantes de la Planta de Personal - Congélense los cargos vacantes y sus créditos totales, incluidos adicionales y suplementos, existentes a la fecha de promulgación de la presente Ley, y los que se produzcan con posterioridad y hasta el 31 de diciembre del año 2020. Esta disposición alcanza a todos los organismos del Estado, carácter 1, 2 y 5.

Exceptúese de lo dispuesto en el párrafo anterior:

a. Los cargos de autoridades superiores y de mayor jerarquía y los que esta misma Ley autorice a crear.

b. Las vacantes para llamados a concursos conforme a legislación vigente y las vacantes con crédito presupuestario que por razones prioritarias fije cada Poder para el cumplimiento de sus objetivos puntuales, conforme se indique en la reglamentación, debiendo fundamentar la decisión y solicitar autorización al Poder Ejecutivo a fin de proceder a su registración.

c. En el caso del Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal y/o Ministerio de la Defensa Pública y Pupilar, las vacantes en cargos de Magistrado con crédito presupuestario para ser cubiertas por concurso o conforme a la legislación vigente y con destino a la prestación efectiva de funciones jurisdiccionales o del Ministerio Público.

Artículo 26° Limitación a Incrementar el Gasto en Personal – Todo movimiento que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la partida Personal por Rentas Generales, sólo podrá ser autorizado en la medida que el mayor costo sea cubierto con economías y/o crédito previsto en la misma partida. La limitación a incrementar el gasto no es aplicable cuando por renegociación de contratos con la A.R.T. y/o compensación con la misma por salarios caídos e incremento del recurso (ingresos eventuales) o variación en las alícuotas de contribuciones patronales o de Obra Social se generen mayores costos en las partidas, tampoco es aplicable para los Organismos de Carácter 5 de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 (Modificaciones presupuestarias por reestructuración e incrementos presupuestarios del carácter 5) y artículo 34 (Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para Otras Entidades - Carácter 5), para el caso previsto en el artículo 14 (Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal), artículo 16 (Fondo Prevención de Incendios), artículo 31 (Pases a Planta con fecha anterior a la presente Ley), todos ellos de la presente Ley; y artículo 98 de la Ley N° 8530 (Compensaciones con deudas tributarias y no tributarias con mejoras salariales en el marco de acuerdos paritarios- Norma Permanente por artículo 79 de la Ley N° 8701 y 45 de la presente Ley).

Artículo 27° Anualización de Ajustes y Nombramientos en las Partidas de Personal y Locaciones de Servicio - Todo movimiento nuevo que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la Partida Personal y de Locaciones de Servicios con Rentas Generales, deberá contar con el crédito presupuestario anual, independientemente del período que abarque la prestación. Quedan exceptuados:

a. Aquellos casos previstos en el Presupuesto 2020 con cronograma.

b. Los pases a planta en cumplimiento de Leyes anteriores.

Las designaciones, jerarquizaciones y otros incrementos de la partida de personal producidas por llamados a concursos en virtud de la legislación vigente.

c. Los cargos y las designaciones de autoridades superiores y de mayor jerarquía; y los cargos retenidos y con reserva de empleo por reincorporación de su titular.

d. Aquellos casos que se den en la Dirección General de Escuelas, en el marco de la Ley N° 4934 (Estatuto del Docente), en Convenciones Paritarias o en acuerdos con otras Provincias, que no se traduzcan en un aumento de la cantidad de cargos u horas cátedras ocupados (tanto por titulares como por suplentes) al 31 de diciembre de 2019.

f. Los incrementos de las partidas de personal y locaciones, por refuerzo o reestructuración de partidas en el marco de acuerdos paritarios o sentencias judiciales firmes.

g. Los adicionales por título, antigüedad, asignaciones familiares.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo.

Artículo 28° Adicionales, Suplementos y Bonificaciones - Los adicionales, suplementos y bonificaciones correspondientes a los distintos Regímenes de remuneraciones para el personal de la Administración Pública Provincial, comprendidas en la Administración Central, Organismos Descentralizados y Otras Entidades, quedan sujetos a las siguientes disposiciones:

a. Riesgo: Suspéndase durante el ejercicio presupuestario 2020 la incorporación de nuevas tareas riesgosas para el otorgamiento del adicional por riesgo.

Artículo 29° Asignación de la Clase del Cargo de Jefe de la Policía - Fíjese, como remuneración mensual, la Asignación de la Clase del cargo de Jefe de la Policía de la Provincia, en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 28.162,15) al 31/10/2019. Al mencionado importe se deberán adicionar los incrementos de recomposición salarial dispuestos por el Poder Ejecutivo.

Artículo 30° Incorporación de Personas con Contratos de Locación de Servicio u otra Modalidad a la Planta de Personal Permanente o Temporaria anteriores a la sanción de la presente Ley - Autorícese al Poder Ejecutivo y al resto de los Poderes a incorporar a la Planta de Personal Permanente o Temporaria de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y Entes Reguladores u Otros Organismos a aquellas personas, que en cumplimiento de acuerdos paritarios anteriores a la sanción de la presente Ley reúnan los requisitos que dichos acuerdos estipulan, independientemente de la forma de vinculación que tengan con el Estado. A estos efectos se podrán incrementar los cargos creando los mismos, realizando la modificación presupuestaria de refuerzo de la partida personal con cualquier partida inclusive de erogaciones de capital y siguiendo el procedimiento que se fijará por la reglamentación.

Para el caso de que en el año 2020 aún existieran agentes que no pudieran cumplimentar los requisitos exigidos por la legislación vigente para el pase a planta se faculta a transferir el crédito presupuestario previsto en la partida de personal para el pase a planta en cuestión, a la partida que sea necesaria a fin de poder seguir registrando el costo de la contratación hasta fin de año. Lo antes expuesto debe entenderse como una excepción a lo dispuesto por el artículo 8 inc. b) de la presente Ley.

Con motivo de la incorporación de personas con contratos de locación de servicio u otras modalidades de contratación, a la planta de personal, efectuadas en cumplimiento de acuerdos paritarios e instrumentados con posterioridad al mes de octubre de 2019 las Jurisdicciones deberán tramitar una modificación presupuestaria para adecuar los créditos de las partidas involucradas. Para ello deberán disminuir la partida Locaciones o la que corresponda, con financiamiento de recursos provinciales, afectados o no, incrementando la partida personal en rentas generales. Dicha modificación deberá realizarse como mínimo en un plazo de sesenta (60) días desde la publicación de la Ley de Presupuesto 2020 y se confeccionará por el cien por ciento (100%) del importe previsto en la partida Locaciones o la partida que corresponda.

Asimismo en dicho plazo las distintas Jurisdicciones de la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades deberán ajustar sus partidas de Personal, modificando las mismas en función de las transformaciones de la Planta operadas desde la fecha de corte adoptada para la elaboración del proyecto de presupuesto y hasta la fecha de promulgación de la presente Ley.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo y fijará el procedimiento a seguir según se trate de Organismos pertenecientes a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y/o Entes Reguladores u Otros Organismos.

Artículo 31° Prórroga del valor de los rangos de remuneraciones y asignaciones familiares establecidos en la Ley N° 7377, sus modificatorias y Normas Legales Concordantes. Prorróguense los rangos de remuneraciones y los importes de asignaciones familiares que se abonaron en el mes de octubre de 2019 de la Partida de Personal, hasta tanto el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 7377 disponga su actualización y en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Artículo 32° Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para organismos de Administración Central -Carácter 1- y Descentralizados -Carácter 2-Facúltese al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a los acuerdos paritarios oportunamente suscriptos o incrementos salariales o afines otorgados por el Poder Ejecutivo.

Queda facultado el Poder Ejecutivo a utilizar remanente de ejercicios anteriores de recursos afectados provinciales, reasignación de partidas, fondos afectados provinciales y/o mayor recaudación real o estimada debidamente fundada.

Artículo 33° Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para Otras Entidades - Carácter 5 – Los Organismos de Carácter 5 sólo podrán otorgar incrementos salariales en las mismas condiciones que establezca el Poder Ejecutivo para el resto de la Administración Pública y siempre que sus recursos sean suficientes, pudiendo para ello incrementar la partida Personal y Locaciones. En el caso de adherir al incremento salarial determinado por el Poder Ejecutivo, el otorgamiento del mismo quedará exceptuado de lo establecido por el artículo 28 de la presente Ley (Anualización de Ajustes y Nombramientos en las partidas de personal y locaciones de servicio).

Artículo 34° Autorización del Poder Ejecutivo para todo nombramiento de personal - Todo nombramiento de personal, permanente, transitorio o cualquier otra modalidad de contratación que se efectúe en el Ejercicio 2020, excepto reemplazos en la Dirección General de Escuelas y los cargos ganados por concursos, deberán contar en la pieza administrativa, con la autorización expresa del Señor Gobernador de la Provincia, previa aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Para el caso del Poder Judicial, toda Acordada de nombramiento deberán en forma previa contar con la intervención del Contador General de la Provincia y de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de dejar constancia en la pieza administrativa de la existencia de vacante y del crédito presupuestario anualizado, debiendo luego remitirse copia del acto correspondiente para su registración y alta. Para el caso del Poder Legislativo se aplica el presente, en cuanto ello corresponda.

Artículo 35° Creación de Cargos, horas cátedras, valorización de vacantes no congeladas o Disposición del Crédito de la Partida Personal hasta el Importe Previsto en el Presupuesto - Facúltase al Poder Ejecutivo, por conducto de sus Jurisdicciones, a realizar las reestructuraciones del crédito que se detalla en la Planilla de Personal Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedras) que forma parte integrante de la presente Ley y hasta el importe que en la misma se consigna en la Unidad de Erogaciones no Apropriables del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Asimismo, facúltase a la autoridad máxima de cada Poder a realizar las modificaciones de la Planta de Personal que sean necesarias en función del crédito que se le asigne, debiendo en todos los casos contar con la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas. La reglamentación fijará el procedimiento y excepciones a lo dispuesto en el presente artículo.

Para los organismos pertenecientes a Otras Entidades –Carácter 5– podrán incrementarse la cantidad de cargos, reestructurar vacantes o dotar de crédito a las mismas en la medida que sus recursos propios y permanentes sean suficientes y cuenten con la previsión presupuestaria correspondiente y con la autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

CAPÍTULO V DE LAS NORMAS SOBRE FINANCIAMIENTO Y USO DEL CRÉDITO

Artículo 36° Uso del Crédito Público - Facúltase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito público con el siguiente destino:

a. Para financiar el plan de obras incorporado en el Presupuesto, hasta el monto de Pesos cuatro mil novecientos noventa y dos millones seiscientos ochenta y seis ciento setenta y cinco (\$4.992.686.175).

b. Para pagar la amortización de la deuda pública que tenga vencimiento durante el año 2.020, hasta el monto de Pesos seis mil cuatrocientos sesenta y siete millones veintidós mil cuatrocientos sesenta y dos (\$6.467.022.462).

El endeudamiento que tome la Provincia durante el año 2.020 por cualquiera de los incisos establecidos en el párrafo anterior deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a. El endeudamiento deberá ser en pesos.
- b. No se aceptará aplicar cláusula de ajuste en UVA's
- c. La tasa no podrá ser superior a Badlar más 5%.
- d. El Plazo no podrá superar los 5 años.
- e. No podrá tener plazos de gracia para el pago del Capital y los intereses.

Artículo 37° Uso del Crédito con Autorizaciones Legislativas Anteriores a la Presente Ley de Presupuesto. El Poder Ejecutivo sólo podrá hacer uso del crédito público con leyes que ten-

gan autorización legislativa anterior a la presente ley, hasta el monto establecido en el inciso a) del artículo anterior.

Artículo 38° Refinanciación o reestructuración – Si el Poder Ejecutivo como consecuencia de la reestructuración o refinanciación de la deuda pública prevista en el artículo 68 de la ley de Administración Financiera 8706, lograra postergar pagos de capital y/o intereses previstos en el financiamiento del inc b del artículo 36 y en rubro intereses, respectivamente, de la presente Ley, deberá destinar lo ahorrado en dichos rubros para el plan de obras 2020 que se agrega en el anexo 7.3.

Artículo 39° Endeudamiento para Obra Pública – Los fondos que se obtengan por el endeudamiento establecido en el artículo 36 inc a, deberán ser depositados en una cuenta específica del Banco Nación y no podrá formar parte del FUCO (Fondo Unificado de Cuentas Oficiales) de la Provincia de Mendoza y no quedarán alcanzados por lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Administración Financiera 8706.

Los fondos que se obtuvieron de endeudamientos con destino a Obra Pública y que actualmente se encuentran en cuentas de Rentas Generales o cuentas especiales deberán ser transferidas a la nueva cuenta establecida en el párrafo anterior en el plazo de 15 días de promulgada la presente Ley.

Artículo 40° Gastos y comisiones por endeudamiento o reestructuración de la deuda pública – Determinése que los gastos y comisiones que se deban pagar por procesos financiamiento no podrán ser superiores al 0,1% del total de operación de financiamiento. Se encuentran alcanzados los siguientes procesos:

- a. Reestructuración de la deuda pública (artículo 68 Ley 8706), o
- b. Endeudamientos con entidades financieras o colocación de bonos, o
- c. Por la emisión de letras, o
- d. Por la emisión y colocación de bonos fiscales, o
- e. Cualquier otro tipo de financiamiento de corto, mediano o largo plazo.

Artículo 41° - Deuda con AFIP y ANSES - Facúltese al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización, Intereses y Gastos de la deuda que la Provincia mantiene con la AFIP y la ANSES por aportes y contribuciones no descontados oportunamente de la Coparticipación Federal de Impuestos, como asimismo a suscribir acuerdos de reconocimiento y reestructuración de pasivos pudiendo realizar las imputaciones correspondientes que surjan de presentaciones ya efectuadas y/o a efectuarse ante la AFIP, derivadas de obligaciones fiscales que el Estado Provincial deba afrontar, procurando compensar deudas recíprocas con la Nación.

Artículo 42° - Continuidad de los procedimientos administrativos de contratación de las operatorias de financiamiento - Facúltese al Poder Ejecutivo a utilizar los procedimientos administrativos de contratación iniciados para instrumentar las operaciones de uso del crédito con autorización legislativa previa.

Artículo 43° Autorícese al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al

tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias contempladas en el presente capítulo.

CAPÍTULO VI NORMAS QUE TRASCIENDEN EL EJERCICIO

Artículo 44° Disposiciones de carácter permanente y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio, incluidas en Leyes de presupuesto anteriores a la presente- Las normas incluidas en el Capítulo de Normas Permanentes y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio en Leyes de presupuesto anteriores a la presente, conservarán su vigencia hasta tanto sean derogadas o modificadas por Leyes posteriores.

Artículo 45° Comisión Bicameral de Seguimiento de la Deuda Pública – Créase, en el ámbito de la Legislatura Provincial de Mendoza, la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento, Control y Sostenibilidad de la Deuda Pública de Mendoza, la misma estará compuesta por diez (10) Senadores y diez (10) Diputados, designados por los Presidentes de las respectivas Cámaras a propuesta de los bloques parlamentarios respetando la proporción de las representaciones políticas, y que se regirá por el reglamento de funcionamiento interno que a tal efecto dicte y cuyo objeto principal será el seguimiento de la evolución, gestión y pagos de la deuda exterior de la Nación.

La Comisión podrá solicitar información, documentación o datos a organismos nacionales, provinciales o municipales, centralizados, descentralizados o autárquicos como así también a entidades financieras nacionales e internacionales, privadas o públicas; y a cualquier otro organismo que fuere necesario para el cumplimiento de sus cometidos.

La Comisión deberá publicar un informe mensual sobre el stock de la deuda pública, con el mayor detalle posible, indicando cuales son los compromisos de pagos a realizar por la Provincia para los próximos 5 años.

Artículo 46° Alumbrado Público- Los municipios determinarán el cargo por "Servicio de Alumbrado Público" aplicable en sus respectivas jurisdicciones. En caso de no ser determinadas por el municipio, regirán las que fije el Poder Ejecutivo Provincial.

Las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica de la Provincia deberán ser agentes de cobranza de los cargos por Servicio de Alumbrado Público Municipal, cuando los respectivos municipios así lo requieran. En caso de actuar como agentes de cobranza, las distribuidoras retendrán para sí el importe correspondiente a la energía suministrada a cada Municipio para alumbrado público, valorizada a la tarifa que para este servicio les sea reconocida en el Cuadro Tarifario. Cuando existan excedentes de lo recaudado sobre lo suministrado, las Distribuidoras se lo depositarán a cada Municipio, en la cuenta que este le comunique, dentro de los diez (10) días hábiles de finalizado el período que se factura; la mora por falta de pago se producirá de pleno derecho y devengará el máximo interés que admita la normativa pública municipal aplicable sobre la materia. Cuando el resultante sea un déficit, éste le será cancelado a la Distribuidora por el Municipio deudor en el mismo plazo.

Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria de la presente norma. El Ente Provincial Regulador Eléctrico será el encargado de la fiscalización y control del presente mecanismo.

Artículo 47° Modifíquese el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 4.404 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los montos percibidos por este fondo están sujetos a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. No se computarán para la determinación de los aportes gremiales. Es incompatible con la percepción de este fondo con cualquier otro Fondo de Incentivación, adicional estímulo u otro con fines y objetivos similares”.

Artículo 48° Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a compensar deudas con empresas con participación estatal mayoritaria, cuando la deuda con el Estado Provincial de origen tributario, no supere el 20% de la orden de pago pendiente al proveedor.

Artículo 49° Facúltese a la Administradora del Fondo Provincial para la Transformación y Crecimiento a modificar las condiciones financieras establecidas en los artículos 11 y 21 de la Ley Pcial n°9083 y a limitar el acceso a los beneficios allí previstos en función de los resultados del análisis de la capacidad financiera de los productores afectados.

Artículo 50° Los recursos percibidos de acuerdo con el artículo 93 de la Ley Pcial N°8706 deberán ingresar en una cuenta bancaria abierta bajo la titularidad de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), denominada “Cuenta Recaudadora ATM”, cuya cuadratura, control y conciliación estará a cargo de dicha Administración Tributaria Mendoza.

Los recursos allí recaudados deberán ser rendidos, en forma documentada a la Contaduría General de la Provincia y transferido a la “Cuenta Recaudadora TGP” de la Tesorería General de la Provincia, en los términos y dentro de los plazos que fije la Tesorería General de la Provincia a estos fines en la correspondiente reglamentación.

Artículo 51° Modificación Inc. Q) Art. 10 Ley 6071: Modifíquese el inciso q) del artículo 10 de la Ley 6071 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Q) Actuar como agente fiduciario en contratos de fideicomiso que tengan por objeto la asistencia financiera o la integración vertical u horizontal de emprendimientos productivos privados radicados en la Provincia de Mendoza. Asimismo, con iguales fines, actuar como inversora, suscriptora de títulos de deuda, certificados de participación o similares o en cualquier otro carácter que implique el aporte o la afectación de recursos en contratos de fideicomiso o fondos comunes de inversión o similares. A los fines mencionados, autorícese a la autoridad de aplicación a suscribir convenios, acuerdos de colaboración o cualquier otro instrumento análogo con entidades intermedias, sectoriales, o cualquier otra institución que coadyuve al cumplimiento de las funciones a asignar.”

TITULO II OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 52° Oficina “Ventanilla Única” – Todos los agentes que presten servicios en forma efectiva en la Oficina Ventanilla Única dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, percibirán un adicional bonificable, no remunerativo, que no será base para el cálculo del Sueldo Anual Complementario (SAC).

Éste adicional será aplicable a todos los regímenes salariales con prestación exclusiva y proporcional a los días trabajados en la Oficina “Ventanilla Única”, es compatible con la percepción de fondos estímulos u otro adicional específico que perciban los agentes de las distintas Reparticiones.

Éste adicional no formará parte de la base de cálculo de los estímulos que poseen los agentes en sus Reparticiones de origen. El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia vía reglamentación determinará forma de cálculo y demás aspectos de este adicional.

Artículo 53° Plan de Obras Públicas detalladas en el Anexo 7-3 – Los montos asignados en el plan de obras que se detallan en el Anexo 7-3 de la presente Ley de Presupuesto, no podrán ser modificados sin la previa autorización de la Legislatura.

Artículo 54° Anteproyecto Plan de Inversión Pública sin Financiamiento Periodo 2020-2023 - Forman parte de la presente Ley el anteproyecto del Plan de Inversión Pública sin Financiamiento, en su versión consolidada y desagregada. Las inversiones incluidas en el citado Plan, se encuentran sujetas a la obtención de fuentes de financiamiento, mayor recaudación o cualquier otro ingreso de los fondos de financiamientos autorizados por Leyes específicas o convenios a celebrarse. En el caso de obtenerse el financiamiento respectivo el Poder Ejecutivo queda facultado a realizar las remesas correspondientes a los organismos involucrados, ya sean estos de carácter 2 – Organismos Descentralizados, 3 – Cuentas Especiales, 5 – Otras Entidades o 9 - Entes Reguladores y Otros Organismos, en caso que corresponda.

Artículo 55° Aporte del Poder Ejecutivo para el Ente Mendoza Turismo - Autorícese a la Contaduría General de la Provincia a remesar y registrar los fondos correspondientes al Ente Mendoza Turismo y hasta la suma prevista en su presupuesto votado por la presente Ley con financiamientos de Rentas Generales y del Fondo de Promoción Turística (artículos 6 y 7 inc. g de la Ley N° 8.845) más los remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados que le puedan corresponder. Asimismo, facúltese al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de personal y locaciones pertinentes según los acuerdos paritarios que el mismo celebre.

Respecto al financiamiento 163 (artículo 7 inc. j de la Ley N° 8845) será percibido y administrado, formando parte del presupuesto de recursos y de gastos, por el Ente Mendoza Turismo.

Artículo 56° Ley Nro. 9146 –art. 6º- crédito fiscal- Fijese límite al costo tributario total derivado de la aplicación de la Ley Nro. 9146 art. 6º para el presente ejercicio en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00).

Artículo 57° Autorización a la Unidad de Financiamiento Internacional a transferir fondos del Contrato de Préstamo N° 3169/OC-AR - Autorízase a la Unidad de Financiamiento Internacional, a transferir fondos de los aportes provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo - Contrato de Préstamo No. 3169/OC-AR, PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA – al Ministerio de Economía y Energía-, del modo que indique el Poder Ejecutivo y con destino a las adquisiciones de bienes y servicios, gastos operativos y/o para otorgar Aportes No Reembolsables –ANR- en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión aprobados por el PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA, a través del organismo subejecutor de fondos dependiente de ese Ministerio.

Artículo 58° Financiamientos afectados con Recursos Nacionales - Facúltese al Poder Ejecutivo, a través de las jurisdicciones y/o entidades que correspondan, a realizar las modificaciones presupuestarias, ya sea con financiamiento de rentas generales o de recursos afectados provinciales, sustituyendo los financiamientos nacionales en caso que se produzcan demoras en las transferencias de dichos fondos, a fin de no afectar la prestación de servicios esenciales o la concreción de obras.

Artículo 59° Monto de la Contratación Directa - Establézcase para el año 2.020 en PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) el monto para contratar en forma directa, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en cumplimiento del artículo 144 inc. a) de la Ley N° 8.706.

Artículo 60° Presupuesto de la H. Legislatura – Forman parte integrante de la presente ley los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución Nro 617/19 de la Honorable Cámara de Senadores y la Resolución correspondiente y en lo referente al presupuesto de sueldos y gastos de la Honorable Cámara de Diputados quedando facultado el Poder Ejecutivo, de ser necesario, a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan a fin de adecuar el presupuesto del Poder Legislativo a lo que dispongan las resoluciones respectivas.

Artículo 61° Aportes del Poder Ejecutivo Provincial a Organismos de Carácter 9 - Aquellos organismos de carácter 9 que soliciten remesas al Poder Ejecutivo Provincial en el marco de la presente ley, deberán acompañar a la solicitud la remisión al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la información contable y financiera de sus Instituciones actualizada a la fecha de solicitud del aporte. Esta condición deberá ser de cumplimiento obligatorio previo al desembolso efectivo de los fondos.

Artículo 62° Aquellos organismos que proyecten incumplimiento de los límites a los gastos de administración establecidos en la Ley Nro. 7314 y sus modificatorias, deberán presentar al Poder Ejecutivo, a través el Ministerio de Hacienda y Finanzas un plan de adecuación operativo que les permita ajustarse a la Ley en un plazo no superior a dos ejercicios fiscales.

Artículo 63° Ratificación- Ratifíquese y dése por bien actuado lo obrado y norma legal emitida a través del expediente: Ex-2019-06878689- -GDEMZA-DGPRES#MHYF.-Decreto Nro. 2969/19 en virtud de la ley pcial n°9150

Artículo 64° Ratifíquese el Acuerdo de Consenso Fiscal suscripto con fecha 17 de diciembre de 2019 entre la Provincia de Mendoza y el Estado Nacional y que forma parte de la presente ley.

Artículo 65° La aplicación de las normas contenidas en la presente ley quedan sujetas al efectivo cumplimiento de la Ley Provincial N° 7314 salvo en aquellas excepciones expresamente previstas en la presente.

Artículo 66° Ley de Ministerios vigente para el año 2020 - Lo dispuesto en la presente Ley, en relación a su articulado y planillas anexas, deberá adecuarse, en caso de ser necesario, a las estructuras establecidas por la Ley de Ministerios Nro. 9206. A tal fin facúltese a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto a realizar las adecuaciones correspondientes.

Artículo 67° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-Sala de Comisiones, 4 de marzo de 2020.

VICENCIO NATALIA MALVINA
CANALI FLORENCIA

SR. PRESIDENTE (Abed) – En consideración en general

Tiene la palabra el miembro informante del despacho de mayoría, senador Costarelli.

SR. COSTARELLI (UCR) - Señor presidente, antes que nada, quiero aclarar que el despacho de mayoría es la media sanción de la Cámara de Diputados, con algunas modificaciones que nosotros vamos a insistir, que tienen que ver en los artículos con el pedido de Rollover permanente, con el artículo de crédito para la obra pública; con una iniciativa desde el Bloque de Protectora. Y además, con el artículo 50, que es la prórroga que habíamos solicitado para el crédito de AySAM.

Ese es el despacho de mayoría que fue despachado de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Nosotros venimos a traer un Presupuesto a esta Legislatura, que tiene -a priori- dos características que son esenciales, la primera de ellas tiene que ver con que nosotros pretendemos darle una continuidad a los lineamientos básicos que teníamos en el año 2015, cuando empezamos a implementar un modelo de gestión en esta Provincia, y este modelo básico de gestión tiene que ver específicamente con hacer del Estado, un aparato eficiente a la hora de la prestación de los servicios sustantivos del Estado, como son la salud, la seguridad, la administración de justicia.

Además, otras de las características básicas que tiene este Presupuesto que venimos a traer a la Legislatura, tiene que ver que buscamos darle un desarrollo general, condiciones propicias para que la economía se desarrolle, y sobre todo y también, y esto sí es muy importante, generar condiciones para mitigar uno de los principales problemas y flagelos que hoy sufre la ciudadanía de Mendoza, en particular; y en la Argentina en general, como es el desempleo.

Venimos a presentar un presupuesto que aparece en números equilibrados en doscientos millones en la balanza de gastos corrientes, que en un presupuesto de ciento setenta y cinco millones aparece como poco, claro que es poco, pero da la pauta de que es un presupuesto equilibrado en números con una inversión pública que ronda los dieciséis mil millones de pesos, tenemos que aclarar que está incluido en esos dieciséis millones la obra "Portezuelo del Viento"; pero para poder adentrarnos un poco más en el presupuesto, nosotros tenemos que tener en cuenta cuatro aspectos que son básicos a la hora de entender un presupuesto, que tiene que ver con la inversión pública, con la política tributaria, con la política fiscal, y además, también con el endeudamiento, tema al cual me voy a referir en unos instantes.

En materia de inversión pública, nosotros tenemos un Estado, hay que hacer una comparación porque el debate en torno a este presupuesto ha girado en base a lo que voy a pasar a aclarar ahora. Nosotros teníamos en el período 2007/2015, un crecimiento desproporcionado del tamaño del Estado en el año 2007; el Estado de la provincia de Mendoza, representaba un 15,1 por ciento del PBG, y ya para el 2015, representaba aproximadamente un 25,4 por ciento del PBG; este crecimiento del tamaño del Estado, se traduce en crecimiento de los gastos y para nosotros es una ecuación que es básica; mientras tenemos mayor Estado, tenemos menos eficiencia en la prestación de los servicios sustantivos, y siempre, pero siempre en todos los gobiernos, la variable de ajuste ha sido la inversión pública. Por lo tanto, en el período nombrado del 2007 y 2015, la inversión pública en Mendoza, estuvo siempre por debajo del promedio histórico, repuntó un poco en el 2015, llegando a 7,4 por ciento, siendo el promedio histórico 8,3 por ciento en la provincia de Mendoza.

Nosotros hoy venimos a traer, a presentar una inversión pública, tenemos que decir, siempre es importante recordarlo, el descalabro con el que nos encontramos en Mendoza, y que fue el momento donde empezamos a implementar este modelo de gestión, nosotros nos encontramos con un déficit de aproximado de seis mil millones en el presupuesto en el año 2015 y tuvimos que empezar a ordenar las cuentas públicas y las cuentas del Estado.

Durante el 2016, quiero decir que la inversión pública en Mendoza, fue baja, producto del reacomodamiento que nosotros tuvimos que hacer de las cuentas públicas; estuvo también por debajo del promedio histórico de 8,3 fue del 5,4; en el 2017, nosotros empezamos a equilibrar Mendoza,

es decir, Mendoza empezó básicamente a gastar lo que recaudaba y la inversión pública empezó a crecer al 7,2 por ciento. Ya en el año 2018, nosotros logramos tener un presupuesto super arbitrario, es decir; que ya teníamos no solamente, la balanza de gastos corrientes saldada, sino que además presentamos un presupuesto super arbitrario de 8 por ciento, el cual nos permitió recuperar los dos dígitos en materia de inversiones en obra pública, presentamos un presupuesto con 10.7 por ciento; que Mendoza haya recuperado dos dígitos en materia de obra pública fue histórico para nuestra Provincia, porque hacían diez o quince años que Mendoza, no tenía una inversión tan grande en materia de inversión pública.

Luego en el 2019, la macroeconomía empezó a tener inconvenientes y la inflación se disparó, y los gastos crecieron por encima de los recursos del Estado, no obstante eso, nosotros trajimos a la Legislatura un presupuesto con una inversión de dos dígitos, producto de la buena administración que traíamos en los tres años anteriores, pero acá, señor presidente, pasó algo, que yo creo que sí marca un hito en esta discusión o en este debate que hoy se está dando acerca del Presupuesto; que es, que no nos votaron el rollover en el año 2019, históricamente para la provincia de Mendoza, fue el primer año que se nos negó un rollover, siendo que nosotros teníamos una Provincia ordenada, con lo cual nos vimos obligados a bajar la cuenta de inversión pública, bajamos al 9.4 por ciento.

Hoy, este Presupuesto 2020, viene a plantear una inversión pública de 8,6 por ciento, es decir, en los períodos de crisis que estamos teniendo, que es una crisis que tiene que ver con la macroeconomía, hoy Mendoza está con la cuenta Inversión Pública, por encima del promedio histórico que se ha dado en Mendoza; siendo que hemos tenido en los cuatro años anteriores, más si contabilizamos el 2020, la inversión pública en Mendoza va a crecer, contabilizando en promedio 23 por ciento, por supuesto, siempre por encima de la media histórica de Mendoza, como venía a decirlo.

En cuanto a la política tributaria, en el periodo señalado anteriormente, que es 2007/2008 se podría contabilizar, y 2015 hubo una altísima presión fiscal, crecieron muchísimo los Ingresos Brutos, las cadenas productivas se vieron afectadas en los sectores medios, como por ejemplo, la industria; como por ejemplo, el transporte; la industria; la construcción, se vieron afectadas. Tenemos que recordar que las cadenas de valor terminan con la comercialización, entonces, esos sectores tuvieron muchos inconvenientes para desarrollarse, debido a la altísima presión fiscal que tenían, creció alrededor del 70 por ciento los Ingresos Brutos, producto de lo que yo decía anteriormente, que era el crecimiento del tamaño del Estado, que a su vez se traducía en mucha menor eficiencia, al momento de lograr la prestación de los servicios básicos que tiene el Estado.

Nosotros nos mantuvimos a la baja en los Ingresos Brutos, y venimos a traer un Presupuesto que se va a mantener a la baja, y vamos a continuar manteniéndonos a la baja en los Ingresos Brutos, a fin de poder poner en marcha el aparato productivo; y como decía anteriormente, tener un Presupuesto que genere buenas condiciones para que la economía se desarrolle, sobre todo, porque si nosotros tenemos una altísima presión fiscal, en un contexto recesivo, tenemos tres consecuencias que afectan la economía; que son: la distorsión de precios, se produce una desincentivación del sistema económico, y además, promueve la evasión.

Por eso, es que nosotros estamos volviendo a la baja con este Presupuesto, que venimos a presentar hoy a la Legislatura en los Ingresos Brutos, y repito, insisto con esto, para que el aparato productivo se pueda poner en marcha.

En materia fiscal, ya es de público conocimiento, ya lo hemos dicho, nunca nos cansamos de decirlo, nosotros encontramos Mendoza con un descalabro muy importante; tuvimos una..., la herencia recibida fueron 5.000 millones más de déficit fiscal, 4.600 de amortizaciones de deuda del 2016; 4.400 millones de deuda con el Banco Nación, y 3.000 millones de deuda, que era una deuda flotante, que venía con proveedores; municipios; ART, etcétera, nosotros tuvimos que empezar a

eficientizar los recursos y el manejo de los gastos públicos, achicar ese Estado, para que ese Estado pudiera ser lo más eficiente posible -bueno-, tuvimos 9.000 mil empleos menos en la provincia de Mendoza, con lo cual achicamos la cuenta sueldo, y ese fue uno de los ejes, no fue el único; pero que nos ayudó a equilibrar la balanza de gastos corrientes.

Cuando quiero..., y yo decía cuando empecé esta presentación, que nosotros venimos a presentar la media sanción que se dio en Diputados con dos iniciativas, que a priori, a mí me parecen las más importantes, que queremos insistir con esto, que es el crédito para la obra pública. Nosotros venimos a presentar un Presupuesto con un crédito de 221 millones de dólares para la obra pública, y en el debate de Presupuesto, yo lo he seguido muy atentamente, no he participado mucho públicamente de este debate, pero lo he seguido muy atentamente, señor presidente, y se ha hablado que Mendoza está endeudada, y que Mendoza no tiene condiciones propicias para obtener un crédito.

Yo quiero que usted me permita leer, porque no me quiero perder ni un punto, ni una coma en lo que yo voy a leer, para echar por tierra la discusión de que Mendoza está endeudada y que Mendoza no está apta para obtener algún tipo de crédito en dólares.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Está autorizado, señor senador.

SR. COSTARELLI (UCR) – Gracias, señor presidente.

El stock de la deuda pública de la Provincia es de 1.297 millones de dólares; unos 76.734 millones de pesos, con un dólar calculado a 63 pesos. Esto representa una cifra menor a la de cuatro años atrás, cuando Paco Pérez dejó una deuda de 1.487 millones de dólares, con una cotización del dólar a 9,87; es decir, 14.676 millones de pesos. Es decir, que hoy tenemos 269 millones de dólares menos que lo que se tenía en la administración anterior; eso hace que, hoy, el ratio de nuestra deuda nos permita cumplir con lo que exige la Ley de Administración Financiera. ¿Qué significa el ratio de la deuda? Significa que la Ley de Administración Financiera dice que nosotros tenemos que tener hasta el 15 por ciento de los recursos tomados, para poder solicitar un crédito en dólares. Bueno, no cabe ninguna duda que nosotros estamos en el 9,8 por ciento; pero no cabe absolutamente ninguna duda de que estamos en el 9,8 por ciento. Porque por acá es donde ha girado el debate presupuestario que se ha tenido y que ha sido público desde hace tres meses a esta parte.

Pero como le decía y volviendo al tema del endeudamiento, teniendo una Provincia apta para poder recibir créditos, que además ya han hablado los principales asesores en materia internacionales, en materia de créditos, como por ejemplo Bloomberg, como por ejemplo JP Morgan; le han dicho a los principales inversores del mundo que miren a Mendoza, que no se fijen solamente en el soberano, que el soberano es Argentina, que hoy está bastante complicado en su macroeconomía; sino que miren a la provincia de Mendoza, porque en Mendoza se cumple con las obligaciones y en Mendoza se hacen los ajustes fiscales que hay que hacer, para poder tener una Provincia de pie y para poder ser súper responsables a la hora de administrar los recursos públicos.

Pero el plan de obras que nosotros venimos a presentar es un plan de obras por 221 millones; es un plan de obras que ha sido consensuado por el Ministro de Obras Públicas; con todos los intendentes, y cuando digo todos los intendentes, me refiero a los 18 intendentes de la provincia de Mendoza. Es un plan que el 33 por ciento de las obras están destinadas a salud, educación, seguridad, justicia y vivienda; el 31 por ciento está destinado a infraestructura vial, municipal y desarrollo productivo, y el 36 por ciento está destinado a energía.

Quiero citar dos o tres ejemplos que me parecen importantes. El primero tiene que ver con el mantenimiento y la reparación de edificios escolares. Nosotros venimos a presentar 3 millones de dólares para infraestructura escolar básica; venimos a presentar 15 millones de dólares en la amplia-

ción del quirófano del Hospital Notti. Hacen cuatro años atrás nosotros terminamos la última gestión con 42 mil metros cuadrados nuevos de infraestructura hospitalaria. Ahora queremos hacerlo con el Notti, y creemos y estamos convencidos, y venimos a demostrar de que Mendoza está apta para tomar este crédito y para mejorar el Notti.

Otras obras importantes, también, que voy a tomar como ejemplo, para no leer todo el plan de obras; es la recuperación y mejoramiento de la red de rutas provinciales. Por ejemplo, aparece la Ruta 94, que es la de Tupungato-Tunuyán, y aparece la Avenida Rawson de San Rafael. Esas dos obras por 8 millones de dólares.

También estamos presentando un plan plurianual de 8 mil viviendas, con una inversión de 115 millones de dólares.

Otras de las cosas que nosotros venimos a presentarle acá y hemos insistido con la media sanción que no salió en Diputados, es una modificación que estamos pidiéndole a la oposición que nos apruebe el rollover en forma permanente. Nosotros estamos solicitando una modificación a la Ley de Administración Financiera, de modo tal que nos permitan rollear la deuda en forma permanente, y esto quiere decir que los vencimientos del año automáticamente, se le dé el oxígeno al gobernador de turno que sea; sea el color político que sea; tenga la oportunidad de poder salir a rollear su deuda. Porque, la verdad, señor presidente, nosotros tenemos una visión de Mendoza que tiene que ver con la previsión, con la planificación. Nosotros abandonamos el cortoplacismo; estamos lejos del cortoplacismo. Nosotros tenemos una visión estratégica de Mendoza y una política que exceda nuestra gestión.

Creemos y estamos convencidos de que para mejorarle la vida a las personas; la calidad de vida de los ciudadanos de Mendoza, tenemos que tener estas herramientas que le permitan al Gobernador, poder llevar adelante a ese plan de obras. Porque decirle que no a este plan de obras, hoy, es decirle que no a los chicos del Notti que están internados ahí; es decirle que no a los ciudadanos del Este que tienen la doble vía Rivadavia; es decirle que no a las personas que trabajan en malas condiciones al GIRSU; es decirles que no a los ciudadanos de La Paz con el acueducto ganadero; y la verdad que nosotros, y ya lo hemos demostrado nos alejamos de cualquier tipo de oportunismo y de mezquindad política.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Jiménez.

SR. JIMÉNEZ (FIT) - Señor presidente, gracias.

Es un día muy particular, es muy importante la coyuntura en la que se está votando este Presupuesto. Es un Presupuesto que nace, que se va a votar un día en donde absolutamente todas las variables en las que se sustenta están absolutamente estalladas y voladas por los aires. No tiene ningún tipo de coherencia, no tiene ningún tipo de dato macro-económico que se pueda verificar en la realidad; y a diferencia de lo que podía suceder si esto se trataba en diciembre, en donde todo se podía basar en especulaciones, nada más; hoy, en todos los noticieros, todos los diarios del mundo se ven los números con los que la Provincia y el país van a tener que enfrentarse este año.

Se armó un Presupuesto, en base a especulaciones que supuestamente convenían para tener en orden la Caja de la provincia de Mendoza. Se tomó la previsión de inflación de un Presupuesto nacional que nunca se aprobó, que fue el Presupuesto que dejó Mauricio Macri, estimando que la inflación iba a ser de un 24 por ciento, una estimación que hoy absolutamente ningún organismo, ninguna consultora económica, nadie se anima a sostener. De hecho para las otras bases económi-

cas, las otras estimaciones, se toman los relevamientos de expectativas de mercado que elabora el Banco Central; y ya hace tiempo, incluso, en el mismo momento que ingresaba el Presupuesto de la provincia de Mendoza, el REN estimaba que la inflación iba a superar cómodamente el 40 por ciento en la provincia de Mendoza. Eso, no está en el Presupuesto.

Pero algo que realmente va a poner en peligro la situación de la salud, de la educación en la provincia de Mendoza, era otra estimación, era otro número que es determinante para los ingresos de la Provincia, que era la estimación de los precios del petróleo, las expectativas de recaudación en base a esto. Se tomaba una estimación del valor del BTI, de este barril de petróleo texano, en un estimado de 57 dólares, que le iban a permitir una recaudación de regalías a la Provincia, importante, que superaba los 10 mil millones de pesos. Y eso, está claro es de conocimiento público que ha colapsado, que ha caído. Que lejos de estar en 57 dólares, está alrededor de los 30, que es una crisis de alcance internacional, que no se sabe cuál es el piso que puede tener y en dónde es que se va a ir. La estimación del dólar, también a 67 pesos, es algo que está completamente amenazado con lo que está pasando en toda la región; ya ha habido una devaluación enorme del real, del peso chileno, ayer hubo intervenciones del Banco Central para vender dólares y evitar un crecimiento, pero ya, incluso, con los impuestos que tiene y demás, las estimaciones del mismo relevamiento de mercado del Banco Central estiman que el dólar, con suerte, va a terminar el año en alrededor de 85 pesos. Números que están muy lejos de lo que se estima en la letra del Presupuesto y números que son determinantes, justamente, para uno de los debates, que se ha estado rondando en toda la discusión del Presupuesto, que es la discusión del endeudamiento externo.

Entonces, yo realmente me pregunto ¿cómo es que el miembro informante puede darnos o transmitirnos este mensaje alentador de los asesores del JP Morgan como si fuese una cita de autoridad?

El JP Morgan puede dar muchos consejos, pero tiene un interés directo, digamos, él participa directamente de la fuga de capitales; participa directamente de la bicicleta financiera; participa directamente de todos los festivales de endeudamiento, que han habido en el país; y ahora está negociando como parte de los acreedores externos de la Argentina. Entonces, ellos son una autoridad para lo que son sus intereses, pero no son para nada una voz autorizada para hablarle a los niños del Notti o para hablarle a las familias que trabajan en el basural del Borbollón, como se nos quiere presentar acá; eso no es así.

Y ese orden fiscal, yo quiero igual reconocer la honestidad intelectual del senador Costarelli, porque él lo dijo, el JP Morgan lo que elogia es ese ajuste fiscal, que ha hecho la provincia de Mendoza.

¿Y qué ha significado ese ajuste fiscal? Ha significado que la inversión en infraestructura educativa caiga.

Se votan presupuestos que no son lo mismo que se ejecutan. El año pasado se ejecutó solamente el 77 por ciento del Presupuesto que se había aprobado para inversión en estructura educativa, ¿y eso qué significa? Que no hay ventiladores; que les gusta poner el cartelito de que cumplimos con los ciento ochenta y cinco días de clases, porque ese es un titular de diario que se compra, es una publinota, pero no pueden ir a filmar, no pueden ir a mostrar cómo están estudiando los chicos en las escuelas, porque no hay ventiladores, porque no hay condiciones dignas en las escuelas, porque de por sí se presupuesta a la baja para la educación.

Y acá podemos ver cómo ha ido cayendo el porcentajes de inversión en erogaciones para educación, entre el 2013 y el 2020, y vemos que ha habido un ajuste de más de 4,2 puntos, ha caído, si se aprueba este Presupuesto en minutos más aquí, del 26 por ciento que se destinaba entre el

2013, 2014, va a llegar al 21 por ciento en el 2020; y con la anterior gestión estaba en el 2015 en el 25,3; ahora llegaría, esta nueva gestión arrancarían con el 21,1. Ahí tenemos los cuatro puntos de ajuste fiscal, que seguramente aplaude el JP Morgan y quienes están ávidos de prestar a tasas usurerías, porque eso tiene consecuencias claras en la balanza de pagos de la provincia de Mendoza, se subejecutan las partidas que tienen que ir para la educación pública y se sobreejecuta lo que se presupuesta para la deuda, porque no solo crece la participación de gastos que tiene que destinar la Provincia, todos los años estamos pagando cada vez más en capitales e intereses de la deuda, a pesar de tener esta administración tan responsable y que se vende como ordenada y demás, sino que además se tiene que pagar mucho más de lo que se presupuesta y se ejecuta mucho más. Si había en el 2018 presupuestado un 4,3 por ciento del Presupuesto destinado a gastos de la deuda, se terminó pagando, ejecutando el 6,6.

También pasó lo mismo en el 2019, el año pasado, que había presupuestado un 5,4 por ciento del Presupuesto, supuestamente, este equilibrio, quedó ahí y se terminó ejecutando, pagando el 6,4.

Acá hay, por supuesto, vivos que siempre cobran más, y los acreedores externos, los especuladores, que cobran estos servicios del negocio del endeudamiento, se llevan más.

Eso está llevando a que estas recetas fiscalistas, estos méritos que supuestamente tendrían que repercutir positivamente en la economía real, no se contrasta con ningún dato de la realidad.

Quieren que los aplaudamos por tener 10 mil empleados públicos menos. Sí está “re bueno” ir al Del Carmen y que vos tengas que atenderte en una sola ventanilla porque ninguna de las Islas de Atención tiene personal para recibir al público, y tenés que golpear la puerta para que salga la enfermera a atender al público, sí está “re bueno”. Pareciera que es “re bueno” que haya poco personal en los hospitales; que haya poco personal en las escuelas.

Pero ¿Eso llevó a un crecimiento del empleo privado? ¿Se cumplió esa expectativa? No. Los números de la economía real son desastrosos, perdimos el año pasado casi 5 mil puestos de trabajo registrados en la provincia de Mendoza.

¿Qué es lo que tenemos que festejar? Que no le aumentan impuestos a los más ricos; bueno que lo festejen los ricos, nosotros no tenemos nada que festejar.

Es verdad que en una coyuntura de crisis; que en una coyuntura donde se está provocando un desastre en el petróleo; se está provocando un desastre en los niveles de empleo; los más ricos no tienen ningún impuesto que se les vaya a aumentar en este Presupuesto. La solidaridad se les pide a los otros; se les pide a los jubilados; se les pide a los que tributan impuesto a la ganancia de su salario. Para eso tiene que haber redistribución; tiene que haber esto...

Ahora, para los más ricos, en este Presupuesto no se les incrementa la presión fiscal ¿Y, eso qué significa? Que vamos a ir con un Presupuesto de Salud y Educación que, no solo va a ser más bajo; que no solo va a estar por detrás de la inflación real que va a haber este año; sino que, además, está amenazado de no poder cumplir y de no poder llegar a fin de mes, porque están sobrestimados los ingresos que va a tener la Provincia, real este año. No solo por la recesión económica, sino por el impacto directo que va a tener en la caída del petróleo y también del turismo, porque además toda la crisis sanitaria del coronavirus está impactando directamente en los vuelos y en la circulación de turismo, y sabemos que la Provincia tiene en los ingresos por turismo otra de sus fuentes más importantes para este momento.

Al mismo tiempo que se va a votar esto, claramente hay un ataque; o sea todo este discurso político; toda esta falla en los cálculos requiere que se hagan sacrificios. Y así como no se les pide a los grandes empresarios que hagan sacrificios pagando más, tributando más, aunque sea en forma extraordinaria porque estamos atravesando un problema de crisis; a los que sí se les está pidiendo que hagan un sacrificio es a los empleados públicos. Hoy comienzan las reuniones paritarias en la provincia de Mendoza, y sistemáticamente desde hace meses, desde que en diciembre el Gobernador inauguró las sesiones ordinarias, y desde que luego comenzaron las paritarias nacionales, tanto el Gobierno Provincial como el Gobierno Nacional, les está pidiendo a los Sindicatos que resignen el seguro contra incendios que habían conquistado; la pequeña curva que hubo en el presupuesto educativo que hizo que cayera menos, que tuviera un pequeño repunte la inversión en educación el año pasado, en comparación con años anteriores, se consiguió porque se consiguió la cláusula gatillo.

Ahora están diciendo que la cláusula gatillo es la que genera inflación, una falsedad completa, absoluta. La cláusula gatillo lo único que hace es proteger los salarios del “incendio inflacionario” que genera la dolarización de insumos nacionales como es el petróleo; de la energía; los tarifazos; eso es lo que genera inflación; la fuga de capitales; el atar, mediante el endeudamiento, los precios internos a los externos. No tienen que resignar la cláusula gatillo, es falso lo que dice el Peronismo; es falso lo que dice el radicalismo; es falso lo que dice Protectora; lo que están haciendo es que estamos entrando en uno de los peores años de crisis económica internacional, la devaluación amenaza con que la inflación crezca y lo que le están prometiendo de que después le van a reabrir paritarias y demás, es mentira. Si ahora les dicen que no tienen plata para afrontar la “cláusula gatillo” que no es ganar más; que no es crecer; que no es que mejoren tus salarios; que no es que mejoren tus ingresos; lo único que es, es que vos puedas compensar una parte importante de lo que perdiste ese mes al otro, la indexación mensual, que primero la había conseguido AMPROS y que luego la logra conseguir SUTE, después de dos años de pelea, ahora lo quieren borrar de un plumón.

Yo me dirijo directamente a mis compañeras de las escuelas, a mis compañeros Trabajadores del Estado Provincial, al SUTE, a los sindicatos que tienen adelante esta responsabilidad; aquí, si este Presupuesto, en dos meses, o en dos semana, o en dos horas se convierte en letra muerta porque tienen números que son completamente mentirosos, subestimados, que no tienen nada que ver con la realidad económica del país y del mundo, lamentablemente, con los bonos de sueldo no sucede lo mismo. Si se pierde esa “cláusula gatillo” no van a salir con una ley especial de solidaridad para compensar en lo que pierdan por la inflación, lo único que tienen como conquista, como reaseguro en este contexto de crisis y de descontrol económico es esta importante conquista.

El 16 de marzo están convocando para salir a defender la inversión en Educación Pública para exigir que el Presupuesto no sea lo que se va a votar hoy, si no que sea una mayor pauta, una mayor inversión para lo cual hay que cobrarle mayores impuestos a los más ricos, porque los más ricos siguen especulando en Leliq, siguen teniendo sus ahorros protegidos en dólares y gran parte de ellos en paraísos fiscales.

Para eso se necesita tomar medidas extraordinarias, se necesita invertir más en Educación y se necesita mantener esas conquistas, aún esas que no han permitido que los sueldos mejoren, que no han permitido que los trabajadores estén mejor que años anteriores, pero que sí han permitido que no sean incendiados sus sueldos como son incendiados los sueldos de todos los trabajadores que han quedado por fuera de los convenios y la protección de los Convenios Colectivos de trabajo y es lo que les va a suceder si pierden esa indexación mensual.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Bermejo.

SR. BERMEJO (FT-PJ) – Señor presidente, un momento muy especial hoy en esta Cámara por el tratamiento del Presupuesto.

Lo primero, por supuesto aclarar, que vamos a votar nuestro propio despacho, no vamos a acompañar al Oficialismo. Entendemos, también, que el despacho del Oficialismo nada tiene que ver con la media sanción de Diputados, que ha habido cambios y que, seguramente, quizás en el transcurso de esta sesión puedan haber más cambios, o se incorporen planillas, o cosas por el estilo.

Lo escuchaba atentamente al senador Costarelli, mi amigo, lo considero un amigo, hemos compartido momentos fuera de este recinto, pero también es cierto, -como decía un senador nacional-, en política no hay cuestiones personales, y tengo grandes diferencias con el senador Costarelli, por supuesto con el Oficialismo.

Escuchaba su argumentación, su defensa, el despacho de mayoría y en realidad, se dedicó más tiempo a elogiar la gestión anterior y sobre el final vino a esbozar una posible visión de plan estratégico para la Provincia, que por ahí algunos no terminamos de visualizar de qué se trata, ¡no! Pensamos que habíamos superado la etapa de la revolución de lo sencillo, pero por el contrario, toda su argumentación tuvo que ver en seguir contándonos o haciéndonos creer que la gestión anterior fue tan buena que lo que queda ahora es seguir repitiendo o haciendo más de lo mismo.

Habló de la pesada herencia que recibió Cornejo, pero por ahí, ni siquiera entre ustedes se ponen de acuerdo cuál fue la pesada herencia que recibió Suarez.

Y algunas tapas que vimos tiempo atrás, esto fue en noviembre: “El Adiós de Cornejo. Mendoza ya no necesita endeudarse”. “Cornejo disertó en el Consejo de las Américas y destacó las cuentas ordenadas de Mendoza”. “El ministro Nieri hablando de que la deuda pública de Mendoza es manejable”. Y así podemos encontrar, sobre la despedida de la gestión anterior, cómo hacían hincapié de lo bien que había quedado Mendoza.

Asume el nuevo Gobierno, y con lo primero que nos encontramos es con un endeudamiento de 300 millones de dólares, después se baja a 210, podrían haberlo bajado más, según nos comentaban algunos; pasan de un Rollover anual a uno por tiempo indefinido.

Fueron cambiando muchas cosas en todo este tiempo, en estos tres meses; que yo lamento que el Gobernador no tenga un Presupuesto ya a esta altura, después de Vendimia. Podrían haberlo tenido tranquilamente en diciembre el Presupuesto con su plan de obras públicas, de casi 9.000 millones de pesos que tiene incorporado en ese Presupuesto; que nos hubiese gustado discutirlo más, porque por ejemplo, no está claro qué es lo que le toca a cada departamento, a cada municipio.

Seguimos esperanzados en que esta gestión va a ser distinta a la anterior, al menos en cuanto al diálogo. Y yo ayer veía con agrado la foto del Gobernador con todos los legisladores nacionales por Mendoza, haciendo una defensa en bloque de la obra Portezuelo del Viento. Y esta es la manera en la que deberíamos actuar también en esta Legislatura, pero realmente no se nos permite.

Volvemos a cometer las viejas picardías de ver si encontramos algún recoveco en la oposición, para ver cómo sacamos ventaja y se vota lo que ustedes quieren. En la gestión anterior se intentó con la ampliación de la Corte, con la reelección del Gobernador. Terminada esa etapa, creíamos que esto había terminado; y sin embargo, no es así, han seguido intentando ver en la oposición qué fracturita pueden encontrar para sacar lo que quieren. Y esta no es la verdadera democracia que se merecen los mendocinos.

Hasta en esta sesión hubo algún intento de especular con algunas faltas, con alguna banca vacía, tratando de foguear esa posibilidad para asegurarse lo que ustedes querían, este endeudamiento, que no compartimos, no creemos que sea como aquí se dijo, que vamos a quitarle empleo a la Provincia, porque también en la gestión anterior entregamos un crédito de 500 millones de dólares, que todavía no se empiezan a devolver, y sin embargo, cayó el empleo, cayó el trabajo, Mendoza tuvo serias consecuencias económicas, que por supuesto tiene que ver con lo macro, con lo nacional, pero poco se hizo desde la Provincia.

Si me permite, voy a leer algunas consideraciones, que tomé nota para no olvidarme: “El estado de situación, el diagnóstico de la Provincia. La administración anterior dejó una economía diezmada en Mendoza, con preocupantes indicadores económicos y sociales; aumento de la pobreza, la indigencia, el desempleo, más del doble con respecto al 2015, porque pasamos del 4 por ciento al 8.8, y un histórico aumento de la deuda pública, que alcanzó el 400 por ciento a diciembre del 2019, con el agravante de que el 60 por ciento de esa deuda está en dólares.

Un presupuesto inconsistente, contiene datos macro fiscales de crecimiento, inflación y tipos de cambio que no son claros ni confiables, ni se ajustan a la realidad, porque no están dados por el actual Gobierno Nacional. Este Presupuesto del Gobernador Suarez fue elaborado con datos de la administración de Macri, qué se puede decir de positivo de eso, porque la única verdad es la realidad, este proyecto de Presupuesto está hecho para un país que ya no es, está atrasado, está desfasado, no se corresponde a la realidad económica nacional, rechazando el planteo del Presidente Alberto Fernández de elaborar un nuevo Presupuesto, fue el Ministro de Economía de la Nación el que dijo que no era conveniente que las provincias se endeudaran en dólares; quisimos votar el Presupuesto del Gobernador en Diputados, quisimos votar un rollover para este año que les permitiera refinanciarse con La Nación, con el Banco Nación y con la Anses, gestiones que estamos haciendo también desde nuestra parte para que esto así ocurra, pero lamentablemente la estrategia fue ir por todo, era todo o nada, no era el rollover por un año, era un rollover indefinido, querían el Presupuesto, y los 300 millones o los 210, o el número que sea, se baja de 300 a 210 como si fuera moneda de lo que estuviéramos hablando.

Otro tema, el tema de AySAM, no hay discusión alguna en que el sistema de saneamiento cloacal de Mendoza está colapsado, ni tampoco que la presentación del servicio de agua potable cada día más deficiente, pero nos encontramos con que además del aumento del cien por cien de la tarifa que pagarán los usuarios de estos servicios, en este mismo Presupuesto se incorpora un 20 por ciento más de contribución especial para obras, que recaerá directamente sobre los bolsillos de los usuarios; a todo esto, le tenemos que sumar que en este proyecto de Presupuesto 2020, el Gobierno le transferirá AySAM por lo menos 100 millones de pesos; pero hay una realidad que no se dice, señor presidente, la empresa AySAM ya tiene autorizado un endeudamiento por 160 millones de dólares desde el inicio de la gestión de Cornejo, resulta que leyendo este proyecto, piden prórroga para el 2024, mientras Mendoza se encuentra colapsada, o sea, por un lado se pide crédito y por otro donde lo tienen, y pueden solucionar el problema de colapso en el sistema cloaca y agua potable, no lo usan, y piden prórroga para usarlo más adelante.

El tema de la ampliación del Notti, que hizo mención el senador Costarelli, y lo traigo porque los medios de comunicación en estos días se ha estado hablando del tema del Notti, no se va poder ampliar, le han echado ustedes muchísima ficha a este tema, y hasta el senador Costarelli habló del tema de los niños, el problema de los niños ahora va a ser un problema del Partido Justicialista, las siete plagas, la apocalipsis, todo... el viento zonda, todo lo que le pueda pasar, un sismo, la Cordillera va a ser problema del justicialismo que no le aprobó el Endeudamiento que pretendían, se nos está acusando desde el oficialismo en los medios masivos de comunicación, que por no autorizar endeudamiento entre otras plagas y desastres para Mendoza, no permitiremos la ampliación del Hospital Pediátrico Humberto Notti, algo que es muy descabellado afirmar por distintas razones que

paso a explicar. Nunca mostraron el famoso Master Plan del Notti, se habla del Master Plan del Notti, no lo conoce...ni ustedes lo conocen; no hay plazo del proyecto, pero hago un cálculo, son aproximadamente 930 millones de pesos, los 15 millones de dólares que iban para el Notti, suponen un plazo de construcción de dos años, bastante rápido si lo comparamos con los 4 años que se demoraron en el Central, son 400 millones de pesos para este año, no es un monto significativo, es más, Maipú el año pasado gastó 500 millones de pesos en asfaltar calles de Vialidad, para un Gobierno Provincial, para esta primera etapa del Notti, 400 millones de pesos lo tienen en el Presupuesto, lo pueden re direccionar, la plata está, solo falta voluntad política. La deuda de Mendoza no es sustentable, dado que necesita de un ciclo continuo e infinito de nueva deuda para poder seguir sosteniéndose y esto no resulta gratuito, a los fines del crecimiento y el desarrollo de Mendoza, mucho menos cuando no se tenga nueva capacidad de endeudamiento.

La deuda está representando sin duda un claro obstáculo al crecimiento de la Provincia, es un freno de mano que no permite poner en marcha los motores económicos y que le pueden dejar fuera de la ola de recuperación y crecimiento nacional.

Yo no quiero extenderme mucho más, porque seguramente el presidente del bloque a la hora del cierre aportará más elementos que entiendo que son importantes para esta discusión. Solamente espero que a partir de esta experiencia, esta experiencia cortita de tres meses y de pleno fracaso, y el fracaso para todos no solamente para el oficialismo, también para la oposición, porque nos hubiese gustado algo más parecido a la foto de ayer. Todos juntos votando lo mismo, poniéndonos de acuerdo, buscando coincidencias y no tratar de sacar las cosas por las fuerzas y a fuerza de picardía.

Creíamos superada esta etapa y sigo teniendo esperanza en el Gobernador Suarez, en usted querido Vicegobernador, que usted también se ponga a la altura de las circunstancias y nos ayude a que entre todos podamos, a partir del diálogo serio, responsable y con tiempo; y sé que usted hizo grandes esfuerzos en ese sentido, que podamos en la Mendoza del futuro tener más encuentros que desencuentros, porque la situación del país realmente es dificultosa. Es muy difícil para la Nación, en estos tiempos, la renegociación con el Fondo Monetario, hay incertidumbre, es una situación de plenas dificultades. Por lo tanto, tenemos que ser cautelosos y cuidadosos pensando en lo nacional.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Romano.

SR. ROMANO (PFP) – Señor presidente, una sesión histórica, como la que vivimos en el 2019, creo que no tanto. Pero sí es bisagra.

Señor presidente, hemos escuchado un montón de cosas aquí. Hemos escuchado que estamos en problemas. Hemos escuchado que hay datos que han sido modificados por la realidad económica.

Ayer fuimos con mi compañero de Partido político, el diputado Vadillo, a Uspallata porque nos llamaron. No solamente la cloaca AySAM la está tirando al Canal Frías, la están tirando en el Arroyo Uspallata; han hecho hace muchos años ¡Ojo, que esto no es capital de los que gobiernan hoy! Han hecho una planta cloacal, cuatro piletones, con dos esclusas en serie, señor presidente, y la están volcando al Arroyo Uspallata, que es afluente del Río Mendoza.

Una realidad difícil en la infraestructura y ahora con un condimento que ya no depende de nosotros, una pandemia, que a los chinos se les propagó, porque uno de los elementos fue la materia fecal. Ellos no tienen sistema de cloaca, porque son muchísimos.

Nos juntamos con la mesa directiva de mi Partido, solamente Ramón, Vadillo, el presidente Cairo, los otros integrantes de la sala situacional, dijimos, nos ha tocado siempre, desde que aparecimos en la arena política de Mendoza, tratar de ser ese equilibrio entre dos grandes fuerzas, que parece que ni radicales ni peronistas, ni peronistas ni radicales tienen responsabilidad de nada.

Comienzo esta introducción, porque en esta operación legislativa y digo “operación”, porque hemos tratado todos de poner lo mejor de cada partido para que el Gobierno tenga herramientas para poder solucionar el problema a los mendocinos, no lo hemos logrado, presidente.

Prácticamente en el recinto hay un montón de voluntades, hay funcionarios del gobierno del Partido Justicialista, que sufrieron la mano de hierro de Cornejo, cuando era opositor. Yo no me olvido ¿eh? Yo fui uno de los que denunció la corrupción en Irrigación, que nos llevamos puesto a un Superintendente General de Irrigación. Resulta que se lo llevamos al opositor de ese momento, y negociaron un cargo. Por eso todavía, hoy día, el Consejero del Río Mendoza es producto de ese acuerdo. No supimos nunca qué pasó, la corrupción transformada en impunidad.

No quiero que, en el caso de las concomitancias, a los que somos miembros de Protectora, digan que nos cambian por la forma de dialogar, o la forma de votar, o de dar quórum. Tengo gente, en el peronismo, muy amiga, entrañable, inclusive intendentes. No quiero que crean que este senador de Protectora cambia la forma de hablar con un oficialismo, porque algún intendente el peronismo me lo pidió, salvo el crédito y el honor de ese que es mi amigo, pero que no tuvo nada que ver con esta forma que yo tengo de hablar.

Es importante aclarar esto, señor presidente, porque estamos viviendo momentos difíciles, porque lo que pasó en diciembre del 2019 no se nos tiene que olvidar a ninguno, votamos en contra, a favor, no importa. ¡A ninguno, muchachos! Allí afuera hubo una bisagra histórica, ¿y saben qué? Cuando el justicialismo se juntó con el radicalismo para votar eso, no les funcionó a los mendocinos y reclamaron. Hoy estamos separados, radicales y peronistas, y no le vuelve a funcionar, presidente.

Si el senador de Protectora tiene este discurso distinto al que ha tenido estos dos años, es porque primero cambiaron los interlocutores, y también cambiaron las realidades que están sufriendo los mendocinos, tranqueras adentro.

Nadie duda de que este opositor denunció todo lo que tenía que denunciar, que podía tener color de corrupción; no solamente en el ámbito de la especificidad de uno, que es materia hídrica, revisión técnica, publicidad, un montón de cosas. También soy consciente de que el Gobernador que se fue, pidió un crédito de más de 520 millones de dólares, que -como dijeron recién- lo tenemos que pagar el año que viene.

Empecemos a sumar la cantidad de hechos y situaciones negativas. El Gobernador actual tiene un grave problema, empezó mal su gestión, pero no le va a ir mal a Suarez, al que le va a ir mal es al mendocino. Recién ahí, mi compañero Lautaro Jiménez, dijo un montón de cosas que la mayoría tuvo razón, ¡Señores, por una cosa o por otra, nos estamos encaminando a formar un producto legislativo que no le va a servir al mendocino!

¿Tienen razón los peronistas? ¡Tienen razón! Cornejo dejó una provincia endeudada, quebrada financieramente ¡Tienen razón! Tienen razón los radicales ¡La mierda nos está saliendo por todos lados, muchachos! Lo vemos con Vadillo, no alcanzamos a ir a filmar donde está cayendo la cloaca al agua ¡No nos da el tiempo! Ayer estuvimos en Uspallata, mañana vamos a ir a la Zona Este, y parece que acá no nos enteramos de nada.

¿A qué voy, presidente? Este diálogo que usted ha empezado desde que llegó a la Legislatura, es el que le permite a este senador de la oposición, tener un diálogo que no lo tuvo en los dos años que pasaron, y mire que yo fui a hablar con el gobernador Suarez, antes de que asumiera, cuando ya era gobernador electo; para ofrecerle el Referéndum, en ese momento, porque sabía lo que pasaba, tenía una intuición; entonces llegó la hora de justificar por qué Protectora Fuerza Política es un actor de la política mendocina.

¿Para qué sirve una tercera fuerza, Presidente? Si no es para generar un equilibrio entre los dos partidos mayoritarios que tienen una responsabilidad solidaria en la tragedia que vive Mendoza, porque son tan responsables los radicales y los peronistas de lo que estamos viviendo; peronistas y radicales; radicales y peronistas.

Entonces, presidente, agradeciéndole a usted el diálogo que me permite tener con el oficialismo que le toca llevar las riendas a esta Provincia; porque créame, que después del pacto del cianuro, yo fui a verlo a Suarez, para decirle: “Mire, Gobernador, en materia hídrica haga esto”, ayudar y poner a disposición del Gobierno las mejores ideas y los mejores hombres que tenemos en Protectora, para que salgamos todos. No recibí respuesta presidente, por eso le agradezco a usted que me permita dialogar.

Y en virtud a esta confianza institucional, más allá de la amistad que tengo con usted, le solicito ¡por favor! que ponga a consideración que hagamos un cuarto intermedio entre las fuerzas políticas, nos sentemos ahí en el medio, y digamos: “¿No van a aprobar muchachos, los doscientos veintiún millones?” Está bien, no lo aprueben; no aprueben el Rollover indefinido, pero sentémonos ahí en el medio, presidente, diez minutos, cinco días; lo que ustedes consideren y busquemos un término medio porque si esta sesión sigue, este día termina con un placebo legislativo que no le va a servir a los mendocinos.

Por favor, si puede poner en consideración un cuarto intermedio, presidente.

SR. PRESIENTE (Abed) - Tiene la palabra el señor senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) – Señor presidente, vamos a votar favorablemente esta moción de pedido. Pero también quiero dejar en claro algo, que cuando usted, señor Vicegobernador, convocó para el diálogo, se quedó establecido que hoy se trataba y se votaba el presupuesto.

Nada más.

SR. PRESIDENTE (Abed) – En consideración, lo pedido por el senador Romano, cuarto intermedio de diez minutos.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-Así se hace a la hora 12.00.

-A la hora 12.05, dice el

SR. PRESIDENTE (Abed) – Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra la señora senadora Camiolo.

SRA. CAMIOLO (FT-PJ) - Señor presidente, quisiera fundamentar el voto negativo, no sólo de nuestro espacio en general, sino en particular, y siempre trato de hacerlo como mujer, y como mujer del Sur de la Provincia.

Más o menos lo que han hablado los compañeros de bancada, con quienes coincido, en que tenemos que tener en cuenta el clima nacional por el que está atravesando la Argentina, es un clima de crisis; de negociaciones con el FMI, ya lo estuvieron conversando legisladores recientemente, y no quiero ahondar en ello; tenemos un clima internacional bastante preocupante, que se ha profundizado la crisis global con esta situación de salud, que es la expansión masiva de la epidemia del Coronavirus; que hace que China se convierta..., esté paralizada, China como el principal movedor de los hilos, y hoy está paralizada; lo cual influye directamente en la economía de todos nosotros.

Esta paralización, que esperemos, tengamos la capacidad y estemos a la altura desde todos los ámbitos de poder frenarla, pero todavía no se ha frenado, y no sabemos qué impacto va a tener en el corto; en el mediano y en el largo plazo. En el corto plazo, lo que podemos ver, es que ninguno de los números es alentador.

Con respecto a los lineamientos nacionales, nosotros como el Frente de Todos, representamos en la Provincia la fuerza política que está a cargo de la Nación por el voto y voluntad popular de la mayoría de los argentinos; y la sugerencia ha sido, no endeudarnos en dólares. Pero esto lo quisiera trasladar a nuestras economías domésticas, preguntarle a los legisladores y legisladoras que están presentes, así como a los vecinos que puedan estar ocasionalmente escuchándonos; con el contexto nacional, internacional que estamos atravesando; si a ustedes les ofrecieran un préstamo en dólares para remodelar sus casas o para adquirir un vehículo, o incluso, para un viaje recreativo; un préstamo en dólares; hoy, ¿ustedes lo aceptarían?, con tasas que son variables en función de las instituciones internacionales, porque no son tasas que maneja el Gobierno Nacional y mucho menos el provincial. ¿Ustedes aceptarían endeudarse en dólares, para afrontar esas inversiones o gastos que tienen en sus casas? Yo le pregunto a los vecinos, como ustedes, como yo. Yo la verdad, que, hoy, no tomo un préstamo en dólares pero ni loca. Y, ¿por qué? Más allá de que actualmente podemos llegar a tener una habilidad crediticia, no sabemos qué va a pasar, porque acá la variable fundamental es el tipo de cambio, que nada nos asegura que va a tener estabilidad en la proyección anual.

Esta variable del tipo de cambio nos hace ponernos en un lugar de responsabilidad, a la hora de adquirir y de contraer deudas; que así como lo hacemos en nuestras pequeñas economías y en nuestras casas, tenemos que trasladarlo a la responsabilidad provincial y a la responsabilidad nacional.

El Frente de Todos no está en contra de proyectos de envergadura para la Provincia, y de hecho nos hemos comprometido a trabajarlos uno por uno. Lo que recién mis compañeros de bancada dijeron con respecto al Hospital Notti, que a nosotros nos toca de cerca. Todos, en alguna medida, hemos hecho uso del Hospital Notti y sabemos de las necesidades que tiene.

Llevo dos años como legisladora, casi dos años, y no puedo contar, pero son un montón de veces, que como miembro de la Comisión de Salud, hemos visto como se cajonean nuestros expedientes en los que pedimos, invitamos a la Ministra de Salud que asista a las comisiones para hablar sobre el Hospital Notti; pedimos informes, porque el Hospital Notti no cuenta ni con aires acondicionados en algunas de sus salas y no es una preocupación menor para nosotros. Por lo tanto, el proyecto, el Master Plan del Hospital Notti, yo creo que es necesario que nos sentemos a discutirlo y tengan la seguridad que el Frente de Todos o el peronismo, como nos quieran decir, va a estar para apoyar y acompañar ese y todo proyecto que sea de envergadura para la Provincia. Pero chicanear con que, como decía el senador Bermejo, todos los males de la Provincia son culpa de que no estamos aprobando el endeudamiento, realmente es un acto no sólo de irresponsabilidad, sino de

mala gente; porque estamos dispuestos a acompañar los proyectos que sean de envergadura para la Provincia.

Un tercer punto, cuando leíamos el Presupuesto, es la inequidad de la distribución del mismo. Lo leíamos para el Sur, la verdad para toda la zona Sur era muy poco lo destinado y específicamente el departamento en el que yo resido, en Malargüe, tenía un destino de 200 mil dólares, que siempre todo viene bien, pero yo como malargüina, la verdad que quisiera repensar y replantear la cuestión presupuestaria, porque esto es endeudar a dos generaciones más por 200 mil dólares. No desmerezco los números, pero sí desmerezco el tratamiento. Y algo que también le contesto al Intendente de Malargüe, que nos pide a nosotras, las legisladoras, responsabilidad. Las legisladoras hemos puesto el cuerpo y tenemos responsabilidad al votar cada uno de los puntos.

A nivel presupuestario, también, dejarle tranquilidad a todos los malargüinos, que hemos acompañado obras que están en el Presupuesto de los 9 mil millones y que van a realizarse en el departamento. Y hay un punto, inclusive, que quiero seguir de cerca, y es un pedido para la construcción de una escuela que ya está inaugurada. Pero fue inaugurada gracias a fondos que salieron de la Municipalidad de Malargüe; así como usted lo escucha, señor presidente. Entonces, espero que esos fondos realmente regresen a la Municipalidad de Malargüe, así como fueron prestados oportunamente, por la anterior gestión del señor Intendente Vergara, mandato cumplido, y que se le devuelva al municipio ese dinero, porque está presupuestada la construcción de la obra y fue inaugurada; de hecho hasta fui invitada a su inauguración, y es la Escuela Luis Pasteur.

Más allá de eso, que oportunamente presentaremos pedido de informe para ver el destino de esa escuela, o la solicitud de que se construya otra; porque la postergación al Sur de la Provincia es sistemática, es continua, nosotros tenemos que pelear; y por ahí el que no entiende estas peleas es porque realmente no ha viajado, no sabe lo que es viajar hasta el Sur, o no sabe lo que es vivir en el Sur y vivir postergando tus derechos a la salud, a la educación y al transporte, que no es un tema menor.

Con respecto a lo que decía, de estar dispuestos a trabajar cada proyecto, cuenten con todo el peronismo para trabajarlos uno a uno de ellos, y veremos cómo se va a aportar desde las distintas miradas, para que la Provincia realmente tenga la obra pública que merece, pero no una obra pública dibujada, o una obra pública en la que ni siquiera somos parte, una obra pública real y que ayude a que la Provincia también se federalice; porque hay algo que venimos denunciando continua y sistemáticamente, y es la falta de federalización de la obra pública; y no necesito ahondar en el tema pero ustedes lo saben; la postergación para los departamentos más periféricos es continua y sistemática. Usted ha sido un gran administrador, señor presidente, y lo sé puedo dar fe de ello, Junín, incluso el peronismo reconoce esta situación, a nivel administrativo nosotros tenemos la gran responsabilidad de no ser gobierno, pero sí de poner un coto en las situaciones que no veamos que están saliendo bien.

El senador Bermejo, mencionó que en el almuerzo de la SIAT, el ex Gobernador Cornejo, dijo: “Mendoza, ya no necesita endeudarse”. ¡A 4 ó 5 meses de esto, estamos pidiendo un endeudamiento y en dólares con un rollover indefinido! Realmente sentimos que se le está insultando la inteligencia de todos los mendocinos.

Creo que es oportuno que exista un espacio de diálogo para hablar con todos los empleados públicos, que la están pasando mal, es algo que mencionó el legislador por el Frente de Izquierda. Creo que es oportuno que nos replanteemos cada una de las obras, que sí se lleven a cabo aquellas que necesitamos. Y algo que quisiera destacar, y es que nosotros no le queremos poner palos en la rueda al Gobernador, ni a su gestión, ni al Vice, porque nosotros entendemos que si a Suarez le va mal, nos va mal a todos los mendocinos; y en algún momento a nosotros nos va a gustar ser con-

ducción; y si no nos tocara conducir jamás los destinos de la Provincia, si así fuera, y siempre tengamos que ser oposición, tengan por seguro que lo vamos a hacer de la manera más responsable, pero apuntamos a ser la opción de los mendocinos; y no la opción por descarte.

Como mujer y como peronista, hoy miembro del Frente de Todos, yo no quiero que me voten porque era lo menos peor; quiero que nos voten porque fuimos la mejor opción, no, porque fuimos lo menos peor.

Por lo tanto, no queremos que le vaya mal al Gobernador, que le vaya mal a los mendocinos, y en aras de conseguir esto, es que queremos que la Provincia crezca, le ponemos el cuerpo a esta situación, así como lo hicimos, y lo recordó el senador Romano, lo hicimos con la 7.722; le pusimos el cuerpo, porque entendemos que la Provincia necesita diversificarse, diversificar su matriz productiva. En este momento nuestra responsabilidad y nuestra ética nos marcan, que es irresponsable endeudarnos en dólares. Fuera de eso, el compromiso de trabajar mancomunadamente, todos y cada uno de los proyectos que tienen proyección de endeudamiento, tengan por seguro que van a tener a nuestros legisladores y hasta legisladores en particular.

Finalmente, y en el momento oportuno lo voy a solicitar, nosotros en el año 2018, precisamente en mayo, fue uno de los primeros proyectos de ley en los que participé, muy nuevita apenas había ingresado a esta Cámara, sugerimos un Consejo Económico y Social Anticrisis, lo sugerimos como oposición, no solamente desde el peronismo. Y veíamos avecinar una crisis que se iba a profundizar, lo solicitamos en reiteradas oportunidades, y hoy es un expediente que duerme en Legislación y Asuntos Constitucionales, el 70942, el cual oportunamente solicitaré que realmente se trabaje y podamos sentarnos todos los interesados en que la Provincia salga adelante y que el país se ponga de pie; en ese proyecto estaban contempladas las cámaras empresariales, ONGs, los distintos Partidos y fuerzas políticas, todos para ver de qué manera podemos paliar esta situación de crisis, local, nacional e internacional.

Con esto, señor presidente, dejo claro mi votación, y tengan nuevamente presente que el acompañamiento y la apertura y la ayuda, para que la Provincia salga adelante sigue intacta, es un compromiso con todos y todas las mendocinas.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Gracias a usted senadora.

Tiene la palabra el senador Sat.

SR. SAT (FT-PJ) – Señor presidente, lo cierto es que el Presupuesto se basa en números y lo cierto también es que varios de los legisladores, que me han precedido en el uso de la palabra, han sido bastante ilustrativos.

Y con ánimo de ser breve, pero sí de poder aportar ciertas reflexiones, quiero comentar lo siguiente: es cierto que gobernar se complica cuando no se cuenta con Presupuesto, y sería de gran irresponsabilidad, nosotros de parte del justicialismo, hacer lo mismo que hizo el oficialismo en su momento, es por eso que desde enero tenemos la voluntad de que Mendoza tenga Presupuesto.

Es cierto también que muchas obras soñadas requieren de endeudamiento, y por eso también desde enero tenemos la voluntad de discutir el mismo, pero es un endeudamiento responsable y sostenible en el tiempo.

Pero tan cierto como lo anterior, también es cierto que ser Gobernador no autoriza a que demos cheques en blanco y menos ante un contexto tan difícil y de crisis nacional-provincial, como el que estamos viviendo, e incluso global también.

Es falso que la oposición se niega a aprobar un Presupuesto para la Provincia, lo que sí nos estamos negando es a votar un endeudamiento en las condiciones que lo están planteando, en la poca federalización que el mismo tiene, y con las condiciones que el mismo se plantea.

Por lo contrario, hoy tomar endeudamiento y presupuestar, sin la pauta del Gobierno Nacional aprobada, con cinco provincias solamente en nuestro país con Presupuesto, entendemos que es una gran irresponsabilidad y que hace que lo complejo se ponga aún más complejo.

Y hablo de complejo porque sin duda los números que hoy tenemos en nuestra Provincia demuestran que este plan que planteó en su momento Macri, que planteó en su momento Cornejo nos llevaron al fracaso.

Y disiento totalmente con las palabras que comentaba el senador Costarelli, sigue con el relato de una Provincia ordenada, sigue con el relato de una Provincia eficaz y eficiente, y lo cierto es que cada vez estamos peor en materia de servicios públicos; lo cierto es que cada vez hay más desempleo; lo cierto es que cada vez hay más pobreza y lo cierto es que cada actividad económica de nuestra Provincia cada vez está peor, producto de las consecuencias y de las decisiones que ustedes mismos tomaron.

La muestra de un plan, que en su momento el Gobierno intentó instalar, el Plan PODE, como un Plan de Obra y Desarrollo Equitativo, lamentablemente nosotros como referentes del Sur tenemos que decir que era una gran mentira. Este plan en su momento, que después fue modificado, como comentaba el senador Bermejo, como se planteó en su momento, para el Sur del cien por ciento solamente destinaba el 2,3 por ciento, una falta de federalización y de equilibrio tremenda.

El capricho en política no es compatible con la democracia, y menos con el arte de gobernar.

La falta de liderazgo que hoy tenemos, sin duda, se ve reflejada en las situaciones que nos han tocado vivir, temas sensibles como fue la discusión del agua; lo que hoy está sucediendo con el Presupuesto; lo que está sucediendo con la vitivinicultura, que diferentes sectores, incluso, ni escucharon al Gobernador en su discurso.

Imagínense ustedes ¿Qué hubiese pasado si el Presidente Alberto Fernández hubiese tenido la postura que hoy está teniendo el Gobernador, en relación a la oposición, con la escandalosa deuda que dejó el macrismo y con la deuda que hay con el Fondo Monetario Internacional? Veamos cuáles son las diferencias que hoy tiene un Gobierno Nacional y que tiene un Gobierno Provincial; Solo quien no entiende nada puede pensar que este naufragio de conducción nos favorece como oposición; Suárez, lamentablemente, está desprestigiando la función pública; está desprestigiando la política; y sabido es esto que cuando el Estado y la política retrocede, avanza la postergación.

En conclusión: Suarez quiere Presupuesto, tiene Presupuesto ¿Quiere endeudamiento? Que lo acuerde de acuerdo a las condiciones que hoy tiene la Provincia; en las situaciones que hoy se vive en el país; y de acuerdo a un endeudamiento responsable.

Si quiere buscar excusas para no gobernar, que las busque en otro lado y no en la Legislatura. Hoy Mendoza no tiene ausencia de Presupuesto, lamentablemente tiene ausencia de liderazgo político.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Abed) - Tiene la palabra el señor senador Abraham.

SR. ABRAHAM (FT-PJ) - Señor presidente, voy a ser breve a pedido del presidente de Bloque.

La verdad que lo escuché atentamente, al miembro informante, que ha hecho un gran esfuerzo intelectual por sostener este Presupuesto, pero creo que le ha hablado más a la prensa que a los legisladores, porque, en definitiva ¿Qué ha querido decir? “miren, si ustedes hacen esto, todos los males de los mendocinos, más desocupación; menos obra pública; menos inversiones; menos progreso; es culpa de ustedes” digamos, esta es la noticia para los “muchachos” que están allá, en la Bandeja. No nos está hablando a nosotros. Y, si nos habla a nosotros, por esos mismos argumentos tenemos que votar en contra el Presupuesto con las modificaciones que se pretenden incluir.

¿Por qué digo esto? Bueno, porque es un Presupuesto netamente liberal; netamente macrista. Sí presidente, es verdad, por dos motivos: el primero esto de incluir una serie de expectativas de obra pública, el Gobierno de Macri lo utilizó en los cuatro años de gestión “vamos a hacer todas estas obras” y nos ponían planillas con obras públicas para que votáramos el endeudamiento, que nuestro Bloque, allá en la Cámara de Diputados de la Nación, no lo hizo, pero lo intentaron.

Así se dijo: “miren les vamos a hacer la doble vía San Juan” creo que hicieron 200 metros después del aeropuerto, no se hizo. “Les vamos a hacer Los Blancos” no se hizo. “La Ruta 188”, tampoco. Y así podemos nombrar infinidad de obras que se iban a hacer; siempre con una promesa de algo, iban quitando derechos; iban mintiendo; iban endeudando al pueblo argentino; nos iban sometiendo en esta crisis económica que estamos todos y que no sabemos si vamos a salir. Y que, un Gobierno Nacional está pretendiendo desendeudar a la Argentina, mientras otros pretenden seguir endeudando.

Nos dijeron que iban a hacer 300 jardines de infantes si sacaban el “fútbol para todos”, sacaron el fútbol; hicieron negocios; hicieron cuatro jardines.

Este Presupuesto me suena mucho a eso, presidente ¿Y, sabe por qué? Porque cuando uno es parte de una premisa falsa llega a conclusiones falsas. El endeudamiento en la Argentina, que es lo que uno conoce, la verdad es que nunca trajo progreso ni generó más trabajo; la historia argentina lo demuestra, los que están acá presentes conocen la historia argentina. Y nuestra historia también, se endeudó la Provincia, acá se ha hablado recién en 500 millones de dólares, más los endeudamientos en pesos; y debo decir que nuestro partido acompañó en dos o tres presupuestos al señor Gobernador de la Provincia, creyendo que con esos presupuestos, con esos endeudamientos se iban a hacer las cosas que se prometían. En definitiva, no solamente no pasó así, sino que endeudamos la Provincia y la desocupación creció.

Entonces, endeudamiento no significa bajar el empleo, de hecho, subió el endeudamiento de la Provincia y se nos casi duplicó el desempleo.

Y bueno, digo ¡las cosas están ahí!, ¡las cosas están ahí! Entonces, ahora nos dicen que van a hacer todas estas obras, la verdad, que para hacer un Presupuesto también, como es pre-supuesto, uno presupone y como uno no tiene confianza, ¡no! en las personas señor presidente, sino en las acciones, en los precedentes, lo que por ahí están pidiendo nuestros legisladores en el debate, en el diálogo, es ¿qué obras claramente se iban a hacer? Porque después, aprobamos esto y no sabemos qué se hace con la plata.

Cuando se ha pedido información, ¿cómo están las cuentas de la Provincia, estamos en deuda, tenemos saldo a favor, cómo estamos? No se nos informa. Entonces, también, falta el valor-confianza en las cosas que se pretenden decir en ese Presupuesto que es una presuposición.

Y mire, el argumento del miembro informante del Oficialismo, ¿es más viejo que Macri!, quédese tranquilo, ¿es más viejo que Macri! ¿Sabe quién empezó con este tipo de endeudamientos en Argentina para obra pública? Rivadavia, crédito con la Baring Brothers que se terminó pagando en un gobierno peronista y decía en aquella oportunidad, que con ese endeudamiento iba a mejorarse el Puerto de Buenos Aires, se iban a hacer escuelas, todo para el puerto; pero no importa, la justificación era eso “vamos a hacer obra pública”, bueno en definitiva, no se hizo ni una obra pública y lo terminaron pagando los argentinos durante 120 años, parecido al crédito que tomó el ex gobierno nacional de 100 años.

Vicegobernador, simplemente, queremos que no se endeude, por lo menos, este año la Provincia en dólares porque estamos viviendo la crisis que han hecho mención algunos y estamos como Nación, en la cual somos parte, Mendoza no es una isla; como Nación, tratando de salir del endeudamiento en lo cual nos han sometido que es grosero y que pone en riesgo la existencia misma de la Nación, pero por sobre todas las cosas, el futuro de los argentinos.

Lo que les pido, también, es solidaridad con los mendocinos y con todos los argentinos.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Galdeano.

SR. GALDEANO (PI) – Señor presidente, la verdad que escuchando a todos mis colegas antecesores, hoy es un día histórico. Es un día histórico; porque se tiene que aprobar el Presupuesto que teóricamente es la Ley Madre, pero quiero decirles que es una Ley Madre donde tal vez hay un capricho en donde no se pudo consensuar y nosotros, quienes somos oposición, y en esto quiero remarcar que yo pertenezco al Partido Intransigente, fui poco consultado.

Confío en usted, señor presidente, porque de aquí en más creo que podemos dar una buena y una sana discusión, porque debemos recuperar la credibilidad política; o sea, las mendocinos, los mendocinos teóricamente saben muy poquito de lo que es un Presupuesto, pero sí saben de lo que es la credibilidad política.

Confío en usted, señor presidente, porque sé que es un hombre que viene de la política, que está dispuesto a lograr ese tipo de cosas.

Yo, como acordamos en Labor Parlamentaria, quiero ocupar poco tiempo. Es evidente que no podemos aprobar un Presupuesto con endeudamiento en dólares, cuando nos están pidiendo de Nación que prácticamente vamos a entrar en déficit en unas semanas por la gran deuda que se adquirió en un gobierno anterior.

Nosotros como Partido Intransigente, yo como Presidente a nivel provincial y nacional, somos del Espacio Frente de Todos y el Espacio Frente de Todos hoy está haciendo malabarismos para poder solucionar y sobrellevar los problemas de esta Argentina. Y como decía recién un legislador, Mendoza no es una isla, es decir, que Mendoza también tiene sus problemas, es por eso que quiero adelantarle, señor presidente, mi voto va a ser exactamente igual que el de Diputados, donde vamos a dar el Presupuesto, no el rollover ni el endeudamiento en pesos. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra la señora senadora Eisenchlas.

SRA. EISENCHLAS (UCR) – Señor presidente, en realidad yo había pedido la palabra antes de que hiciera uso de la palabra el senador Sat, y todavía estoy azorada por lo que acaba de decir. Realmente no sé cómo responder.

Acaba de decirle al Gobernador Suarez que desprestigia la función pública. No tengo palabras para preguntar, para pedirle que explique qué es la función pública que Suarez está desprestigiando. Hace dos meses y medio que ha asumido, y lo único que ha hecho es intentar cumplir con todas las promesas de campaña. Y en dos meses y medio, en una sesión que estamos hablando de otra cosa, un senador le dice, en un agravio personal, que no tiene liderazgo y que desprestigia la función pública. Yo me pregunto si todos los compañeros del bloque del senador Sat piensan lo mismo. ¡Espero que no!

Recién el senador Bermejo, cuando comenzó a hablar, dijo que él era amigo del senador Costarelli, y que podía separar la política de lo personal. Es verdad, se puede separar la política de lo personal, pero no se puede hablar gratis, como si la palabra no valiera nada. Es realmente doloroso, como senadores y senadoras que estamos acá, y como ciudadanos, que se haga una evaluación tan drástica, tan poco seria, y cuestionando el liderazgo de un Gobernador. ¿Qué es el liderazgo? ¡¿Gritar, para que lo escuchen?! ¡¿Rigorear?! ¡¿Ese es el liderazgo?! Tendríamos que preguntarnos, nosotros que hemos sufrido tantos liderazgos supuestamente fuertes en Argentina, qué es ser un líder.

Yo no quiero hacer ninguna alusión personal, pero en el mismo bloque de la oposición, encontrar un interlocutor cuesta mucho. Entonces, ¿dónde está el verdadero liderazgo?

Sacando esto, que tenía que decirlo, y pido disculpas por la vehemencia, pero realmente estoy muy azorada, siento que hoy es un día de vergüenza o de tristeza institucional, porque hay algunos que estamos hablando del Presupuesto, y hay otros que no estamos hablando del Presupuesto. El oficialismo está hablando del Presupuesto, porque tenemos el orgullo y la responsabilidad de gestionar.

El Gobernador Suárez envió el Presupuesto hace dos meses, más de dos meses, a esta Legislatura. Han venido los ministros, han contestado las preguntas; pero me parece que acá ha ganado la especulación política. Yo no voy a hablar del Rollover, no voy a hablar del endeudamiento, ¿sabe por qué, señor presidente?, porque siento que en el fondo son excusas, son mentiras.

Me pregunto esto: Alberto Fernández acaba de anunciar que ha tomado deuda en dólares para algunas provincias o para CABA; o sea, se puede tomar deuda de dólares; se está pidiendo rollover para futuras gestiones.

Pero, ¿sabe qué pasa, señor presidente? Cuando se discutió el Presupuesto en Diputados, no me acuerdo cuántos cuartos intermedios pidieron, y en la sesión de la noche todavía los teléfonos ardían antes de que la oposición tomara una posición. Entonces, yo pienso que si hubieran estado convencidos, no hubiera pasado todo eso, no hubieran ocurrido las llamadas de idas y vueltas a ver qué votaban, porque no están convencidos, porque hay distintas posiciones; porque los intendentes dicen una cosa, después se desdicen, algunos dicen otra; porque hubo un funcionario nacional que llamó al Gobernador Suarez y le dijo: “Tu Presupuesto sale si te manifestás públicamente a favor de tal funcionario nacional”; porque hubo quienes le dijeron al Gobernador Suarez que el Presupuesto salía si él decía, con respecto a gestiones anteriores, cosas que él no piensa y no cree. Nos preguntamos: si Suarez hubiera hecho lo que le pedían, ¿hubieran estado votando en contra hoy el Presupuesto? ¡Seguramente no!

Entonces, lo que yo les quiero decir -y quiero terminar acá por una cuestión de respeto a todos los que nos están escuchando, y porque así nos lo ha pedido el presidente de bloque- que la verdad es que cada vez estamos más convencidos de que hoy día, en esta Cámara, ha ganado la palabra “gratuita”, la vacuidad, el oportunismo. Mientras la gente de a pie está pensando en otra cosa, nosotros nos estamos burlando y llenando estos micrófonos para que los periodistas nos escuchen y saquen un titular mañana. Muchísimas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Ilardo.

SR. ILARDO (FT-PJ) – Señor presidente, para tratar de que tal cual inclusive lo hablamos en Labor Parlamentaria, y fue su voluntad inclusive ayer que estuvimos comunicándonos durante todo el día de que se mantuviera un marco de respeto en la Cámara, y que tuviéramos la oportunidad de dialogar, digo, si han habido momentos de efusividad desde el Bloque del Frente de Todos o desde la Unión Cívica Radical, yo llamo desde el bloque a la posibilidad a que volvamos a restablecer una posibilidad de mantener un dialogo con cordura y respeto, porque se desprestigia la política. Yo me permito sin haber hablado con mi compañero y amigo de bancada Mauricio Sat, que él estaba hablando precisamente de esto, de que lo que está sucediendo, de que no llegemos a un acuerdo político, que no se logren consensos, desprestigian la política. Que una senadora acabe de decir que un funcionario Nacional llamó al Gobernador para extorsionarlo desprestigia la política, yo la invito a que la senadora a que presente la denuncia, vayamos ahora mismo a la fiscalía, y si la senadora tiene conocimiento de esto, porque inclusive, el día de la Vendimia al Gobernador se le preguntó, y el Gobernador dijo: “que no, que no le constaba”, si a la senadora le consta esa situación la invito y la acompaño a que hagamos la denuncia pública de extorsión del funcionario nacional al Gobernador, y que el Gobernador por supuesto la ratifique, la voy acompañar, si no es así, pido a que volvamos a bajar al dialogo a no desprestigiar y a discutir cada uno de su visión una manera razonable el Presupuesto de la Provincia, que es lo que estamos discutiendo.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) – Señor presidente, me parece que nadie tiene que por qué decirle cómo tiene que actuar la senadora, si tiene que ir hacer una denuncia o no, me parece a que lo que aquí tenemos que atenernos es al debate del Presupuesto. Y sí voy a decir algo, en cuanto al desprestigio de la política, las palabras del senador Sat, desprestigian la política ¿Pero sabe qué más desprestigian a la política? El triste papel de algunos intendentes que en vez de pensar en los vecinos, reciben órdenes de Buenos Aires.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Sat.

SR. SAT (FT-PJ) – Señor presidente, a ver, un poco para aclarar, respeto en primer lugar la voluntad del pueblo de Mendoza, y respeto al señor Gobernador, como tal que es, digo por ahí, a no ser de que se haya....

-Murmullos desde la banca del senador Diumenjo.

Senador Diumenjo, quédese tranquilo...

SR. PRESIDENTE (Abed) – Por favor, no dialoguen, se les ha permitido a ustedes el uso de la palabra, no dialoguen por favor.

SR. SAT (FT-PJ) – Quiero aclara tal situación, para no generar un mundo de algo que no es, en ningún momento he pretendido faltarle el respeto a la embestidura del Gobernador, simplemente lo que planteo desde mi posición, es que lamentablemente lo que está fracasando hoy es la

política, y lo que planteo convencidamente, es que los liderazgos se construyen con diálogo y consenso, no pretender en primer lugar hacernos cargo a nosotros de errores de gestiones anteriores.

Y en segundo lugar, métodos anteriores ya quedaron de lado, ya pasaron, entonces, Suarez hoy tiene una posibilidad de convocar al dialogo, y lo que estamos esperando es justamente eso, no que pretendan llevarnos a las cachetadas y no que pretendan meterse en situaciones internas de nuestro partido.

-Ocupa la Presidencia el Presidente Provisional, señor senador Juan Carlos Jaliff.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el senador Pablo Priore.

SR. PRIORE (PRO) – Señor presidente, voy a tratar de ser breve a tenor de lo que se habló en Labor Parlamentaria.

Yo lamento mucho que hoy se le esté negando a este Gobernador la posibilidad del refinanciamiento de la deuda y el Endeudamiento, y me cuesta por ahí creer esto que se dice que vamos analizar obra por obra, y le digo por qué, señor presidente, hace un año nos dijeron a tres obras que hoy están incluidas en el Presupuesto, las vamos analizar después de las elecciones, entendimos que eran después de las Paso, nos dijeron: “No, no es después de las Paso, es después de las elecciones”, pasaron las elecciones y seguimos sin las obras, esto es el acueducto ganadero La Paz-Santa Rosa, es la doble vía Junín y es el GIRSU. Entonces, cómo hacer para creer que después de que tratemos el Presupuesto vamos a analizar esas obras si hoy están en la Comisión de Hacienda de Diputados y no se han podido tratar y no se ha querido tratar por parte de la oposición.

Se argumenta que hay un pedido del Presidente de no tomar deuda en dólares ¡Mentira, señor presidente! La semana pasada el Presidente firmó con la provincia de Buenos Aires y con Capital Federal deuda por 700 millones con la CAF y el BID, un sistema similar a los pedidos nuestros que son para estas obras. Firmó con Entre Ríos, 50 millones de dólares para ampliar el Aeropuerto Entre Ríos con el BID, son los mismos tipos de financiamiento que estamos buscando nosotros. Financiamientos a largo plazo con Organismos Internacionales y con tasas muy bajas, que redundan en beneficio para la Provincia y en infraestructura para la Provincia. Eso es lo que se está pidiendo. Acá no se está pidiendo deuda para gastos corrientes en el cual, desde ya adelantariamos que no acompañariamos. Estamos pidiendo obras para infraestructura, para bienes de capital, que significa mejora para la Provincia.

Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra la señora senadora Rus.

SRA. RUS (UCR) – Señor presidente, un poco en consonancia con lo dijo el senador Priore, yo no me voy a extender en algunas cuestiones. Pero sí remarcar esto, de que el 2 de marzo asistimos a la noticia, a la novedad, de que el Presidente anunciaba un crédito con el Banco de Desarrollo para América Latina. Un crédito en dólares; y si usted, señor presidente, me permite leer. Yo también hice la tarea, aunque menos prolija que el senador Bermejo, pero quiero leer estas palabras textuales del Presidente Alberto Fernández.

Decía así en oportunidad de anunciar este convenio: “Consideramos a la CAF, como un socio estratégico para el desarrollo de la Argentina y resaltamos el valor fundamental que tiene para la integración de América Latina. Los proyectos que hoy estamos aprobando además de sumar fondos frescos para el país, ¡sumar fondos frescos para el país!, también impactarán en millones de argenti-

nos y ayudarán a disminuir la desigualdad, ¡impactarán en millones de argentinos y ayudaran a disminuir la desigualdad! Resaltamos la importancia de las instituciones financieras multilaterales que ayuden a los países a atender desigualdades de nuestro pueblo”.

Diáfana claridad, la del Presidente Fernández en estas palabras, difícil no coincidir con estas palabras. Pero sí se me hace difícil desentrañar, por qué algo que se puede hacer en la Nación no se puede hacer para Mendoza; por qué se puede empréstito en dólares en la Nación y no en la Provincia; por qué es malo en la Provincia; por qué una oposición responsable en el Congreso Nacional autorizó un refinanciamiento, que acá se niega. Me cuesta pensarlo y solo a modo de hipótesis para no levantar susceptibilidades.

¿Será válido pensar en reduccionismos al servicio de los colores políticos que eventualmente tienen el Gobierno Nacional en contraposición del Gobierno Provincial? ¿Será casualidad que sólo en este Gobierno, que es Radical, se le niegue? ¿Casualidad o concausalidad? Sí, me voy por la hipótesis de la concausalidad realmente me voy a una política mezquina y solo en términos potenciales, aclaro, sería pensar en negativas fundadas en resentimientos electorales. Sería pensar en un Presupuesto usado como rehén de disputas internas en el ámbito de un partido; sería pensar en supuestas extorsiones nacionales al servicio de intereses del Congreso. Pero claro, los resentimientos electorales, las supuestas extorsiones, los problemas internos hacia adentro de un partido, poco importan a los intereses de los ciudadanos, intereses locales, que poco pudieron proteger algunos intendentes con obras que eran necesarias para los departamentos.

El problema sino ético al menos es institucional, porque este Presupuesto, el endeudamiento y las obras nos requerían un debate más profundo y si bien se han aducido un montón de razones, razones que, para mí, sólo tienen vocación justificante, pero que de justificante sólo tienen eso, la vocación.

Se ha dicho que ha sido corto el tiempo. El Presupuesto está desde el 18 de diciembre de 2019 y los actores han sido siempre los mismos independientemente de las Cámaras; se ha dicho que hay fallas técnicas en las obras. Pero yo me pregunto, obras que son financiadas por un Organismo Internacional y pasan la viabilidad de los técnicos de ese Organismo. Creo que es un error hablar de que tienen fallas técnicas o no sé con qué autoridad podemos decir que tienen fallas técnicas.

Se ha hablado de la inflación, del tipo de cambio. La inflación, el tipo de cambio y la deuda, son problemas que casi forman parte de la cultura histórica argentina. Evoco a la evocada historia, y digo: de los últimos cincuenta y siete años, cincuenta y tres hemos estado en déficit, hemos tenido problemas de cambio. Si hubiéramos esperado un contexto distinto, ninguna obra se hubiera podido realizar. Y no ha nacido el organismo internacional que preste en moneda local argentina.

-Ocupa la Presidencia, su titular, señor Vicegobernador, Mario Abed.

Y sí es cierto, coincido, en que cuando hablamos de deudas, hay que analizar qué provincia está pidiendo la deuda. Y sí entiendo importante, en este contexto, ver cómo está la Provincia. Y en esto sí es importante lo que los ministros vinieron a explicar acá, de que la Provincia de Mendoza tiene un equilibrio corriente; de que logró que los gastos corrientes no fuesen superados por los ingresos; de que logró reducir el costo público y ser trasladada en mayor presión fiscal. Y estas son las consideraciones que son importantes y que la diferencian de otras jurisdicciones, que ni siquiera pueden pagar sueldos.

También es cierto que hay deudas y deudas. Hay deudas con alta tasa de interés, deudas flotantes, deudas por giros al descubierto, como la que tuvimos cinco años atrás, y hay deudas consolidadas, con bajas tasas de interés, que son las financiadas por estos organismos internacionales, que se ha requerido ahora.

Cumplimos con todo lo que se demanda, hay una ley -esto no depende de caprichos o voluntarismos- hay una ley, que es la Ley de Responsabilidad Fiscal, que establece cuáles son las condiciones para tomar deuda. Cumplimos todas. Los servicios de deuda están por debajo del 15 por ciento, como establece la ley. Además, si es cierto lo que dicen los economistas, del más burdo, al más especialista, el Estado es el 40 por ciento de la economía, y con esto negamos Estado, pero también negamos economía.

Me iba a referir al despacho en minoría, porque hay varias cuestiones importantes allí, pero lo voy a reducir, en orden a la brevedad -no querida, pero sí exigida- y voy a concentrarme por supuesto que en el Hospital Notti, por supuesto, porque yo soy usuaria, así como muchos, es el primer hospital pediátrico de la Provincia; pero me voy a concentrar también en la refuncionalización, en la ampliación del hospital Paroissien, de Maipú, que su intendente no supo o no pudo, no pudo reclamar. Porque este hospital, que atiende doscientos cincuenta personas de la guardia, por día, y quinientas en consultorios externos, se iba a ampliar; y además se iba a generar la vinculación con el FUESMEN, que es tan requerido por los pacientes que están internados y de alta complejidad.

Además, estoy hablando, y no sólo me refiero a los derechos de los niños, sino de las mujeres, que es la segunda maternidad de la Provincia, el hospital Paroissien es la segunda maternidad de la Provincia. También, y en lo que atañe a Maipú, se ha dicho que no a la antena alta tensión de Cruz de Piedra.

Y esto nos importa, así como todas las negativas de obras del proyecto Mendoza Construye y demás, nos importa porque todo esto repercutía en beneficios para los mendocinos, porque que una escuela esté refuncionalizada, que haya más escuelas, que la red hospitalaria esté mejor, esté ampliada, implica mejor salud, mejor educación, y nos iguala en derechos a todos.

Bueno, esperemos, y espero, que la memoria sea más larga que la penuria que conllevará esto a todos los mendocinos. Asistimos hoy a una sinfonía afónica, que es la de los mendocinos y mendocinas que tienen voz a través nuestro y que se van a ver perjudicados, no sólo en los puestos de trabajo, que no van a haber; en las PyMes que estaban proyectadas beneficiar, que no se van a ver beneficiadas; y que responden al plan de un Gobernador que pretendió, y que pretende, y que lo desvela, reactivar la economía provincial en un contexto nacional deficitario -sí, es cierto- y se lo exigía a esta oposición, a una caprichosa oposición, que se esconde en vestimentas nacionales, con discursos retóricos hacia la sociedad, pero que no hace más que proyectar en esto, en el Presupuesto de Mendoza, definiciones partidarias, a favor de un sector, en beneficio de unos pocos, pero en perjuicio de todos.

SR. PRESIDENTE (Abed) - Tiene la palabra el señor senador Carballo.

SR. CARBALLO (UCR) – Señor presidente, estamos asistiendo hoy a una sesión donde se cae el telón.

Indudablemente que con el mensaje de los senadores de la oposición, queda demostrada la estrategia que tiene el justicialismo en Mendoza, y es sistemática a partir de la derrota producida por el Gobernador Suárez, de empezar a limar y a mellar la imagen no solamente del Gobernador, sino también de su Gobierno que está empezando. Está clarito la mezquindad, el egoísmo y la contradicción que se produce en este recinto, porque una cosa cantan acá y otra cosa en la Nación; ahí

está el Presidente, acompañando también a Jujuy, en créditos internacionales, no solamente a Entre Ríos, y no solamente a la Capital Federal; y esa mezquindad está demostrada hoy porque tendrían que haber imitado la actitud del Presidente de la Nación y habernos acompañado fundamentalmente con los créditos internacionales que hacen ya tiempo que duermen en este recinto y en estas Cámaras, que son las obras fundamentales que necesitamos los productores ganaderos del Este, yo no me quisiera ser intendente... tranquilo senador, yo lo he escuchado a usted siempre, llevo varios días escuchándolo en sesiones. No sé cómo se presentará el Intendente de La Paz, a su pueblo y a sus productores ganaderos, cuando hoy le están negando la posibilidad de un acueducto. ¿Cómo vamos a ir a decirles a los rivadavienses que hace ya seis meses que esta Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, que ustedes, la oposición le están negando a Rivadavia, a Junín y a San Martín? Una doble vía que no solamente va a ser el progreso para nuestro departamento, porque a lo mejor tienen suerte los que viven en departamentos donde tienen conectividad; pero los que vivimos en un embudo y que no tenemos salida al Sur, yo los invitaría que fueran a explicarles a los rivadavienses y además esa obra genera quinientos puestos de trabajo en forma directa; dos años de trabajo y dos mil indirectos.

Señores, ¿qué le vamos a decir al Gran Mendoza? Que no somos capaces de solucionar el problema del tratamiento de la basura, mientras el Este, ya lo está solucionando; mientras el Valle de Uco, lo solucionó; el Gran Mendoza, donde es el foco, el faro de la Mendoza progresista que soñaron nuestros grandes luchadores. ¿Qué le vamos a decir a nuestros turistas? Que vienen hoy y no hacemos un tratamiento adecuado de la basura, ¡y descansan en estas Cámaras!; el proyecto que muchos y miles de profesionales trabajaron para llevar adelante años de trabajo de nuestros técnicos mendocinos, ¿qué le vamos a decir? ¿Qué le decimos? A los que invitamos a nuestra Provincia, a visitarla en la Fiesta de la Vendimia, si no somos capaces de resolver el tratamiento de la basura; es mezquindad, es egoísmo, es poner palos en la rueda; ¿se creen que así van a ganar las elecciones de medio tiempo? Al contrario, van a perder rotundamente peor, se los anticipo, no solamente por quince puntos, le vamos a ganar por el doble.

Muchísimas gracias, presidente. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Abed) - Tiene la palabra el señor senador Quesada.

SR. QUESADA (UCR) – Señor presidente, y para ratificar las palabras del senador Carballo, hoy el Diario Perfil, sacó una noticia importante donde ratifica el Gobierno Nacional un préstamo de seis mil millones de dólares para obras de infraestructura; o sea, que tranquilamente lo que decían de la problemática de pedir préstamos en dólares, no es así, porque el Gobierno Nacional lo está haciendo y también tranquilamente con más intención por todo lo expuesto de lo que es la Provincia y por los avales que tiene la Provincia para solicitar crédito, tranquilamente se podría pedir créditos en dólares.

Y acá venimos, de todo lo que se ha dicho también, realmente una nota que empezó la campaña; empezó la campaña y en el caso particular, también al ser del Sur, noto que nuestro Intendente de San Rafael ha mandado a su legisladora a decir diferentes cosas, graves a nuestro Gobernador, que creo que puedo entender un poco y decir por qué creo que lo está haciendo y por qué lo dice; porque quizás el legislador ve que hay otros liderazgos, y sí, quizás el Gobernador Suárez, tiene otra forma de gobernar y otra forma de liderar que el tiempo lo va a saber decir, o la sociedad va a saber decir si fue buena o mala.

Pero claro, hay otros acostumbriamientos de liderazgo que pasan en el Sur, y que realmente nosotros lo hemos visto, yo lo he vivido en carne propia, unos liderazgos que son públicos y privados, porque todos sabemos y todos conocemos los medios cómo trabajan para hacer campaña sucia a los opositores; en el cual yo me he sentido también, muchas veces, perjudicado, pero también ve-

mos cómo en lo público-privado que hacen desde el Sur de San Rafael, es vox populi, y mucha gente lo dice, de empresas privadas que trabajan para el Estado, que son de mismos funcionarios, o que serían, realmente, porque eso no lo tengo ratificado, pero es vox populi de que hay empresas de asfalto que trabajan para la municipalidad, que estarían vinculadas al Intendente municipal.

Así que, si esa forma son liderazgo, la verdad, que a mí me preocupa mucho, porque estamos acostumbrados al Sur, a donde, realmente, se dan estos liderazgos que no son buenos para la política; no son buenos para la democracia; no son buenos para que nosotros podamos avanzar, y creo que un Gobernador que llama al diálogo, los ha convocado, constantemente, para cada tema trascendental de Mendoza, ¡a tres meses de gestión!, estamos hablando, ¡a tres meses de gestión!, donde los convocó para el tema de la minería; los convocó para el Presupuesto, conozco su trabajo, también, para poder traer, poder llegar a un acuerdo, creo que eso más que un liderazgo positivo, ¿no sé de qué está hablando el senador?, pero -bueno-, la verdad que me preocupa; me preocupan estas palabras que tuvieron mis antecesores opositores hacia la vestidura del Gobernador, y quisiera que esto no pasara más, porque, realmente, desprestigia la política, y ¡eso sí es desprestigiar la política!, todo lo que por ahí no nos enteramos de lo que pasa en San Rafael, precisamente, con el Gobierno municipal, y de todo lo que nuestros concejales siempre denuncian, y que tampoco llegan a buen puerto, porque se dice que estaría todo vinculado en el poder político judicial y policial de San Rafael.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Muchas gracias senador.

Tiene la palabra el señor senador Alin.

SR. ALIN (PS) - Señor presidente, queremos desde el Bloque Socialista, queremos dejar nuestra postura.

Si bien es cierto, que nosotros mantuvimos mucha diferencia con el Gobierno de Macri, nosotros lo primero que tenemos los socialistas, lo sentimos, que le decimos: ¡no al adoctrinamiento!, y acá lo hablo en libertad de pensamiento, y también de obrar.

Me da mucha lástima que estemos discutiendo horas, tras horas, todo es cuestión de plata, como dice la canción de León Gieco: “pensar en nada”, quizá ya la postura del justicialismo ya esté tomada, no la podamos cambiar, pero sin dinero no se pueden hacer obras; por eso suscribo firmemente lo que dijo el senador Costarelli, apoyamos desde el Bloque Socialista lo que dijo el senador Costarelli, cuando uno sabe; estoy hablando de los lugares más pobres; más humildes, cuando uno va a comprar un paquete de arroz o un paquete de fideos, siempre se le echa la culpa que está adherido al dólar, el precio del dólar, ¡dolarizar!, ¡no sé no!

Yo creo que estamos con una economía que viene con bastantes desaciertos desde hace muchos años, muchísimos años; pero les pido por favor a los señores legisladores, que en esto den una cuota de confianza.

No me gusta lo que pasó hace unos años atrás con un gobierno que tuvo que salir a las calles, personas con discapacidad, para que adhirieran a la Ley 24.901, porque decían que los discapacitados costaban caros, ¡no me gusta!, porque todo es cuestión de plata, ¡todo es cuestión de plata!

Se acuerdan de eso, fue la lucha de la 24.901.

También puedo hablar del Este, de las obras que se han hecho, la ampliación del Hospital Perrupato; el tomógrafo, no teníamos; tenemos 125 mil almas en San Martín, solamente, no teníamos un tomógrafo que había sido prometido, ¡lo tenemos!

Por eso, nosotros abogamos a que den un voto de confianza, quizá la situación económica nacional y provincial sea difícil, pero quiero mantenerme en un ámbito de respeto, quiero que este Gobernador tenga el dinero suficiente para que pueda gobernar; la deuda, porque es imposible como está la situación, porque ya, la situación muchas veces se ha desmadrado; y también es cierto, lo he escuchado en las noticias, que hay otras provincias que se ha tomado deuda en dólares.

Entonces, yo invito a que recapitemos; que doña Rosa, que nos está mirando o que nos está escuchando, sepa que hay una clase política que está a la altura de las circunstancias.

No hay mucho más que agregar, simplemente eso.

SR. PRESIDENTE (Abed) - Tiene la palabra el señor senador Barcudi.

SR. BARCUDI (FT-PJ) – Señor presidente, quisiera dividir mi alocución en dos partes.

La primera parte, un poco referirme a la alocución que hizo el senador Quesada, realmente involucrando o haciendo denuncias potenciales, porque cuando usamos el potencial es, en realidad, la intención de ensuciar; porque cuando usamos el potencial es que no tenemos las pruebas y la valentía para ir a la Justicia, y sí poder decirlo adelante del periodismo para poder, de alguna manera, levantar una tapa de un diario; cosa que el Gobierno Provincial, que es una continuación del Gobierno de Cornejo, porque tiene los mismos funcionarios; hablemos solamente del Ministro de Hacienda, Nieri; hablemos de Kerchner; hablemos de Mingorance, ya que vamos a recordar el GIRSU en un ratito. Entonces, utilizan la mecánica de la pauta para ensuciar a través de los potenciales.

La verdad que es lamentable los dichos del senador Quesada, y si a él le consta o si tiene alguna prueba que diga de todo lo que ha dicho, lo puede perfectamente y tiene la obligación como funcionario y como senador de la Provincia, de hacer la denuncia en la Justicia que corresponda. Sino es embarrar la cancha; es actuar de mala fe y ensuciar el nombre de una gestión.

Nosotros no venimos aquí a frenar o ponerle palos en la rueda a un Gobierno; venimos a ponerle límite a un endeudamiento casi morbosos que la Provincia ha ido construyendo a lo largo de los cuatro años de la última gestión del Gobernador Cornejo, y que en continuación, ¡en continuación!, este Gobierno sigue aumentando.

Hablan de un plan de obras. Acá está, un listadito de buenas intenciones, sin carpeta, sin montos; lo tienen los periodistas; lo pueden bajar de la página de Gobierno. Yo, en la Comisión de Hacienda, tratando de mostrar voluntades y de conocer, porque me preocupa el Notti, le pedí al presidente; le pedí en este momento, inclusive, al presidente del bloque del oficialismo, el plan del Notti, nos interesa que se haga. Me dijeron que con tal de destrabar la pauta presupuestaria me lo iban a mandar. No sé si no saben que yo estoy en el cuarto piso del nuevo anexo legislativo, pero no me ha llegado, señor presidente; evidentemente ese plan no existe. Existe sólo para poder hacer un titular en la prensa que los malos del justicialismo no quieren darle deuda para que el Notti se haga, y seríamos los malos con los niños. La verdad que nada más alejado de eso; pretendemos todo lo contrario, pretendemos que se pueda, pero tampoco podemos firmar un cheque en blanco con la situación provincial, nacional y mundial que está. Hoy no podemos hablar ni siquiera de previsión de ingresos a raíz de las regalías por la caída del barril de petróleo. No podemos pensar en un presupuesto que se habló, con un presupuesto basado en el presupuesto de Macri; fantasioso; liberal; totalmente paupérrimo; en ese presupuesto se basó el de la Provincia y nosotros queremos sostener

que eso es lo mejor para la Provincia. La verdad que nada más alejado de la realidad está; éste es el listado de obras; ni una tiene un solo monto; ni una tiene un solo plan, sólo quieren un cheque en blanco para poder administrar; para no tener que rendir cuentas a la Legislatura. Hablan de 300 millones; después lo bajamos a 12. La verdad que parece el libro de un carnicero en donde van manejándose las cuentas en un papelito en blanco, que subimos y bajamos los montos, como si esto, los sanrafaelinos, los mendocinos no lo tuviéramos que pagar.

Hablamos del GIRSU. El GIRSU es una mala gestión; es una mala gestión porque cuando el señor Humberto Mingorance, que hoy se encuentra también como funcionario, tuvo la posibilidad de presentar el plan para que la Nación lo financiara en forma no gratuita, sino que a la Provincia no le saliera ningún peso; se perdió la oportunidad porque fue ineficaz en la gestión, y hoy nos obligan a todos los municipios del interior de la Provincia, que han hecho los deberes; que han hecho las obras de remediación, algunos en mayor medida, otros avanzando para remediar desde sus fondos propios, hoy nos obligan a todos los mendocinos a solucionarle el problema a la Mendoza, que no han sabido solucionar sus intendentes.

Hoy, vamos a esperar, y que seguramente tengo la fe de que el GIRSU va a venir de la mano de la Nación, y que a los mendocinos no les va a salir ni un peso.

Entonces, no empezamos a decir que el justicialismo quiere bloquear. El justicialismo quiere alivianar las cuentas de la Provincia, quiere que los mendocinos no estén endeudados, que pueda gestionar el Gobernador.

Hablamos de rollover. ¿Qué es el rollover? Porque algún vecino inclusive por redes sociales, no sabe ni siquiera, le preguntan: ¿Qué es el rollover? El rollover ¿Qué es? Es en términos generales, es pagar deuda con más deuda. ¿Eso es buena administración?! Eso en mi casa, me dicen que es pésima administración; que yo no pude ordenar mis gastos, y por lo tanto, para poder pagar mi tarjeta de crédito tengo que ir a pedir un préstamo a una financiera ¿Eso es buena administración?! La verdad que no. Por eso, no es que nosotros no queremos buscar acuerdos, a veces pareciera que el mismo Gobierno es el que no quiere encontrar esos acuerdos para lograr un diálogo, de decir: “Vamos a trabajar obra por obra, vamos a ponerle monto a las obras, vamos a hacer un plan ordenado de obras, no un cheque en blanco”. Por eso, quiero pedirle al Gobierno, que dejemos de chicanearnos, como se dice en la jerga, y que nos sentemos realmente a trabajar; en un plan donde realmente esté detallado el proyecto de Gobierno en materia de obra pública.

Nada más.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Gracias, senador.

SR. BARCUDI (FT-PJ) – Eh... Un tema más.

SR. PRESIDENTE (Abed) – ¿Me vuelve a pedir la palabra?

SR. BARCUDI (FT-PJ) – Tengo todavía el uso de la palabra. La verdad que...

SR. PRESIDENTE (Abed) – Cuando usted me dijo, “gracias”. Está bien, no tengo problemas. Simplemente dígame que quiere nuevamente la palabra.

SR. BARCUDI (FT-PJ) - La verdad que es simplemente para aclarar una cosa más. Y, usted lo sabe muy bien señor Vicepresidente, Vicegobernador -ya va a llegar-.

La idea de nuestro intendente, es siempre el diálogo, a usted le consta muy bien y le consta al Gobernador. Siempre desde nuestra posición, nuestra postura hemos intentado de llegar a acuerdos. Entonces, tanto el PJ, como todos los miembros del bloque que componen nuestro Frente, estamos dispuestos al diálogo. Nadie nos manda a decir nada, nosotros acá hemos estado presentes en cada punto de la negociación, para poder llegar a un arreglo, y nuestros dirigentes, más todavía.

Ahora sí, gracias.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Ilardo.

SR. ILARDO (FT-PJ) - Señor presidente, gracias.

La verdad que llevamos mucho tiempo discutiendo el Presupuesto de la Provincia, se viene discutiendo en la Cámara de Diputados, se ha discutido mucho en los medios de comunicación, se ha discutido mucho en las comisiones, realmente es triste que no se haya podido llegar a un acuerdo.

Yo trataba de pensar alguna anécdota que pudiera representar este momento, el momento que nosotros entendemos que está viviendo la política en la provincia de Mendoza, y por qué está fallando la aprobación de la pauta presupuestaria. Se me vino a la cabeza la posibilidad de, a través de una analogía o una fábula, intentar explicar qué es lo que está sucediendo en Mendoza. Y se me vino a mi cabeza un cuento infantil, que seguramente muchos han leído en la escuela, que es: “La fábula de la cigarra y la hormiga”. Y eso, es particularmente lo que está pasando en la provincia de Mendoza; y me voy a permitir tomarme unos minutos para explicar a qué me refiero con esto.

Miren, la fábula habla de: “Una cigarra muy descuidada, de una cigarra que mientras al lado su vecina, la hormiga, trabajaba incansablemente para prever cuando vinieran tiempos malos, para cuando llegara el invierno, había que trabajar muy fuerte en el verano para guardar para acumular, y trabajar duro en momentos en donde otros descansan. Y mientras la cigarra despreocupada, ajena a los problemas del futuro, se burlaba de la hormiga. Después hubo un momento en que llegó el invierno, y la hormiga tenía su trabajo acumulado y podía salir adelante, y la cigarra no tenía qué comer”. Bueno, yo creo que a la provincia de Mendoza le está pasando eso, señor presidente. Terminó el verano de la cigarra, que fue el Gobierno de Alfredo Cornejo, que fue un Gobernador que de manera especulativa, hasta siniestra, no ilegítima ni ilegal, decidió hacer una maniobra financiera para ganar elecciones, le fue bien, pero a costa de eso hundir a la provincia de Mendoza y a los futuros gobiernos. Y hoy al Gobernador Suarez le llegó el invierno, la cigarra se fue, está en Buenos Aires, dando su batalla para ser Presidente, y la hormiga se quedó con el invierno en la puerta. ¿Y saben qué lo que pasa, señor presidente? ¿Saben cómo hizo ese juego la cigarra Cornejo? Muy sencillo, yo voy a tratar de explicarlo sencillamente, es un mecanismo fiscal y financiero, no es una obra maestra, lo hace cualquier irresponsable que quiera gobernar durante su mandato sin importarle lo que pasa para adelante, tomar deuda en dólares de manera escandalosa; comprar letras en pesos, que den un 70 por ciento de tasa de interés; pagar con esos intereses los intereses de esa deuda y patear el stock de la deuda para que la pague el próximo; con los intereses de esas letras hace obra pública, que no está presupuestada, la hizo, para ganar elecciones y le dejó al próximo Gobernador el stock de deuda reperfilada; unos meses antes de irse vendió las letras; ¡y pum! asumió el Gobernador Suarez y se encontró con su invierno, una deuda de 400 por ciento impagable, en dólares, pero el Gobernador Suárez, que nos tenía que presentar su proyecto de Presupuesto, en un invierno crudo, decidió presentarnos un proyecto de Presupuesto en medio del invierno, en hojotas, musculosa y malla, haciéndonos creer que el verano continuaba, y el verano se terminó, el verano de la cigarra terminó, y es momento de trabajar como hormigas, todos, juntos, para poner a la Argentina de pie y para poner a Mendoza de pie.

Miren, la estrategia electoral no significó ordenamiento fiscal, el Gobernador Cornejo en tres de sus períodos, o sea, en tres años de su mandato de cuatro, tuvo déficit fiscal, es decir, que se endeudó para pagar deuda, es decir que el mito del ordenamiento de las cuentas y de que no toman deuda para gastos corrientes pueden contarlo a la Prensa y puede la Prensa escribirlo; los que saben de número y los que ven los números saben que el Gobernador Cornejo se endeudó para pagar deuda, y hoy el Gobernador Suarez está pidiendo deuda para pagar deuda, bien lo explicó el senador Samuel Barcudi, eso es el rollover.

Esa estrategia, una estrategia egoísta, significó el hundimiento de Mendoza, hoy Mendoza está en una situación crítica ¿Y saben qué? ¿Saben en qué se traduce ese invierno para los mendocinos? Ese invierno en el que estamos hoy y que paga los costos el Gobernador Suarez, ese invierno significó 37,6 por ciento de pobreza, es decir, casi el 40 por ciento de los mendocinos está debajo de la línea de pobreza, 381.293 pobres en el Gran Mendoza, ese invierno se traduce en 66.561 personas en estado de indigencia, es decir personas que con sus ingresos no pueden garantizar una comida todos los días, ese es el invierno en el que nos dejó la cigarra Cornejo, y en el que hoy se enfrenta el Gobernador Suarez.

En cuanto a la desocupación, miren el invierno, un invierno de 8,6 por ciento de desocupación, el Gobernador tuvo su veranito, apenas asumió, de 4 por ciento, que la verdad uno le gustaría el pleno empleo, a todas las fuerzas políticas nos gustaría el pleno empleo, pero ¿aumentarlo el doble? Y en esto, como hemos estado, frente, hace poquito, el Día Internacional de la Mujer, las más perjudicadas son las mujeres, 11 por ciento de desempleo en las mujeres 5,8 en los hombres, vale la pena la aclaración.

Miren, en los cuatro años de gestión Macri-Cornejo, las cigarras, la economía provincial se contrajo 6,5 por ciento, es decir, hoy Mendoza genera valor en nuestra economía, que lo que se generaba hace ocho años atrás, es decir retrocedimos ocho años, es decir, retrocedimos ocho años durante la gestión de Alfredo Cornejo.

Y, miren, estamos en Vendimia, entonces ya que estamos en Vendimia no podemos dejar de mencionar la crisis por la que atraviesa la vitivinicultura. Por ejemplo, el ochenta por ciento de la producción vitivinícola se destina al mercado interno; en la gestión de Cambiemos ese mercado cayó veinte por ciento; veinte por ciento el “invierno” en el que nos dejó Cornejo ¿Saben lo que significa? por cada punto de consumo que cae, son cien productores los que caen del sistema; son mil hectáreas, es decir que durante el Gobierno de Cambiemos dos mil productores vitivinícolas desaparecieron del sistema, y veinte mil hectáreas se perdieron, ese fue el “el invierno” donde nos dejó “la cigarra de Cornejo”. Ese es el invierno que tiene que afrontar el Gobernador Suarez.

Entonces, frente a un Gobernador que, entiendo yo, está en un momento de absoluto desconcierto porque, evidentemente, le dijeron que iba a recibir una Provincia ordenada, y escuchaba las declaraciones que hacía el Gobernador un poquito antes de que él asumiera, se encontró con una Provincia que está al borde de la explosión.

Con una provincia que está al borde de la explosión hoy y que, el año que viene, quiero escuchar el discurso del senador Costarelli, cuando haya que pagar los quinientos millones de dólares que tomó Cornejo, que no pagó, y que va a tener que pagar el Gobernador Suarez el año que viene, todos los mendocinos. ¿Y quiero saber si el senador Costarelli sigue diciendo que los bonos de Mendoza son muy rentables porque dan garantía de pago? Vamos a ver, voy a guardar la versión taquigráfica para que el año que viene el senador Costarelli sea el miembro informante, ojalá, y nos explique cómo va a pagar los más de quinientos millones de dólares que tomó el Gobernador Cornejo y que no paga él.

Miren, el otro día leía al Gobernador Cornejo que decía: “Alberto Fernández quiere no pagar la deuda durante su mandato”. Miren pareciera que estuviera trasladando, yo le recomendaría un psicólogo, porque toda la deuda que tomó Cornejo la va a pagar el Gobernador Suarez y los que vengan; no pagó un peso de la deuda que tomó el Gobernador Cornejo.

La verdad que, el Presidente de la Nación, lo que desea es desendeudarse; lo que desea es desendeudarse.

Miren, nosotros quisimos tener voluntad de diálogo, y dialogamos; es mentira que no se dialogó, se dialogó mucho; y hubo mucha voluntad de diálogo. Hubo cientos de propuestas, el radicalismo no aceptó ninguna; el peronismo no consensuó con el radicalismo ninguna; seguramente habrá una falla de ambos y tenemos que hacernos responsables. Pero, que hubo voluntad, hubo voluntad.

El peronismo ofreció un Presupuesto en la Cámara de Diputados, un Presupuesto que incluía el rollover por un año, el radicalismo dijo “por cuatro años, o nada” un rollover indefinido, que es básicamente lo que hizo Cornejo, es que “nunca nadie pague la fiesta” es decir, que la pague el próximo.

Y, encima nos presentan una pauta pública con un endeudamiento de trescientos millones de dólares, como dijo el senador Barcudi, una expresión de deseo; porque fue una expresión de deseo, no tiene un monto, una obra.

Miren, es tanta la mentira que el Gobernador Suarez tiene los 268 millones de dólares aprobados de la gestión anterior, lo dijo bien Adolfo Bermejo, en una de las obras hay 268 millones de dólares, y no ha tomado deuda porque hoy nadie accede al mercado; porque el mercado está en la ruina; porque la Argentina está en una situación crítica, situación crítica en la que nos dejaron ustedes; situación crítica en la que nos dejó Mauricio Macri; situación crítica en la que nos dejó Cambiemos con el gobierno anterior, en la cual le veníamos diciendo que tomar deuda de esta manera traía hambre y miseria.

La situación del país, es todavía mayor, más pobreza; más indigencia; no más desocupación, Mendoza es la provincia que más desocupación creció, inclusive más que Macri, es decir “Cornejo superó a Macri en desocupación”.

Y, nos vienen a contar que más endeudamiento es progreso y trabajo para los mendocinos, y no pueden explicar que fue el Gobernador que más endeudó en su historia; y el que más hizo crecer el desempleo en su historia. Ni en el Gobierno de Iglesias, con la crisis del 2001, se vivió los niveles de desempleo; pobreza e indigencia, que está viviendo la provincia de Mendoza.

Pueden seguir con el cuento de la provincia ordenada; pueden seguir con el cuento de la “cigarra”; pueden seguir con el cuento de “La Revolución de lo Sencillo” que la revolución de lo sencillo básicamente consiste en dejar a la mayor cantidad de mendocinos debajo de la línea de pobreza e indigencia, y que “la torta se reparta entre algunos pocos”; esa es la “Revolución de lo sencillo” de Alfredo Cornejo.

Desde el peronismo hicimos una propuesta razonable...

Mire Jaliff interrumpiendo a un senador, ¡mire, mire Jaliff!, me sorprendió. Hasta los más experimentados y respetuosos senadores tienen su dirección, así que lo disculpamos, yo lo disculpo.

Yo entiendo que la deuda de la provincia de Mendoza no es sostenible, también lo entiende el Gobierno, por eso está desesperado por no aprobar el Presupuesto. Lo que ha quedado claro frente a estos intentos de negociaciones, es que el Gobernador, no tiene intenciones de aprobar el Presupuesto y ha decidido una estrategia, que a mi intención o a mi humilde ver es una estrategia errada, que es no tener Presupuesto y echarle la culpa al Peronismo de todos los males, pero tal vez el Gobernador no se ha enterado que está gobernando él, que la gente le va a pedir respuesta al Gobernador y a sus ministros, que son los responsables de gobernar la Provincia; y que se va a terminar el cuento de tapas de diarios diciendo que “el responsable es el peronismo” Hay un momento en donde la gente le va a decir “Gobernador lo queremos ver gobernar”, nosotros también, lo queremos ver gobernar.

La verdad, que yo escuché atentamente y humildemente el relato de algunos senadores que básicamente -y algunas senadoras- que hablan de absoluto desconocimiento. Es difícil, yo entiendo que es difícil ponerse a leer e investigar, lo entiendo, pero es necesario hacerlo. Han repetido al unísono, ¡al unísono! la voz de que el Presidente Alberto Fernández ha otorgado créditos en dólares a otras provincias, ¡al unísono!; ni siquiera se tomaron el trabajo de leer de qué se tratan los créditos.

Miren, yo les cuento que en esos créditos está una obra de la Favorita, la urbanización de la Favorita, por ejemplo, que había presentado el Gobernador Suarez y había sido presentada por el Presidente Macri; está la rotonda de la calle Eva Perón que justo el Intendente Tadeo García Zalazar hablaba con la senadora Anabel Fernández Sagasti para que esos fondos ayudaran y trabajaran juntos para que llegara a Godoy Cruz; hay viviendas para Maipú; hay viviendas para Godoy Cruz; hay vivienda para Junín; hay viviendas que están desde la gestión de Cristina Fernández de Kirchner que durante el gobierno de Macri se paralizaron. Ese crédito que salió en los diarios, que el ex Gobernador Cobos twiteo sin leer, también, son créditos que ya están aprobados y son el segundo y tercer pago de esos créditos, no es un crédito nuevo.

De todas maneras, el Presidente Alberto Fernández, no solamente voy a adherir a lo que ha dicho, ha dicho que probablemente la única manera que tenga que financiarse el país es a través del BID y de los organismos internacionales.

Es cierto, que hay tres obras, tres obras de todo el plan de obras que presentó el Gobernador Suarez, que tienen ese tipo de financiamiento; son el Acueducto de La Paz, la doble vía Rivadavia y el Girsu.

El Girsu y la ruta que ya la aprobamos, es decir, cuando dijeron que habíamos dicho “aprobar obra por obra y mentíamos”, no, si la aprobamos a la Ruta 82 antes de las elecciones.

Miren el Acueducto de la Paz y la doble vía Rivadavia todavía no están aprobadas por el BID, ni siquiera, -nos hemos cansado desde la oposición- de decirles que nos presenten los papeles, porque nosotros sí los buscamos en el Ministerio del Interior. Simplemente hay un pedido de aprobación.

El 23 de marzo se reúne el BID para definir si aprueba o no esos proyectos, cuando esos proyectos están aprobados cuenten con el Peronismo para sentarse a discutir la contraparte que tenga que hacer la Provincia y buscar los consensos necesarios para hacerlo. Esos proyectos no están ni aprobados, lo presentó Cornejo luego de haber perdido las PASOS en dos departamentos del Este para intentar dar un timón, en uno le salió bien, en el otro le salió mal, porque lo perdió igual y dijo que ya estaban aprobados.

El Girsu sí estaba aprobado, el Girsu está aprobado y bien lo explicó el senador Barcudi, está aprobado un crédito que no debió haber nunca pagado la provincia de Mendoza; la inoperancia; la

lentitud y la desidia de Mingorance hace que todos los mendocinos tengamos que pagar casi 60 millones de dólares. Ese crédito, ¡miren! lo poco que pagó Macri, le pagó el Girsu a seis provincias, a la única provincia que no se lo pagó fue a Mendoza, por el lento Mingorance, que demoró dos años y medio para aprobar el proyecto, y hoy lo tenemos que pagar todos los mendocinos.

Y quédense tranquilos, que nosotros estamos haciendo las gestiones necesarias para que al GIRSU lo pague la Nación; si lo logramos, bienvenido sea, porque lo tendremos que celebrar todos los mendocinos; si no lo logramos, contarán para sentarnos a discutir y rediscutir ese proyecto, que beneficia solo a los departamentos del Gran Mendoza, como toda la gestión de Alfredo Cornejo, y deja afuera a todos los departamentos del interior, y obliga a todos los vecinos del interior a pagarle la basura a los departamentos del Gran Mendoza, que no hicieron su tarea, ¡que no hicieron su tarea! Entonces, los que hicieron bien su tarea pagan la desidia de los que no lo hicieron. ¡Eso no es justo!

Por ejemplo, Maipú, que hizo su tarea con el tratamiento de residuos, tiene su tratamiento y ahora tiene que pagarle la desidia de Godoy Cruz, de Capital, de Luján. Entonces, el intendente de Maipú tiene que pagar la desidia de los otros intendentes que no hicieron su trabajo con la basura, y la tenemos que pagar todos los mendocinos.

¡Miren! Creo que ayer quedó más que demostrado lo que veníamos diciendo, que el mundo está en una situación complicada. Ayer se cayeron los mercados en el mundo, no se cayó la Argentina, la situación es grave. Pero, además de eso, hay algo particular, la Argentina está en una situación grave, la Argentina está en una situación grave porque el Gobierno de Macri nos dejó en una situación muy grave.

¿Y saben lo que hizo el presidente ni bien asumió? Fue a la Legislatura a buscar el consenso de la oposición, y les dijo a todas las fuerzas políticas: “La situación del país es grave, necesito una ley de emergencia económica y de sostenibilidad de la deuda, porque es impagable”. Mientras un presidente se sincera y dice “emergencia económica y sostenibilidad de la deuda, porque no la puedo pagar”, nosotros tenemos un ex gobernador que nos decía en noviembre: “Mendoza ya no necesita endeudarse”, y un ministro Nieri que nos dice: “La deuda es absolutamente manejable”. ¡Esa es la diferencia entre un presidente que dice la verdad y un gobernador que se ve obligado a mentir!

¡Miren! ¿Saben quién es el único que extorsiona al Gobernador Suarez? Duerme con él en la Casa de Gobierno, se llama Alfredo Cornejo, que -lo he dicho muchas veces- tiene secuestrado al Gobernador Suarez y nosotros le pedimos que lo libere, ¡que lo libere!, ¡que le permita decir la verdad de la Mendoza desastrosa que le dejó!

Nosotros le pedimos al Gobernador Suarez que abandone el Síndrome de Estocolmo y se libere del ex gobernador Cornejo, que necesitamos un gobernador que les diga la verdad a los mendocinos, que les diga que endeudarse no es crecimiento; que endeudarse es desempleo; que endeudarse es miseria; que endeudarse es hambre. Necesitamos un gobernador con el liderazgo de convocar a la oposición y no hacer que falten dos o más legisladores para intentar conseguir un Presupuesto. Necesitamos un gobernador que esté a la altura de las circunstancias y convoque, como lo hizo ayer, a toda la oposición, y saquemos juntos a esta Provincia adelante.

¡Miren! ¿Saben qué? Necesitamos un gobernador que deje el lugar de la cigarra para el que quiere ser presidente, y se ponga el overol de la hormiga junto a todos nosotros, para poner de pie a Mendoza y a Argentina, porque lo necesitamos todos. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) – Señor presidente, muy breve, porque me parece que no da para más el tema.

Pero, antes de referirme brevemente al Presupuesto, quiero rescatar la figura del ex gobernador Cornejo, porque encontró un Estado devastado, encontró deudas para gastos corrientes, y puso a una provincia de pie. Entonces, yo quiero rescatar la figura del gobernador Cornejo.

Y también quiero rescatar la figura del Vicegobernador, porque convocó al diálogo, y artatamente ha sido atacado a través de un tweet por el intendente de San Rafael. Yo quiero rescatar estas dos figuras.

Para referirme muy breve a este tema, pero un tema tan manoseado, que la verdad que hoy me da tristeza, como político, cómo ha pasado con este Presupuesto. Porque aparte son contradictorias algunas expresiones de la oposición, especialmente del peronismo, porque unos dicen que faltó tiempo y otros dicen que ha sobrado tiempo; entonces, ya que le gusta la fábula al presidente del bloque opositor mayoritario, hay otra fábula que es la del “pastor mentiroso”, pastorcito mentiroso, todo lo conocemos y no me voy a poner a relatar; porque cuando aquí dicen que hubo voluntad, acá hubo mezquindad política, porque cuando dicen que querían acordar, y que quisieron acordar en Diputados y acercarlo, inmediatamente votaron en contra todos, señor presidente; entonces, a veces los políticos quienes somos legisladores, muchas veces somos autorreferenciales, hacemos lindos discursos y hablamos fuerte, otros menos fuerte. Pero quiero contestarle con la máxima del creador del peronismo “La única verdad es la realidad”, y hoy la realidad nos indica que no se nos están dando las herramientas para poder llevar adelante un plan de gobierno, es la primera vez en la historia, que a un gobernador que manda su Presupuesto con Endeudamiento no se lo va a acompañar; y acá es cuando hablo de las mezquindades, y estas cosas tan malas de la política, porque creen en esta teoría que cuanto peor, mejor les va a ir a ellos, y no piensan en las necesidades de cada mendocino, de cada mendocino, porque cuando le dicen que no al Presupuesto de Suarez, no le están diciendo que no a un gobernador, a un gobierno, le están diciendo que no a alguien que se quiere ir a atender al Notti; le están diciendo que no a alguien que quiere tener su vivienda, con lo que significa un hogar para cada mendocino, son 8 mil viviendas; le están diciendo que no a obras de infraestructura; le están diciendo que no a la ilusión de generar empleo y acceder a un empleo, que hoy con la crisis que vive el país, que vive la Provincia no hay generación de obra privada, y si es del Estado, y si es de la Provincia, no creamos las condiciones a través de estas obras de generar empleo ¿quién la va a resolver?

Y saben qué, a veces cuando digo que siento tristeza y decepción, es porque la carrera política empezó, me da mucha vergüenza cuando se ataca la figura del Gobernador, porque se ataca a la investidura del Gobernador, y yo no puedo presagiar que puede pasar en las elecciones del año que viene, porque a nosotros hoy nos interesa el día a día, y mirar en un plan estratégico hacia donde queremos que vaya la Provincia, y con estas mezquindades, con estas cosas, zancadillas, y quiero ser muy cauto en mis palabras, no nos va a ir bien a nadie, pero mucho menos a los que más necesitan.

Entonces, me parece que en Mendoza, los mendocinos, pero sobre todo la clase política, tenemos que recuperar esa calidad institucional que tanto nos hemos vanagloriado durante años, porque realmente, señor presidente, lo que hemos vivido desde que el señor Gobernador mandó el Presupuesto a la Legislatura, realmente...y acá la experiencia del senador Jaliff podrá decirlo, no ha ocurrido, porque otras veces se decía no acompañamos, sí acompañamos, pero estos traspiés, estas zancadillas que ha habido, estas intervenciones foráneas, porque en esto sí, a los mendocinos somos muy orgullosos de nuestras propias tomas de decisiones, y que vengan decisiones externas, decisiones foráneas, cómo un intendente le va a decir a sus vecinos, a su pueblo "no, me mandan desde Buenos Aires tal orden y yo no puedo decir otra cosa" ¡Por favor! Tenemos que ser maduros, tene-

mos que estar a la altura de las circunstancias y ser responsables en los lugares que la sociedad nos puso, a nosotros como gobierno y a la oposición como oposición; y no estamos pidiendo ni cheques en blanco, ni deuda para gastos corrientes, estamos pidiendo obras de infraestructura, estamos pidiendo que nos acompañen, pero está visto, señor presidente, ante la diáspora de la oposición, es muy difícil gobernar. Pero que les quede claro a los mendocinos y a las mendocinas que no vamos a dejar de trabajar un solo día para que cada uno de nuestros ciudadanos tengan un presente, tengan un Gobierno en donde apoyarse, porque en esto sí hay que ser sumamente respetuosos de las decisiones cuando se vota y no se puede venir a querer ponerle palos en la rueda a un Gobierno.

Dos, tres cosas al pasar. Se habla de la Vitivinicultura, en el Gobierno anterior 2 mil millones de pesos volcados a la vitivinicultura. Se habla de que las obras son del Gran Mendoza; Hospital Scaravelli; Hospital Schestakow y un montón de obras en que ha habido infraestructura, de caminos. Entonces es lo del pastor mentiroso, señor presidente.

Para terminar, porque la verdad que ya no da para más el tema. Yo pido que ojalá se avenga, sobre todo, el Partido Justicialista a ser serios en cuanto a cuando dicen “obras por obras”, porque el año pasado, en esta Legislatura, dijeron: “Posterior a las elecciones tratamos obra por obra”; y a los hechos me remito no está ningún tratamiento de esas obras. Entonces hago un llamado de responsabilidad, de responsabilidad de la clase política, pero de responsabilidad al Justicialismo que por única vez lo que diga lo haga.

Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Abed) – En consideración en general el proyecto contenido en el despacho de mayoría, despacho 268.

Por Secretaría se procederá a tomar votación nominal.

SR. ILARDO (FT-PJ) - Señor presidente, antes de votar quiero no solamente aprovechar para dejar la constancia del voto negativo de nuestro bloque, sino que hay un artículo, que es el artículo 38, que ha venido de Diputados, que necesita dos tercios y fue mal incorporado en Diputados. No estoy hablando de los artículos que incorporaron en la comisión acá, en Senado, que pueden incorporarse en la comisión. Pero hay un artículo en particular que vino mal incorporado en el despacho de Diputados, que no debió haber estado incorporado, porque necesitaba dos tercios y para dejar constancia, que necesita dos tercios ese artículo, y que también lo votaremos en negativo.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Senador, si es necesario, llegado a ese artículo, vamos a pedir un cuarto intermedio de Presidencia, lo arreglamos y lo hacemos en particular.

Aclaro que de los presentes son 36 con el senador Sat, que no le toma el lector.

Tiene la palabra el señor senador Sat.

SR. SAT (FT-PJ) – Señor presidente, no anda el lector. Quiero dejar constancia de mi voto negativo en general y en particular.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Por Secretaría se procederá a tomar votación nominal por medios electrónicos:

-Votan por la negativa los siguientes señores senadores y señoras senadoras: Abraham; Barcudi; Bermejo; Camiolo; Canali; Galdeano; Ilardo; Jiménez; Juri; Moyano; Quiroga y Vicencio.

-Votan por la afirmativa los siguientes señores senadores y señoras senadoras: Alin; Baldasso; Bonarrico; Cannizzo; Carballo; Contreras; Costarelli; Diumenjo; Eisenchlas; Jaliff; Lacroux; Mancinelli; Pinto; Priore; Quesada; Rocca; Romano; Rubio; Ruiz; Rus; Salas; Testa y Viñolo.

SR. PRESIDENTE (Abed) – La votación arrojó el siguiente resultado: veintitrés votos por la afirmativa y trece votos por la negativa. Habiéndose realizado la votación nominal, resulta aprobado.

Para su tratamiento en particular por Secretaría se enunciará su articulado.

Tiene la palabra el señor senador Ilardo.

SR. ILARDO (FT-PJ) - Señor presidente, es para pedir la votación nominal en aquellos artículos que necesiten los dos tercios.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Se toma en cuenta por Presidencia.

Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

SR. JALIFF (UCR) - Señor presidente, como se va a replicar con exactitud los votos en general y en particular, y queda registrado ese voto, yo creo que con la mano alzada, usted debe decir cuántas son las manos alzadas y van a ver que son veintitrés las manos alzadas y las trece las que no alzaron las manos. Así es que, nos evitamos de hacer una repetición, porque se entiende que los veintitrés fueron los que votaron a favor en general, y los trece, los que votaron en contra, en general.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Un segundo, quiero decirle a la señora que dejó de ser senadora, que a nosotros nos da mucho gusto de tenerla hoy en nuestro recinto.

Tiene la palabra el señor senador Abraham.

SR. ABRAHAM (FT-PJ) - Señor presidente, con el criterio que expone el senador Jaliff, directamente no tendríamos que hacer la votación en particular, si lo que vamos a hacer es una simple repetición, habría que dejar constancia que los artículos que necesitan los dos tercios no han sido aprobados, y si quiere, agilizamos mucho más el trámite, si es por agilizar; pero usted debería decir que se aprueba en general, rechazándose todos aquellos artículos referentes al rollover y al endeudamiento, lo cual el resultado es negativo.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Por Presidencia se pide un cuarto intermedio de dos minutos, así aclaramos. Lo aclaramos en dos segundos.

Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

SR. JALIFF (UCR) - Señor presidente, en realidad yo no estoy diciendo que no haya tratamiento en particular, porque en algunos artículos, por ejemplo en el 17 hay un error, porque dice “2019”, debe decir “2020”. Y al final de la votación vamos a agregar dos artículos más, a raíz de que no vamos a obtener, por lo que se votó en general, los dos tercios del endeudamiento.

Y tiene razón, y está así puesto, y usted lo dijo en la reunión de Labor Parlamentaria, que usted va a decir: “no se reunieron” o “sí se reunieron los dos tercios”, y con eso queda zanjado.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Igual, desde Presidencia pido un cuarto intermedio de dos minutos.

-Así se hace a la hora 13.45.

-A la hora 13.50, dice el

SR. PRESIDENTE (Abed) – Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se dará lectura a los artículos.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo):

Tratamiento en particular.

Título I, Capítulo I, artículos del 1° al 7°.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Si no hay observaciones.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Aprobado.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo):

Capítulo II.

-Hablan entre las señoras y señores senadores, y dice el

SR. PRESIDENTE (Abed) – Copiamos el mismo resultado. Digamos, queda en eso.

Continuamos, por Secretaría.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Capítulo II, Arts. 8° al 14°, inclusive.

-Se enuncia el Capítulo III, Arts. 15° al 24°, y dice el

SR. PRESIDENTE (Abed) - Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

SR. JALIFF (UCR) - Señor presidente, en el artículo 17°, hay un error: “donde dice 2019, debe decir 2020”, artículo 17°.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Se toma en conocimiento, por Secretaría.

-Dice el

SR. PRESIDENTE (Abed) – Aprobado.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Capítulo IV, Arts. 25° al 36°, inclusive.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Capítulo V, Art. 37° y 38°, inclusive.

-Se enuncia el Capítulo V, Art. 39°, y dice el

SR. PRESIDENTE (Abed) - Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

SR. JALIFF (UCR) – Efectivamente, señor senador, ahí hay un artículo, en el 38, que está hablando de dos supuestos, que son la contraparte y el financiamiento, pero como no va a haber financiamiento es inocuo, pero sí hay que aprobar con mayoría simple la segunda parte del artículo, que es lo que autoriza al Poder Ejecutivo a pagar con mayor recaudación. Entonces, creo que debe mantenerse en la media sanción, mayoría simple.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Se deja constancia lo requerido por el senador Ilardo, por Secretaría, y se da por aprobado por la mayoría simple.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo):

Capítulo V - Artículo 39°.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Con una constancia de habiendo 36...

-El senador Ilardo afirma que el senador Romano no votó.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Si votó.

Se da con el mismo resultado.

Resulta rechazado por no haber alcanzado la mayoría requerida.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo):

Capítulo V, Artículos 40 al 43 bis.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Aprobado.

Tiene la palabra el señor senador Ilardo.

SR. ILARDO (FT-PJ) – Señor presidente, para nosotros el artículo 40 y el 43 bis requieren de la mayoría especial para ser aprobados, de manera que no se encuentran aprobados porque no van a juntar la mayorías necesarias.

SR. PRESIDENTE (Abed) - Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

SR. JALIFF (UCR) – Señor presidente, entendemos que no es así, así que mantenemos con mayoría simple.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Consta por Secretaría y se dan por aprobados.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo):

Capítulo VI, Artículos 44 al 46.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Aprobado.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo):

Capítulo VI, Artículo 47.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Este artículo necesita los dos tercios.

Seguimos con la misma votación.

Resulta rechazado por no haber alcanzado la mayoría requerida.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo):

Capítulo VI, Artículo 48.

SR. PRESIDENTE (Abed) - Tiene la palabra el señor senador Ilardo.

SR. ILARDO (FT-PJ) – Señor presidente, para nuestro bloque este artículo requiere mayoría especial de dos tercios, por lo cual no cuenta con las mayorías especiales necesarias.

SR. PRESIDENTE (Abed) - Tiene la palabra el senador Jaliff.

SR. JALIFF (UCR) – Señor presidente, en el mismo sentido, no necesita mayoría especial, entendemos nosotros.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Se toma por Secretaría.

Resulta aprobado.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo):

Capítulo VI, Artículo 49°.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Este artículo necesita la mayoría por los dos tercios.

Sírvanse levantar la mano.

-Se vota y dice él

SR. PRESIDENTE (Abed) – Seguimos con la misma votación.

Resulta rechazado por no haber alcanzado la mayoría requerida, por un voto.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo):

Capítulo VI, Artículos 50° al 58°.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Ilardo.

SR. ILARDO (FT-PJ) – Señor presidente, el artículo 50 necesita mayorías especiales, para nosotros no las conseguimos, por lo tanto, debería ser rechazado.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Jaliff

SR. JALIFF (UCR) - Señor presidente, no está en la pantalla, no sé. Se desapareció la media sanción.

Préstenme, entonces, el expediente.

No sé, por qué no está en la pantalla.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Pida un cuarto intermedio, senador; y trataremos que aparezca en la pantalla.

Presidencia dispone un cuarto intermedio de dos minutos.

-Así se hace a la hora 13.58.

-A la hora 14.00, dice el

SR. PRESIDENTE (Abed) – Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

SR. JALIFF (UCR) – Señor presidente, aunque ha sido aprobado, quiero aclarar que el 48, expresamente dice: “La presente autorización no constituye uso de crédito adicional”.

Y el artículo 50, entendemos que no necesita los dos tercios. Continuemos.

El 49, por supuesto, no obtuvo los dos tercios. ¿Está claro?

SR. PRESIDENTE (Abed) - Exactamente.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo):

Título II, Arts. 59° al 81°, inclusive.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Aprobado.

Tiene la palabra el señor senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) – Señor presidente, gracias.

Es para introducir dos artículos los cuales obran en Secretaría, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Por Secretaría, se dará lectura.

Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

SR. JALIFF (UCR) – Señor presidente, estos dos artículos, como hay tres que se han caído, usted deberá reenumerarlos y..., por eso no podemos decir qué número de artículo. Yo tengo entendido que era 82, menos 3, son 79; los nuevos artículos serían: 80 y 81.

Bueno, pero usted los reenumera. Está autorizado.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el señor senador Ilardo.

SR. ILARDO (FT-PJ) - Señor presidente, acá me hace una aclaración el Secretario de bloque, que me parece importante, Juan Carlos también.

En el artículo 65, se había agregado una parte al final, que dice: “El presente artículo, no incrementa el uso de crédito, dispuesto por el artículo 39 de la presente ley”. En virtud de que el artículo 39, quedó rechazado, esa parte debería no quedar en el despacho, cuando se aprobó el artículo 65.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Seguimos adelante, vamos a reenumerar los otros.

Por Secretaría...

Ya le voy a dar el uso de la palabra, perdón senador.

Pongo en consideración del Cuerpo.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Está aprobada la consideración del artículo.

Gracias senador Abraham, por ser tan amable.

Tiene la palabra el senador Ilardo.

SR. ILARDO (FT-PJ) – Señor presidente, le voy a pedir por favor que por Secretaría se nos lea esos dos artículos, los cuales dejo constancia el voto negativo, y si por favor lo pueden leer, porque no lo hemos podido ni siquiera leer.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el senador Jaliff.

SR. JALIFF (UCR) – En realidad están votando en contra, así es que, diga lo que diga el artículo, lo están votando en contra.

De todas maneras, el presidente de bloque se lo acompañó al presidente, son planillas muy extensas, así es que no creo que sea necesario, como muchas veces se hace, se acompaña en Secretaría.

SR. ILARDO (FT-PJ) – Es perfecto.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Cuarto intermedio de dos minutos.

-Los senadores objetan el cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Lo pido yo, un cuarto intermedio de dos minutos.

-Así se hace a la hora 14.04.

-A la hora 14.06 dice el

SR. PRESIDENTE (Abed) – Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el senador Ilardo.

SR. ILARDO (FT-PJ) – Primero agradecerle, señor presidente, que haya tenido la amabilidad de permitirme leer el artículo, no necesita dos tercios, así es que, de manera que se encuentra aprobado. Y satisfactoriamente observamos en el artículo la inclusión y la readicionamiento del Presupuesto para poder hacer la obra del Hospital Notti, que tanto hablaron de que no se podía hacer. Así es que, nos alegra mucho la posibilidad que se pueda hacer igual.

Gracias presidente.

-El senador Diumenjo pide la palabra.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Tiene la palabra el senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) – Una sola cosa, nada más, si lee bien el segundo artículo, es si hay mayor recaudación, nada más, es para dejar aclarado eso, ya que no nos dieron el endeudamiento; nada más.

SR. PRESIDENTE (Abed) – Gracias senador.

Por Secretaría se da lectura al último artículo.

SR. SECRETARIO (Sáez) (leyendo):

Artículo 82°, de forma.

SR. PRESIDENTE (Abed) - Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

SR. JALIFF (UCR) - Señor presidente, el 82 en Despacho, porque no va a ser el 82 en definitiva.

SR. PRESIDENTE (Abed) - Habiéndose aprobado en general y particular, con el rechazo de los distintos artículos antes mencionados, vuelve a la Cámara de Diputados en revisión. (**Ver Apéndice N° 1**).

SR. PRESIDENTE (Abed) - Tiene la palabra el señor senador Ilardo.

SR. ILARDO (FT-PJ) - Señor presidente, si bien no es necesario, pero lo que abunda no daña; es que quiero que conste en la versión taquigráfica que a nuestro entender, al Bloque Frente de Todos, el artículo 38; 39; 40; 43 bis; 47; 48; 49 y 50, necesitaban de mayorías especiales, por lo tanto no deberían haber sido aprobados.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Abed) - Se toma constancia por Secretaria senador, pero esto ya lo habíamos hecho particularmente uno por uno.

-Ocupa la presencia el Presidente Provisional de la Cámara de Senadores, senador Juan Carlos Jaliff.

X SE ALTERA EL ORDEN DEL DIA

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Continuamos con la sesión.

En Labor Parlamentaria se había quedado de alterar el Orden del Día para hacer el período de homenajes.

Tiene la palabra la señora senadora Eisenchlas.

SRA. EISENCHLAS (UCR) - Señor presidente, solicito la alteración del Orden del Dia.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - En consideración la alteración del Orden del Día, y pasar al periodo de homenajes.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

XI HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Homenajes.

Tiene la palabra la señora senadora Eisenchlas.

SRA. EISENCHLAS (UCR) - Señor presidente, desde nuestro Bloque vamos a hacer pro-picio este periodo de homenajes para referimos y homenajear a todas las mujeres, en virtud que el último 8 de marzo se cumplió un aniversario más del Día Internacional de la Mujer. Hace 45 años que las Naciones Unidas declararon al 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer; y hace 163 años que ocurrió el hecho que le dio origen a este día.

Todos y todas sabemos que ese día murieron 140 mujeres, incendiadas en una fábrica. Pero, no eran 140 mujeres no más; eran 140 mujeres trabajadoras y pobres, oprimidas por un capitalismo salvaje y al que habían cometido el único error de salir a la calle para pelear por sus condiciones de trabajo; por ganar el mismo salario que sus compañeros varones; y por sus condiciones laborales.

Fueron incendiadas, si lo pensamos ahora pasa casi exactamente lo mismo, hay mujeres que luchan por sus derechos y son quemadas. Y yendo un poquito más acá, no llegando al grado del asesinato, también sentimos que son pequeños incendios la grosería; el abuso; el destrato; la discriminación.

Por eso, nos parece que hemos avanzado mucho, hasta hace unos años en el Día de la Mujer, nos decían: “Feliz Día de la Mujer”. Ahora pensamos que decirnos “Feliz Día de la Mujer” el 8 de marzo es como decir “Feliz 24 de marzo”; y nos regalaban bombones; y flores; o había campañas de comercios de electrodomésticos que promocionaban sus productos para que nos regalaran a las mujeres.

Ahora, esto ha cambiado gracias a un Colectivo, que se ha movilizado en forma multitudinaria y ha ganado la agenda política, y la calle sobre todo.

Estuvimos muchas de nosotras el domingo pasado en la marcha; había mujeres que cantaban; mujeres que bailaban; mujeres que estaban tristes; mujeres que lloraban; muchas historias confluyendo en una misma historia en común, que es contribuir a que la discriminación de las mujeres deje de estar en la agenda pública para que no haga falta discutirlo más, porque ya sea una realidad.

Hay muchas minorías que han sido oprimidas: los negros, los judíos, los homosexuales; el caso particular de las mujeres, es que no siendo la mayoría han sido y seguimos siendo oprimidas. Por eso también, especialmente, queremos hacer un homenaje especial a aquellas mujeres, que además de ser mujeres sufren otro tipo de condicionamiento, porque no es lo mismo ser una mujer negra, no es lo mismo ser una mujer judía, no es lo mismo ser una mujer pobre.

La dictadura militar Argentina se ensañó con los ciudadanos, hombres y mujeres, pero a las mujeres las violaban, les quitaban a sus hijos de sus brazos, las sometían a los vejámenes más atroces y lo mismo sucedió en el holocausto.

Así que, queremos especialmente mencionar y dejar expresa la necesidad de seguir profundizando en políticas públicas que tomen el Colectivo de las Mujeres por igual y, en particular, a las mujeres que siguen representando a las minorías.

Así que nuestras felicitaciones a todas las mujeres, nuestro homenaje y nuestro agradecimiento a los varones que acompañan esta lucha; y aquí permítanme leer una frase, porque no la quiero decir, no textualmente del filósofo socialista Fourier que en el año 1.800 decía: “Los progresos sociales y cambios de época se operan en proporción al progreso de las mujeres hacia la libertad”

Es decir, señor presidente, que las luchas por la equidad de las mujeres excede muchísimo a este grupo para convertir a la sociedad en una sociedad mejor.

Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Alin.

SR. ALIN (PS) – Señor presidente, se ha dicho mucho sobre el tema de homenaje a las mujeres, simplemente, quiero traer acá al recinto, una figura muy cara para nuestros sentimientos, que es la doctora Alicia Moreau de Justo y no sé si se puede hacer, señor presidente, pero después de haber hablado de tantos números y tantas cosas que quizás son tan frías pero importantes, quiero brindarle un homenaje de parte de todo este Cuerpo a las mujeres que trabajan en este recinto, a todas las mujeres.

Así que, con un aplauso queremos homenajear a las mujeres que trabajan en esta Legislatura.

Muchísimas gracias. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra la señora senadora Canale.

SRA. CANALI (FT-PJ) – Señor presidente, adhiriendo a la senadora preopinante, quería conmemorar en este día la ocasión en que millones de mujeres día a día, en todo el mundo, nos hemos manifestado y seguimos luchando por nuestros derechos.

En nuestra democracia, en Estado de derecho, es importante que se incorpore en políticas públicas, que hagan efectivo el ejercicio de los derechos, porque eso es uno de los mayores problemas que tenemos las mujeres. Hay mucha legislación que todavía falta, por supuesto, pero no toda la legislación se hace efectiva y creo que es fundamental, el rol del Estado, el legislar para que puedan ser efectivos nuestros derechos y podamos tener un real acceso a todas las políticas públicas que debemos desarrollar en este mismo sentido.

Como decían el domingo nos manifestamos, fuimos miles de mujeres en las calles, muchas de nosotras con militancia política, con militancia social, conmemorando el “día de la mujer trabajadora”; y bien digo conmemorando, porque la verdad que no es un día para festejar, aunque bueno, uno puede recibir amablemente las felicitaciones; pero no es un día para festejar sino para conmemorar, porque se conmemora que quemaron vivas a mujeres trabajadoras.

Eso no es algo que dejó de pasar, eso sigue pasando actualmente, la cantidad de femicidios que tenemos en la Argentina, la verdad, que es lamentable y es preocupante, la cantidad de situaciones de violencia de género que existe en todo tipo de institución. Hoy día la verdad que hemos avanzado mucho, pero hay mucho y por hacer por eso voy a hacer breve, señor presidente, porque justamente tenemos una capacitación por la Ley Micaela. Micaela, una militante, una compañera, que también fue asesinada en manos de un varón por odio de género.

La verdad que las mujeres somos quienes nos hacemos cargo de muchas situaciones de la vida cotidiana; nos hacemos cargo de los cuidados, que son trabajo no remunerado; nos hacemos cargo del cuidado de los niños; nos hacemos cargo del cuidado de los ancianos, de las personas con discapacidad. Llevamos adelante una doble jornada laboral, que no es reconocida. Por eso, es importante visibilizar en este recinto las labores que realizamos día a día.

No me quiero extender más, señor presidente. Simplemente decir que el 8M volvimos a las calles organizadas, juntas, sororas, con conciencia, para seguir luchando por nuestros derechos que nos faltan, como hermanas; y por todas las que no están; por todas las que asesinaron; por todas las que no pueden llegar a lugares de decisión, que es tan importante lograr para las mujeres, y que el Estado se ponga la cabeza para equiparar nuestros derechos. El famoso techo de cristal, que nos impide muchas veces, a pesar de que tenemos mejores credenciales muchas veces que los varones, nos impide llegar a los lugares de decisión.

Así que, por eso, señor presidente, deseo homenajear a todas las mujeres que lucharon, que luchan, que seguirán luchando, para que podamos vivir en una sociedad sin violencia, con derechos iguales para todos, todas y todes, con respeto y con reconocimiento por la diversidad y la justicia. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Marcelo Romano.

SR. ROMANO (PFP) – Señor presidente, en este Período de Homenajes, en el “Día Internacional de la Mujer”, yo quiero traer a colación, porque vengo de un territorio y represento a un distrito electoral, y dentro de él, a mi querido San Carlos, quiero traerles y quiero hacer un pequeño homenaje, porque si estamos homenajear a la mujer, quiero contarles que nosotros tuvimos a Fabiana Villafañe, alias “La Pacha”, una auto convocada a favor de los bienes comunes, que murió en el año 2017 luchando, en ese momento una afección a los riñones se la llevó, pero la encontró la muerte luchando por las tierras y el agua de La Remonta.

El honor que me significa a mí realizar este homenaje, y decirles a todas las mujeres que vinieron marchando en diciembre del año pasado hasta Mendoza para defender los bienes comunes, que ese punto cardinal y ese norte, que es Fabiana Villafañe, va a seguir flameando por siempre. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra la señora senadora Claudia Salas.

SRA. SALAS (UCR) – Señor presidente, para solicitarle que se proceda a levantar la sesión del día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración la moción de la señora senadora Salas.

-Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

XII LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Corresponde considerar las Licencias.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Saez) (leyendo):

Licencia del senador Robles y de la senadora Blandini.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

-Se votan y aprueban.

XIII
SON ARRIADAS
LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Si ningún otro senador va a hacer uso de la palabra, se da por finalizada la sesión del día de la fecha.

Invito a la señora senadora Hilda Quiroga y a la señora senadora Gladys Rocca, a arriar las Banderas nacional y provincial del recinto, y a los demás senadores y público a ponerse de pie.

-Así se hace.

-Es la hora 14.20.

CARREÑO LESPINARD
MARIA GUADALUPE
Jefa Cuerpo Taquígrafos

WALTER ANDRES CALVO
Jefe
Diario de Sesiones - H. Senado

XIV
APENDICE
I
(Sanción de la H. Cámara)

N° 1
MS-73963
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

ART. 1 Erogaciones Reales - Fijese para el Ejercicio 2020 en la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 214.983.740.793,31) las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades), conforme se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2020 carácter 1+2+3+5, debiendo considerarse además las correspondientes erogaciones figurativas. El importe antes citado no incluye la Amortización de la Deuda la que se detalla en el artículo 5 de la presente Ley.

Concepto	Total Carácter 1+2+3+5
Gastos Corrientes	196.782.633.813,53
Gastos de Capital	18.201.106.979,78
TOTAL	214.983.740.793,31

ART. 2 Ingresos Reales - Estímese en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 205.079.188.663,18) el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2020 carácter 1+2+3+5 la cual forma parte integrante de la presente Ley, debiendo considerarse además los correspondientes recursos figurativos.

Concepto	Total Carácter 1+2+3+5
Recursos Corrientes	197.222.429.381,18
Recursos de Capital	7.856.759.282,00
TOTAL	205.079.188.663,18

ART. 3 Resultado Financiero - Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, el Resultado Financiero Deficitario queda estimado en la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA CON TRECE CENTAVOS (\$ 9.904.552.130,13) conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro-Inversión Desagregado-"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente Ley.

ART. 4 Financiamiento Neto - Estímese, como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, el Financiamiento Neto Total (CARÁCTER 1+2+3+5) que asciende al importe de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 4.992.686.175) de la Administración Provincial y con el detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro-Inversión Desagregado"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente Ley.

Resultado Financiero	-9.904.552.130,13
más Remanentes Ejercicios Anteriores	4.911.865.955,13
Necesidad de Financiamiento Neto	4.992.686.175,00
más Uso del Crédito con autorización legislativa previa	4.992.686.175,00

ART. 5 Amortización de la Deuda - Fíjese en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 6.467.022.462) las erogaciones para amortización y ajuste de la deuda consolidada, carácter 1+2+3+5.

ART. 6 Recursos, Financiamiento y Erogaciones de Entes Reguladores y otros Organismos (carácter 9), Empresas y otros Entes Públicos Provinciales con participación estatal mayoritaria- Fíjese el presupuesto de los Entes Públicos en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 66/100(\$ 5.482.403.624,66) en materia de recursos; PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 66/100 (\$ 6.233.913.624,66) en materia de gastos; y PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 751.510.000) como fuentes financieras y necesidades de financiamiento y Financiamiento Neto, según detalle de cada uno de los Entes Públicos que en Planilla Anexa forma parte integrante de la presente Ley y con el formato de Esquema Ahorro Inversión.

ART. 7 Planta de personal- Caracteres 1-2 y 5 - Fíjese en setenta y siete mil seiscientos uno (77.601) el número de cargos de Planta de Personal Permanente y en tres mil quinientos seis (3.506) el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, que se detallan en Planillas Anexas "Planta de Personal - Sintética Total Provincia (Cargos y horas Cátedra)"; que forman parte integrante de la presente Ley. Asimismo fíjese en cuatrocientos dieciséis mil setenta y cuatro (416.074) el número de horas cátedras mensuales y anuales y que se detallan en Planillas Anexas "Planta de Personal - Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedra)". La planta de personal podrá variar con todas las modificaciones producidas desde octubre 2019 adoptada para la confección de la misma y hasta la entrada en vigencia de la presente Ley. La planta de personal antes citada podrá incrementarse por: los cargos que se creen por autorización de la presente Ley y con los destinos

que la misma prevé; los cargos que quedaron vacantes con anterioridad al mes de corte y que se utilizaron para llamados a concursos en cumplimiento de las Leyes de Concursos y las vacantes interinas por reintegro de sus titulares.

CAPÍTULO II DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS

ART. 8 Modificaciones Presupuestarias dentro de la Jurisdicción - Se podrán disponer reestructuraciones dentro de las mismas jurisdicciones y modificaciones en los créditos presupuestarios asignados a las Unidades de Gestión de Crédito (programas), Unidades Organizativas de Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, o entre sí pertenecientes a una misma jurisdicción, incluso las Erogaciones Figurativas, siempre que no se altere el total de erogaciones fijadas para dicha jurisdicción y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 25 inciso b). (Modificaciones de la Planta de Personal - Modificaciones de estructuras y cargos):

a) Personal: Los créditos de la partida Personal, financiados con Rentas Generales, podrán transferirse a otro destino, cuando una Jurisdicción resuelva suprimir las vacantes que se produzcan o se liberen durante el ejercicio; excepto lo dispuesto por el artículo 31 segundo párrafo (pases a planta anteriores a la sanción de la presente Ley) y los casos que el Poder Ejecutivo establezca en la reglamentación de la presente Ley.

Cada Jurisdicción deberá realizar las modificaciones presupuestarias entre sus Organismos de Administración Central y Descentralizados, dentro de la partida de "Personal" para adecuar la ejecución a las proyecciones de la misma. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir.

b) Locaciones de Obras, Locaciones de Servicios (clasificación económica 413 03 y 413 05), Servicios Personales para Prestaciones Indispensables (clasificación económica 413 08) y cualquier otra modalidad de contratación de servicios personales: sólo por Decreto y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrán incrementarse o dotarse de crédito las partidas citadas en este inciso siempre que las mismas cuenten con una fuente de financiación nacional o internacional, respetando el endeudamiento autorizado. Las partidas citadas en este inciso podrán modificarse entre sí.

Con el financiamiento de recursos propios podrán incrementarse las partidas de Locaciones de Obras, Locaciones de Servicios (clasificación económica 413 03 y 413 05) y Servicios Personales para Prestaciones Indispensables (clasificación económica 413 08) y cualquier otra modalidad de contratación de servicios personales, para los siguientes casos:

1. Los Ministerios de Salud, Desarrollo Social y Deportes, cualquiera sea su modalidad; y de Economía, Infraestructura y Energía; siempre y cuando lo hagan con financiamientos propios números: 018-aranceles y 339-tasas actividades estadísticas, respectivamente, provenientes de la mayor recaudación percibida del ejercicio o del remanente de ejercicios anteriores.

2. La Subsecretaría de Trabajo en el financiamiento 237 Multas p/inf. Leyes lab. (Ley Provincial N° 4974 - Ley Nacional N° 25212) y artículo 43 Ley N° 7837 (fin. 161 -código 107) a fin de poder registrar los incrementos que sufra el Fondo Estímulo de dicha Subsecretaría;

3. Las Secretarías y Ministerios que utilicen la clasificación económica 512 02 (contratación de personal afectado a obra) quienes podrán incrementar dicha partida con disminución de cualquiera de las otras citadas en el primer párrafo de este inciso u otra perteneciente a las Erogaciones de Capital cualquiera sea su financiamiento;

4. El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia cuando se vea involucrado el financiamiento 259 - artículo 38 inc. t) de la Ley N° 8399 - y para el pago del Fondo Estímulo de la Dirección de Personas Jurídicas - Financiamiento 259 y el financiamiento 257 - con el alcance fijado para este Ministerio por artículo 44 de la presente Ley, disposición de carácter permanente y artículo 123 de la Ley N° 8399; y 5. Y para los casos previstos en la presente ley.

c) Amortización, Ajuste, Intereses y Gastos de la Deuda: No podrán transferirse a otra partida, ni disminuirse por disposiciones de economía presupuestaria, los créditos de las partidas principales Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda y sus correspondientes partidas parciales; sí pueden efectuarse transferencias entre estas partidas. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá distribuir entre las distintas Jurisdicciones el importe correspondiente a las partidas principales y parciales antes consignadas de corresponder, siempre en el marco del endeudamiento autorizado.

Excepcionalmente podrán transferirse créditos a otras partidas, si mediante informe fundado de la Dirección General de Crédito al Sector Público se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en estas partidas. Las partidas de Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda podrán incrementarse con mayor recaudación estimada debidamente fundada, y por los siguientes motivos:

1. Por los vencimientos correspondientes al año 2.020, variación del tipo de cambio o cualquier otro índice de actualización monetaria.

2. Negociación y/o regularización de saldos de deudas contraídas con anterioridad al 31 de diciembre de 2.019.

3. Incremento de las cuotas vencimientos año 2.020.

4. Anticipación vencimientos en caso que las condiciones sean convenientes para la Provincia.

5. Modificaciones a implementar en el procedimiento de registración de la deuda.

d) Juicios: No podrán disminuirse los créditos asignados a la Partida Servicios- Juicios (41306); excepcionalmente podrán transferirse créditos a otras partidas, si mediante informe fundado de la Fiscalía de Estado se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en esta partida de juicios. Dichas transferencias no podrán realizarse antes del 15 de agosto de 2.020, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

e) No podrán transferirse a partidas de erogaciones corrientes los créditos asignados a erogaciones de capital, excepto por ajustes del presupuesto reconducido en el caso que se presente la situación prevista por el artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial y para aquellas erogaciones fundadas en la promoción de la actividad económica y/o el sostenimiento del nivel de empleo y/o la cobertura de la asistencia sanitaria y/o social.

f) El Ministerio de Hacienda y Finanzas no podrá transferir a otra partida, ni disminuir por disposiciones de economía presupuestaria o de otra naturaleza, las partidas destinadas al Fondo de Infraestructura Provincial creado por Ley N° 6794 y concordantes; excepto que se trate de movimientos necesarios en cumplimiento de acuerdos paritarios ratificados por Ley.

Las Cámaras de la H. Legislatura y las autoridades superiores del Poder Judicial, podrán disponer las modificaciones en las condiciones previstas en el presente artículo, con comunicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ART. 9 Modificaciones Presupuestarias entre Jurisdicciones - Se podrán efectuar transferencias de crédito de una Jurisdicción a otra, incluyendo los Organismos de Administración Central, Descentralizados y Cuentas Especiales en los siguientes casos:

a) Cuando sea necesario que una Unidad Organizativa refuerce las partidas Presupuestarias de otra, que le presta servicios o administra la contratación de los mismos, o cuya ejecución se resuelva a través de un organismo único, regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos signifiquen.

b) Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposición legal o por reestructuraciones que realice el Poder Ejecutivo, cambie de Jurisdicción o se suprima total o parcialmente.

c) En los casos previstos en el artículo 25 (Modificaciones de la planta de personal y Transferencias de personal por reestructuraciones) o por ajuste del crédito de la partida personal por transformaciones de la planta operadas a posteriori de la fecha de corte adoptada para la elaboración del presupuesto 2020 y hasta la fecha de promulgación de la presente Ley; como así también para los casos de adscripciones de personal a otra jurisdicción.

d) Cuando el Poder Ejecutivo Provincial disponga reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente Ley. El Ministro de Hacienda y Finanzas podrá disponer las modificaciones presupuestarias entre cualquiera de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo que considere necesarias basado en razones de equilibrio fiscal o a fin de no interrumpir políticas esenciales para el desarrollo de la Provincia.

El Poder Ejecutivo en el caso de corresponder la emisión de un decreto, según así lo establezca la reglamentación, deberá incluir un artículo de comunicación a ambas Cámaras Legislativas. La Honorable Legislatura tendrá un plazo de diez (10) días corridos para expedirse sobre la misma, a partir de que el decreto toma estado parlamentario, caso contrario el decreto se considerará firme. Exceptúese de lo antes expuesto: los casos previstos en el inciso c), las modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones en el marco de acuerdos paritarios, cuando la modificación corresponda a la misma partida presupuestaria y grupo de insumo y las dispuestas por el Ministro de Hacienda y Finanzas en el marco del inciso d).

Las modificaciones a que se refieren los incisos precedentes, se instrumentarán del modo que indique la reglamentación.

ART. 10 Constitución del Fondo Anticíclico Provincial - Autorízase a la suspensión de la constitución de los Fondos Anticíclicos previstos por la Ley N° 7314 y sus modificatorias en el ámbito de los Ejecutivos Municipales y del Poder Ejecutivo Provincial, siempre que el resultado financiero esperado para el cierre sea negativo o deficitario.

ART. 11 Destino de la mayor recaudación real o estimada - Facúltase al Poder Ejecutivo a aumentar el Presupuesto de Gastos contra mayor recaudación estimada, neto de participación municipal, debidamente fundada, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución o cuando:

a) Se hayan producido variaciones de precios respecto al precio que tenía igual insumo en octubre 2019, cualquiera sea la partida y siempre que el mismo sea superior a las previsiones realizadas en el Presupuesto 2.020.

b) Sea necesario adecuar la partida personal por los expedientes que se hubieren tramitado con posterioridad al mes de octubre de 2019, por incrementos salariales dispuestos por el Poder Ejecutivo o en acuerdos paritarios. En todos los casos quedan exceptuados de lo dispuesto por los artículos 27 (Limitaciones a Incrementar el Gasto en Personal) y 28 (Anualización).

c) En casos de epidemias, inundaciones, terremotos u otros de fuerza mayor que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno.

d) Se necesite cubrir el déficit en las partidas del ejercicio cualquiera sea su clasificación económica incluidas las previstas en el artículo 8 inciso b).

e) Para cubrir variaciones de precios, cualquiera sea la partida presupuestaria o ajuste de la base de la partida de personal cuando se presente la situación de reconducción del presente presupuesto en el marco del artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial.

f) Capitalizar el Fondo de Infraestructura Provincial creado por Ley N° 6.794 y sus modificatorias.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

ART. 12 Incrementos Presupuestarios con Recursos o Financiamientos Afectados - Autorízese al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones financiadas por recursos o financiamientos:

a) Provenientes de operaciones de crédito público con organismos multilaterales o cualquier otro que tenga autorización legislativa.

b) Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Provincial, con destino específico, a excepción de los considerados "Fondos de Terceros" por el artículo 85 de la Ley N° 8706.

c) Provenientes de remanentes de recursos afectados provinciales, nacionales o internacionales de ejercicios anteriores, estos últimos a tramitar en la medida que corresponda.

d) Provenientes de recursos originados en Leyes que tengan afectación específica por Leyes Provinciales o adhesiones a Leyes, convenios o decretos nacionales con vigencia en el ámbito provincial. Como así también los aportes no reintegrables del Gobierno Nacional o de otros entes afectados a fines específicos.

e) Provenientes de recursos de la Nación, con los orígenes descriptos en el punto d.) f) Que provengan de empréstitos autorizados en Leyes especiales o Leyes de presupuesto, contraídos en ejercicios anteriores y cuando se haya producido el efectivo ingreso.

La reglamentación establecerá el modo de instrumentar las modificaciones a que se refiere este artículo.

ART. 13 Modificaciones Presupuestarias por reestructuración e Incrementos Presupuestarios del carácter 5 - Los Organismos comprendidos en el carácter 5, podrán incrementar sus erogaciones o modificarlas por reestructuraciones dentro de sus partidas o cuando las modificaciones surjan de disposiciones legales emanadas de la administración central. Los incrementos de erogaciones siempre deberán ir acompañados de un incremento en sus recursos, sobre la base de recaudación efectiva o estimada debidamente justificada, con las limitaciones dispuestas en la presente Ley.

ART. 14 Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal - Facúltase al Poder Ejecutivo a reconocer las deudas de ejercicios anteriores del personal, con dictamen favorable de Fiscalía de Estado, en la medida que se cubra el mayor costo con la partida presupuestaria prevista a tal fin, con economías en la partida personal u otras partidas de Erogaciones Corrientes.

Quedan exceptuados del dictamen favorable de Fiscalía de Estado los trámites que se realicen en el marco legal de este artículo y que correspondan a licencias no gozadas en caso de jubilación.

Las autoridades máximas de los Poderes Legislativo y Judicial tendrán igual facultad que el Poder Ejecutivo previo dictamen jurídico de sus Asesorías Letradas sobre la correspondencia legal del reclamo que se gestiona.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

CAPÍTULO III DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

ART. 15 Transferencias del Instituto Provincial de Juegos y Casinos - El Instituto Provincial de Juegos y Casinos transferirá a la Administración Central hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE (\$399.873.127) de sus utilidades anuales líquidas y realizadas, en remesas mensuales con destino según lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 8935 y el resto con el financiamiento, destinos, porcentajes y demás consideraciones que fijó el artículo 30 de la Ley N° 8.701 debiendo ajustarse las Jurisdicciones citadas en dicho artículo a la Ley de Ministerios que esté vigente.

ART. 16 Fondo Prevención de Incendios artículo 9° Ley N° 6.099, Fondo artículo 63 Ley N° 6.045 - Constitúyase, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6099, Capítulo III, artículo 9° y Decreto Reglamentario 768/95, Capítulo III, artículo 6, inciso D), un fondo para incendios por el importe previsto en el presupuesto, el cual podrá ser incrementado en caso de ser necesario con los fondos provenientes de la aplicación de la Ley N° 6045. El crédito presupuestario previsto para este fondo y para el resto de las aplicaciones que prevé el artículo 64 de la Ley N° 6.045, reglamentado por Decreto 237/01, podrá ser utilizado para reforzar las partidas correlativas de locaciones de servicios y para el pago de adicionales de personal de planta que se desempeñe en tareas de prevención y lucha contra incendios y en tareas relativas a la administración de las áreas protegidas de Mendoza.

ART. 17 Fijación del Monto de Regalías Petrolíferas destinado al Fondo de Infraestructura Provincial - Suspéndase para el año 2.020 la aplicación del porcentaje establecido por el artículo 16 de la Ley N° 6.841 el cual incorpora el inciso l) de la Ley N° 6.794.

Se destinará en el presente ejercicio al Fondo de Infraestructura Provincial, como mínimo la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES (\$ 132.000.000) con rentas generales o con hasta el diez por ciento (10%) del producido por regalías netas de participación municipal percibido por la Provincia en el presente ejercicio.

ART. 18 Suspensión de Recursos Afectados - Suspéndase las afectaciones de recursos establecidas por Leyes Provinciales para fines específicos, excepto:

a) Los que financian erogaciones del Presupuesto votado 2.020 y que forman parte del artículo 1 de la presente Ley, ya sean las partidas votadas o modificadas a posteriori por modificación presupuestaria siempre que estas últimas se realicen en el marco de la normativa legal vigente y sin afectar el destino que la Ley de afectación dispuso.

b) Los financiamientos de remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados que se tramite su incorporación en el presente ejercicio mantendrán su afectación en dicho ejercicio pero

sólo por el monto del remanente (pudiendo de corresponder tener el tratamiento que la legislación fije para los financiamientos de origen provincial), quedando suspendida la afectación de los recursos que ingresen durante el año 2.020 salvo que estén comprendidos en los incisos a) o c) del presente artículo.

c) Todos aquellos expresamente afectados por la presente Ley.

ART. 19 Lucha contra las Heladas - Aféctense los ingresos que se obtengan del reembolso de los préstamos correspondientes al Programa de Lucha Contra las Heladas, para la Administradora Provincial del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de la Provincia para el sostenimiento del mismo. Asimismo, el Programa podrá contar con fondos adicionales aportados por el Estado Provincial para incrementar el crédito disponible para el otorgamiento de préstamos.

ART. 20 Fondo Compensador del Transporte - Para el Ejercicio 2020 estímesese en la suma desde PESOS OCHO MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA CENTAVOS (8.086.741.429,30) en cumplimiento del artículo 20 de la Ley N° 9.086. Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos al dictado de una Resolución que reglamente las condiciones de liquidación, registración, control y demás vinculados a la administración del presente fondo.

ART. 21 Fijación del monto para la Dirección de Minería - Fíjese para la Dirección de Minería hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$880.000) en carácter de recurso afectado el monto del fondo minero (fin. 012). Lo antes expuesto debe ser entendido en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes N° 8.434 y N° 4.968 - Decreto N° 3035/85.

ART. 22 Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias - El Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (F.P.C.T.) establecido por los artículos 74 y 75 de la Ley N° 6.497 y su modificatoria Ley N° 7.543, se integrará con los recursos que se detallan a continuación, por un total de PESOS DOS MIL SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$ 2.066.674.819).

RECURSOS	MONTO \$
Canon de concesión	868.275.180
CCCE-Contribución compensación Costos Eléctricos	1.000.320.440
Extra canon de concesión	10.530.000
Cargo p/comp. valor agregado de distribución (VAD)	17.549.199
Multas a Distribuidoras	60.000.000
Intereses Compensatorios, Punitorios y de financiación	45.000.000
Fondo compensador Nacional	35.000.000
Sanciones inciso f) art. 74 Ley 6497	30.000.000
Total recursos	2.066.674.819

Los recursos por canon y extra canon de concesión corresponden a la afectación de la totalidad de los montos que deben abonar las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica de la Provincia, por dichos conceptos. Aféctese en lo sucesivo, la totalidad de los eventuales ingresos que se percibieren en concepto de canon, cargos por compensaciones de Valor Agregado de Distri-

bución y cuotas por transferencias onerosas y/o de los rubros que en el futuro sustituyeren a aquellos como pertenecientes al F.P.C.T.

Fíjese la alícuota en concepto de Contribución para la Compensación de Costos Eléctricos (CCCE), contemplada en el artículo 74 inciso d) de la Ley N° 6.497, en el cinco por ciento (5%) de la facturación total del servicio eléctrico sin impuestos. Facúltese al Poder Ejecutivo a fijar esta Contribución hasta en un siete y medio por ciento (7,5%) de la facturación total del servicio eléctrico sin impuestos.

Incorporar como inciso f) del artículo 74 de la Ley N° 6497 y modificatoria 7543 lo siguiente:

"f) Los fondos provenientes de Sanciones por deficiente Calidad de Servicio Técnico y Producto Técnico que se apliquen a los Distribuidores de Energía Eléctrica de la Provincia conforme a las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones de los respectivos Contratos de Concesión, en los casos en que no sea determinado o determinable el destinatario de la bonificación respectiva".

La partida correspondiente al inciso f) del artículo 74 de la Ley N° 6497, será afectada al financiamiento de obras de infraestructura eléctrica según lo defina el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), no pudiendo ser afectada a otro destino. Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos y al EPRE, en el ámbito de sus competencias, a emitir la reglamentación que determine los plazos y modalidades de acreditación, la modalidad de financiamiento y toda otra disposición necesaria para su aplicación.

Los saldos disponibles de remanentes de ejercicios anteriores del F.P.C.T. que no hubiesen sido utilizados al cierre de cada ejercicio, pasarán a formar parte de dicho Fondo en el ejercicio vigente, dentro del mismo financiamiento.

Apruébese las siguientes partidas para el pago de subsidios económicos, sociales y eléctricos y otros gastos del F.P.C.T. para el Ejercicio 2020, por un total de PESOS DOS MIL SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$ 2.066.674.819).

GASTOS	MONTO \$
Compensación valor agregado de distribución (VAD)	825.000.000
Compensación costos de abastecimiento (CCA)	755.000.000
Subsidio Alumbrado Público a Municipios	10.000.000
Financiamiento infraestructura eléctrica	105.551.815
Tarifa de riego agrícola	180.000.000
Suministros electro intensivos	15.000.000
Programa fomento generación distribuida	10.000.000
Regantes hijuela gallo	1.300.000
Cooperativa de agua potable	52.000.000
Tarifa eléctrica social	40.000.000
Suministro en Malargüe	23.300.000
Entidades de interés público	21.000.000
Jubilados y pensionados	9.600.000
Residencial zona rural	6.000.000
Intereses compensatorios	10.000.000
Gastos de administración del F.P.C.T.	2.423.004

Total gastos	2.066.674.819
--------------	---------------

Autorícese a la Dirección de Servicios Eléctricos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a atender el gasto aprobado mediante pago bancario y/o por compensación. Aclárese que de dicho monto, las compensaciones y/o subsidios devengados en el ejercicio 2.019 que se cancelen con cargo al ejercicio vigente, se reconocen como pago de legítimo abono, por tratarse de deudas correspondientes al ejercicio anterior.

Exceptúese al F.P.C.T. de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley N° 8706.

Las modificaciones presupuestarias dentro del F.P.C.T. se realizarán por Resolución del Secretario de Servicios Públicos.

Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria que resulte necesaria, modificar el régimen tarifario, la reglamentación sobre tarifa eléctrica social, suministros electrointensivos y demás normativa vigente, a fin de establecer las modalidades y condiciones para la determinación y alcance de los subsidios económicos, eléctricos y sociales aprobados por el presente artículo.

Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a determinar los plazos y tasas de interés que corresponda aplicar a las Distribuidoras y al F.P.C.T. para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Sin perjuicio de las distintas modalidades de asignación y reconocimiento de los subsidios aprobados, y con el mismo objeto de evitar el desfinanciamiento del F.P.C.T., los eventuales incrementos que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios, incluida la compensación de alumbrado público.

Téngase por bien pagado el gasto por aporte provincial alumbrado público municipal atendido con cargo al presupuesto del ejercicio 2019 del F.P.C.T..

Autorícese al Poder Ejecutivo a descontar en forma directa de la Participación Municipal Ley N° 6396 y modificatorias el monto de la factura de energía eléctrica por servicio de alumbrado público que fueron pagadas desde el F.P.C.T. por cuenta de los Municipios, en la medida que excedieron el monto del aporte previsto en el artículo 23 de la Ley N° 9122.

Establézcase un sistema solidario de compensación de alumbrado público para los Municipios de General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín, Tupungato y la Dirección Provincial de Vialidad. El Ente Provincial Regulador Eléctrico determinará el nivel y los mecanismos de aplicación de los cargos por servicio de alumbrado público para dichos Municipios como así también los procedimientos de compensación correspondientes. Autorícese al Poder Ejecutivo a descontar en forma directa de la Participación Municipal Ley N°6396 y modificatorias los montos de facturación del servicio que excedan los límites del mecanismo de compensación determinado por el Ente Provincial Regulador Eléctrico y sean pagados a las Distribuidoras por el F.P.C.T. . Las Distribuidoras del servicio público de energía de la Provincia deberán ser agentes de cobranza de cargos por servicio. Para el resto de los Municipios se mantiene vigente lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Provincial N° 9122. Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria que resulte necesaria y a poner en vigencia la aplicación de los mencionados cargos del servicio. El Ente Provincial Regulador Eléctrico será el encargado de la fiscalización y control del presente mecanismo.

ART. 23 Afectación de Recursos - Ministerio Público Fiscal- Suprema Corte de Justicia - Aféctense los siguientes recursos:

a) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida de estudios y pericias forenses realizadas por el Cuerpo Médico Forense, con destino a la compra de insumos y/o bienes de capital para esta dependencia y capacitación de su personal (Financiamiento N° 296).

b) Aféctese a la Suprema Corte de Justicia el cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida por el Fondo de Financiamiento de Honorarios de Peritos creado por Ley 9109 reglamentado por Decreto 2628/19, al pago de honorarios de peritos intervinientes y demás gastos de funcionamiento del Cuerpo Interdisciplinario Oficial de Peritos del Fuero Laboral.

c) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida en concepto de cobro de inscripciones en los cursos, jornadas de capacitación o investigación organizadas y/o dictadas por el Centro de Capacitación "Dr. Manuel A Saez" para la compra de insumos, bienes de capital y gastos que demande la organización de eventos organizados por el mencionado Centro.

d) Aféctese el ciento por ciento (100%) de los fondos recaudados del producido de la venta de chatarra y de las subastas judiciales provenientes de bienes muebles propios y/o incautados por la Suprema Corte de Justicia y puestos a remate por la jurisdicción para la compra de insumos, bienes de capital y capacitación del personal de la Suprema Corte de Justicia.

ART. 24 Autorízase a la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria (AySAM SAPEM) a crear un fondo para la renovación de redes distribuidoras y colectoras de los servicios de Agua Potable y Cloacas.

El mencionado fondo se creara mediante el cobro de un Cargo Especial a los usuarios de los servicios, el cual será calculado mediante la aplicación de la alícuota de hasta el 20% (veinte por ciento) sobre la factura de cada uno de los servicios. En la factura deberá identificarse de manera separada y expresamente el importe del Cargo Especial.

Con los ingresos percibidos de la aplicación del Cargo Especial deberá crearse un fideicomiso para la administración de los fondos, destinándose un 75 % (setenta y cinco por ciento) a la renovación de redes colectoras (diámetro 160 mm a 250 mm), red de distribuidora (diámetro 90 mm a 200 mm), sus conexiones domiciliarias y sus accesorios; y el 25 % (veinticinco por ciento) restante a la renovación de Colectores Secundarios (diámetro mayor a 250 mm) y acueductos de distribución (diámetro a mayor a 250 mm), sus accesorios, piezas especiales o cámaras de intervención.

El criterio de la priorización de la renovación de las redes será en función de su antigüedad, grado de obsolescencia y roturas de emergencia que se produzcan, asignándose por Departamento una distribución del importe recaudado en función del estado de sus cañerías estimados por AySAM. Asimismo la empresa tendrá la facultad de concentrar dicha inversiones en áreas específicas fundando técnicamente dicha propuesta, en función del riesgo sanitario de la zona a intervenir y con aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos.

Facúltase a la Secretaria de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria de la presente norma.

CAPÍTULO IV DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

ART. 25 Modificaciones de la Planta de Personal y Transferencias de Personal por Reestructuraciones- Las Plantas de Personal que se detallan en las Planillas Anexas están sujetas a las siguientes normas:

a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Sub tramo y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes.

b) Se podrán modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos pertinentes de la Partida de Personal, conforme con lo indicado por los artículos 8 y 9 inciso c) de esta Ley.

c) Se podrán transformar los cargos vacantes con crédito presupuestario de Personal Permanente a Temporario y viceversa, respetando las normas estatutarias y escalafonarias que correspondan en cada caso.

d) Se podrán transformar: cargos en horas cátedra y viceversa en cargos docentes; horas cátedra permanentes (mensuales) en horas cátedra temporarias (anuales) y viceversa, todo conforme con las disposiciones legales vigentes y siempre que cuenten con crédito presupuestario.

e) Si las modificaciones autorizadas originasen un mayor costo en la Partida Personal, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la supresión de las vacantes con crédito presupuestario necesarias para cubrirlo, a excepción del régimen establecido por el Capítulo II del Convenio Colectivo de Trabajo con los profesionales de la Salud homologado por Ley N° 7759; de la transformación de cargos a personal de enfermería profesionales; para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley N° 7557; las transformaciones de cargos por imperio de la Ley N° 8387 y Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7759 (veterinarios y nutricionistas), para el procedimiento establecido en el artículo 31 de la presente Ley (Incorporación de personas con contratos de locación de servicio a la planta de personal anteriores a la sanción de la presente Ley) y para aquellos casos en que sea necesario hacer adecuaciones a la planta de personal en cumplimiento de acuerdos paritarios.

f) No podrá aumentarse el número de cargos, salvo los casos de creaciones contemplados en la presente Ley, los cargos que quedaron vacantes con anterioridad al mes de corte y que se utilizaron para llamados a concursos en cumplimiento de las Leyes de Concursos los cargos a cubrir por concurso, las vacantes interinas por reintegro de su titular, la transformación de horas cátedra en cargos docentes y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Paritario N° 24 promulgado por Decreto 1.386/93 Anexo - Capítulo II, mediante transformación de los cargos u horas cátedras que revistan en cargos del escalafón general. A tal efecto el personal transferido a la planta administrativa no podrá presentarse a cubrir cargos docentes u horas cátedras durante los cuatro años siguientes a su transferencia.

g) A las modificaciones de Planta de Personal efectuadas en el Poder Legislativo, les serán aplicables las disposiciones precedentes y podrán disponerse por Resolución de la Presidencia de cada Cámara, con comunicación al Poder Ejecutivo para su registración.

h) A las modificaciones de Planta de Personal efectuadas en el Poder Judicial, en el Ministerio Público Fiscal o en el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, les serán aplicables las disposiciones precedentes y podrán disponerse respectivamente por Acordada de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia o Resolución emanada de la Autoridad Superior correspondiente, con comunicación al Poder Ejecutivo para su registración. Prohíbese la transferencia de cargo, cambio y/o

reasignación de funciones desde los Tribunales (Cámaras y/o Juzgados) hacia oficinas administrativas y/o Superintendencia del Poder Judicial, salvo cambio de funciones por razones de salud debidamente certificadas. Se encuentra vedado, asimismo, la posibilidad de crear, suprimir, fusionar y/o modificar cargos para designar funcionarios equiparados a magistrados.

Las modificaciones que se efectúen por aplicación de los incisos precedentes, serán dispuestas del modo que indique la reglamentación y de conformidad a la legislación vigente previa autorización del Poder Ejecutivo cuando impliquen un mayor costo. Quedan exceptuados los reemplazos en la Dirección General de Escuelas debiendo en este caso comunicar trimestralmente las modificaciones a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas.

En relación a las transferencias del personal por reestructuraciones las mismas se podrán realizar siguiendo la metodología que fije la reglamentación. Para la aplicación de lo antes expuesto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N° 9206

ART. 26 Vacantes de la Planta de Personal - Congélense los cargos vacantes y sus créditos totales, incluidos adicionales y suplementos, existentes a la fecha de promulgación de la presente Ley, y los que se produzcan con posterioridad y hasta el 31 de diciembre del año 2020. Esta disposición alcanza a todos los organismos del Estado, carácter 1, 2 y 5.

Exceptúese de lo dispuesto en el párrafo anterior:

a) Los cargos de autoridades superiores y de mayor jerarquía y los que esta misma Ley autorice a crear.

b) Las vacantes para llamados a concursos conforme a legislación vigente y las vacantes con crédito presupuestario que por razones prioritarias fije cada Poder para el cumplimiento de sus objetivos puntuales, conforme se indique en la reglamentación, debiendo fundamentar la decisión y solicitar autorización al Poder Ejecutivo a fin de proceder a su registración.

c) En el caso del Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal y/o Ministerio de la Defensa Pública y Pupilar, las vacantes en cargos de Magistrado con crédito presupuestario para ser cubiertas por concurso o conforme la legislación vigente y con destino a la prestación efectiva de funciones jurisdiccionales o del Ministerio Público.

ART. 27 Limitación a Incrementar el Gasto en Personal - Todo movimiento que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la partida Personal por Rentas Generales, sólo podrá ser autorizado en la medida que el mayor costo sea cubierto con economías y/o crédito previsto en la misma partida. La limitación a incrementar el gasto no es aplicable cuando por renegociación de contratos con la A.R.T. y/o compensación con la misma por salarios caídos e incremento del recurso (ingresos eventuales) o variación en las alícuotas de contribuciones patronales o de Obra Social se generen mayores costos en las partidas, tampoco es aplicable para los Organismos de Carácter 5 de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 (Modificaciones presupuestarias por reestructuración e incrementos presupuestarios del carácter 5) y artículo 34 (Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para Otras Entidades - Carácter 5), para el caso previsto en el artículo 14 (Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal), artículo 16 (Fondo Prevención de Incendios), artículo 31 (Pases a Planta con fecha anterior a la presente Ley), todos ellos de la presente Ley; y artículo 98 de la Ley N° 8530 (Compensaciones con deudas tributarias y no tributarias con mejoras salariales en el marco de acuerdos paritarios- Norma Permanente por artículo 79 de la Ley N° 8701 y 44 de la presente Ley).

ART. 28 Anualización de Ajustes y Nombramientos en las Partidas de Personal y Locaciones de Servicio - Todo movimiento nuevo que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la Partida Personal y de Locaciones de Servicios con Rentas Generales, deberá contar con el crédito presupuestario anual, independientemente del período que abarque la prestación. Quedan exceptuados:

- a) Aquellos casos previstos en el Presupuesto 2020 con cronograma.
- b) Los pases a planta en cumplimiento de Leyes anteriores.
- c) Las designaciones, jerarquizaciones y otros incrementos de la partida de personal producidas por llamados a concursos en virtud de la legislación vigente.
- d) Los cargos y las designaciones de autoridades superiores y de mayor jerarquía; y los cargos retenidos y con reserva de empleo por reincorporación de su titular.
- e) Aquellos casos que se den en la Dirección General de Escuelas, en el marco de la Ley N° 4934 (Estatuto del Docente), en Convenciones Paritarias o en acuerdos con otras Provincias, que no se traduzcan en un aumento de la cantidad de cargos u horas cátedras ocupados (tanto por titulares como por suplentes) al 31 de diciembre de 2019.
- f) Los incrementos de las partidas de personal y locaciones, por refuerzo o reestructuración de partidas en el marco de acuerdos paritarios o sentencias judiciales firmes.
- g) Los adicionales por título, antigüedad, asignaciones familiares.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo.

ART. 29 Adicionales, Suplementos y Bonificaciones - Los adicionales, suplementos y bonificaciones correspondientes a los distintos Regímenes de remuneraciones para el personal de la Administración Pública Provincial, comprendidas en la Administración Central, Organismos Descentralizados y Otras Entidades, quedan sujetos a la siguiente disposición:

- Riesgo: Suspéndase durante el ejercicio presupuestario 2020 la incorporación de nuevas tareas riesgosas para el otorgamiento del adicional por riesgo.

ART. 30 Asignación de la Clase del Cargo de Jefe de la Policía - Fíjese, como remuneración mensual, la Asignación de la Clase del cargo de Jefe de la Policía de la Provincia, en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 28.162,15) al 31/10/2019. Al mencionado importe se deberán adicionar los incrementos de recomposición salarial dispuestos por el Poder Ejecutivo.

ART. 31 Incorporación de Personas con Contratos de Locación de Servicio u otra Modalidad a la Planta de Personal Permanente o Temporaria anteriores a la sanción de la presente Ley - Autorícese al Poder Ejecutivo y al resto de los Poderes a incorporar a la Planta de Personal Permanente o Temporaria de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y Entes Reguladores u Otros Organismos a aquellas personas, que en cumplimiento de acuerdos paritarios anteriores a la sanción de la presente Ley reúnan los requisitos que dichos acuerdos estipulan, independientemente de la forma de vinculación que tengan con el Estado. A estos efectos se podrán incrementar los cargos creando los mismos, realizando la modificación presupuestaria de refuerzo

de la partida personal con cualquier partida inclusive de erogaciones de capital y siguiendo el procedimiento que se fijará por la reglamentación.

Para el caso de que en el año 2020 aún existieran agentes que no pudieran cumplimentar los requisitos exigidos por la legislación vigente para el pase a planta se faculta a transferir el crédito presupuestario previsto en la partida de personal para el pase a planta en cuestión, a la partida que sea necesaria a fin de poder seguir registrando el costo de la contratación hasta fin de año. Lo antes expuesto debe entenderse como una excepción a lo dispuesto por el artículo 8 inciso b) de la presente Ley.

Con motivo de la incorporación de personas con contratos de locación de servicio u otras modalidades de contratación, a la planta de personal, efectuadas en cumplimiento de acuerdos paritarios e instrumentados con posterioridad al mes de octubre de 2019 las Jurisdicciones deberán tramitar una modificación presupuestaria para adecuar los créditos de las partidas involucradas. Para ello deberán disminuir la partida Locaciones o la que corresponda, con financiamiento de recursos provinciales, afectados o no, incrementando la partida personal en rentas generales. Dicha modificación deberá realizarse como mínimo en un plazo de sesenta (60) días desde la publicación de la Ley de Presupuesto 2020 y se confeccionará por el cien por ciento (100%) del importe previsto en la partida Locaciones o la partida que corresponda.

Asimismo en dicho plazo las distintas Jurisdicciones de la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades deberán ajustar sus partidas de Personal, modificando las mismas en función de las transformaciones de la Planta operadas desde la fecha de corte adoptada para la elaboración del proyecto de presupuesto y hasta la fecha de promulgación de la presente Ley.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo y fijará el procedimiento a seguir según se trate de Organismos pertenecientes a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y/o Entes Reguladores u Otros Organismos.

ART. 32 Prórroga del valor de los rangos de remuneraciones y asignaciones familiares establecidos en la Ley N° 7377, sus modificatorias y Normas Legales Concordantes - Prorróguese los rangos de remuneraciones y los importes de asignaciones familiares que se abonaron en el mes de octubre de 2019 de la Partida de Personal, hasta tanto el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 7377 disponga su actualización y en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

ART. 33 Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para organismos de Administración Central -Carácter 1- y Descentralizados -Carácter 2- Facúltese al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a los acuerdos paritarios oportunamente suscriptos o incrementos salariales o afines otorgados por el Poder Ejecutivo.

Queda facultado el Poder Ejecutivo a utilizar remanente de ejercicios anteriores de recursos afectados provinciales, reasignación de partidas, fondos afectados provinciales y/o mayor recaudación real o estimada debidamente fundada.

ART. 34 Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para Otras Entidades - Carácter 5 - Los Organismos de Carácter 5 sólo podrán otorgar incrementos salariales en las mismas condiciones que establezca el Poder Ejecutivo para el resto de la Administración Pública y siempre

que sus recursos sean suficientes, pudiendo para ello incrementar la partida Personal y Locaciones. En el caso de adherir al incremento salarial determinado por el Poder Ejecutivo, el otorgamiento del mismo quedará exceptuado de lo establecido por el artículo 28 de la presente Ley (Anualización de Ajustes y Nombramientos en las partidas de personal y locaciones de servicio).

ART. 35 Autorización del Poder Ejecutivo para todo nombramiento de personal- Todo nombramiento de personal, permanente, transitorio o cualquier otra modalidad de contratación que se efectúe en el Ejercicio 2020, excepto reemplazos en la Dirección General de Escuelas y los cargos ganados por concursos, deberán contar en la pieza administrativa, con la autorización expresa del Señor Gobernador de la Provincia, previa aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Para el caso del Poder Judicial, toda Acordada de nombramiento deberá en forma previa contar con la intervención del Contador General de la Provincia y de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de dejar constancia en la pieza administrativa de la existencia de vacante y del crédito presupuestario anualizado, debiendo luego remitirse copia del acto correspondiente para su registración y alta. Para el caso del Poder Legislativo se aplica el presente, en cuanto ello corresponda.

ART. 36 Creación de Cargos, horas cátedras, valorización de vacantes no congeladas o Disposición del Crédito de la Partida Personal hasta el Importe Previsto en el Presupuesto - Facúltese al Poder Ejecutivo, por conducto de sus Jurisdicciones, a realizar las reestructuraciones del crédito que se detalla en la Planilla de Personal Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedras) que forma parte integrante de la presente Ley y hasta el importe que en la misma se consigna en la Unidad de Erogaciones no Apropiables del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Asimismo, facúltese a la autoridad máxima de cada Poder a realizar las modificaciones de la Planta de Personal que sean necesarias en función del crédito que se le asigne, y dar debido cumplimiento lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 8993, debiendo en todos los casos contar con la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas. La reglamentación fijará el procedimiento y excepciones a lo dispuesto en el presente artículo.

Para los organismos pertenecientes a Otras Entidades -Carácter 5- podrán incrementarse la cantidad de cargos, reestructurar vacantes o dotar de crédito a las mismas en la medida que sus recursos propios y permanentes sean suficientes y cuenten con la previsión presupuestaria correspondiente y con la autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

CAPÍTULO V DE LAS NORMAS SOBRE FINANCIAMIENTO Y USO DEL CRÉDITO

ART. 37 Deuda con AFIP y ANSES - Facúltese al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización, Intereses y Gastos de la deuda que la Provincia mantiene con la AFIP y la ANSES por aportes y contribuciones no descontados oportunamente de la Coparticipación Federal de Impuestos, como asimismo a suscribir acuerdos de reconocimiento y reestructuración de pasivos pudiendo realizar las imputaciones correspondientes que surjan de presentaciones ya efectuadas y/o a efectuarse ante la AFIP, derivadas de obligaciones fiscales que el Estado Provincial deba afrontar, procurando compensar deudas recíprocas con la Nación.

ART. 38 Contraparte Provincial de Obras con Financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito, Programas y Fondos Fiduciarios Nacionales - Autorícese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito a fin de financiar las contrapartidas Provinciales para operaciones con Organismos Mul-

bilaterales de Crédito, Programas y Fondos Fiduciarios Nacionales, con comunicación a la Honorable Legislatura dentro de los treinta (30) días corridos. Asimismo el Poder Ejecutivo podrá disponer de los recursos de origen provincial y/o incrementar el Presupuesto de gastos contra mayor recaudación estimada debidamente fundada, incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas para este fin.

ART. 39 Refinanciación de la Deuda - Facúltese al Poder Ejecutivo, a los efectos de proceder a la reestructuración de deuda prevista por el artículo 68 de la Ley N° 8706, a:

a) Efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, pudiendo incrementar las partidas de Amortización de la Deuda y de Intereses y Gastos de la Deuda para efectuar la registración correspondiente.

b) Suscribir los documentos, contratos, instrumentos y/o emitir los títulos públicos pertinentes y/o realizar el canje de títulos que pueda resultar necesario a tales efectos.

c) Ofrecer la compra total o parcial de la deuda a reestructurarse siempre que ello resulte conveniente para la Provincia, pudiendo para ello disponer de fondos y demás activos líquidos que se encuentren disponibles como inversión transitoria en la Tesorería General de la Provincia.

ART. 40 Autorícese al Poder Ejecutivo a contratar mediante el procedimiento de contratación directa, los de servicios necesarios para proceder a la reestructuración de la deuda prevista por el artículo 68 de la Ley N° 8706, dando vista previa a Fiscalía de Estado.

ART. 41 Continuidad de los procedimientos administrativos de contratación de las operatorias de financiamiento - Facúltese al Poder Ejecutivo a utilizar los procedimientos administrativos de contratación iniciados para instrumentar las operaciones de uso del crédito con autorización legislativa previa.

ART. 42 Autorízase al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias contempladas en el presente capítulo.

ART. 43 El uso del crédito autorizado en la presente Ley, en ningún caso podrá ser utilizado para gastos Corrientes. Solo se afectarán a Amortización de Deuda e Inversión Pública.

CAPÍTULO VI NORMAS QUE TRASCIENDEN EL EJERCICIO

ART. 44 Disposiciones de carácter permanente y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio, incluidas en Leyes de presupuesto anteriores a la presente- Las normas incluidas en el Capítulo de Normas Permanentes y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio en Leyes de presupuesto anteriores a la presente, conservarán su vigencia hasta tanto sean derogadas o modificadas por Leyes posteriores.

ART. 45 Disposiciones de Leyes de presupuesto que mantienen su vigencia - Considérense vigentes como norma permanente los siguientes artículos de la Ley N° 9.122:

Art. 65 - Decreto 838/08 ratificado por Ley N° 7854 Art. 67 - Diferencias entre el articulado y planillas anexas Art. 69 -Colocación de fondos líquidos Inversiones Fondos Fiduciarios

ART. 46 Adecúese el plazo máximo establecido por el artículo 55 de la Ley Provincial N° 8706, al plazo máximo establecido por el artículo 61 inciso b) de dicha norma.

ART. 47 Autorízase al Poder Ejecutivo, a instrumentar operatorias de financiamiento debidamente autorizadas, mediante la entrega de títulos públicos emitidos por la Provincia que se encuentren en poder de la misma. La cantidad de títulos a ser entregada podrá calcularse considerando el valor de mercado. La presente autorización no constituye uso del crédito adicional.

ART. 48 Las autorizaciones de uso del crédito vigentes en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) podrán utilizarse en proyectos cuyo financiamiento provenga de organismos multilaterales o bilaterales de crédito o del Gobierno Nacional, siempre que estos tengan como objetivo el desarrollo de las economías regionales y/o la contribución a mejorar la competitividad del sector agroindustrial provincial con especial atención a los pequeños y medianos productores y emprendedores mediante inversiones estratégicas en el sector que posibiliten el aumento de la productividad, la mejora de la calidad y el acceso a nuevos mercados, con un enfoque de fortalecimiento de la resiliencia al cambio climático. La presente autorización no constituye uso del crédito adicional.

ART. 49 Los órganos dependientes del Poder Ejecutivo conforme al artículo 4 de la Ley N° 8706, que tengan a su cargo la ejecución de los Proyectos y/o Programas previstos en los artículos precedentes, se regirán por las normas, reglas, instructivos y procedimientos establecidos por la entidad financiera acreedora. En consecuencia, quedan exceptuadas de la aplicación de las normas de derecho público que pudieran corresponder, en todas aquellas operaciones que involucren disposición de fondos provenientes de los préstamos autorizados o de fondos propios correspondientes a las contraprestaciones exigibles.

ART. 50 Alumbrado Público- Los municipios determinarán el cargo por "Servicio de Alumbrado Público" aplicable en sus respectivas jurisdicciones. En caso de no ser determinadas por el municipio, regirán las que fije el Poder Ejecutivo Provincial.

Las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica de la Provincia deberán ser agentes de cobranza de los cargos por Servicio de Alumbrado Público Municipal, cuando los respectivos municipios así lo requieran. En caso de actuar como agentes de cobranza, las distribuidoras retendrán para sí el importe correspondiente a la energía suministrada a cada Municipio para alumbrado público, valorizada a la tarifa que para este servicio les sea reconocida en el Cuadro Tarifario. Cuando existan excedentes de lo recaudado sobre lo suministrado, las Distribuidoras se lo depositarán a cada Municipio, en la cuenta que este le comunique, dentro de los diez (10) días hábiles de finalizado el período que se factura; la mora por falta de pago se producirá de pleno derecho y devengará el máximo interés que admita la normativa pública municipal aplicable sobre la materia. Cuando el resultante sea un déficit, éste le será cancelado a la Distribuidora por el Municipio deudor en el mismo plazo.

Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria de la presente norma. El Ente Provincial Regulador Eléctrico será el encargado de la fiscalización y control del presente mecanismo.

ART. 51 Modifíquese el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 4.404 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los montos percibidos por este fondo están sujetos a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. No se computarán para la determinación de los aportes gremiales. Es incompatible la percepción de este fondo con cualquier otro Fondo de Incentivación, adicional estímulo u otro con fines y objetivos similares."

ART. 52 Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a compensar deudas con empresas con participación estatal mayoritaria, cuando la deuda con el Estado Provincial de origen tributario, no supere el 20% de la orden de pago pendiente al proveedor.

ART. 53 Derógase el siguiente párrafo del artículo 21 del Decreto Ley N° 4.373/63 y sus modificatorias, Carta Orgánica OSEP, "En caso de encontrarse cónyuges en la situación de afiliados directos, los aportes indicados en los párrafos anteriores serán calculados de la siguiente forma:

a) Para el de sueldo mayor, el aporte será del cien por ciento (100%) de lo consignado en este artículo;

b) Para su cónyuge, el cincuenta por ciento (50%) de lo estipulado en este artículo."

ART. 54 Facúltase a la Administradora del Fondo Provincial para la Transformación y Crecimiento a modificar las condiciones financieras establecidas en los artículos 11 y 21 de la Ley Provincial N° 9083 y a limitar el acceso a los beneficios allí previstos en función de los resultados del análisis de la capacidad financiera de los productores afectados.

ART. 55 Los recursos percibidos de acuerdo con el artículo 93 de la Ley Provincial N° 8706 deberán ingresar en una cuenta bancaria abierta bajo la titularidad de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), denominada "Cuenta Recaudadora ATM", cuya cuadratura, control y conciliación estará a cargo de dicha Administración Tributaria Mendoza.

Los recursos allí recaudados deberán ser rendidos, en forma documentada a la Contaduría General de la Provincia y transferido a la "Cuenta Recaudadora TGP" de la Tesorería General de la Provincia, en los términos y dentro de los plazos que fije la Tesorería General de la Provincia a estos fines en la correspondiente reglamentación.

ART. 56 Modificación Inc. q) Art. 10 Ley 6071- Modifíquese el inciso q) del artículo 10 de la Ley N° 6071 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"q) Actuar como agente fiduciario en contratos de fideicomiso que tengan por objeto la asistencia financiera o la integración vertical u horizontal de emprendimientos productivos privados radicados en la Provincia de Mendoza. Asimismo, con iguales fines, actuar como inversora, suscriptora de títulos de deuda, certificados de participación o similares o en cualquier otro carácter que implique el aporte o la afectación de recursos en contratos de fideicomiso o fondos comunes de inversión o similares. A los fines mencionados, autorícese a la autoridad de aplicación a suscribir convenios, acuerdos de colaboración o cualquier otro instrumento análogo con entidades intermedias, sectoriales, o cualquier otra institución que coadyuve al cumplimiento de las funciones a asignar."

TITULO II OTRAS DISPOSICIONES

ART. 57 Oficina "Ventanilla Única" - Todos los agentes que presten servicios en forma efectiva en la Oficina Ventanilla Única dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, percibirán un adicional bonificable, no remunerativo, que no será base para el cálculo del Sueldo Anual Complementario (SAC).

Éste adicional será aplicable a todos los regímenes salariales con prestación exclusiva y proporcional a los días trabajados en la Oficina "Ventanilla Única", es compatible con la percepción de fondos estímulos u otro adicional específico que perciban los agentes de las distintas Reparticiones.

Éste adicional no formará parte de la base de cálculo de los estímulos que poseen los agentes en sus Reparticiones de origen. El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia vía reglamentación determinará forma de cálculo y demás aspectos de este adicional.

ART. 58 Aporte del Poder Ejecutivo para AySAM S.A.P.E.M.- Autorícese a la Secretaría de Servicios Públicos quien podrá transferir como Aporte de Capital y/o Transferencias para financiar erogaciones corrientes y/o de capital desde la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000) para AySAM S.A.P.E.M. pudiendo este importe ser incrementado en caso de que AySAM S.A.P.E.M. lo considerara necesario previo informe fundado por el Directorio de la Sociedad y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo acompañar plan de recomposición económico-financiero.

ART. 59 Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. hasta la suma total de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA MIL (\$ 20.130.000). Para los destinos que la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. lo estime conveniente. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

ART. 60 Aporte del Poder Ejecutivo para el Instituto Provincial de la Vivienda - Autorícese al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía quien podrá transferir desde la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.314.510.000) para el Instituto Provincial de la Vivienda, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible. Y a remesar desde la Administración Central el monto correspondiente por aplicación de la Ley N° 8.095 - (Fin. 264-Reg.Petrol.Plan Const. Viviendas L.8095) con destino al plan provincial de viviendas. Además se deberá considerar el importe previsto en erogaciones figurativas con rentas generales con más la actualización correspondiente por aplicación de los acuerdos paritarios, en la medida que corresponda.

ART. 61 Aporte del Poder Ejecutivo al Fideicomiso de Administración del Servicio Audiovisual Acequia - Autorícese al Poder Ejecutivo a transferir con destino al Fideicomiso de Administración del Servicio Audiovisual Acequia hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 28.380.000), en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

ART. 62 Aporte del Poder Ejecutivo a la Obra Social de Empleados Públicos -O.S.E.P. - Autorícese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas a transferir desde la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00) para la O.S.E.P. en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible y con destino a financiar gastos de funcionamiento de la misma.

ART. 63 Anteproyecto PLAN FEDERAL DE OBRAS PARA EL CRECIMIENTO CON EQUIDAD DE MENDOZA 2020-2023 - Forman parte de la presente Ley (Anexo I) el Anteproyecto del Plan de Inversión Pública sin Financiamiento, en su versión consolidada y desagregada. Las inversiones incluidas en el citado Plan, se encuentran sujetas a la obtención de fuentes de financiamiento, mayor recaudación o cualquier otro ingreso de los fondos de financiamientos autorizados por Leyes específicas o convenios a celebrarse. En el caso de obtenerse el financiamiento respectivo

el Poder Ejecutivo queda facultado a realizar las remesas correspondientes a los organismos involucrados, ya sean estos de carácter 2 - Organismos Descentralizados, 3 - Cuentas Especiales, 5 - Otras Entidades o 9 - Entes Reguladores y Otros Organismos, en caso que corresponda.

ART. 64 Aporte del Poder Ejecutivo para el Ente Mendoza Turismo - Autorícese a la Contaduría General de la Provincia a remesar y registrar los fondos correspondientes al Ente Mendoza Turismo y hasta la suma prevista en su presupuesto votado por la presente Ley con financiamientos de Rentas Generales y del Fondo de Promoción Turística (artículos 6 y 7 inciso g) de la Ley N° 8.845) más los remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados que le puedan corresponder. Asimismo facúltese al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de personal y locaciones pertinentes según los acuerdos paritarios que el mismo celebre.

Respecto al financiamiento 163 (artículo 7 inciso j) de la Ley N° 8845) será percibido y administrado, formando parte del presupuesto de recursos y de gastos, por el Ente Mendoza Turismo.

ART. 65 Aporte del Poder Ejecutivo para el Ente Provincial de Agua y Saneamiento - EPAS - Autorícese al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Servicios Públicos quien podrá transferir hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 40.716.000) para el E.P.A.S, con destino a financiar sus gastos de funcionamiento, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Asimismo autorícese al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Servicios Públicos a transferir al EPAS desde la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$42.150.000) para llevar adelante, por cuenta y orden del Poder Ejecutivo, la obra "Toma, Planta de Tratamiento y Nexo para suministro de agua potable desde canales de riego, para Gustavo André y Acueducto del Desierto en el Departamento de Lavalle". Dicha transferencia se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible. La reglamentación establecerá el proceso a seguir para instrumentar la transferencia en cuestión.

ART. 66 Aporte del Poder Ejecutivo a Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A. y/o FPTyC y/o Cuyo Aval - Autorícese al Poder Ejecutivo a destinar una partida por hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000) para integrar Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A., capitalización del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o Cuyo Aval, en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible.

ART. 67 Autorización para el Fondo de Transformación y Crecimiento - Autorícese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Energía a transferir la suma de hasta PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 inciso g) de la Ley N° 6.071, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

ART. 68 Ley Nro. 9146 -artículo 6- crédito fiscal- Fíjese límite al costo tributario total derivado de la aplicación de la Ley N° 9146 artículo 6 para el presente ejercicio en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES (\$ 125.000.000,00).

ART. 69 Autorización a la Unidad de Financiamiento Internacional a transferir fondos del Contrato de Préstamo N° 3169/OC-AR - Autorízase a la Unidad de Financiamiento Internacional, a transferir fondos de los aportes provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo - Contrato de Préstamo No. 3169/OC-AR, PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA - al Ministerio de Economía y Energía-, del modo que indique el Poder Ejecutivo y con destino a las adquisiciones de bienes y servicios, gastos operativos y/o para otorgar Aportes No Reembolsables -ANR- en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión aprobados por el

PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA, a través del organismo subejecutor de fondos dependiente de ese Ministerio.

ART. 70 Financiamientos afectados con Recursos Nacionales - Facúltese al Poder Ejecutivo, a través de las jurisdicciones y/o entidades que correspondan, a realizar las modificaciones presupuestarias, ya sea con financiamiento de rentas generales o de recursos afectados provinciales, sustituyendo los financiamientos nacionales en caso que se produzcan demoras en las transferencias de dichos fondos, a fin de no afectar la prestación de servicios esenciales o la concreción de obras.

ART. 71 Monto de la Contratación Directa - Establézcase para el año 2.020 en PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) el monto para contratar en forma directa, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en cumplimiento del artículo 144 inciso a) de la Ley N° 8.706.

ART. 72 Presupuesto de la H. Legislatura - Forman parte integrante de la presente ley los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución N° 617/19 de la Honorable Cámara de Senadores y la Resolución N° 006-S.H.-2020, ratificada mediante Resolución N° 952/20 del H. Cuerpo, en lo referente al presupuesto de sueldos y gastos de la Honorable Cámara de Diputados quedando facultado el Poder Ejecutivo, de ser necesario, a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan a fin de adecuar el presupuesto del Poder Legislativo a lo que dispongan las resoluciones respectivas.

ART. 73 Aportes del Poder Ejecutivo Provincial a Organismos de Carácter 9 - Aquellos organismos de carácter 9 que soliciten remesas al Poder Ejecutivo Provincial en el marco de la presente ley, deberán acompañar a la solicitud la remisión al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la información contable y financiera de sus Instituciones actualizada a la fecha de solicitud del aporte. Esta condición deberá ser de cumplimiento obligatorio previo al desembolso efectivo de los fondos.

ART. 74 Aquellos organismos que proyecten incumplimiento de los límites a los gastos de administración establecidos en la Ley N° 7314 y sus modificatorias, deberán presentar al Poder Ejecutivo, a través el Ministerio de Hacienda y Finanzas un plan de adecuación operativo que les permita ajustarse a la Ley en un plazo no superior a dos ejercicios fiscales.

ART. 75 Ratificación - Ratifíquese y dése por bien actuado lo obrado y norma legal emitida a través del expediente: Ex-2019-06878689- -GDEMZA-DGPRES#MHYF.-Decreto N° 2969/19 en virtud de la ley provincial N° 9150, y todas las actuaciones que del mismo deriven.

ART. 76 La aplicación de las normas contenidas en la presente ley quedan sujetas al efectivo cumplimiento de la Ley Provincial N° 7314 salvo en aquellas excepciones expresamente previstas en la presente.

ART. 77 Ley de Ministerios vigente para el año 2020 - Lo dispuesto en la presente Ley, en relación a su articulado y planillas anexas, deberá adecuarse, en caso de ser necesario, a las estructuras establecidas por la Ley de Ministerios N° 9206. A tal fin facúltese a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto a realizar las adecuaciones correspondientes.

ART. 78 Autorícese a Contaduría General de la Provincia a registrar patrimonialmente en el Sistema de Contabilidad Gubernamental - Sistema de Información Contable (S.I.D.I.CO.), definido en el inciso f) del artículo 5 de la Ley N° 8.706, las deudas contraídas en virtud de los "Acuerdos individuales Decreto N° 839/08 - Ley N° 7854-Decreto 1155/08 - Ley N° 7918", celebrados en los términos del artículo 5 del Decreto N° 1757/07, ratificado por Ley N° 7.770 sus modificatorias y Decreto 2529/2019.

ART. 79 Amortización de créditos IPV-Crease una comisión con participación legislativa para la elaboración de una propuesta de sustitución del sistema de amortización por UVA para los créditos otorgados por el Instituto Provincial de la Vivienda establecido mediante la Resolución N° 1.313/17 ratificado por Decreto 2.255/17.

ART. 80 El Poder Ejecutivo deberá ajustar las erogaciones reales del presupuesto general 2020 de la Administración Pública Provincial, dispuesta en el artículo 1 de la presente Ley y las planillas que lo conforman, en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 6.467.022.462,00); según el siguiente detalle:

CJUO	UNIDAD DE GESTIÓN	CLASIFICACIÓN ECONOMICA	INSUMO	FINANCIAMIENTO	DISMINUCION
10523	G99022	41301	124000000	000	45.000.000,00
10625	H20004	43104	136000000	000	50.000.000,00
10625	H20004	43104	136000000	000	50.000.000,00
10625	H20001	41101	990010001	000	3.150.000.000,00
10701	C97001	52401	900010075	000	350.000.000,00
10706	C96148	41301	137000017	000	55.000.000,00
10730	C35257	51201	512000000	000	4.000.000,00
10730	C73600	51201	512000000	000	20.000.000,00
10730	C73701	51201	512000000	000	3.000.000,00
10730	C73575	51201	512000000	000	208.878.339,82
10730	C73445	51201	512000000	000	100.000.000,00
10730	C73438	51201	512000000	000	570.000.000,00
10740	C96069	51201	512000000	000	200.000.000,00
10801	S96100	51101	950000000	000	385.000.000,00
11613	J99014	51101	950000000	000	28.500.000,00
12301	SA1000	55205	154000000	000	30.000.000,00
12306	SA7998	41301	119000000	000	7.000.000,00
12306	SA7998	41301	120000000	000	4.300.000,00
12307	SA7999	41301	141000000	000	8.670.000,00
12307	SA7999	41301	120000000	000	2.000.000,00
12602	699977	41201	950000000	000	15.000.000,00
12602	699977	41301	124000000	000	5.130.000,00
12602	699977	43104	136000000	000	841.394.122,18
12602	699981	41301	124000000	000	62.000.000,00
20701	C96171	41302	125000088	000	35.000.000,00
20701	C96171	41301	137000009	000	10.000.000,00
20702	C73507	51201	512000000	000	10.000.000,00
30601	Q82043	51201	512000000	000	43.000.000,00
30601	Q82044	51201	512000000	000	174.150.000,00
TOTAL	GENERAL				6.467.022.462,00

Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar todas las adecuaciones presupuestarias y de exposición

Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar todas las adecuaciones presupuestarias y de exposición en las planillas que hayan sido alcanzadas por el presente artículo a fin que se reestablezca el equilibrio presupuestario tanto en las erogaciones como su financiamiento; incluyendo el movimiento de erogaciones y recursos figurativos que correspondan.

ART. 81 Las inversiones que se detallan a continuación, se encuentran sujetas a las modificaciones presupuestarias que pudiera realizar el Poder Ejecutivo dentro de los límites autorizados por la presente y/o la obtención de mayor recaudación. Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar todos los actos útiles que sean necesarios en el caso que se den los supuestos antes citados.

Detalle Inversiones
Mantenimiento y Reparación de Edificios Escolares
Ampliación y Quirófano del Hospital Notti
RPN° 94 Tupungato-Tunuyán
Avenida Rawson-San Rafael
Energía Área Metropolitana - Línea San Roque
Vía Productora Zona Este
Acuaeducto Ganadero La Paz
Programa de Remediación de Basurales en todo el territorio
Programa de Infraestructura Municipal
Plan Provincial de Vivienda - Mendoza Construye
Remodelación Centro Cívico
Obras Exteriores Reparticiones Varias Predio Boulogne Sur Mer
Mesa de Entradas Única - Organización y control de Acceso a Casa de Gobierno
Polo Judicial Penal
Construcción Maternidad Hospital Luis Lagomaggiore
Construcción nuevo complejo penitenciario - Almafuerte II
Recambio de luminarias a LED y Servicios de Mantenimiento de la Interconexión
Programa Desarrollo Areas Metropolitanas del Interior - DAM I II
Acueducto Ganadera Monte Comán - La Horqueta

ART. 82 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Presidente del H. Senado

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

LIC. ANDRÉS LOMBARDI
Presidente
H. Cámara Diputados Mendoza

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara Diputados Mendoza

II
(Resoluciones de la H. Cámara)

Nº 2

RESOLUCION Nº 761

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Ratificar la Resolución de Presidencia H-Nº 386, de fecha 06 de marzo de 2020, que modifica el presupuesto vigente para el ejercicio 2020 (Ley Nº 9122) y que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Presidente del H. Senado

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 3

RESOLUCION Nº 762

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Considerar con preferencia, con despacho de comisión, para la próxima sesión de tablas o siguientes, al Expte. 74020, proyecto de ley, estableciendo que ninguna norma o disposición podrá equiparar retribuciones por funciones y/o tareas distintas a las efectivamente prestadas por funcionario, empleado o contratado, que preste servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, reparticiones centralizadas, descentralizadas o autárquicas.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Presidente del H. Senado

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores